

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities described in this Prospectus have been registered with the National Registry of Securities (*Registro Nacional de Valores*) maintained by the National Banking and Securities Commission (*Comisión Nacional Bancaria y de Valores*). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



BLACKROCK

Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO EMISOR 16426-5



Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero
Banamex, División Fiduciaria
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR 16426-5

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
A cargo del Fideicomiso Emisor 16426-5

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CARÁCTER DE REVOLVENTE
\$500,000'000,000.00
(QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Cada Serie de Certificados Bursátiles Fiduciarios emitida al amparo del presente Programa contará con sus propias características. Las características propias de cada Serie de Certificados y su valor nominal, entre otras características, serán determinadas en el Suplemento, en el Aviso de Oferta Pública y en el Título respectivo de cada Serie. Los Certificados se denominarán en Pesos. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles de las distintas Series hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, en el entendido de que se podrán emitir diferentes Series de Certificados que tengan como finalidad obtener rendimientos similares al desempeño de los distintos Índices.

Tipo de Oferta: Pública primaria nacional.

Fiduciario: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando como Fiduciario del Fideicomiso No. 16426-5, constituido el 8 de julio de 2009.

Fideicomitente del Fideicomiso Emisor: Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.

Clave de Cotización: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Número Máximo de Certificados a ser Emitidos: Se determinará para cada Emisión en el Título correspondiente.

Características de los Certificados: Se determinarán para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Denominación: Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Administrador de Inversiones: Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.

Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor: Los Tenedores de cada Serie de Certificados.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor: El patrimonio del Fideicomiso se integrará por: (a) la Aportación Inicial; (b) los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera de cada Serie; (c) los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto de que el Fiduciario: (i) adquiera activos para las Carteras de las distintas Series, y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos; (d) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona al Fideicomiso; y (e) las demás cantidades y derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa.

Fines del Fideicomiso Emisor: Los principales fines del Fideicomiso son: (a) la emisión de diversas Series de Certificados, cada una de las cuales buscará obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento (antes de Gastos) del Índice Subyacente de dicha Serie; (b) el registro de cada Serie de Certificados en el RNV, su listado en la BMV, su listado cruzado (cross listing) en bolsas de valores del exterior, en su caso, llevar a cabo ofertas públicas de dichas Series según sea aplicable; (c) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados correspondientes a dicha(s) Unidad(es); (d) que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Cancelación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente); y (e) que el Fiduciario pueda utilizar el efectivo de la Cuenta de cada Serie para adquirir activos para la Cartera correspondiente a dicha Serie, de acuerdo a las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Vigencia del Fideicomiso Emisor: La vigencia será aquella necesaria para el cumplimiento de sus fines, misma que no podrá exceder de 50 años a partir de su fecha de constitución, salvo que sea prorrogado.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Precio de Colocación: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Derechos que Conferen a los Tenedores: Ver "B. EXTRACTO DEL FIDEICOMISO - Derechos conferidos a los Tenedores de cada Serie de Certificados"

Lugar y Forma de Pago de Distribuciones: Se determinarán para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Periodicidad de Pago de Distribuciones: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Representante Común: Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (como causahabiente por fusión de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria), salvo que lo contrario se especifique en algún Suplemento por lo que hace a una Serie en específico.

Monto Total Autorizado con Carácter Revolvente: Hasta \$500,000'000,000.00 (QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Vigencia del Programa: 5 años a partir de su fecha de autorización.

Periodo o Fecha de la Oferta: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Fecha de Registro en Bolsa: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Fecha de Liquidación: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con las Emisiones: Se determinarán para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Líder Colocador: Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte (con efectos a partir del 2 de enero de 2012 Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como fusionada, y quien actuó como Líder colocador en la fecha de la Oferta de los Certificados Bursátiles, se fusionó con Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como fusionante, desapareciendo Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. y subsistiendo Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Posteriormente, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 22 de enero de 2013, Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte cambió su denominación por la de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte).

Garantía: Los Certificados no cuentan con garantía alguna.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Calificación: Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.

Régimen Fiscal: Ver "CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA - RÉGIMEN FISCAL".

Cambio de Denominación del Fideicomitente: Mediante confirmación por escrito de resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas de Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V. de fecha 26 de noviembre de 2009, se aprobó el cambio de denominación del Fideicomitente por el de Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO), NI EL AGENTE ADMINISTRATIVO, NI EL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, NI EL LÍDER COLOCADOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR CUALQUIER PAGO AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR A NINGUNO DEL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE ADMINISTRATIVO, EL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, EL LÍDER COLOCADOR Y/O EL REPRESENTANTE COMÚN DEL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

LÍDER COLOCADOR



Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

La Emisión de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el No. 0181-4.15-2009-002 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con el Líder Colocador y para su consulta en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal que el Fiduciario ha establecido para tales efectos: www.ishares.com.mx.

México, D.F. a 26 de diciembre de 2013.

Autorización Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/7748/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INFORMACIÓN GENERAL	1
A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
B. RESUMEN EJECUTIVO.....	8
C. FACTORES DE RIESGO	17
D. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO.....	23
E. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	24
II. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	25
A. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES	25
B. DESTINO DE LOS FONDOS	28
C. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	29
D. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA	30
E. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	31
F. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA	32
G. FORMADOR DE MERCADO	34
H. RÉGIMEN FISCAL	35
I. CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES REALIZADAS BAJO EL PROGRAMA	38
III. DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS	39
A. BANCO NACIONAL DE MÉXICO	39
B. EXTRACTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.....	39
C. EXTRACTO DEL FORMATO DE CONTRATO DE PARTICIPANTE AUTORIZADO	51
D. EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES	60
IV. ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO	63
A. AUDITORES EXTERNOS.....	63
B. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS	63
C. ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO	63
D. GASTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.....	63
V. REPORTE	66
VI. PERSONAS RESPONSABLES	67
VII. ANEXOS	73
A. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, 2011 Y 2012 Y ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS NO AUDITADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	
B. OPINIÓN LEGAL	
C. CONTRATO DE FIDEICOMISO	
D. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES	

Los Anexos forman parte integral de este Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO EMISOR, EL FIDEICOMITENTE, EL AGENTE ADMINISTRATIVO, EL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES O POR EL LÍDER COLOCADOR.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos del presente Prospecto, los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán los significados que se les atribuyen a continuación, mismos que serán aplicados tanto al singular como al plural de dichos términos.

Términos	Definiciones
“Activos Equivalentes”	Significa los valores que no forman parte de la Canasta (de conformidad con el más reciente Archivo de Composición de Cartera), pero que podrían ser recibidos o entregados por el Fiduciario, después de consultar al Administrador de Inversiones, como resultado de Órdenes, por considerar el Administrador de Inversiones que puedan ayudar a la Serie a obtener rendimientos similares a los de su Índice Subyacente.
“Administrador de Inversiones”	Significa BlackRock o sus sucesores o cesionarios de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones.
“Agente Administrativo”	Significa BlackRock.
“Apoderados”	Significa las personas designadas de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo a quienes el Fiduciario les otorgue los poderes especiales que sean necesarios, a fin de que se hagan cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
“Aportación Inicial”	Significa la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que el Fideicomitente transmitió al Patrimonio del Fideicomiso al momento de su constitución.
“Archivo de Composición de Cartera”	Significa el archivo que será publicado cada Día Hábil en términos de la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso que incluirá información respecto de: (i) el tipo y monto de activos y, en su caso, efectivo que integrarán una canasta de cada Serie (para la presentación de una Orden de Creación o una Orden de Cancelación según sea el caso); (ii) el Valor Neto de los Activos de cada Serie; (iii) el número de Certificados de cada Serie que sean emitidos y se encuentren en circulación, y (iv) la composición de la Cartera correspondiente.
“Aviso de Oferta Pública”	Significa el aviso a ser publicado en relación con cada Emisión y en el cual se establecerán las principales características de la misma.
“BlackRock”	Significa Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
“BTC”	Significa BlackRock Institutional Trust Company, N.A.
“BMV” o “Bolsa”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Canasta”	Significa los activos correspondientes a cada Unidad de una Serie, como sea establecido en el Archivo de Composición de Cartera más reciente, misma que podrá ser distinta para la presentación de Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación.
“Cartera”	Significa los activos mantenidos en cada Cuenta de cualesquier Series.

“Certificados” o “Certificados Bursátiles”	Significan los certificados bursátiles fiduciarios de cada Serie emitidos por el Fiduciario al amparo del Programa.
“Circular de Emisoras”	Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Comisión del Fideicomitente”	Significa la comisión pagadera a BlackRock, en su carácter de fideicomitente, según se establezca en los Documentos de la Emisión de cada Serie. Dicha comisión, por lo que hace a cada Serie, se calculará conforme a la Cláusula 11.1 del Contrato de Fideicomiso, de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> (a) En los Documentos de la Emisión se establecerá el Porcentaje de Gastos; (b) La Comisión del Fideicomitente pagadera al Fideicomitente será la cantidad resultante de restar (i) los Gastos Incluidos <u>a</u> (ii) la Comisión Global; y (c) La Comisión del Fideicomitente será devengada diariamente y pagadera mensualmente por periodos vencidos.
“Comisión Global”	Significa, respecto de cada Serie, el monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos por el Valor Neto de los Activos de dicha Serie.
“Contrato de Administración de Inversiones”	Significa el Contrato de Administración de Inversiones celebrado el 8 de julio de 2009 entre el Fiduciario y BlackRock.
“Contrato de Fideicomiso”	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 16426-5, de fecha 8 de julio de 2009, celebrado entre Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario, y BlackRock, en su carácter de fideicomitente y agente administrativo; con la comparecencia de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Representante Común.
“Contrato de Participante Autorizado”	Significa un contrato entre el Fiduciario y un Participante Autorizado, en términos sustancialmente similares a los del Anexo “B” del Contrato de Fideicomiso.
“Cuenta”	Significa la cuenta abierta y mantenida para cada Serie por el Fiduciario en términos de la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Día Hábil”	Significa cualquier día en que la BMV se encuentre en operación.
“Distribuciones”	Significan los pagos, si los hubiese, que, conforme a la Cláusula 7.4(a) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deba efectuar a los Tenedores de Certificados de cada Serie en cualquier Fecha de Pago u otra cantidad de conformidad con (i) los Documentos de la Emisión correspondiente; y (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
“Documentos de la Emisión”	Significan, respecto de cualquier Serie, el Título, Prospecto, Suplemento y, en su caso, el Aviso de Oferta Pública correspondientes a dicha Serie.
“DOF”	Significa el Diario Oficial de la Federación.

“Dólares”, “dólares”, “EUA\$”	Significa Dólares, moneda de curso legal en los EUA.
“Emisión”	Significa la emisión por parte del Fiduciario y la adquisición por parte de un Participante Autorizado de Certificados de cualquier Serie, en el entendido que ningún Certificado deberá ser considerado como emitido hasta que haya sido adquirido por un Participante Autorizado.
“Emisor”	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando como Fiduciario del Fideicomiso.
“ETF” o “ETFs”	Significa <i>Exchange Traded Funds</i> , vehículos conocidos también con el nombre de “Trackers” o “TRACs”.
“EUA” o “Estados Unidos”	Significa los Estados Unidos de América.
“Fecha de Pago”	Significa cualquier fecha en la que el Fiduciario deba, en su caso, realizar Distribuciones a los Tenedores con derecho a recibir Distribuciones en términos de (i) los Documentos de la Emisión correspondientes a los Certificados de dicho Tenedor, y (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
“Fideicomisarios”	Significa los Tenedores de Certificados de cualquier Serie.
“Fideicomiso”	Significa el fideicomiso creado mediante el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 16426-5, denominado “ <i>Fideicomiso iShares México V</i> ”.
“Fideicomitente”	Significa BlackRock.
“Fiduciario “	Significa Banco Nacional de México, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.
“Gastos”	Significan conjuntamente los Gastos Excluidos y la Comisión Global correspondientes a cada Serie.
“Gastos Excluidos”	Significan los siguientes gastos, devengados cada mes calendario, que deberán de ser cubiertos por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso: (i) gastos relacionados con comisiones de intermediación u otras similares por las operaciones de compra y venta de activos, incluyendo valores y monedas; (ii) cualesquiera contribuciones, gastos y honorarios distintos a los gastos y honorarios relacionados con el estudio, trámite y eventual registro y mantenimiento de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y el depósito de los títulos de los Certificados en el Indeval; (iii) cualesquiera erogaciones derivadas de las obligaciones de indemnización al Fiduciario, Fideicomitente o Agente Administrativo en términos de la Cláusula 16.2 del Contrato de Fideicomiso o al Administrador de Inversiones de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones; y (iv) cualesquiera gastos del Fideicomiso que no sean Gastos Incluidos.

“Gastos Incluidos”	Significan los siguientes gastos, devengados cada mes de calendario, que deberán ser pagados por el Fiduciario en términos de la Cláusula 11.2 del Contrato de Fideicomiso: (i) los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, para obtener y mantener el registro de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y aquéllos relacionados con la publicación de cualesquiera Prospectos, Suplementos, informes u otros documentos que deban publicarse a solicitud de la CNBV; (ii) los honorarios del Fiduciario; (iii) los honorarios del Representante Común; (iv) los honorarios de todos los terceros contratados por el Fiduciario o por el Agente Administrativo en términos de la Cláusula 4.3 del Contrato de Fideicomiso (<i>siempre y cuando</i> dichos honorarios hayan sido previamente aprobados por el Agente Administrativo); (v) las contraprestaciones a ser pagadas con el objeto de obtener las licencias necesarias para el uso de cada Índice; (vi) los honorarios pagados al auditor independiente del Fideicomiso; (vii) los honorarios de los asesores legales y fiscales relacionados con la preparación del Contrato de Fideicomiso y los demás documentos relacionados con la oferta de los Certificados; y (viii) los honorarios de asesores legales y asesores fiscales en relación con el mantenimiento del Fideicomiso y el listado continuo de las Series.
“Gobierno Federal”	Significa el Gobierno Federal de México.
“IDE”	Significa el Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
“IETU”	Significa el Impuesto Empresarial a Tasa Única.
“Indeval”	Significa el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Índice”	Significa un índice de mercado representativo del desempeño de una determinada muestra de instrumentos gubernamentales de renta fija respecto del cual se haya otorgado una licencia, sub-licencia o autorización a BlackRock conforme a un contrato de licencia de índice.
“Índice Subyacente”	Significa el Índice base de cualquier Serie.
“Ingresos”	Significa respecto de cualquier Serie, la suma de todos los ingresos obtenidos por el Fiduciario en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso por concepto de (i) principal y/o intereses o rendimientos pagados respecto de los Valores que integran la Cartera de dicha Serie, (ii) los intereses que generen las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de dicha Serie, (iii) los ingresos derivados de Operaciones de Préstamo de Valores pagados en relación con la Cartera de dicha Serie, y (iv) cualquier otro ingreso pagado a la Cuenta de dicha Serie.
“INPC”	Significa el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
“Instrucción de Emisión”	Significa (i) una instrucción entregada por el Agente Administrativo al Fiduciario sustancialmente en términos del Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso, en la cual instruirá al Fiduciario que realice la Emisión de Certificados de una Serie, y (ii) los Documentos de la Emisión relacionados con dicha Serie.
“Instrucciones del Administrador de Inversiones”	Significan las Instrucciones giradas por el Administrador de Inversiones al Fiduciario efectuadas en términos del Contrato de Administración de Inversiones y la Cláusula 12 del Contrato de Fideicomiso.
“Instrucciones del Agente Administrativo”	Significa las Instrucciones del Agente Administrativo al Fiduciario efectuadas en términos de la Cláusula 12 del Contrato de Fideicomiso.

“Líder Colocador”	Significa Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, o cualquier otra entidad o entidades autorizadas para actuar como colocadores que el Agente Administrativo determine para cada una de las Emisiones, ya sea para que actúen en forma individual o conjunta con otros intermediarios colocadores (con efectos a partir del 2 de enero de 2012 Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como fusionada, y quien actuó como líder colocador en la fecha de la Oferta de los Certificados, se fusionó con Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como fusionante, desapareciendo Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. y subsistiendo Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Posteriormente, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 22 de enero de 2013, Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. cambió su denominación por la de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte).
“Inversiones Permitidas”	Significa, hasta en tanto el Administrador de Inversiones no instruya otra cosa, (a) por lo que se refiere a fondos en Pesos las inversiones con plazo de hasta 8 días que según determine el Fiduciario sean en: (i) instrumentos de deuda bancarios, incluyendo sin limitar instrumentos a cargo de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex; (ii) reportos sobre dichos instrumentos, o (iii) certificados de depósito en Pesos con instituciones de banca múltiple; y (b) por lo que se refiere a fondos en Dólares, inversiones en: (i) obligaciones directas de, o completamente garantizadas por, el Gobierno de EUA, o (ii) depósitos a la vista y a plazos en, certificados de depósito de, aceptaciones bancarias emitidas por, o fondos de mercado de dinero, o cuentas con cualquier banco comercial y otra institución financiera constituida de conformidad con las leyes de EUA o cualquiera de sus subdivisiones políticas; en el entendido que el Administrador de Inversiones podrá en todo momento, a través de Instrucciones del Administrador de Inversiones, determinar los valores, instrumentos o activos en los cuales los Pesos o los Dólares deben ser invertidos, a través de Instrucciones del Agente Administrativo.
“ISR”	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
“IVA”	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
“LGTOC”	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIC”	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
“LIDE”	Significa la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.
“LIETU”	Significa la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.
“LMV”	Significa la Ley del Mercado de Valores.
“LISR”	Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“Margen Permitido”	Significa el porcentaje máximo de los activos de una Cartera, según se establezca en los Documentos de la Emisión de cada Serie, que el Fiduciario podrá invertir, de conformidad con las expresas Instrucciones del Administrador de Inversiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Administración de Inversiones y hasta por el Margen Permitido, en activos que no sean Valores pero que el Administrador de Inversiones considere que servirán para obtener rendimientos similares a los del Índice Subyacente de dicha Serie.
“México”	Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Notificación de Terminación”	Significa la Instrucción del Agente Administrativo en términos de la cual el Fideicomiso se dará por terminado, en cuyo caso los activos de cada Serie serán distribuidos proporcionalmente entre los Tenedores de la Serie respectiva, después de pagar los Gastos aplicables, en términos de la Cláusula 21.2 del Contrato de Fideicomiso.
“Operaciones de Préstamo de Valores”	Significa cualesquier operación de préstamo de Valores de una Cartera que realice el Fiduciario de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
“Orden de Cancelación”	Significa cada orden presentada por un Participante Autorizado en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo “A”, para la cancelación de una o más Unidades de una Serie a cambio de un número correspondiente de Canastas.
“Orden de Creación”	Significa cada orden presentada por un Participante Autorizado en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo “A” para la emisión en favor de dicho Participante Autorizado de los Certificados equivalentes a una o más Unidades a cambio del número correspondiente de Canastas.
“Órdenes”	Significan, conjuntamente, las Órdenes de Cancelación y las Órdenes de Creación.
“Participante Autorizado”	Significa la casa de bolsa autorizada para actuar como tal en México que celebre con el Fiduciario un Contrato de Participante Autorizado y cumpla con todas las obligaciones a su cargo derivadas de dicho contrato.
“Patrimonio del Fideicomiso”	Significa (a) la Aportación Inicial; (b) los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera de cada Serie; (c) los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera activos para la Cartera de las distintas Series; (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos; (d) todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona al Fideicomiso; y (e) las demás cantidades y derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa.
“Pesos”, “pesos” o “\$”	Significa la moneda de curso legal en México.
“Porcentaje de Gastos”	Significa, respecto de cada Serie, el porcentaje del Valor Neto de los Activos que, conforme a lo establecido en los Documentos de la Emisión de dicha Serie, deba ser utilizado para el cálculo de la Comisión del Fideicomitente, de conformidad con la Cláusula 11.1 del Contrato de Fideicomiso.
“Prospecto”	Significa cualquier prospecto de colocación, folleto informativo o documento similar que tenga como finalidad revelar información acerca de Certificados a ser emitidos por el Fiduciario del Fideicomiso.
“Recomposición de Índice” o “Rebalanceo de Índice”	Significa cualquier cambio o cambios a la composición de un Índice efectuada por la entidad que administre o determine dicho Índice.
“Recursos Excedentes”	Significan, respecto de cada Serie y para cualquier periodo, el resultado de restar (i) la Comisión Global de dicho periodo a (ii) los Ingresos de dicho periodo.

“Recursos Faltantes”	Significan, respecto de cualquier Serie y según lo determine el Agente Administrativo, el monto de cualquier faltante (en su caso) de efectivo en la Cuenta de dicha Serie al último Día Hábil de cada mes, para cubrir la Comisión Global y/o cualesquiera Gastos Excluidos.
“Reglas del Banco de México”	Significa la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México en el DOF el 23 de junio de 2005.
“Representante Común”	Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (como causahabiente por fusión de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria), o la persona o entidad que lo sustituya en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en los Documentos de la Emisión respectivos.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
“Serie”	Significa cualquier Serie de Certificados relacionados con un Índice y emitida por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el presente Prospecto.
“SIC”	Significa el Sistema Internacional de Cotizaciones de la BMV.
“Suplemento”	Significa cualesquiera suplementos informativos que sean presentados ante la CNBV en relación con los Certificados de cualquier Serie a ser emitidos por el Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso y del presente Prospecto.
“Tenedores”	Significan los tenedores de cada Serie de los Certificados emitidos por el Fiduciario al amparo del Fideicomiso y del presente Prospecto.
“Título”	Significa el título o títulos que representarán los Certificados a ser emitidos por el Fiduciario dentro de cada Serie en los términos del Contrato de Fideicomiso y del presente Prospecto.
“Unidad”	Significa aquel número de Certificados que determine el Agente Administrativo de tiempo en tiempo.
“Valor Neto de los Activos”	Significa el valor de los activos depositados en la Cuenta de cada Serie (incluyendo ingresos devengados pero no pagados) <u>menos</u> los pasivos de dicha Serie (incluyendo los Gastos devengados pero no pagados).
“Valores”	Significan los instrumentos gubernamentales de renta fija que integran la muestra de cualquier Índice.

B. RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada incluida en otras secciones de este Prospecto y en los Suplementos correspondientes. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto y en los Suplementos correspondientes debe ser leída con detenimiento.

Las cifras (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto y en los Suplementos correspondientes pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

1) Objetivo

El objetivo es ofrecer instrumentos de inversión tendientes a generar, antes de Gastos, rendimientos similares al de sus Índices Subyacentes. Para lograr lo anterior, el Fiduciario emitirá diversas Series de Certificados cuyas características se determinarán en los Suplementos correspondientes a dichas Series.

Cada Serie de Certificados será inscrita en el RNV y listada en la BMV.

Con posterioridad a la entrega al Fiduciario de la Instrucción de Emisión correspondiente y a la oferta pública inicial de cada Serie, cada Participante Autorizado podrá presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales dicho Participante Autorizado transferirá al Fiduciario una Canasta a cambio de la emisión a su favor del número de Certificados que correspondan a dicha(s) Unidad(es).

Asimismo, cada Participante Autorizado podrá presentar Órdenes de Cancelación respecto de una o más Unidades, de conformidad con las cuales dicho Participante Autorizado transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a dichas Unidades, a cambio de una Canasta por cada Unidad.

Cada Orden de Cancelación y/u Orden de Creación podrá requerir el pago de una comisión que el Participante Autorizado pagará al Fiduciario conforme a lo establecido en el Contrato de Participante Autorizado y en el Suplemento respectivo.

El Fiduciario podrá utilizar los recursos líquidos de la Cuenta de cada Serie para adquirir activos que conformen la Cartera correspondiente a dicha Serie, o bien activos distintos que, a consideración del Administrador de Inversiones o del Agente Administrativo, resulte necesario y/o conveniente adquirir para obtener rendimientos similares a los del Índice Subyacente de la Serie de que se trate, así como para realizar los demás gastos en la medida permitida por las disposiciones del Contrato de Fideicomiso (ver “DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS – EXTRACTO DEL FIDEICOMISO”).

2) Partes del Fideicomiso

Fideicomitente:	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.
Fideicomisarios:	Los Tenedores de Certificados de cada Serie.
Agente Administrativo:	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
Representante Común:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (como causahabiente por fusión de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria).

3) Características Generales de los Certificados

Los Certificados serán emitidos por el Fiduciario, Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso, la Instrucción de Emisión correspondiente y los Documentos de Emisión.

Los Certificados se emitirán hasta por un monto autorizado de \$500,000'000,000.00 (QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Los Certificados conferirán a sus Tenedores el derecho a una parte del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta de la Serie correspondiente, en términos de los Documentos de la Emisión de dicha Serie. Los inversionistas podrán comprar o vender Certificados intradía tal como se haría con otros valores listados en la BMV emitidos por otras emisoras.

Los Tenedores tendrán derecho a recibir Distribuciones (en caso de haberlas) de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y con lo que se establezca en los Documentos de la Emisión correspondiente.

El Fiduciario no estará obligado a entregar los activos depositados en una Cuenta a los Tenedores o a los Participantes Autorizados salvo en la manera prevista en el Contrato de Fideicomiso y en los Contratos de Participante Autorizado.

4) Listado de los Certificados en la BMV

Los Certificados estarán inscritos en el RNV con el objeto de ser posteriormente listados en la BMV. Asimismo, podrán ser comprados o vendidos en el mercado secundario como cualquier otro valor inscrito en el RNV y listado en la BMV.

Lo anterior, en el entendido que los Certificados podrán ser negociados en MoNet (Motor de Negociación Transaccional, el sistema desarrollado y administrado por la BMV que sustituyó al sistema BMV SENTRA Capitales en septiembre de 2012) al que tienen acceso sus miembros para la formulación de posturas y concertación de operaciones en el mercado de capitales.

5) Cuentas

Los activos a ser depositados en la Cuenta de cada Serie serán principalmente Valores que formen parte del Índice correspondiente a dicha Serie.

Una parte de los activos de cada Serie podrá ser invertida en valores que no formen parte del Índice correspondiente a dicha Serie. Estos valores podrán incluir futuros, opciones, *swaps* de tasas de interés y otros ETFs de renta fija administrados por el Administrador de Inversiones o por una filial del Administrador de Inversiones. Una parte de los activos de cada Serie podrá también ser invertida en efectivo, equivalentes de efectivo y fondos de mercado de dinero, incluyendo vehículos administrados por el Administrador de Inversiones o por una filial del Administrador de Inversiones.

Los Documentos de la Emisión de cada Serie establecerán un Margen Permitido, esto es, el porcentaje máximo de la Cartera de dicha Serie que podrá en cualquier momento estar compuesta por valores que no formen parte del Índice Subyacente de dicha Serie. En consecuencia, el Fiduciario podrá adquirir, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y hasta el Margen Permitido, cualesquiera activos distintos a los Valores que correspondan a cada Serie.

Asimismo, el Fiduciario podrá operar con valores propiedad de entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial que BlackRock, no obstante, dichas operaciones serían celebradas a precios de mercado.

Todos los activos recibidos por el Fiduciario correspondientes a cada una de las Series serán depositados en la Cuenta establecida para dicha Serie, la cual el Fiduciario mantendrá abierta por el tiempo que existan Certificados de la Serie correspondiente en circulación. El Fiduciario administrará cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, las Instrucciones del Agente Administrativo y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, según corresponda.

6) Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso se compone por:

- a) La Aportación Inicial;
- b) Los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera de cada Serie;
- c) Los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario (i) adquiera activos para las Carteras de las distintas Series; y (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos;
- d) Todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona al Fideicomiso; y
- e) Las demás cantidades y derechos de los que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa.

7) Administración del Patrimonio del Fideicomiso

Cada Serie de Certificados buscará obtener, antes de Gastos, rendimientos similares al de su Índice Subyacente. El Fiduciario y el Administrador de Inversiones utilizan un enfoque pasivo de inversión a fin de lograr el objetivo de inversión de cada Serie. Ninguna Serie de Certificados busca obtener rendimientos mayores a los reflejados por el Índice ni posiciones defensivas temporales ante caídas de los mercados o cuando éstos aparenten estar sobrevaluados. La indización elimina la posibilidad de que una Serie pueda obtener mayores rendimientos que su Índice Subyacente, a la vez que evita algunos de los riesgos inherentes a una administración de tipo activo, tales como una selección deficiente de valores.

El Fideicomiso no cuenta con un comité técnico. El Fiduciario deberá apegarse a ciertos criterios generales de administración contenidos en el Contrato de Fideicomiso, a las Instrucciones del Agente Administrativo, a las Instrucciones del Administrador de Inversiones y a las disposiciones de los demás Documentos de Emisión relacionados con cada una de las Series.

8) Unidades

Los Certificados podrán ser adquiridos o amortizados directamente del Fideicomiso exclusivamente en Unidades o múltiplos de las mismas y únicamente a través de un Participante Autorizado. Los Tenedores no podrán amortizar Certificados directamente del Fideicomiso. Cada Participante Autorizado que desee crear una Unidad transmitirá al Fiduciario una Canasta. En forma similar, los Certificados podrán ser amortizados exclusivamente en Unidades o múltiplos de las mismas y únicamente a través de un Participante Autorizado. Cada Participante Autorizado que desee amortizar una Unidad recibirá del Fiduciario, por cada Unidad redimida, una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta de la Serie de que se trate.

Los Participantes Autorizados y los Tenedores no se convertirán en Fideicomitentes del Fideicomiso por virtud de la transmisión de una Canasta o cualesquiera otros activos al Patrimonio del Fideicomiso.

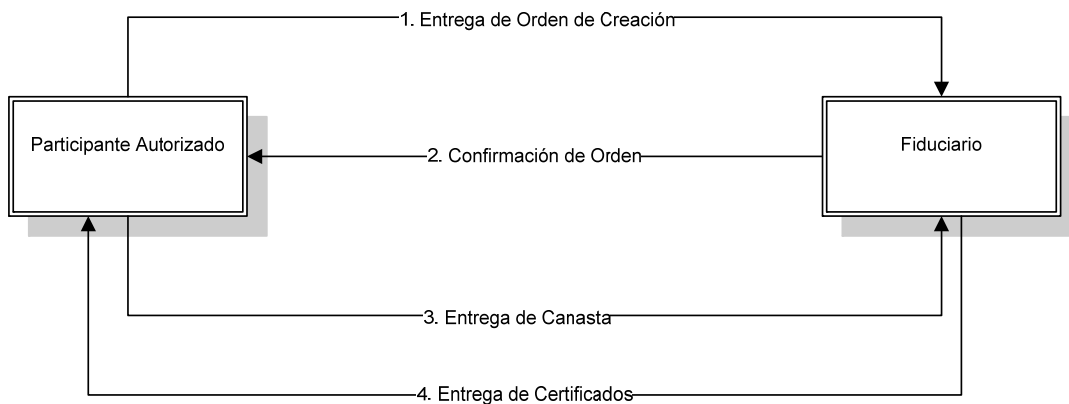
9) **Recomposición de los Índices**

El proveedor de cualquiera de los Índices tiene la libertad de llevar a cabo una Recomendación del Índice por las razones y con la periodicidad que considere necesarias. En caso que exista una Recomendación del Índice, el Administrador de Inversiones enviará al Fiduciario Instrucciones del Administrador de Inversiones para las ventas y compras (en el tiempo y forma que el Administrador de Inversiones estime adecuados) de los activos. Asimismo, el Agente Administrativo efectuará las adecuaciones necesarias al primer Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de la Recomendación del Índice. Las operaciones necesarias para reflejar cualquier Recomendación del Índice serán llevadas a cabo de manera eficiente con el objeto de evitar o minimizar minusvalías en la Cartera. En caso de que cualquiera de los Valores deje de formar parte de la muestra del Índice correspondiente, el Fideicomiso conservará dichos Valores hasta que el Administrador de Inversiones considere que su venta resulta adecuada a fin de evitar o minimizar posibles minusvalías en la Cartera de que se trate. No obstante, en dicho supuesto el Fideicomiso no aceptará los Valores descritos como parte del procedimiento de creación de los Certificados, de forma que no se incremente su posición en los mismos hasta que su calificación se incremente y con ello vuelvan a cumplir con los lineamientos establecidos por el Proveedor del Índice.

10) **Estructura Mediante la cual se Realizarán las Emisiones**

Con posterioridad a la oferta pública inicial de Certificados, si la hubiere, los Certificados serán emitidos solamente una vez que el Fiduciario reciba (i) una Orden de Creación emitida por un Participante Autorizado que cumpla con todos los requisitos que respecto de las Órdenes de Creación establecen el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Participante Autorizado; y (ii) una Canasta por cada Unidad a ser creada.

A continuación se presenta un diagrama de flujo relativo a las Órdenes de Creación.



11) **Gastos de cada Serie**

El Fideicomitente tendrá derecho a cobrar, en términos del Contrato de Fideicomiso la Comisión del Fideicomitente que corresponda a cada Serie de Certificados, de la cual BlackRock pagará las comisiones que en su caso correspondan al Agente Administrativo y al Administrador de Inversiones. La Comisión Global, de la cual se pagará la Comisión del Fideicomitente, será devengada diariamente y pagadera mensualmente por periodos vencidos. La Comisión del Fideicomitente de cada Serie se calculará de la siguiente manera:

- (i) El Porcentaje de Gastos de cada Serie será multiplicado por el Valor Neto de los Activos de dicha Serie a fin de obtener la Comisión Global; y
- (ii) Los Gastos Incluidos serán restados a la Comisión Global a fin de obtener la Comisión del

Fideicomitente.

El Fiduciario será responsable de pagar oportunamente todos los Gastos Incluidos, una vez que haya obtenido la documentación comprobatoria requerida conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Si en cualquier momento, el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (dicho monto una “Diferencia”), el Fideicomitente estará obligado a pagar al Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos. Lo anterior en el entendido de que el Fiduciario podrá vender activos o utilizar los montos en efectivo de las Cuentas como sea requerido para cubrir cualesquier Diferencia, *en el entendido* de que el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir ninguna Comisión del Fideicomitente hasta que los montos de dicha Diferencia hayan sido saldados mediante el correspondiente depósito en las Cuentas.

Los Gastos Excluidos que sean atribuibles a una Serie de Certificados serán pagados con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de dicha Serie. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Administrador de Inversiones determina que en la Cuenta de una Serie existen Recursos Faltantes, el Administrador de Inversiones deberá instruir al Fiduciario que proceda a la venta de activos depositados en dicha Cuenta que sean necesarios para cubrir dichos Recursos Faltantes; *en el entendido*, que en ningún caso la diferencia entre los activos depositados en dicha Cuenta y los Valores correspondientes al Índice Subyacente deberá exceder del Margen Permitido.

Los Gastos Excluidos que sean atribuibles al Fideicomiso en general serán pagados proporcionalmente (de acuerdo al Valor Neto de los Activos de cada Serie) con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de cada Serie. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Administrador de Inversiones determina que en la Cuenta de una Serie existen Recursos Faltantes, el Administrador de Inversiones deberá instruir al Fiduciario que proceda a la venta de los activos depositados en dicha Cuenta que sean necesarios para cubrir dichos Recursos Faltantes; *en el entendido*, que en ningún caso la diferencia entre los activos depositados en dicha Cuenta y los Valores correspondientes al Índice Subyacente deberá exceder del Margen Permitido.

12) Conceptos básicos de los ETFs iShares – Conozca los ETFs iShares

Los ETFs combinan algunos beneficios de la inversión directa en instrumentos de renta fija o variable listados en bolsas de valores y susceptibles de ser adquiridos intradía, con los beneficios similares a los de una sociedad de inversión indizada, con frecuencia con menores costos que los que implica la inversión en sociedades de inversión.

Los iShares fueron lanzados en el año 2000. Al día de hoy los iShares están listados en las bolsas de valores de México, São Paulo, Santiago, Nueva York, Londres, Frankfurt, Toronto, Sidney y Hong Kong, entre otros mercados.

Es importante señalar que los Certificados a ser emitidos en términos del presente Prospecto y sus Suplementos podrían ser considerablemente distintos a algunos ETFs a que se refiere este apartado. Los marcos fiscales, legales, estructurales y regulatorios aplicables a otros ETFs pueden diferir sustancialmente respecto de los aplicables a los Certificados. Otros ETFs se encuentran basados en índices o clases de activos distintos y pudieren tener distintos métodos de administración y una estructura de gastos distinta a la de los Certificados.

(a) Principales Beneficios de los ETFs en General

- *Transparencia:* La mayoría de los ETFs son diseñados para obtener rendimientos similares a los de un índice en particular, por lo que la composición de los activos de un ETF es transparente, lo que hace posible la obtención de precios en tiempo real. Contrariamente a lo que sucede con la mayoría de las sociedades de inversión, la tenencia de un ETF es generalmente revelada en forma diaria. Además, los ETFs se negocian intradía en las bolsas de valores, de forma que cualquier inversionista puede monitorear la composición de la cartera y la valuación de los activos de un ETF en cualquier momento.

- *Diversificación:* Con una sola inversión, el inversionista puede diversificar el riesgo de su cartera, al comprar un solo valor cuyos activos subyacentes están compuestos por múltiples componentes de una clase en particular, que varían entre sí en cuanto a su emisor, la industria del emisor, su calificación, los plazos de vencimiento, etc.
- *Flexibilidad:* La naturaleza del producto lo convierte en una inversión adecuada para inversionistas de corto, mediano y largo plazo. Debido a que no existen límites mínimos de compra, inclusive los pequeños inversionistas pueden beneficiarse de las ventajas de los ETFs.
- *Flexibilidad de Negociación:* Los ETFs son negociados como cualesquiera otros valores. Pueden ser negociados en cualquier cantidad dentro de la sesión de remate y pueden ser vendidos en corto (*short*) o largo (*long*).
- *Menores Costos:* A pesar de que los inversionistas que compran y venden ETFs pagan costos de intermediación y comisiones de administración y otras, en comparación con las sociedades de inversión, los ETFs representan generalmente menores costos para los inversionistas.
- *Liquidez:* La mayoría de los ETFs ofrecen dos fuentes de liquidez distintas: (1) liquidez tradicional, medida por el volumen de negociación del ETF en el mercado secundario, y (2) la liquidez generada por la negociación de los valores subyacentes del respectivo ETF.
- *Modularidad:* Permite la diversificación de inversiones en activos de distintos sectores.

(b) Estrategias

La asignación de activos se refiere simplemente a la distribución de las principales clases de activos en una cartera de inversión. Se dispone de una variedad de estilos, capitalizaciones de mercado, sectores, países, amplitud de mercado y renta variable o renta fija. La estrategia de asignación de activos que se aplique incidirá de manera importante sobre los rendimientos y la volatilidad de la cartera.

La asignación de activos puede determinar hasta el 90% del rendimiento de una cartera.

Estudios han mostrado que el 90% de la diferencia de los rendimientos entre distintas carteras de inversión se debe a las diferentes estrategias de asignación de activos aplicadas en las mismas.¹ En otras palabras, los resultados están en gran medida determinados por la asignación de activos elegida, y no necesariamente por la capacidad de seleccionar valores individuales.

Saque partido de la exposición específica que se puede alcanzar con los ETFs iShares.

Debido a que los ETFs iShares son inversiones específicas, representan una herramienta ideal para aplicar estrategias de asignación de activos. Los ETFs iShares fueron diseñados para ofrecer un mecanismo sencillo para obtener diferentes tipos de exposición, tanto a un nivel básico de “cartera principal” como a un nivel más táctico y ventajoso.

Logre sus objetivos de inversión.

Las acciones normalmente tienen un mayor rendimiento a largo plazo que otras clases de activos. Para muchos inversionistas con un horizonte razonable de largo plazo (normalmente 10 años o más), esta clase de activos puede representar el mayor porcentaje de su cartera. Sin embargo, las acciones son una categoría de inversión extremadamente amplia. Evalúe categorías más específicas al determinar qué acciones se ajustan mejor a sus necesidades:

- Decida entre diferentes capitalizaciones de mercado (alta, mediana y baja).

¹ Fuente: Financial Analysts Journal (Diario de Analistas Financieros), mayo/junio de 1991.

- Elija un estilo de inversión idóneo (crecimiento o valor) o asegúrese de que cuenta con una combinación de ambos.
- Diversifique a lo largo de múltiples sectores e industrias y tal vez añada exposición específica en algún sector o industria en que confíe plenamente.

Considere valores de renta fija y efectivo.

Muchos inversionistas complementan sus inversiones en renta variable con instrumentos de renta fija y efectivo. Los productos de deuda están diseñados principalmente para proporcionar ingresos y su valor fluctuará conforme a la fluctuación de las tasas de interés. Las inversiones en el mercado de dinero, por otro lado, buscan mantener un precio teórico estable.

Independientemente de la estrategia de asignación de activos que seleccione, sus decisiones deberán reflejar las metas de la cartera de inversiones que está administrando.

Las estrategias discutidas en este documento son para uso educativo y no se deben utilizar como recomendaciones de compra o venta de ningún valor incluyendo los ETFs iShares. La información proporcionada no pretende ser un análisis exhaustivo de las estrategias. Ni la diversificación ni la asignación de activos ofrece protección contra los riesgos de mercado.

13) Información acerca del grupo de BlackRock y BTC

(a) Antecedentes²

Las sociedades que forman parte del grupo BlackRock, entre las que se encuentran BlackRock y BTC tienen más de 35 años de experiencia en el manejo de inversiones y respecto de las cuales cabe destacar que:

Las sociedades que forman parte del grupo BlackRock, entre las que se encuentran BlackRock y BTC tienen más de 35 años de experiencia en el manejo de inversiones y respecto de las cuales cabe destacar que:

- Son líderes a nivel mundial en cuanto a activos y productos en el sector de los ETFs, con cientos de ETFs iShares listados a nivel mundial, incluyendo en México, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Europa, Hong Kong, Japón y Singapur.
- Al 30 de septiembre de 2013 los iShares representaban la mayor parte del mercado de ETFs alrededor del mundo, incluyendo una participación significativa del mercado de ETFs en EUA;
- Son uno de los principales oferentes de estrategias de inversión estructuradas, incluyendo índices, estrategias de mercado y productos activos de riesgo controlado (*risk-controlled active products*), y dirigen aproximadamente 3,000 fondos de inversión alrededor del mundo; y
- Al 30 de septiembre de 2013, era líder a nivel mundial en administración de activos, con aproximadamente EUA\$3.79 billones.

BTC es una subsidiaria indirecta de BlackRock, Inc., sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos.

(b) BlackRock alrededor del mundo

Las principales oficinas de BlackRock se encuentran localizadas en Nueva York y las oficinas principales de iShares se encuentran ubicadas en San Francisco, California, Estados Unidos, y cuenta con personal especializado en investigación y administración de inversiones en importantes centros financieros en Latinoamérica, Norteamérica, Europa y Asia.

² Fuente: BlackRock.

(c) Posición actual de BlackRock en México

Al 30 de septiembre de 2013, había 11 ETFs iShares listados en la BMV y 175 iShares listados en el SIC de la BMV. Dichos ETFs representaron aproximadamente el 25.1% del volumen diario de operaciones con instrumentos de renta variable en la BMV durante el tercer trimestre de 2013 y aproximadamente el 44.7% del volumen del SIC de la BMV durante el mismo periodo.

A pesar de que los Certificados podrían estar disponibles para toda clase de inversionistas, en México los iShares siguen siendo alternativas de inversión principalmente dirigidas a inversionistas institucionales y calificados, incluyendo:

- administradoras de Fondos para el Retiro (Afores);
- sociedades de Inversión;
- fondos de pensiones privados;
- clientes de la banca privada, e
- instituciones de seguros.

(d) Eventos Recientes

Mediante confirmación por escrito de resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas de Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V. de fecha 26 de noviembre de 2009, se aprobó el cambio de denominación del Fideicomitente por el de Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.

14) Posibles Beneficios Para un Inversionista de los Certificados

(a) Transparencia de un Portafolio de Valores que Componen un Índice

Los Certificados otorgarán el derecho a una parte proporcional del valor de los activos de una Serie. Al adquirir los Certificados, los inversionistas compran un valor que busca reproducir el rendimiento, antes de Gastos, del Índice Subyacente de dicha Serie. La composición de la Cartera respectiva es transparente porque cualquier inversionista tiene la posibilidad de conocerla diariamente, lo cual hace posible que se valúen los activos y se obtengan precios en tiempo en real.

(b) Plazo Flexible de Inversión y Liquidez

Aunque el Certificado puede ser usado como una inversión de largo plazo, los Tenedores podrán vender los Certificados en cualquier momento en que la BMV se encuentre abierta y operando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la BMV y demás disposiciones aplicables, ya que los Certificados se encuentran listados en la BMV como cualesquiera otros valores, a veces llegando a ser incluso más líquidos que los valores que integran el Índice Subyacente.

(c) Diversificación

El objetivo de cada Serie consiste en la búsqueda de resultados de inversión similares al rendimiento de su Índice Subyacente, antes de Gastos. De esta forma, el tenedor de un Certificado invierte de manera indirecta en una multiplicidad de valores sin correr el riesgo de inversión que corren aquellos que invierten en dichos valores de manera directa. Generalmente, se espera que conforme pase el tiempo, la correlación del desempeño de una Serie y su Índice Subyacente sea de más del 95%.

(d) Simplicidad

La inversión en un número de valores de manera independiente que sea necesaria para diversificar una cartera no es fácil para inversionistas individuales debido a, entre otros factores, los altos costos de las transacciones. Adicionalmente, es difícil comprar o vender, en su conjunto, todos los valores que integren una cartera diversificada. Los Certificados ofrecen la conveniencia de invertir o desinvertir fácilmente en una

cartera de Valores que busca obtener rendimientos similares (antes de Gastos) a los de un determinado Índice. Además, la inversión en Certificados requiere menores volúmenes de entrada que otros valores en particular.

(e) Bajos Costos de Administración

A comparación de los costos de administración de inversiones en sociedades de inversión u otros fondos de inversión, se espera que los honorarios y gastos relacionados con una inversión en los Certificados puedan ser significativamente menores a los que generalmente se causan por inversiones en sociedades de inversión o fondos de inversión (ver “*ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO – GASTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO*”).

(f) Los Certificados como Parte de Estrategias de Inversión

Cada Serie de Certificados busca resultados de inversión similares al rendimiento de su Índice Subyacente, antes de Gastos. Por lo general los índices no representan el comportamiento total del mercado. Los Certificados han sido diseñados para ser utilizados como parte integrante de estrategias de inversión, por lo que pudiere no ser apropiada la implementación de una estrategia o cartera de inversión que se concentre exclusivamente en inversiones en Certificados.

C. FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible inversión en los Certificados, los inversionistas potenciales deben analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y sus Suplementos y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados. Aquéllos riesgos que se desconocen a la fecha del presente Prospecto, o aquéllos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro, podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez o la situación financiera de las distintas Series y, por lo tanto, sobre el valor de los Certificados. Asimismo, la inversión en los Certificados supone un conocimiento del mercado de valores por parte del inversionista, así como de los riesgos que se corren al invertir en este tipo de instrumentos. Al ser el instrumento objeto del presente uno que pretende obtener rendimientos similares, antes de Gastos, a los de sus Índices Subyacentes, la inversión en el mismo también supone que el inversionista comprenda la forma en que se componen y operan dichos Índices.

En vista de estas condiciones, los inversionistas aceptan asumir el riesgo de su inversión en los Certificados.

1) Riesgos Relacionados con México

(a) Situación Macroeconómica:

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio del Peso, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, disponibilidad de crédito reducida, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No existe garantía de que dichos eventos no ocurrirán de nuevo en el futuro ni que los mismos no resultarán en movimientos o caídas en los mercados lo cual podría afectar la situación financiera de las Series y el valor de los Certificados.

(b) Una devaluación significativa del Peso frente a otras monedas puede afectar negativamente la situación financiera de los Valores:

De presentarse una devaluación significativa del Peso con respecto al Dólar u otras monedas, los resultados financieros y de negocios de los Valores podrían verse afectados de forma adversa, lo cual podría afectar negativamente el valor de los Certificados.

(c) Acontecimientos en otros países pueden afectar negativamente el precio de los Certificados:

El precio de los Certificados podría verse afectado negativamente por inestabilidad y fluctuaciones significativas en las condiciones económicas, financieras y de mercado de otros países, particularmente de los Estados Unidos y de otros países de Centro y Sudamérica. Cualquier recesión económica en los Estados Unidos o en dichos otros países podría tener un efecto significativo adverso en las condiciones económicas y de mercado de México y, en consecuencia, en el valor de los Certificados emitidos por el Fideicomiso.

(d) Reforma Fiscal:

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente; por ello, es posible que el régimen fiscal aplicable descrito en el presente Prospecto sea modificado en el futuro en forma tal que pudiese afectar el tratamiento fiscal de cualesquiera rendimientos provenientes de la inversión en los Certificados. En tal caso, podrían resultar aplicables tasas de retención o tasas impositivas respecto de las Distribuciones o cualesquiera otros pagos a ser efectuados a los Tenedores de los Certificados, que fueran mayores a las señaladas en el presente Prospecto y los Suplementos correspondientes y, por lo tanto, los rendimientos esperados por los inversionistas respecto de los Certificados podrían verse reducidos.

(e) Crecimiento Económico

La economía mexicana ha crecido a un ritmo sostenido durante los últimos años, sin embargo, la actual recesión económica global podría ocasionar una disminución en los recursos del Gobierno Federal para hacer frente a sus obligaciones en los siguientes Presupuestos de Egresos de la Federación, por lo que no se puede asegurar el cumplimiento puntual de los pagos bajo los Valores.

(f) Efectos de la Devaluación

Recientemente la cotización del Peso contra el Dólar se ha devaluado en forma considerable. En caso de continuar dicha tendencia, la economía mexicana en general y el mercado de capitales en particular, podrían verse afectados, así como también podría resultar en una pérdida cambiaria para el Fideicomiso.

2) Riesgos Relacionados con los Valores

(a) Inembargabilidad de los Activos del Gobierno Federal

Conforme al artículo 4° del Código Federal de Procedimientos Civiles, los activos del Gobierno Federal son inembargables. En virtud de que los Valores conforman el Patrimonio del Fideicomiso, lo anterior podría complicar y retrasar la ejecución de las resoluciones judiciales para el cobro de los Certificados.

(b) Legislación aplicable y jurisdicción de los Valores

Los Valores que integran la muestra de un Índice Subyacente podrían ser emitidos conforme y estar sujetos a legislación extranjera. En dicho supuesto, las acciones de los tenedores de dichos Valores deberán ser ejercidas ante los tribunales competentes de la jurisdicción en la que hayan sido emitidos dichos Valores y, en algunos casos, los procedimientos que se sigan para ejercer dichas acciones, serán en idiomas extranjeros. En el Suplemento correspondiente se establecerá la legislación aplicable y jurisdicción a que estén sujetos los Valores correspondientes a la Serie de que se trate.

(c) Otros factores de riesgo

Adicionalmente a los factores de riesgo que han quedado señalados en este apartado, en el Suplemento correspondiente a cada Serie se podrán incluir factores de riesgo adicionales relacionados con los Valores que formen parte de la muestra de su Índice Subyacente.

3) Riesgos Relacionados con los Certificados

(a) El Emisor de los Certificados es un Fideicomiso:

El emisor de los Certificados es un Fideicomiso y su patrimonio constituye la única fuente de pago del Fideicomiso. Los Tenedores de cada Serie de Certificados tendrán derecho a una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta de dicha Serie, según se determine en los Documentos de la Emisión de dicha Serie, sin embargo, es posible que en caso de insolvencia, los Tenedores de cada Serie pudieran demandar y hacer reclamaciones en contra de la totalidad de los activos del Fideicomiso, incluyendo los activos de otras Series, a pesar de no tener derecho a éstos.

Los inversionistas deben comprender que el Fideicomiso que emite los Certificados no es una sociedad de inversión, ni goza de los mecanismos de protección legales y regulatorios ofrecidos a los inversionistas en tales sociedades de inversión. Cada Serie está sujeta a todos los riesgos inherentes a los Valores que correspondan a la misma, por lo tanto una reducción en el valor de los Valores pudiere resultar en una disminución igual o mayor en el valor de los Certificados de la Serie de que se trate.

En adición, los inversionistas deberán tomar en cuenta que el pago oportuno de las cantidades pagaderas a un Tenedor dependerá del cumplimiento por parte del Agente Administrativo, del Fiduciario, del

Administrador de Inversiones y/o del Representante Común de sus respectivas obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración de Inversiones y los Documentos de la Emisión respectivos.

(b) Los Índices:

En razón de que el objetivo de las Series consiste en buscar resultados de inversión similares al rendimiento, antes de Gastos, de sus Índices Subyacentes, la inversión en los Certificados supone de igual forma el conocimiento sobre la forma como dichos Índices operan.

Un índice es un cálculo financiero teórico, mientras que los Certificados representan una fracción de una cartera de inversiones real. Es posible que existan diferencias entre el desempeño de los Certificados de una Serie (de acuerdo al Valor Neto de los Activos de la misma) y el desempeño de su Índice Subyacente por diversas razones tales como costos de transacción (los cuales no están contemplados en un Índice), valuaciones de activos, variaciones de tiempo, redondeo de precios, políticas regulatorias, existencia de efectivo en la Cartera (en razón de que los Índices no necesariamente cuentan con un componente de efectivo) y diferencias entre la Cartera de una Serie y su Índice Subyacente, que resultan de la utilización de un muestreo representativo de las Series. El muestreo representativo es una estrategia de indización que involucra la inversión en una muestra representativa de los Valores incluidos en el Índice Subyacente de una Serie que en conjunto tiene un perfil de inversión similar al Índice Subyacente de dicha Serie. Dentro de los activos de la Cuenta de una Serie podría no haber la totalidad de los Valores que componen el Índice Subyacente de la Serie de que se trate. Como resultado, cada Serie también se encuentra sujeta al riesgo de administración y al riesgo consistente en que la estrategia de inversión del Administrador de Inversiones no produzca los resultados esperados. Por lo anterior, no es posible garantizar que los resultados de cada una de las Series sean iguales a los resultados de sus respectivos Índices Subyacentes.

(c) El mercado para los Certificados podría estar limitado o podría no desarrollarse:

El Emisor no puede asegurar que se desarrollará o creará un mercado secundario activo para los Certificados. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. Sin embargo, si no se desarrolla un mercado de operación activo para los Certificados, los Tenedores no podrán vender sus Certificados al precio, momento y en la cantidad deseada. La operación del mercado secundario podrá ser suspendida por la BMV debido a condiciones de mercado u otras razones, que puedan adversamente afectar el precio de los Certificados.

En adición, los Certificados podrán ser operados en, por encima o por debajo del Valor Neto de los Activos por Certificado correspondiente. El Valor Neto de los Activos por Certificado fluctuará por los cambios en el valor de mercado de los activos de cada una de las Series, así como por la oferta y demanda del mercado. Asimismo, los Certificados podrán ser operados en el mercado secundario en días en los que las Series no acepten cualesquiera Órdenes de Creación o Cancelación o en condiciones de excesiva volatilidad en los mercados, resultando en mayores primas o descuentos al Valor Neto de los Activos que los que se hubieren experimentado en días en los que se acepten Órdenes de Creación o Cancelación de Certificados de la Serie de que se trate. Aunque el proceso de creación y cancelación ha sido diseñado para aumentar la posibilidad que los Certificados de una Serie puedan ser operados a un valor que se acerque al Valor Neto de los Activos de dicha Serie, cualesquiera interrupciones al proceso de creación y cancelación pudiera resultar en precios de operación que difieran significativamente del Valor Neto de los Activos.

(d) Suspensión de Cotización:

En el caso de que se suspenda la cotización de alguno de los Valores por cualquiera de las razones que se establecen en el reglamento de la bolsa de valores en la que coticen, podría traer como consecuencia una baja en el precio de cotización de los Certificados de las Series en cuyas Cuentas se encuentren depositados dichos Valores, o bien la suspensión de la cotización de los Certificados de alguna(s) Series. Asimismo, la cotización de los Certificados podría estar sujeta a suspensiones temporales por variaciones importantes en su precio durante una misma sesión de remate, de igual manera que cualquier otra acción de las que se encuentran listadas en la BMV.

(e) Desempeño de Clases de Activos:

Los Valores de un Índice Subyacente pueden tener un rendimiento menor que el de otros valores o índices que representan valores de determinadas industrias, grupos de industrias, mercados, clases de activos o sectores. Por ejemplo, los Valores en los Índices Subyacentes pudieren tener rendimientos menores que otras inversiones del mercado de valores.

(f) Derivados:

Un derivado es un contrato financiero cuyo valor depende del valor de un activo subyacente tal como un valor o índice. La Cartera de cada Serie puede invertirse en derivados. En comparación con los valores tradicionales, los derivados pueden ser considerablemente más sensibles a cambios en tasas de interés o los precios, por lo que las pérdidas de una Serie pueden ser mayores si se hacen inversiones en derivados.

(g) Inversión Pasiva:

El patrimonio de las Series no es administrado activamente. Una Serie podría verse afectada por una disminución general en el mercado de valores o en un segmento del mercado relacionado con el Índice Subyacente. Cada Serie invierte en Valores incluidos en o que representen el Índice Subyacente. El Administrador de Inversiones no intenta tomar posiciones defensivas en mercados a la baja.

(h) Amortización de los Certificados:

Los Certificados únicamente podrán ser amortizados a través de un Participante Autorizado mediante la cancelación de Unidades enteras o sus múltiplos. Los Tenedores de fracciones de Unidades no podrán ejercer el derecho de amortización por fracciones de una Unidad. Adicionalmente, cualquier inversionista que amortice una Unidad podrá recibir una Canasta que no corresponda exactamente a la composición del Índice Subyacente.

(i) Liquidez de los Certificados:

El Emisor no puede asegurar que existirá un mercado secundario activo para los Certificados. De no existir dicho mercado, los Tenedores podrían ver limitada su posibilidad de vender los Certificados al precio, momento y en la cantidad deseada.

(j) Régimen Fiscal:

La sección “*CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA – RÉGIMEN FISCAL*” del presente Prospecto contiene una descripción general del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso a la fecha de este Prospecto y de ciertas consecuencias fiscales aplicables a los Tenedores relacionadas con la adquisición, mantenimiento y venta de los Certificados.

Se pretende que el Fideicomiso cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal para los fideicomisos de deuda a que se refieren las reglas I.3.2.5, I.3.2.17., I.3.2.18. y I.3.5.6. Sin embargo, es posible que dicho régimen no se encuentre disponible al Fideicomiso por diversas razones, incluyendo por cualquier modificación a las disposiciones legales que lo contemplan, incluyendo la Resolución Miscelánea Fiscal que constituyen disposiciones de carácter administrativo de vigencia anual, o porque las autoridades fiscales correspondientes consideren que el Fideicomiso no cumple con los requisitos aplicables.

Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones al amparo del mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Agente Administrativo, ni el Administrador de Inversiones, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de su adquisición, mantenimiento o venta de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de cualquier legislación aplicable. Cada tenedor debe consultar a sus propios asesores fiscales.

(k) Liquidación y Terminación Anticipada del Fideicomiso:

Al término del Fideicomiso por vencimiento del plazo, a su terminación anticipada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o por la cancelación del listado y registro de los Certificados por cualquier causa, los activos de cada Serie o el producto de su venta, se distribuirán entre los Tenedores de dicha Serie, después de pagar los Gastos aplicables según se establece en el Contrato de Fideicomiso. A partir de la terminación del Fideicomiso, el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

En caso de terminación del Fideicomiso, los Tenedores de fracciones de Unidades podrían verse adversamente afectados por la venta de sus Certificados en condiciones de mercado menos favorables, o por un periodo de tiempo incierto, según el mismo sea requerido por el Fiduciario para amortizar sus Certificados. Consecuentemente, no existe fecha cierta para que los Tenedores de fracciones de Unidades reciban el producto de la venta de las Unidades fraccionales o el que les corresponda por su amortización.

Finalmente, el Fideicomiso se podrá dar por terminado mediante una Notificación de Terminación entregada al Fiduciario por el Agente Administrativo. No existen supuestos específicos para que el Agente Administrativo pueda dar por terminado de manera anticipada el Fideicomiso de conformidad con lo descrito en el presente párrafo. No obstante lo anterior, en tal caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores de la Serie respectiva. En el caso de existir fondos en la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, ésta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los pagos y distribuciones referidos anteriormente.

(l) Licencias para los Índices:

BlackRock ha celebrado un contrato de licencia con el proveedor del Índice Subyacente de cada Serie. El Fiduciario es sub-licenciatario de BlackRock de los Índices correspondientes sin costo adicional. Si BlackRock perdiera, por cualquier razón, los derechos de uso de dichos Índices, BlackRock y el Fiduciario buscarían adquirir los derechos de otros Índices. No hay garantía de que BlackRock y el Emisor logren adquirir dichos índices o los derechos para dichos índices en términos favorables, y dicha pérdida de derechos de un Índice podría tener un efecto adverso significativo en el valor de los Certificados de cada Serie afectada.

(m) Los Certificados como Parte de Estrategias Globales de Inversión:

Cada Serie busca resultados de inversión que generalmente corresponden al rendimiento (antes de Gastos) de un Índice Subyacente, el cual no es representativo del mercado en su totalidad. Los Certificados han sido diseñados para ser utilizados como parte de estrategias globales de inversión de un inversionista, por lo que pudiera ser no conveniente la implementación de una estrategia o cartera de inversión que se concentre exclusivamente en inversiones en Certificados.

(n) Amortización Anticipada:

Es posible que los emisores de Valores cuyos términos permitan realizar pagos anticipada realicen pagos anticipados de los mismos, en periodos en los que las tasas de interés bajen, lo cual podría resultar en que el Fiduciario reinvierta los fondos que obtenga del pago anticipado a tasas de interés más bajas, lo cual impactaría los ingresos del Fideicomiso.

(o) Riesgos de Crédito:

Es posible que los emisores o garantes de instrumentos de deuda o contrapartes en contratos de derivados o de otros instrumentos no lleven a cabo los pagos puntuales de interés y principal o incumplan con otras obligaciones bajo los Valores que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. En este caso, la falta de

pago de principal o intereses o cualquier otro incumplimiento conforme a los Valores, podría resultar en un efecto adverso y significativo sobre el Patrimonio del Fideicomiso.

(p) Riesgos de Tasas de Interés:

En la medida en la que las tasas de interés aumenten, es probable que el valor de los instrumentos de deuda que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso disminuya. Los instrumentos de mayor plazo tienden a ser más sensibles a cambios en la tasa de interés, usualmente haciéndolos más volátiles que instrumentos de corto plazo. En la medida en la que el Fiduciario invierta una parte sustancial del Patrimonio del Fideicomiso en valores de renta fija de largo plazo, un aumento en las tasas de interés podría afectar de forma adversa el Patrimonio del Fideicomiso.

(q) Restricciones Operativas:

Los Tenedores de los Certificados deberán tomar en consideración que, en virtud de que serán negociados en el mercado de capitales, los Certificados estarán sujetos a restricciones operativas que pudieren afectar su liquidez, como son que los Certificados no podrán ser objeto de:

- Operaciones por cuenta propia que lleven a cabo las casas de bolsa en un mismo día ya que sólo pueden realizarse sobre valores de renta variable de alta y media bursatilidad;
- Operaciones de ventas en corto ya que sólo pueden llevarse a cabo sobre acciones y certificados de aportación patrimonial, así como certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de capital social de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora, que correspondan a las categorías de alta y media bursatilidad, y respecto de valores representativos de capital listados en el SIC;
- Operaciones de arbitraje internacional ya que sólo pueden llevarse a cabo sobre acciones o títulos fiduciarios que las representen, que sean negociables fuera del país y que se encuentren inscritos en el RNV, y
- Posturas y operaciones al cierre ya que sólo podrán versar sobre acciones de alta o media bursatilidad, así como sobre certificados de participación que representen acciones de las citadas características, y valores representativos de capital listados en el SIC.

4) Riesgos Relacionados con las Operaciones de Préstamo de Valores

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar, en términos de las disposiciones legales aplicables, operaciones de préstamo de Valores usando los activos que formen parte de las Cuentas. Los acreditados podrán ser requeridos a otorgar garantías de conformidad con lo establecido en las Instrucciones del Administrador de Inversiones. Dichos préstamos podrán terminarse en cualquier momento, obteniendo de dicha manera la devolución de los Valores otorgados en préstamo. Los intereses o contraprestaciones pagadas en relación con los Valores otorgados en préstamo se depositan en la Cuenta de la Serie que corresponda.

Las operaciones de préstamo de Valores implican la exposición a cierto tipo de riesgos, incluyendo operacionales, crediticios, legales, de contrapartes y de mercado. En caso que una contraparte no restituya los valores según lo pactado, la Cartera de la Serie de que se trate podría experimentar pérdidas si los recursos provenientes de la liquidación de la garantía recibida a cambio de dichos valores no es al menos equivalente al valor de los valores prestados al momento de la liquidación más costos de operación. Por ello, los Tenedores asumirán los riesgos y consecuencias económicas inherentes a dichas transacciones.

D. OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO

A la fecha, el Fiduciario ha emitido con cargo al patrimonio del Fideicomiso, los siguientes valores:

- Certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “CETETRC ISHRS”.
- Certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “M10TRAC ISHRS”.
- Certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “M5TRAC ISHRS”.
- Certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “UDITRAC ISHRS”.
- Certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra “UMSTRAC ISHRS”.

Las características de dichas emisiones se encuentran descritas en los Suplementos Informativos al presente Prospecto, mismos que pueden consultarse en las páginas electrónicas en la red mundial (Internet) de la BMV y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx respectivamente, así como en la dirección www.ishares.com.mx.

En razón de que ninguna de estas Series es administrada en forma activa sino que se encuentra referenciada a un índice subyacente, el comportamiento y resultados de inversión de cada Serie están relacionados con el desempeño y resultados de inversión de su Índice subyacente. Cada Serie invierte en valores incluidos o representativos de su Índice subyacente con independencia de sus cualidades de inversión y no busca tomar posiciones defensivas en mercados con tendencias a la baja.

El Fiduciario presenta reportes a la BMV en forma trimestral y anual de conformidad con las disposiciones aplicables de la LMV y de la Circular de Emisoras. Así mismo, el Fiduciario está obligado a dar aviso a la CNBV y BMV de eventos relevantes cada vez que uno de estos ocurre.

El Fiduciario considera que ha proporcionado a la CNBV y a la BMV la información requerida por la LMV y por la Circular de Emisoras, en tiempo y forma.

E. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La documentación presentada a la CNBV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados que se emitan en el RNV y la autorización para la colocación de los mismos puede consultarse en la red mundial (Internet) de la BMV y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en las direcciones: www.bmv.com.mx y www.cnbv.gob.mx respectivamente, así como en la dirección www.ishares.com.mx.

En caso de requerir la información antes descrita, los inversionistas deberán dirigir su solicitud al Representante Común, con atención a Javier Rodríguez Flores, cuyo domicilio es Prolongación Reforma N° 1230, piso 7, Colonia Cruz Manca Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, México, D.F., teléfono 52-68-16-64, facsímil 50-04-12-50 y correo electrónico: javier.rodriguez.flores@banorte.com.

Finalmente, por el momento no se contempla que el Fideicomiso lleve a cabo operaciones de préstamo de valores. Sin embargo, en caso de que llegaren a realizarse dichas operaciones, las políticas a ser seguidas por el Fiduciario en relación con las mismas serán puestas a disposición del público en el portal de Internet: www.ishares.com.mx.

II. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

A. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

Tipo de Oferta:	<p>Pública primaria nacional.</p> <p>Se contempla llevar a cabo la oferta pública de los Certificados de cada Serie.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de que con posterioridad a dicha oferta pública, el Emisor realice, dentro del monto máximo autorizado del Programa, múltiples Emisiones adicionales de Certificados de las distintas Series, con o sin oferta pública.</p>
Fiduciario Emisor:	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, actuando como Fiduciario del Fideicomiso No. 16426-5, constituido el 8 de julio de 2009.
Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
Clave de Cotización:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Número Máximo de Certificados a ser Emitidos:	Se determinará para cada Emisión en el Título correspondiente.
Incremento en el Número de Certificados Emitidos y en Circulación:	El número de Certificados emitidos por el Fideicomiso dependerá del número de Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación recibidas durante la vigencia del Fideicomiso, así como de las ofertas públicas que de los mismos se hagan. No se requerirá el consentimiento de los Tenedores para la Emisión de nuevos Certificados o la cancelación de aquellos que hayan sido emitidos. Los Certificados materia del incremento contarán con las mismas características de los Certificados de la oferta pública inicial.
Monto Total Autorizado de Certificados a ser emitidos al amparo del Programa con carácter revolvente:	Hasta \$500,000'000,000.00 (QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	5 años a partir de su fecha de autorización.
Denominación:	Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
Administrador de Inversiones:	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor:	Los Tenedores de cada Serie de Certificados.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Vigencia del Fideicomiso	La vigencia será aquella necesaria para el cumplimiento de sus fines, misma que no podrá exceder de 50 años a partir de su fecha de constitución, salvo que sea

Emisor:	prorrogado.
Características de las Emisiones:	Las Emisiones tendrán las características generales previstas en la presente sección. Los Suplementos contendrán las características específicas de cada Serie de Certificados a ser emitida al amparo del Programa.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Precio de Colocación:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Derechos que Confieren a los Tenedores:	Ver “ <i>B. EXTRACTO DEL FIDEICOMISO - Derechos conferidos a los Tenedores de cada Serie de Certificados</i> ”
Derechos Corporativos que Confieren los Certificados:	Ninguno.
Lugar y Forma de Pago de Distribuciones:	Se determinarán para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Periodicidad de Pago de Distribuciones:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Fuente de Recursos para hacer Frente a las Obligaciones de Pago bajo los Certificados:	Exclusivamente los activos depositados en la Cuenta de la Serie correspondiente.
Representante Común:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (como causahabiente por fusión de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria) salvo que lo contrario se especifique en algún Suplemento por lo que hace a una Serie en específico.
Periodo o Fecha de la Oferta:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Fecha de Registro en Bolsa:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Fecha de Liquidación:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Forma y Plazo de Liquidación de los Certificados:	<p>Los inversionistas que participen en la oferta pública deberán liquidar los Certificados que adquieran, entregando la Canasta correspondiente según se desprenda del Archivo de Composición de Cartera inicial.</p> <p>Con posterioridad a la Oferta Pública quienes presenten una Orden de Creación, transferirán, directa o indirectamente, Valores y/o, en algunos casos, otros activos, a cambio de dichos Certificados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Participante Autorizado.</p> <p>Los adquirentes de Certificados en el mercado secundario deberán pagar dichos Certificados en efectivo, como en el caso de cualquier otro valor.</p>

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con las Emisiones:	Se determinarán para cada Emisión en el Suplemento correspondiente.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Líder Colocador:	Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, o cualquier otra entidad o entidades autorizadas para actuar como colocadores que el Agente Administrativo determine para cada una de las Emisiones, ya sea para que actúen en forma individual o conjunta con otros intermediarios colocadores (con efectos a partir del 2 de enero de 2012 Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como fusionada, y quien actuó como líder colocador en la fecha de la Oferta de los Certificados, se fusionó con Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como fusionante, desapareciendo Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. y subsistiendo Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Posteriormente, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 22 de enero de 2013, Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V. cambió su denominación por la de Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte).
Garantía:	Los Certificados no contarán con garantía alguna.
Seguro sobre Patrimonio del Fideicomiso:	No se contará con seguro alguno sobre el Patrimonio del Fideicomiso.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Calificación:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Título y Aviso de Oferta Pública correspondientes.
Régimen Fiscal:	Ver “ <i>CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA - RÉGIMEN FISCAL</i> ”.
Licencias de Uso de Marcas:	<p>Las marcas relacionadas con los Índices son propiedad exclusiva de sus titulares, y serán usadas bajo licencia por BlackRock.</p> <p>Los Índices son determinados, compuestos y calculados por sus respectivos proveedores sin tomar en cuenta a BlackRock, a las distintas Series de Certificados o a los Tenedores de dichos Certificados.</p> <p>Las marcas antes mencionadas son marcas registradas de sus titulares y han sido o serán licenciadas a BlackRock con propósito específico. Los titulares no garantizan, ni expresa ni tácitamente, ni tendrán responsabilidad alguna respecto a los Índices, su uso, o cualquier información contenida en los mismos.</p>

B. DESTINO DE LOS FONDOS

Se determinará para cada Serie en el Suplemento correspondiente.

C. **PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

Se determinará para cada Serie en el Suplemento correspondiente.

D. GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los principales gastos relacionados con el Prospecto incurridos hasta el momento son los siguientes:

Derechos por estudio y trámite ante la CNBV:**	\$15,708.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)***
Honorarios por la aceptación de la designación del Fiduciario:*	\$66,362.00 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios por al aceptación del cargo del Representante Común:*	\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
Honorarios de abogados y gastos notariales:*	\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.N.)

Total aproximado: \$332,070.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA PESOS M.N.)

* No incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

** No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

E. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Serán descritas en los Documentos de la Emisión de cada una de las Series.

F. NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria.	Manuel de Jesús Paullada Nevarez Eunice Barrera Montañez	Director Delegado Fiduciario
Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.	Samantha Tatum Ricciardi Bano	Director General
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (como causahabiente por fusión de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria)	Javier Rodríguez Flores	Director Fiduciario
Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Arturo Monroy Ballesteros Pablo Carrera López	Director Ejecutivo de Banca de Inversión y Financiamiento Estructurado Director de Financiamiento Corporativo
PricewaterhouseCoopers, S.C.	Eduardo González Dávila	Socio
White & Case, S.C.	José Vicente Corta Fernández	Socio
Chávez, Ruiz, Zamarripa y Cía., S.C. (asesores fiscales del Fideicomitente)	Adalberto Valadez Hernández	Socio

Asimismo, las personas encargadas de la relación con inversionistas serán las que a continuación se indican:

Nombre: Daniel Moreno Cerón
 Cargo: Ejecutivo Fiduciario
 Institución: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
 Dirección: Bosque de Duraznos No 75 – PH
 Bosques de las Lomas
 11700 México, D.F.
 Teléfono: (55) 2262 6083; (55) 2262 5979
 Correo electrónico: dmorenoc@banamex.com

Nombre: Perla Sánchez López
 Cargo: Ejecutivo Fiduciario
 Institución: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria
 Dirección: Bosque de Duraznos 75 P.H. Bosques de las Lomas 11700 México, D.F.
 Teléfono: (55) 2262 5984
 Correo electrónico: psanchezlo@banamex.com

Nombre: Samantha Tatum Ricciardi Bano
 Cargo: Director General
 Institución: Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
 Dirección: Paseo de la Reforma No. 505, piso 30,
 Col. Cuauhtémoc,
 06500 México, D.F.

Teléfono: (55) 5241 4300
Correo electrónico: samantha.ricciardi@blackrock.com

Los expertos o asesores que participaron en la Emisión no tienen un interés económico directo o indirecto en la misma.

G. FORMADOR DE MERCADO

A la fecha del presente Prospecto, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex (“Accival”) actúa como formador de mercado de conformidad con el contrato celebrado por Accival con el Fiduciario respecto de los Certificados Bursátiles de las siguientes Series conforme a los siguientes términos:

Emisora	Serie	Casa de Bolsa	Plazo de Contratación del servicio de Formador de Mercado	Mínimo de posturas de compra y venta	Diferencial máximo entre compra y venta
MSTRAC	ISHRS	ACCIVAL	Del 16 de abril de 2013 al 16 de abril de 2014	100,000 títulos	0.30%
M10TRAC	ISHRS	ACCIVAL	Del 16 de abril de 2013 al 16 de abril de 2014	100,000 títulos	0.30%
CETETRC	ISHRS	ACCIVAL	Del 16 de abril de 2013 al 16 de abril de 2014	100,000 títulos	0.20%
UDITRAC	ISHRS	ACCIVAL	Del 16 de abril de 2013 al 16 de abril de 2014	100,000 títulos	0.35%

De conformidad con las disposiciones aplicables, las casas de bolsa que, en su caso, actúen como formadores de mercado de las distintas Series de Certificados deberán contar con mecanismos y procedimientos para el efectivo control, confidencialidad y seguridad de la información generada como resultado de su actuación, así como ajustarse a los términos y condiciones de operación de la BMV.

En su caso, el Fiduciario celebrará de tiempo en tiempo con casas de bolsa los contratos de prestación de servicios de formador de mercado que se requieran para prestar sus servicios en relación con los Certificados Bursátiles de las distintas Series, en los términos y con los objetivos establecidos en el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables; en el entendido que la duración de cada uno de los referidos contratos oscilará entre los 6 y los 12 meses.

Los servicios específicos que cada formador de mercado prestará al Fiduciario, así como los términos y condiciones generales de contratación, serán descritos en cada Suplemento.

H. RÉGIMEN FISCAL

Los inversionistas deberán considerar las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados, incluyendo las relacionadas con las Distribuciones, la transmisión de los activos y/o de Certificados de cada Serie resultantes de Órdenes o de la Reconstrucción de los Índices y la compra y venta de Certificados; en el entendido que el régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia del Fideicomiso.

ISR

Con respecto al ISR, se debe atender a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente durante el ejercicio fiscal de 2012, la cual contiene diversas reglas que resultan aplicables a los participantes del Fideicomiso, identificadas con los números I.3.2.5, I.3.2.17, I.3.2.18 y I.3.5.6.

Retenciones de Impuesto Sobre la Renta:

El intermediario financiero que funja como administrador o custodio de los Certificados emitidos por el Fideicomiso, efectuará una retención del ISR conforme a lo establecido en los artículos 58 o 195, fracción II, inciso a) de la LISR, según corresponda, por los intereses derivados de dichos Certificados o de la enajenación o redención de éstos.

Esta retención se hará conforme a lo siguiente:

En lo que respecta al pago de intereses a personas residentes en México o de residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, se considerará como capital que da lugar al pago de los intereses a que se refiere el artículo 58 de la LISR al costo promedio ponderado de adquisición actualizado de los Certificados. La retención se hará considerando la tasa anual del 0.60% sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses. Cabe hacer mención que esta tasa es la que establece el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación de forma anual, por lo que puede ser modificada en un futuro.

Cabe mencionar que a partir del 13 de noviembre de 2012, se modificaron las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal a fin de establecer que, para efectos de la retención antes mencionada, se considerarán únicamente los títulos de crédito y demás activos que forman parte del Fideicomiso por los que se hayan percibido intereses.

En el caso de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, el intermediario financiero aplicará la retención del ISR sobre los intereses, de conformidad con lo establecido en el inciso a) de la fracción II del artículo 195 de la LISR. En el caso de la enajenación o redención de los Certificados antes citados, los intereses serán los que resulten de restar al precio de venta o al valor de redención de dichos Certificados, el costo promedio ponderado de adquisición actualizado de éstos.

No se efectuará retención alguna a los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país por los intereses derivados de la inversión en títulos de crédito emitidos por el Gobierno Federal o por el Banco de México a los que se refieren las fracciones I y IV del artículo 196 de la LISR, siempre que el Fideicomiso invierta al menos el 97% del valor promedio mensual del Patrimonio del Fideicomiso en los títulos de crédito mencionados.

Por los intereses que obtenga el Fideicomiso, provenientes de títulos de crédito distintos a los que señala dicho párrafo o por inversiones que generen intereses, los residentes en el extranjero deberán pagar el impuesto por dichos intereses aplicando a éstos la tasa del 30%, sin deducción alguna. Cabe mencionar que a partir del 13 de noviembre de 2012 se modificaron las reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal a fin de establecer una tasa de retención del 4.9% respecto de estos intereses. El intermediario financiero efectuará la retención del ISR, la cual tendrá el carácter de pago definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo sexto del artículo 179 de la LISR.

Por otra parte, para los efectos de los artículos 20, fracción X y 159 de la LISR, los tenedores de los Certificados calcularán al último día del ejercicio fiscal de que se trate, los ingresos por intereses acumulables derivados de la enajenación, redención o revaluación de los Certificados emitidos por el Fideicomiso, considerando lo siguiente:

Las personas físicas acumularán como intereses reales los rendimientos derivados de la enajenación o redención de los Certificados. Dichos intereses serán el resultado de restar al precio de venta o al valor de redención de los Certificados el costo promedio ponderado de adquisición de los mismos actualizado.

Las personas morales acumularán como intereses a favor, sin ajuste alguno, la diferencia que resulte de restar al valor de mercado al último día del ejercicio, al precio de venta o al valor de redención de dichos Certificados el costo promedio ponderado de adquisición de los mismos actualizado.

El costo promedio ponderado de adquisición se calculará conforme a lo siguiente:

(a) El costo promedio ponderado de adquisición de los Certificados será el precio de la primera adquisición de éstos.

(b) El costo promedio ponderado de adquisición se recalculará con cada adquisición de Certificados posterior a la primera compra conforme a lo siguiente:

- (i) Se multiplicará el número de Certificados adquiridos, por su precio de adquisición;
- (ii) Se multiplicará el número de Certificados propiedad del contribuyente, correspondiente al día inmediato anterior a aquél en el que se realice una nueva adquisición de Certificados, por el costo promedio ponderado de adquisición al mismo día;
- (iii) Se sumarán los valores obtenidos de conformidad con los incisos (i) y (ii) anteriores, y
- (iv) El resultado obtenido se dividirá entre el número total de Certificados propiedad del contribuyente, al final del día en el que se hubiese realizado una nueva adquisición de Certificados.

Las personas físicas actualizarán el costo promedio ponderado de adquisición, multiplicando el costo promedio ponderado de adquisición por el factor que resulte de dividir la estimativa diaria del INPC calculada de conformidad con el artículo 211-B del Reglamento de la LISR, del día en el que se enajenen o rediman los Certificados, según se trate, entre la estimativa diaria del INPC correspondiente a la última fecha en la que dicho costo haya sido actualizado.

Para efectos de determinar la ganancia derivada del canje de los Certificados por los Valores que respaldan, se considerará como precio de enajenación de los Certificados y de los Valores que amparan dichos Certificados, el valor de cotización que tengan los citados Certificados o Valores, según corresponda, al final del día en el que ocurra el canje, el cual se considerará como costo comprobado de adquisición de dichos Certificados o Valores, respectivamente.

IETU

El artículo 16 de la LIETU establece que cuando se realicen operaciones a través de un fideicomiso, la institución fiduciaria determinará el resultado o crédito fiscal correspondiente y cumplirá por cuenta de los fideicomisarios las obligaciones señaladas, siempre y cuando las operaciones realizadas estén sujetas al pago de dicho impuesto.

Ahora bien, el inciso a) de la fracción VI del artículo 4 del mismo ordenamiento se señala que no se pagará IETU por los ingresos derivados de la enajenación de partes sociales, documentos pendientes de cobro

y títulos de crédito, con excepción de certificados depósito de bienes cuando por la enajenación de dichos bienes se esté obligado a pagar el IETU y de certificados de participación inmobiliaria no amortizables u otros títulos que otorguen a su titular derechos sobre inmuebles. Tampoco serán objeto de este impuesto las operaciones de financiamiento o de mutuo que den lugar al pago de intereses, con excepción de aquellos ingresos por intereses percibidos por las personas que deban determinar y pagar el IETU por el margen de intermediación financiera conforme al artículo 3 de la LIETU.

En función a lo anterior, los Tenedores de los Certificados no están sujetos al pago del IETU por lo que se refiere a la enajenación de los Certificados, ya que éstos representan derechos sobre los valores que componen el Patrimonio del Fideicomiso, y tampoco estarán sujetos en lo que corresponde al ingreso por intereses salvo en el caso de las personas antes referidas.

IDE

El artículo 1º de la LIDE establece que las personas físicas y morales estarán obligas al pago del IDE respecto de los depósitos en efectivo que reciban, tanto en moneda nacional como extranjera, en cualquier tipo de cuenta en las instituciones del sistema financiero. Para estos efectos, será obligación de las instituciones del sistema financiero que reciban los depósitos recaudar el impuesto.

Por ello, en caso de que las operaciones se realizaran con el Fideicomiso a través del uso de efectivo, las instituciones financieras deberán retener el IDE a razón de 3% sobre el excedente de los montos establecidos en la ley correspondiente y, en consecuencia, los flujos de efectivo pudieran ser menores a lo esperado.

El IDE será acreditable contra el ISR a cargo del ejercicio.

Cada Tenedor es responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones al amparo del mismo. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Agente Administrativo, ni el Administrador de Inversiones, ni el Representante Común, ni los Intermediarios Colocadores, ni cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias o asesores asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de su adquisición, mantenimiento o venta de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de cualquier legislación aplicable. Cada tenedor debe consultar a sus propios asesores fiscales.

CONTINGENCIA:

El emisor de los Certificados es un Fideicomiso y su patrimonio constituye la única fuente de pago del Fideicomiso. Los Tenedores de la serie de Certificados tendrán derecho a una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta de dicha Serie, según se determine en los Documentos de la Emisión; sin embargo, es posible que en caso de insolvencia, los Tenedores de la Serie pudieran demandar y hacer reclamaciones en contra de la totalidad de los activos del Fideicomiso, a pesar de no tener derecho a éstos.

El Fideicomiso que emite los Certificados Bursátiles no es una sociedad de inversión ni goza de los mecanismos de protección legales y regulatorios ofrecidos a los inversionistas en tales sociedades de inversión. La Serie está sujeta a todos los riesgos inherentes a los Valores que correspondan a la misma, por lo tanto, una reducción en el valor de los Valores pudiere resultar en una disminución igual o mayor en el valor de los certificados de la serie.

RÉGIMEN FISCAL:

El Fideicomiso no es contribuyente del ISR ni del IETU respecto de los ingresos por la enajenación de valores y por intereses ganados. Por su parte los tenedores de los Certificados deberán acumular a sus demás ingresos los obtenidos por los intereses distribuidos por el fiduciario, así como por la enajenación de dichos certificados. El 28 de diciembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, modificándose las reglas aplicables a fin de establecer que el fiduciario deberá distribuir cuando menos una vez al año, el total de los intereses provenientes de los títulos de crédito que

formen parte del patrimonio fideicomitado. Dicha distribución se deberá realizar a través de los intermediarios y a más tardar el tercer día del mes inmediato siguiente a aquél en el que se hubiesen percibido los intereses.

Los intereses distribuidos por el fiduciario, estarán sujetos a la retención del ISR, atendiendo la naturaleza y país de residencia de los tenedores de los certificados, esta retención la realizará el intermediario financiero que tenga en custodia o administración los certificados emitidos por el fideicomiso.

I. CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES REALIZADAS BAJO EL PROGRAMA

Las características generales de las colocaciones de Certificados Bursátiles realizadas hasta la fecha al amparo del Programa se encuentran disponibles al público en los portales de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal que el Fiduciario ha establecido para tales efectos: www.ishares.com.mx.

En razón de que esta Serie no es administrada en forma activa sino que se encuentra referenciada a un índice subyacente, el comportamiento y resultados de inversión de dicha Serie está relacionado con el desempeño y resultados de inversión de su Índice subyacente. Dicha Serie invierte en valores incluidos o representativos de su Índice subyacente con independencia de sus cualidades de inversión y no busca tomar posiciones defensivas en mercados con tendencias a la baja.

III. DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

A. BANCO NACIONAL DE MÉXICO

Banco Nacional de México (Banamex) surgió en 1884 como resultado de la fusión de dos bancos: el Nacional Mexicano y el Mercantil Mexicano.

Grupo Financiero Banamex-Accival fue constituido en el año de 1991 cuando un grupo de inversionistas encabezados por los principales accionistas de la Casa de Bolsa Acciones y Valores de México compró Banamex al gobierno mexicano.

En agosto de 2002, después de haber cubierto los requerimientos de las autoridades mexicanas y estadounidenses, Banamex pasó a formar parte de Citigroup Inc., una de las mayores instituciones financieras del mundo con presencia en más de 100 países, conservando su nombre.

A partir de noviembre del mismo año las sucursales, productos y servicios de Citibank México y Banca Confía (integrado inicialmente a Citibank México), se integran en la plataforma tecnológica y de servicio de Banamex.

Banamex se ha caracterizado a lo largo de su historia por una tradición de innovación, al ser la institución pionera en el ofrecimiento de importantes productos y servicios financieros en México, entre los que destacan la cuenta de ahorro; el servicio de préstamos personales; tarjetas de crédito y cajeros automáticos permanentes; cheques de viajero internacional Banamex - Visa y la prestación de servicios de "Banco en su Casa", "Transferencia Electrónica de Fondos" y "Banca Digital", así como la emisión de las primeras tarjetas duales con las marcas internacionales de "Visa" y "MasterCard"; el lanzamiento del concepto de "Cuenta Maestra Banamex" y el mejoramiento continuo de los sistemas de acceso a productos a través de Internet, con el primer portal financiero en México que permite la realización de un universo de transacciones que incluye movimiento de fondos, realización de pagos diversos, consulta de saldos y compras (Bancanet), el cual cuenta ya con más de un millón de clientes y ha recibido importantes reconocimientos de parte de la publicación Global Finance, como el mejor banco corporativo de Internet de América Latina y el portal más seguro en Latinoamérica.

B. EXTRACTO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Contrato de Fideicomiso. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Contrato de Fideicomiso, en los títulos de los Certificados y en los demás Documentos de la Emisión, copias de los cuales se encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio designado en el apartado F de la Sección I anterior (Ver "INFORMACIÓN GENERAL - DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO").

1) **Constitución del Fideicomiso**

En virtud de la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente afecta la Aportación Inicial, con el objeto de que sea destinada a los Fines del Fideicomiso por el Fiduciario. Las Partes convienen en identificar al Fideicomiso que en dicho acto se constituye como el "*Fideicomiso iShares México V*".

2) **Partes del Fideicomiso**

<i>Fideicomitente:</i>	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.
<i>Agente Administrativo:</i>	Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.

<i>Fiduciario:</i>	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
<i>Fideicomisarios:</i>	Los Tenedores de cada Serie de Certificados.
<i>Representante Común:</i>	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (como causahabiente por fusión de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria).

3) Patrimonio

El Patrimonio del Fideicomiso se integrará por:

- (a) La Aportación Inicial;
- (b) Los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera de cada Serie;
- (c) Los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera activos para las Carteras de las distintas Series; (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos;
- (d) Por todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona al Fideicomiso; y
- (e) Las demás cantidades y derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el Fideicomiso por cualquier causa.

4) Fines Principales del Fideicomiso

Los principales fines del Fideicomiso son:

- (a) La emisión de diversas Series de Certificados, cada una de las cuales buscará obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento (antes de Gastos) del Índice Subyacente de dicha Serie;
- (b) El registro de cada Serie de Certificados en el RNV, su listado en la BMV, su listado cruzado (*cross-listing*) en bolsas de valores del exterior y, en su caso, la realización de ofertas públicas de dichas Series según sea aplicable;
- (c) Que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados correspondientes a dicha(s) Unidad(es);
- (d) Que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Cancelación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente); y
- (e) Que el Fiduciario pueda utilizar el efectivo de la Cuenta de cada Serie para adquirir activos para la Cartera correspondiente a dicha Serie, de acuerdo a las Instrucciones del

Administrador de Inversiones.

5) Obligaciones del Fiduciario

Con el objeto de llevar a cabo los fines del Fideicomiso mencionados anteriormente, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) Guardar, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, de las Instrucciones del Agente Administrativo y de las leyes y reglamentos aplicables (incluyendo sin limitar leyes de valores, leyes fiscales, leyes anti-corrupción y leyes anti-lavado de dinero) de México que regulen operaciones con valores del tipo de aquellas contempladas por el Contrato de Fideicomiso;
- (b) Emitir cada Serie de Certificados de conformidad con la Instrucción de Emisión que le entregue el Agente Administrativo en términos de la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso. Los Certificados de cada Serie tendrán las características que se establezcan en los Documentos de la Emisión de dicha Serie;
- (c) Celebrar, con cada Participante Autorizado aprobado por el Agente Administrativo, un Contrato de Participante Autorizado sustancialmente en términos del formato adjunto como Anexo “B” al Contrato de Fideicomiso (el cual únicamente podrá ser modificado con el consentimiento del Agente Administrativo);
- (d) Recibir las Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación emitidas por los representantes específicamente facultados de los Participantes Autorizados, y realizar las operaciones necesarias para emitir o cancelar Certificados de conformidad con dichas Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación;
- (e) Recibir y administrar los activos de cada Serie y comprar y vender activos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y con las Instrucciones del Administrador de Inversiones;
- (f) Pagar las Distribuciones de conformidad con las instrucciones del Administrador de Inversiones de conformidad con la Cláusula 7.4(a) del Contrato de Fideicomiso;
- (g) Celebrar con BlackRock el Contrato de Administración de Inversiones;
- (h) Suscribir todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones y títulos que sean necesarios a fin de realizar la Emisión de cada Serie de Certificados y mantener su registro, incluyendo cualquier gestión o promoción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CNBV, la BMV, el Indeval, el Servicio de Administración Tributaria y o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- (i) Llevar a cabo (i) la inscripción en el Registro Nacional de Valores y el listado en la BMV de cada Serie de Certificados y, (ii) la oferta pública inicial de las Series si es aplicable;
- (j) Publicar diariamente el Archivo de Composición de Cartera a través de los medios establecidos por la BMV para dichos efectos;
- (k) Abrir, mantener y administrar la Cuenta correspondiente a cada Serie de Certificados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9 del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario podrá abrir aquellas sub-cuentas adicionales que sean necesarias o convenientes para administrar los activos de cada Serie, previa autorización del Agente Administrativo;
- (l) Aplicar las cantidades líquidas depositadas en cada Cuenta al pago de los Gastos Incluidos y

la Comisión del Fideicomitente de cada Serie, así como para pagar los Gastos Excluidos hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, en términos de la Cláusula 11.3 del Contrato de Fideicomiso;

- (m) Ejercer cualesquiera derechos relacionados con la Cartera, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones;
- (n) Celebrar Operaciones de Préstamo de Valores, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones;
- (o) De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario deberá proporcionar a la BMV la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 de su Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación le podrán ser aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento.

En términos del segundo párrafo del inciso A), numeral II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fideicomitente tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente;

- (p) Proporcionar a y recibir del Agente Administrativo, según corresponda, la información necesaria para presentar, y para preparar y presentar, ante cualquier autoridad o particular, todos los avisos, declaraciones, informes u otras promociones (incluyendo gubernamentales, regulatorias, fiscales, contables y otras) que sean necesarios en términos de las disposiciones legales aplicables o que sean convenientes para lograr los fines del Fideicomiso;
- (q) En caso de que sea necesario, firmar cualesquiera documentos que el Agente Administrativo le solicite con el fin de proteger el Patrimonio del Fideicomiso y llevar a cabo su administración;
- (r) Contratar, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, al auditor externo a fin de que lleve a cabo la revisión y dictamen de los estados financieros del Fideicomiso;
- (s) Contratar y celebrar cualesquiera contratos con terceros (de manera enunciativa, más no limitativa, contratos de prestación de servicios de *hosting* y de diseño), de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, para la comercialización y promoción de cada Serie de Certificados y para la creación, operación y administración de una página de Internet que sirva para dar a conocer información de cada Serie, en términos de la legislación aplicable;
- (t) Proporcionar al Representante Común y a las autoridades que se requiera, (i) dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada ejercicio social del Fideicomiso, en términos de las disposiciones legales aplicables, un ejemplar de los estados financieros auditados del Fideicomiso correspondientes a dicho ejercicio, y (ii) los demás documentos requeridos por o que se considere conveniente proporcionar al Representante Común;
- (u) Preparar, enviar a los Tenedores y presentar ante cualesquiera autoridad gubernamental cualesquiera documentos que se requiera entregar a los Tenedores o presentar ante cualesquiera autoridad gubernamental en relación con cualquier asamblea de Tenedores;

convocar y celebrar cualesquier asamblea de Tenedores que sea requerida; y llevar las minutas de cualquier asamblea celebrada, como sea requerido por la legislación vigente;

- (v) Celebrar cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de crédito o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los fines del Fideicomiso; *en el entendido* que cualesquiera de dichos convenios o contratos no deberán modificar los términos del Contrato de Fideicomiso y deberán ser aprobados previamente por el Agente Administrativo;
- (w) Otorgar, por Instrucciones del Agente Administrativo, los poderes generales o especiales que sean necesarios o convenientes para lograr los fines del Fideicomiso; y
- (x) De conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo o las Instrucciones del Administrador de Inversiones, llevar a cabo cualesquiera otros actos que se consideren necesarios o recomendables con miras al cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

6) Derechos conferidos a los Tenedores de cada Serie de Certificados

- (a) Instrucciones de Emisión para cada Serie. A más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre correspondiente a cada Serie de Certificados, el Agente Administrativo deberá entregar al Fiduciario una Instrucción de Emisión, sustancialmente en términos del Anexo “A” del Contrato de Fideicomiso, adjuntando los Documentos de la Emisión en los cuales se establecerán los términos y condiciones de dicha Emisión y los términos y condiciones de los Certificados de cada Serie, e instruirá al Fiduciario a realizar dicha Emisión y a suscribir el Título y los demás documentos y contratos necesarios, sujeto a la obtención de todas las autorizaciones necesarias para efectuar dicha Emisión. Con posterioridad a la Fecha de Cierre, el Agente Administrativo podrá instruir al Fiduciario a emitir Certificados adicionales, de conformidad con las Órdenes de Creación que sean debidamente presentadas por los Participantes Autorizados de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Participante Autorizado. No se requerirá el consentimiento de los Tenedores para la Emisión de Certificados adicionales de conformidad con las Órdenes de Creación ni para el caso de cancelación de los mismos de conformidad con Órdenes de Cancelación.
- (b) Derechos a ser conferidos a los Tenedores de cada Serie de Certificados. Los Tenedores de cada Serie de Certificados tendrán derecho a:
 - (i) Una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta de dicha Serie, según se determine en los Documentos de la Emisión de dicha Serie. La forma de ejercer este derecho será únicamente a través de la presentación de una Orden de Cancelación por una o más Unidades emitidas y a través de un Participante Autorizado; en el entendido, que (a) el Fiduciario no estará obligado a entregar activos a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo, y (b) el Fiduciario podrá en todo momento entregar ya sea Valores o una combinación de Valores y efectivo, según lo determine el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Participante Autorizado y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, como la parte proporcional de los activos depositados en dicha Cuenta correspondientes a dicho Tenedor; y
 - (ii) En caso que así se determine en los Documentos de la Emisión de cualquier Serie, recibir las Distribuciones, si las hubiese, que sean realizadas por el Fiduciario en términos de dichos Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Administrador de Inversiones.
- (c) Derechos Exclusivos Respecto de Cada Serie. Los Participantes Autorizados y los Tenedores

de cada Serie de Certificados, mediante la firma del Representante Común del Contrato de Fideicomiso, reconocen y acuerdan que sólo tendrán los derechos mencionados en la Cláusula 6.2 del mismo respecto de los activos de cualesquier Serie. En virtud de lo anterior, los Participantes Autorizados no podrán presentar Órdenes de Cancelación en las que pretendan recibir activos distintos a la Cartera de la Serie correspondiente, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente y el Fiduciario no estará obligado en forma alguna a entregar activos a cualquier Tenedor o Participante Autorizado en forma distinta a la expresamente estipulada en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Participante Autorizado.

- (d) Carácter de los Tenedores y los Participantes Autorizados. Los Tenedores de cada Serie y los Participantes Autorizados reconocen y acuerdan que la transmisión de una o más Canastas que realicen al Patrimonio del Fideicomiso no les otorgará derecho alguno como fideicomitentes y sus derechos serán exclusivamente aquellos que se establecen expresamente en el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, en los Certificados correspondientes.

7) **Administración del Patrimonio del Fideicomiso**

- (a) Administración Pasiva. El Fideicomiso deberá ser administrado pasivamente; por lo tanto, cada Serie de Certificados buscará obtener resultados de inversión que correspondan al desempeño (antes de Gastos) del Índice Subyacente de dicha Serie. Ninguna Serie del Patrimonio del Fideicomiso buscará obtener resultados de desempeño más favorables que los resultados del Índice Subyacente de dicha Serie y, de igual forma, salvo que se indique lo contrario en el Título o Suplemento respectivo, ninguna Serie tomará voluntariamente posiciones defensivas temporales en caso de caídas en o sobre-valoraciones de los mercados de valores, ni tampoco posiciones cortas. En consecuencia, el Fideicomiso no realizará inversiones en instrumentos financieros derivados con el objetivo de incrementar los retornos sobre sus inversiones con propósitos de apalancamiento.
- (b) Valores de la Cartera. La Cartera de cada Serie estará compuesta principalmente por los Valores de dicha Serie. De conformidad con las expresas Instrucciones del Administrador de Inversiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Administración de Inversiones, el Fiduciario podrá invertir un cierto porcentaje de los activos de la Cartera (el “*Margen Permitido*”) en futuros, opciones, contratos de *swap* de tasas de interés, efectivo, equivalentes de efectivo, fondos de mercado de dinero, otros *exchange traded funds* de renta fija, incluyendo otros vehículos iShares, y valores que no estén incluidos en el Índice Subyacente, con el propósito de obtener rendimientos similares a los del Índice Subyacente. El Margen permitido de cada Serie será establecido en los Documentos de la Emisión de dicha Serie.
- (c) Recomposición de Índices. En caso que exista una Recomendación de cualquier Índice, el Administrador de Inversiones enviará al Fiduciario las Instrucciones del Administrador de Inversiones para la venta y compra (en el tiempo y forma que el Administrador de Inversiones estime adecuados) de los activos necesarios para reflejar la nueva composición de dicho Índice. En adición, el Administrador de Inversiones efectuará las adecuaciones necesarias al primer Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de dicha Recomendación del Índice. Las operaciones necesarias para reflejar la Recomendación del Índice serán llevadas a cabo a partir del primer Día Hábil posterior a que se realice la publicación de dicha Recomendación del Índice o tan pronto como sea posible con posterioridad a ello.
- (d) Recursos Excedentes. Si existen Recursos Excedentes en una Cuenta, el Fiduciario deberá:
- (i) Si deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, distribuir dichos Recursos

Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados de dicha Serie, con la periodicidad y en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión y en dichas Instrucciones del Administrador de Inversiones.

(ii) Si no deben realizarse Distribuciones de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, invertir dichos Recursos Excedentes, en cuanto sea posible, en Valores que integren la Cartera de dicha Serie y/o en otros activos, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

(e) Recursos Faltantes. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Administrador de Inversiones determina que existen Recursos Faltantes en la Cuenta de cualquier Serie, el Administrador de Inversiones deberá instruir al Fiduciario que proceda a la venta de los activos depositados en dicha Cuenta que sean necesarios para cubrir dichos Recursos Faltantes; *en el entendido*, que en ningún caso la diferencia entre los activos depositados en dicha Cuenta y los Valores correspondientes al Índice Subyacente deberá exceder del Margen Permitido.

8) Participantes Autorizados; Órdenes

(a) Contrato de Participante Autorizado. Cada casa de bolsa que desee convertirse en un Participante Autorizado deberá celebrar con el Fiduciario un Contrato de Participante Autorizado, y cumplir con todas las obligaciones a su cargo derivadas de dicho contrato.

(b) Órdenes. Las Órdenes serán presentadas ajustándose a las obligaciones y procedimientos establecidos en el Contrato de Participante Autorizado. El Fiduciario y el Agente Administrativo no estarán obligados en forma alguna a dar cumplimiento a cualquier Orden que sea presentada en forma distinta a la establecida en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Participante Autorizado. En caso que una Orden de Creación tuviera como efecto que el número de Certificados emitidos excediera el monto máximo autorizado por la CNBV, el Fiduciario y el Agente Administrativo sólo estarán obligados a cumplir con dicha Orden de Creación en la medida posible de conformidad con dicho monto máximo. Lo anterior en el entendido de que dicho monto podrá ser aumento, según sea autorizado por la CNBV, previa solicitud del Fiduciario, a solicitud del Agente Administrativo.

9) Cuentas del Fideicomiso

(a) Cuenta para Cada Serie. En el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Fiduciario de una Instrucción de Emisión, éste abrirá una Cuenta para la Serie a la cual dicha Instrucción de Emisión se refiere y mantendrá dicha Cuenta durante la vigencia de la Serie correspondiente. Todos los activos que sean recibidos por el Fiduciario en relación con una Serie serán depositados en la Cuenta de dicha Serie.

(b) Operación e Información de cada Cuenta. El Fiduciario administrará cada Cuenta de conformidad con las Instrucciones. Asimismo, proporcionará la información requerida por el Agente Administrativo respecto de las operaciones realizadas en cada Cuenta en la forma y términos establecidos en el Anexo "C" del Contrato de Fideicomiso. De igual forma la Aportación Inicial será depositada en una cuenta separada e invertida en Inversiones Permitidas de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

10) Inversiones

(a) Inversiones Permitidas. El efectivo mantenido en cualquier Cuenta podrá ser invertido en cualquiera de las Inversiones Permitidas. De no ser posible realizar dichas inversiones en forma inmediata, el efectivo deberá ser depositado en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al en que se reciba, en tanto se aplica a los fines del Fideicomiso. De realizarse dicho depósito en Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo

Financiero Banamex, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

- (b) Responsabilidad. El Fiduciario y el Representante Común no serán responsables por los menoscabos que sufran los activos en que se invierta el Patrimonio del Fideicomiso a no ser por culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

11) **Gastos y Comisiones**

- (a) Comisión del Fideicomitente. BlackRock tendrá derecho a cobrar en términos del Contrato de Fideicomiso la Comisión del Fideicomitente que corresponda a cada Serie de Certificados, de la cual BlackRock pagará las comisiones que en su caso correspondan al Agente Administrativo y al Administrador de Inversiones. La Comisión del Fideicomitente de cada Serie se calculará de la siguiente manera:

- (i) En los Documentos de la Emisión se establecerá un porcentaje del Valor Neto de los Activos (el “*Porcentaje de Gastos*”);
- (ii) La Comisión del Fideicomitente pagadera al Fideicomitente será la cantidad resultante de restar (i) los Gastos Incluidos a (ii) la Comisión Global.
- (iii) La Comisión Global será devengada diariamente y pagadera mensualmente por periodos vencidos.

- (b) Gastos Incluidos. El Fiduciario será responsable de pagar oportunamente todos los Gastos Incluidos, una vez que haya obtenido la documentación comprobatoria requerida conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Si en cualquier momento, el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (dicho monto una “*Diferencia*”), el Fideicomitente estará obligado a pagar al Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos. De cualquier forma el Fiduciario podrá vender activos o utilizar los montos en efectivo de las Cuentas como sea requerido para cubrir cualesquier Diferencia, *en el entendido* de que el Administrador de Inversiones no tendrá derecho a recibir ninguna Comisión del Fideicomitente hasta que los montos de dicha Diferencia hayan sido saldados mediante el correspondiente depósito en las Cuentas.

- (c) Gastos Excluidos.

- (i) En caso que los Gastos Excluidos sean atribuibles a una Serie de Certificados, éstos serán pagados con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de dicha Serie. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Administrador de Inversiones determina que en la Cuenta de una Serie existen Recursos Faltantes, el Administrador de Inversiones deberá instruir al Fiduciario que proceda a la venta de los activos depositados en dicha Cuenta que sean necesarios para cubrir dichos Recursos Faltantes; en el entendido, que en ningún caso la diferencia entre los activos depositados en dicha Cuenta y los Valores correspondientes al Índice Subyacente deberá exceder del Margen Permitido.
- (ii) Si existen Gastos Excluidos que sean atribuibles al Fideicomiso en general, éstos serán pagados proporcionalmente (de acuerdo al Valor Neto de los Activos de cada Serie) con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de cada Serie. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Administrador de Inversiones determina que en la Cuenta de una Serie existen Recursos Faltantes, el Administrador de Inversiones deberá instruir al Fiduciario que proceda a la venta de los activos depositados en dicha Cuenta que sean necesarios para cubrir dichos Recursos Faltantes; en el entendido, que en ningún caso la diferencia entre los activos depositados en dicha Cuenta y los

Valores correspondientes al Índice Subyacente deberá exceder del Margen Permitido.

- (d) Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no realizará gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrirá en responsabilidades pecuniarias distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y tampoco estará obligado a realizar gasto alguno si no ha sido provisto con los fondos suficientes para ello.

12) Instrucciones del Agente Administrativo; Instrucciones del Administrador de Inversiones

- (a) Instrucciones. El Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones tendrán las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Fideicomiso y de cada Cuenta, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración de Inversiones. Las Instrucciones dirigidas al Fiduciario podrán estar relacionadas con (no así limitadas a) los siguientes aspectos:

- (i) La administración del Patrimonio del Fideicomiso en general;
- (ii) La Emisión de cada Serie de Certificados;
- (iii) La administración de la Cartera correspondiente a cada Serie;
- (iv) La contratación de terceros en términos del Contrato de Fideicomiso;
- (v) La forma en la que serán ejercidos, en su caso, cualesquiera derechos relacionados con los valores que integren el Patrimonio del Fideicomiso;
- (vi) En su caso, el pago de Distribuciones a los Tenedores de Certificados de cada Serie en las Fechas de Pago;
- (vii) El pago de cualesquiera impuestos exigibles;
- (viii) La preparación y presentación de cualesquiera documentos que se requiera presentar ante cualquier autoridad, incluyendo los necesarios para obtener el listado cruzado (*cross-listing*) de las Series en bolsas de valores del exterior, y
- (ix) El otorgamiento de poderes por parte del Fideicomiso para la realización de cualquiera de sus fines.

- (b) Medios. Las Instrucciones podrán ser enviadas al Fiduciario por cualquier medio físico o electrónico que pacten por adelantado el Fiduciario, el Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones. El Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones informarán por escrito al Fiduciario el nombre de todas las personas autorizadas para emitir dichas Instrucciones. Adicionalmente, el Agente Administrativo, el Administrador de Inversiones y el Fiduciario podrán establecer o acordar sistemas o medios de comunicación para la operación del Fideicomiso y las órdenes enviadas al Fiduciario a través de dichos sistemas o medios serán consideradas como Instrucciones para efectos del Contrato de Fideicomiso.

- (c) Instrucciones de Terceros. El Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones podrán autorizar a los terceros que contrate el Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración de Inversiones para enviar instrucciones al Fiduciario respecto de aspectos determinados. Las Instrucciones emitidas por dichos terceros en términos de este apartado serán consideradas como emitidas por el Agente Administrativo o por el Administrador de Inversiones, según sea el caso, para efectos del Contrato de

Fideicomiso.

13) Archivo de Composición de Cartera

- (a) Publicación Diaria del Archivo de Composición de Cartera. El Fiduciario deberá publicar cada Día Hábil, a través de los medios que la BMV determine para dichos efectos, el Archivo de Composición de Cartera que le envíe el Agente Administrativo.
- (b) Número de Certificados de cada Serie. En el Archivo de Composición de Cartera se establecerá el número de Certificados de cada Serie emitidos y en circulación al cierre de dicho Día Hábil.

14) Obligaciones y Facultades del Representante Común

- (a) Obligaciones y Facultades del Representante Común. El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en los Títulos respectivos y en las disposiciones legales aplicables, así como en el Contrato de Fideicomiso.
- (b) Entrega de Información al Representante Común. Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en los Certificados, en las disposiciones legales aplicables y en el Contrato de Fideicomiso, el Agente Administrativo y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común toda la información razonablemente requerida por el mismo.

15) Defensa del Patrimonio del Fideicomiso

- (a) Apoderados. El Agente Administrativo podrá informar al Fiduciario de cualquier situación que en su opinión pueda afectar la integridad del Patrimonio del Fideicomiso. En tal caso, el Fiduciario otorgará los poderes especiales, sin su responsabilidad, que sean necesarios a las personas que se designen en las Instrucciones del Agente Administrativo (los “Apoderados”), a fin de que dichos Apoderados se hagan cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.
- (b) Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no será responsable de la actuación de los Apoderados, ni estará obligado a cubrir sus honorarios profesionales o cualquier otro gasto que se genere para acreditar su actuación. Dichos honorarios o gastos serán Gastos Excluidos que serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- (c) Actos Urgentes. Cuando se requiera la realización de actos urgentes, o suceda cualquier circunstancia no prevista en el Contrato de Fideicomiso, cuya falta de atención inmediata pueda causar perjuicios notorios al Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá dar aviso de inmediato al Agente Administrativo a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que tenga noticia de haberse presentado dicha circunstancia, y podrá actuar conforme a lo que establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso; *en el entendido* que si por cualquier causa no se designare un Apoderado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha urgencia, el Fiduciario podrá designar al Apoderado sin su responsabilidad. El Fiduciario podrá recuperar del Patrimonio del Fideicomiso cualquier cantidad en que haya incurrido por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo.

16) Responsabilidades e Indemnizaciones

- (a) Responsabilidad del Fiduciario por las Emisiones. El Fiduciario llevará a cabo las Emisiones de Certificados exclusivamente en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume obligación alguna a título individual con respecto a los derechos derivados de los Certificados. Queda expresamente convenido que cualesquiera

transferencias de activos, pago de Distribuciones o ejecución de Órdenes de Cancelación, serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, liberándosele en este acto de toda y cualquier responsabilidad al respecto. Las partes del Contrato de Fideicomiso han reconocido y aceptado que la actuación del Fiduciario en las Emisiones será únicamente en su carácter de Fiduciario. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna con respecto a las declaraciones de las otras partes del Fideicomiso o de la información contenida en el Prospecto y los Suplementos que se utilicen para cualquier oferta o inscripción en el Registro Nacional de Valores y el listado de los Certificados. Salvo por lo que se señala expresamente en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario no otorga indemnización alguna a parte alguna del Fideicomiso ni tiene responsabilidades adicionales bajo el Contrato de Fideicomiso.

(b) Indemnización al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones, al Agente Colocador y/o los Agentes. (1) Las partes del Contrato de Fideicomiso han acordado que en los términos de la legislación aplicable el Fiduciario podrá utilizar parte del Patrimonio del Fideicomiso para: (i) indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones y, en su caso, al agente colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores, en caso de cualquier reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia que fueren presentadas, entabladas o dictadas por cualquier persona o autoridad competente en contra ya sea del Fiduciario, del Fideicomitente, del Agente Administrativo, del Administrador de Inversiones y, en su caso, del Agente Colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores; y (ii) rembolsar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones y, en su caso, al agente colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados asesores legales, auditores, y demás asesores, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales, razonables y debidamente documentados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia entabladas o dictadas en contra ya sea del Fiduciario, del Fideicomitente, del Agente Administrativo, del Administrador de Inversiones y, en su caso, del agente colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores, que determine en forma inapelable una autoridad judicial o administrativa competente, en relación con la validez y legalidad del Fideicomiso, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario conforme a las Instrucciones que reciba en los términos del Contrato de Fideicomiso, según sea el caso, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

(2) El Agente Administrativo estará obligado a rembolsar al Fiduciario, sus accionistas, directores, empleados, agentes, abogados, auditores y demás asesores cualquier costo, gasto o desembolso de cualquier clase en el que hayan incurrido (incluyendo honorarios y gastos razonables y documentados de abogados), o por cualquier otro daño o pérdida sufrida en relación con cualquier demanda, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o juicio iniciado o emitido en perjuicio del Fiduciario, sus accionistas, directores, empleados, agentes, abogados, auditores y demás asesores exclusivamente en relación con cualesquiera actos u omisiones del Agente Administrativo que constituyan un incumplimiento sustancial de sus obligaciones según se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

(3) El Fiduciario no estará obligado a realizar pagos con su propio patrimonio o a incurrir en pasivos financieros distintos a aquellos asumidos en su carácter de Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

La antedicha indemnización no será aplicable a cualesquiera acciones u omisiones del Fiduciario o sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, abogados, auditores o demás asesores que sean resultado de falta, mala fe, negligencia o dolo.

17) Honorarios

- (a) Honorarios del Fiduciario. Por la prestación de sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario tendrá derecho a recibir la contraprestación que se establece en el Anexo D de dicho contrato.
- (b) Honorarios del Representante Común. Por su desempeño como representante común de los Tenedores, el Representante Común tendrá derecho a recibir la contraprestación que se establece en el Anexo E del Contrato de Fideicomiso.

18) Modificaciones

- (a) Modificaciones sin Autorización de los Tenedores. El Contrato de Fideicomiso y sus anexos podrán exclusivamente ser modificados mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Agente Administrativo, sin requerir del consentimiento de los Tenedores, siempre que no se afecten los derechos conferidos a éstos por virtud de los Certificados de cada Serie. En caso que el Fideicomitente, el Fiduciario y el Agente Administrativo pretendan modificar el Contrato de Fideicomiso, deberán notificar dicha situación al Representante Común con al menos 15 (quince) Días Hábiles de Anticipación.
- (b) Modificaciones con Autorización de los Tenedores. Cualquier otra modificación al Contrato de Fideicomiso o sus anexos que pudiere afectar los derechos de los Tenedores deberá ser aprobada por una asamblea de Tenedores debidamente convocada, con el voto favorable de aquellos que detenten más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados, *en el entendido* que en los casos en los que sea requerido un quórum mayor de conformidad con la LGTOC, el quórum aplicable será el establecido por la LGTOC.
- (c) Sustitución Fiduciaria. En el evento de sustitución del Fiduciario, se estará a lo siguiente: (i) se deberá suscribir previamente un convenio de sustitución con el fiduciario sustituto; (ii) el nuevo fiduciario deberá ser una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (iii) el nuevo fiduciario tendrá todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del Contrato de Fideicomiso; (iv) el Fiduciario se obliga a darle aviso con 15 (quince) días de anticipación al Representante Común de su sustitución y de la designación del nuevo fiduciario; (v) el Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (vi) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones, el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. La sustitución fiduciaria podrá ser realizada a petición del Fiduciario o del Agente Administrativo.

19) Duración

- (a) Duración. El Contrato de Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en el Contrato de Fideicomiso. El Fideicomiso podrá extinguirse por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392, ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo, salvo por lo establecido a continuación. Asimismo, el Contrato de Fideicomiso no podrá exceder del límite previsto en el artículo 394 de la LGTOC.
- (b) Terminación Anticipada. El Fideicomiso se podrá dar por terminado, por Instrucción del Agente Administrativo (dicha Instrucción del Agente Administrativo, una “*Notificación de Terminación*”), en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores de la Serie respectiva. En el caso de existir fondos en

la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, ésta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los pagos y distribuciones referidos anteriormente. Para efectos de la terminación anterior, el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

C. EXTRACTO DEL FORMATO DE CONTRATO DE PARTICIPANTE AUTORIZADO

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del formato del Contrato de Participante Autorizado. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio formato del Contrato de Participante Autorizado en los demás Documentos de la Emisión, copias de los cuales se encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio designado en el apartado F de la Sección I anterior (Ver “INFORMACIÓN GENERAL - DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO”)

1) Órdenes de Creación y Cancelación

- (a) Unidades. Los Certificados de cualquier Serie podrán ser creados o cancelados únicamente como parte de un conjunto compuesto por cierto número de Certificados denominado, para efectos del Contrato de Participante Autorizado, como una “Unidad”. En términos del Contrato de Participante Autorizado, se autoriza al Participante Autorizado para solicitar la creación y/o cancelación de Unidades de cualquier Serie, salvo que el Fiduciario indique lo contrario.
- (b) Creación y Cancelación. De conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario (i) una vez que haya recibido una Orden de Creación (según se define en la Cláusula 3.1(a) del Contrato de Participante Autorizado) y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Creación, en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento respectivo y en el Título de la Serie correspondiente, emitirá Certificados correspondientes a una o más Unidades de una Serie, a cambio de la transmisión del mismo número de Canastas por parte del Participante Autorizado; y (ii) una vez que haya recibido una Orden de Cancelación (según se define en la Cláusula 4.1(a) del Contrato de Participante Autorizado) y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Cancelación, en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento respectivo y en el Título de la Serie correspondiente, entregará una Canasta al Participante Autorizado, a cambio de todos los Certificados que correspondan a cada Unidad a ser cancelada.
- (c) Órdenes. El Participante Autorizado podrá presentar Órdenes de Creación u Órdenes de Cancelación al Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento relacionado y en el Título de la Serie correspondiente, utilizando el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo A (según dicho documento sea modificado de tiempo en tiempo).
- (d) Comisiones. El Participante Autorizado deberá pagar una comisión por cada Orden de Creación (“Comisión de Creación”) u Orden de Cancelación (“Comisión de Cancelación”) confirmada por el Fiduciario, comisiones que podrán ser modificadas de tiempo en tiempo por el Fiduciario. Las Comisiones de Creación o Comisiones de Cancelación serán hechas del conocimiento del Participante Autorizado en cada Confirmación de Creación y Confirmación de Cancelación (Anexos C-1 y C-2), según corresponda.

2) Procedimiento de Creación

- (a) Presentación de Órdenes de Creación. La Emisión de Certificados correspondientes a una o más Unidades se llevará a cabo solamente de la siguiente manera:

- (i) El Participante Autorizado que desee adquirir Certificados correspondientes a una o más Unidades de alguna Serie deberá entregar una Orden de Creación en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo A al Fiduciario, a más tardar dentro de los 10 minutos posteriores al cierre de operaciones de la BMV (la “*Hora de Corte de Creación*”) en cualquier Día Hábil, en el entendido que sólo las Órdenes de Creación recibidas por el Fiduciario antes de la Hora de Corte de Creación serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y las que sean recibidas después de la Hora de Corte de Creación en un Día Hábil se considerarán como hechas el Día Hábil inmediato siguiente a aquel en que se recibió (la fecha en que se considera recibida una Orden de Creación, una “*Fecha de la Orden de Creación*”);
- (ii) Cada Orden de Creación deberá especificar el número de Unidades a ser creadas, así como el nombre de la Serie solicitada y, de resultar aplicable conforme a las disposiciones de la Cláusula 3.2(c) del Contrato de Participante Autorizado, los Activos Equivalentes que integren cada Canasta, de conformidad con los términos del último Archivo de Composición de Cartera publicado, y
- (iii) Cada Orden de Creación será considerada como “recibida” por el Fiduciario hasta que el Participante Autorizado haya recibido, vía facsímile o por cualquier otro medio previamente acordado por escrito con el Fiduciario, un acuse de recibo en términos sustancialmente iguales a los del formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo B (un “*Acuse de Recibo*”).

(b) Aceptación de Órdenes de Creación

- (i) Una vez que el Fiduciario haya certificado que la Orden de Creación ha cumplido con todos los requisitos que para la creación de una Unidad se establecen en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Fiduciario comunicará al Participante Autorizado su decisión respecto de si acepta o no dicha Orden de Creación, enviándole una confirmación en términos sustancialmente similares al formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo C-1 (la “*Confirmación de Creación*”) por vía facsimilar o por correo electrónico, por lo general, antes del cierre de operaciones en la Fecha de la Orden de Creación, conteniendo los detalles de dicha Orden de Creación incluyendo el número de Unidades, el nombre de la Serie y su correspondiente Código ISIN; la fecha de cruce y la fecha de cierre; el Valor Neto de los Activos de cada Unidad a ser creada; la Comisión de Creación; el total de Activos Equivalentes que, en su caso, de conformidad con la Sección 3.2(c) del Contrato de Participante Autorizado, deban ser entregados por el Participante Autorizado; las comisiones totales pagaderas por el Participante Autorizado; y la(s) cuenta(s) en Indeval para la liquidación de la Orden de Creación.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación de Creación por parte del Fiduciario, una Orden de Creación será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Participante Autorizado de entregar el número de Canastas descrito en la misma a cambio del número correspondiente de Unidades, y dicha Orden de Creación no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas.

- (ii) El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir con una Orden de Creación que no cumpla con todos los requisitos establecidos en el Contrato de Participante Autorizado, el Contrato de Fideicomiso, el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título de la Serie de que se trate.
- (iii) Con la previa aprobación por escrito del Fiduciario, un Participante Autorizado podrá sustituir una parte de los activos que componen la Canasta de una Unidad a ser creada por Activos Equivalentes, mediante la entrega al Fiduciario de una Orden de Creación Equivalente (dicha creación, una “*Creación Equivalente*”).

- 1) La cantidad de Activos Equivalentes requerida para una Creación Equivalente (la “*Equivalencia de Creación*”) deberá ser especificada por el Fiduciario después de haber consultado al Administrador de Inversiones.
- 2) Una Orden de Creación para una Creación Equivalente (una “*Orden de Creación Equivalente*”) deberá ser recibida por el Fiduciario a más tardar tres horas antes del cierre de operaciones de la BMV en la Fecha de la Orden de Creación. Con posterioridad a la recepción de una Orden de Creación Equivalente por parte del Fiduciario, este deberá determinar su aceptabilidad previa consulta con el Administrador de Inversiones y, en su caso, confirmarla al Participante Autorizado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.2(a) del Contrato de Participante Autorizado.
- 3) En el tercer Día Hábil siguiente a la recepción de una Confirmación de Creación (dicha fecha, la “*Fecha de Entrega*”), el Participante Autorizado deberá depositar la Equivalencia de Creación en la Cuenta del Fiduciario en Indeval.
- 4) Si por cualquier razón una Orden de Creación Equivalente es cancelada por el Participante Autorizado después de que el Fiduciario haya emitido una Confirmación de Creación Equivalente, el Participante Autorizado deberá pagar todos los costos incurridos por el Fiduciario con motivo de dicha Orden de Creación Equivalente.

(c) Entrega de las Canastas al Fiduciario

- (i) El Participante Autorizado deberá entregar una Canasta por cada Unidad solicitada (incluyendo la Equivalencia de Creación y la Comisión de Creación, en su caso, de conformidad con la Cláusula 3.2(c) del Contrato de Participante Autorizado) a la Cuenta del Fiduciario en Indeval a más tardar dentro de los 10 minutos posteriores al cierre de operaciones de la BMV en la Fecha de Entrega. La Canasta puede incluir un monto de efectivo que represente intereses que sean devengados a partir del día siguiente posterior a que se reciba una Orden de Creación hasta el día inmediatamente previo a la fecha de la entrega de la Canasta correspondiente, respecto de valores incluidos en la Canasta.
- (ii) Si por cualquier razón dicha(s) Canasta(s) no es/son entregada(s) al Fiduciario a más tardar dentro de los 10 minutos posteriores al cierre de operaciones de la BMV en la Fecha de Entrega, la Orden de Creación aceptada podrá quedar sin efectos a la entera discreción del Fiduciario y el Participante Autorizado pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Creación.
- (iii) Si por cualquier razón el Participante Autorizado no pudiere entregar alguno de los valores (incluyendo Activos Equivalentes, en su caso) en la Fecha de Entrega, entonces el Participante Autorizado deberá, en dicha Fecha de Entrega, entregar una cantidad en efectivo (el “*Efectivo en Garantía*”) que represente cuando menos 110% del valor de cada uno de los valores que el Participante Autorizado haya dejado de entregar, con base en el valor de dichos activos en el Archivo de Composición de Cartera publicado el Día Hábil anterior a la Fecha de Entrega (dichos valores en conjunto, una “*Entrega Fallida*”). En adición, si en cualquier momento antes de la entrega por parte del Participante Autorizado de la Entrega Fallida el valor del Efectivo en Garantía fuere igual o menor que el 100% del valor total de la Entrega Fallida, tomando en consideración el valor de dichos activos según se desprenda del Archivo de Composición de Cartera publicado el último Día Hábil, el Participante Autorizado deberá entregar, a más tardar 24 horas después de la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, el efectivo necesario para que el Efectivo en Garantía depositado con el Fiduciario represente al menos el 110% del valor de la Entrega Fallida basado en el valor de dichos activos en el Archivo de Composición de Cartera publicado el último Día Hábil.

- 1) El Participante Autorizado deberá entregar al Fiduciario, a más tardar 10 Días Hábiles después de la Fecha de Entrega, cada uno de los valores (incluyendo Activos Equivalentes, en su caso) no entregados en la Fecha de Entrega. Si el Participante Autorizado dejare de entregar dichos valores dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Entrega, el Fiduciario podrá, a su entera discreción, adquirir los valores (o bien Activos Equivalentes) no entregados por el Participante Autorizado en la Fecha de Entrega y dicho Participante Autorizado deberá pagar todos los costos, incluyendo (A) comisiones, y (B) todas aquellas cantidades adicionales necesarias para adquirir dichos Valores, en que se haya incurrido con motivo de dichas adquisiciones.
 - 2) A la entrega, a más tardar 10 Días Hábiles después de la Fecha de Entrega, de los valores (incluyendo Activos Equivalentes, en su caso) que el Participante Autorizado dejó de entregar en la Fecha de Entrega, dicho Participante Autorizado deberá recibir el total de su Efectivo en Garantía, en el entendido que si dichos valores son entregados al Fiduciario con posterioridad a los 10 minutos posteriores al cierre de operaciones de la BMV en cualquier Día Hábil, dicho Participante Autorizado deberá recibir su Efectivo en Garantía en el siguiente Día Hábil.
 - 3) El Participante Autorizado no tendrá derecho a recibir intereses sobre el Efectivo en Garantía.
- (d) Entrega de los Certificados al Participante Autorizado. En caso que (i) el Fiduciario reciba en su Cuenta (A) la totalidad de los Valores de conformidad con la Cláusula 3.2(c) del Contrato de Participante Autorizado, que integren cada Canasta por el número de Unidades especificadas en cualquier Orden de Creación y Confirmación relacionada, y (B) la Comisión de Creación requerida de conformidad con los términos del Anexo C-1 del Contrato de Participante Autorizado y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la Emisión de cualquier Unidad se establecen en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título de la Serie que corresponda, el Fiduciario, en la Fecha de Entrega en la que dicha Canasta, la Equivalencia de Creación y los Costos de la Creación Equivalente, en su caso, fueron recibidos en su Cuenta, deberá transmitir a la cuenta del Participante Autorizado en Indeval los Certificados correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Creación.

3) **Procedimiento de Cancelación**

- (a) Presentación de Órdenes de Cancelación. La cancelación de Certificados correspondientes a una o más Unidades se llevará a cabo solamente de conformidad con las siguientes disposiciones:
- (i) El Participante Autorizado que desee canjear Certificados correspondientes a una o más Unidades de cualquier Serie deberá entregar una orden de Cancelación (una “*Orden de Cancelación*”) en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo A al Fiduciario a más tardar dentro de los 10 minutos posteriores al cierre de operaciones de la BMV (la “*Hora de Corte de Cancelación*”) en cualquier Día Hábil, en el entendido que sólo las Órdenes de Cancelación recibidas por el Fiduciario antes de la Hora de Corte de Cancelación serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y las que sean recibidas después de la Hora de Corte de Cancelación en un Día Hábil se considerarán como hechas al Día Hábil inmediato siguiente al de su recepción (la fecha en que se considera recibida cualquier Orden de Cancelación, la “*Fecha de la Orden de Cancelación*”);
 - (ii) Cada Orden de Cancelación deberá especificar el número de Unidades y el nombre de la Serie a ser canceladas y, en su caso, de conformidad con la Cláusula 4.2(c) del Contrato de Participante Autorizado, la cantidad de efectivo y/o de Activos

Equivalentes que integren la Canasta, de conformidad con el último Archivo de Composición de Cartera publicado;

- (iii) El Participante Autorizado deberá certificar al momento de la entrega de una Orden de Cancelación, que mantiene o que mantendrá en la Fecha de Entrega de los Certificados (como dicho término se define en la Cláusula 4.2 (c) (iii)) en sus propias cuentas todos los Certificados a ser cancelados de conformidad con dicha Orden de Cancelación y que dichos Certificados no han sido otorgados en préstamo a ninguna otra parte.
- (iv) Cada Orden de Cancelación se considerará como “recibida” por el Fiduciario sólo hasta que el Participante Autorizado haya recibido, vía facsímile o por cualquier otro medio previamente acordado por escrito con el Fiduciario, un Acuse de Recibo.

(b) Aceptación de Órdenes de Cancelación.

- (i) Una vez que el Fiduciario haya certificado que la Orden de Cancelación ha cumplido con todos los requisitos que para la cancelación de una Unidad se establecen en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Fiduciario comunicará al Participante Autorizado su decisión respecto de si acepta o no la Orden de Cancelación correspondiente, enviándole una confirmación en términos sustancialmente similares al formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo C-2 (una “*Confirmación de Cancelación*”) vía facsímile o correo electrónico antes del cierre de operaciones en la Fecha de la Orden de Cancelación conteniendo los detalles de dicha Orden de Cancelación incluyendo el número de Unidades, el nombre de la Serie y su correspondiente Código ISIN; la fecha de cruce y la fecha de cierre; el Valor Neto de los Activos de cada Unidad a ser cancelada; la Comisión de Cancelación; el total del efectivo y/o de Activos Equivalentes que, en su caso, serán entregados al Participante Autorizado; las comisiones totales pagaderas por el Participante Autorizado; y la(s) cuenta(s) en Indeval para la liquidación de la Orden de Cancelación.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación de Cancelación por parte del Fiduciario, una Orden de Cancelación será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Participante Autorizado de entregar el número de Unidades descrito en la misma a cambio del número correspondiente de Canastas, y dicha Orden de Cancelación no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas.

- (ii) El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir con una Orden de Cancelación que no cumpla con todos los requisitos establecidos en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título de la Serie de que se trate.
- (iii) Con la previa aprobación por escrito del Fiduciario, un Participante Autorizado podrá solicitar la entrega de una cantidad en efectivo y/o Activos Equivalentes por una parte de los activos que componen la Canasta de cada Unidad a ser cancelada, mediante la entrega al Fiduciario de una Orden de Cancelación Equivalente (dicha cancelación, una “*Cancelación Equivalente*”).
 - 1) La cantidad en efectivo y/o los Activos Equivalentes de una Cancelación Equivalente (la “*Equivalencia de Cancelación*”) será especificada por el Fiduciario después de consultar al Administrador de Inversiones.
 - 2) El Fiduciario deberá recibir una Orden de Cancelación para una Cancelación en Equivalente (una “*Orden de Cancelación Equivalente*”) a más tardar tres horas antes del cierre de operaciones de la BMV en la Fecha de la Orden de Cancelación. Con posterioridad a la recepción de una Orden de Cancelación Equivalente por parte del Fiduciario, este deberá (A) vender los activos de la

Canasta de cada Unidad cuya cancelación ha sido solicitada y respecto de la cual el Participante Autorizado ha optado por recibir efectivo, y (B) notificar al Participante Autorizado el costo total, incluyendo comisiones, de dichas ventas (los “*Costos de la Cancelación Equivalente*”), los cuales deberán ser pagados por el Participante Autorizado (dicha notificación, una “*Confirmación de Cancelación Equivalente*”).

- 3) En el tercer Día Hábil siguiente a la recepción de una Confirmación de Cancelación o una Confirmación de Cancelación Equivalente (dicha fecha, la “*Fecha de Entrega de los Certificados*”), el Fiduciario deberá depositar el Efectivo de Cancelación y/o, en su caso, la Equivalencia de Cancelación, menos los Costos de la Cancelación Equivalente, en la Cuenta del Participante Autorizado en Indeval.
- 4) Si por cualquier razón una Orden de Cancelación Equivalente es cancelada después de que el Fiduciario haya emitido una Confirmación de Cancelación Equivalente, el Participante Autorizado deberá pagar todos los Costos de la Cancelación Equivalente y cualesquiera otros costos, incluyendo pérdidas relacionadas con variaciones en el valor de los activos vendidos, incurridas con motivo de la reversión de dichas ventas.

(c) Entrega de los Certificados al Fiduciario

- (i) El Participante Autorizado deberá entregar los Certificados al Fiduciario a través del Indeval a más tardar dentro de los 10 minutos posteriores al cierre de operaciones de la BMV en la Fecha de Entrega de los Certificados.
- (ii) Si por cualquier razón dichos Certificados no fueron entregados al Fiduciario a más tardar dentro de los 10 minutos posteriores al cierre de operaciones de la BMV en la Fecha de Entrega de los Certificados, la Orden de Cancelación aceptada podrá quedar sin efectos a la entera discreción del Fiduciario y el Participante Autorizado pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Cancelación.

(d) Entrega de Canastas al Participante Autorizado. En caso que (i) el Fiduciario reciba en su Cuenta (A) la totalidad de los Certificados que compongan el número de Unidades especificadas en una Orden de Cancelación y la Confirmación de Cancelación relacionada y (B) la Comisión de Cancelación requerida de conformidad con los términos del Anexo C-2 del Contrato de Participante Autorizado y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la cancelación de cualquier Unidad se establecen en el Contrato de Participante Autorizado, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título de la Serie que corresponda, el Fiduciario, en la Fecha de Entrega de los Certificados en la que dichos Certificados fueron recibidos en su Cuenta, deberá transmitir a la cuenta del Participante Autorizado en Indeval (X) la cantidad de activos y (Y) en su caso, el Efectivo de Cancelación y/o la Equivalencia de Cancelación, menos los Costos de la Cancelación Equivalente, en su caso, de conformidad con la Cláusula 4.2(c) del Contrato de Participante Autorizado, correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Cancelación. La Canasta puede incluir un monto de efectivo que represente intereses que sean devengados a partir del día siguiente posterior a que se reciba una Orden de Cancelación hasta el día inmediatamente previo a la fecha de la entrega de la Canasta correspondiente, respecto de valores incluidos en la Canasta.

4) Condiciones Generales

- (a) **Cumplimiento.** Cada una de las partes del Contrato de Participante Autorizado acuerdan cumplir con todas y cada una de las disposiciones (i) del Contrato de Fideicomiso, (ii) de las leyes fiscales y de las leyes de México que regulen operaciones con valores y vehículos de inversión, y (iii) las leyes aplicables de México que regulen operaciones con valores del tipo

de las contempladas en el Contrato de Participante Autorizado, el Contrato de Fideicomiso y el Prospecto y el Suplemento correspondiente.

(b) Rendimientos Futuros.

- (i) El Participante Autorizado acuerda que, a la entrega y aceptación de cualquier Orden de Cancelación u Orden de Cancelación Equivalente, dicho Participante Autorizado deberá devolver al Fiduciario cualesquier interés o distribución (ya sea en especie o en efectivo) a ser pagada al mismo en relación con cualquier Valor transferido al Participante Autorizado que, basado en el calendario de distribuciones de dicho Valor al momento de la transferencia, se adeude al Fideicomiso, (dicho monto, un “*Rendimiento Futuro*”). El Fiduciario tiene derecho a restar el monto de dinero u otros productos debidos al Participante Autorizado por un monto igual al Monto de la Distribución Futura. De la misma forma el Fiduciario acuerda regresar al Participante Autorizado cualesquier interés o distribución (ya sea en especie o en efectivo) pagada al Fideicomiso en relación con cualquier Valor transferido al Fideicomiso que, basado en el calendario de distribuciones de dicho Valor al momento de la transferencia, se adeude al Participante Autorizado.
- (ii) Asimismo, el Participante Autorizado acuerda que, en la Fecha de Entrega relativa a cualquier Orden de Creación u Orden de Creación Equivalente, dicho Participante Autorizado deberá pagar al Fiduciario cualesquier Rendimiento Futuro que haya sido o deba ser pagado al Participante Autorizado en relación con cualquier Valor transferido por el Participante Autorizado que, basado en el calendario de distribuciones de dicho Valor al momento de la transferencia y considerando el plazo entre la fecha de presentación y aceptación de la Orden de Creación u Orden de Creación Equivalente y la Fecha de Entrega, se adeude al Fideicomiso.

5) Representantes Autorizados

Concomitante con la celebración del Contrato de Participante Autorizado, y como sea requerido de tiempo en tiempo por el Fiduciario, el Participante Autorizado entregará al Fiduciario un certificado en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo D firmado por el secretario del consejo de administración del Participante Autorizado o por otro funcionario debidamente facultado, estableciendo los nombres, direcciones de correo electrónico y números de teléfono y facsímil de todas las personas autorizadas para dar instrucciones al Fiduciario relacionadas con las actividades contempladas en el Contrato de Participante Autorizado o cualesquier otra notificación, solicitud o instrucción en nombre del Participante Autorizado (cada uno de dichas personas un “*Representante Autorizado*”). Una vez que el Fiduciario haya recibido dicho certificado, los datos contenidos en él se considerarán vigentes hasta (i) la recepción por parte del Fiduciario de un nuevo certificado con fecha posterior en el formato aprobado por el Fiduciario, o (ii) la terminación del Contrato de Participante Autorizado.

6) Status de Participante Autorizado

El Participante Autorizado declara y garantiza que, a la fecha del Contrato de Participante Autorizado y a la fecha de cualquier Orden (i) es una casa de bolsa debidamente constituida conforme a las leyes de México, y (ii) está debidamente autorizado para (A) actuar con el carácter de intermediario en el mercado de valores de México, (B) celebrar el Contrato de Participante Autorizado y (C) cumplir con todas sus obligaciones conforme al mismo. De conformidad con el Contrato de Participante Autorizado, el Participante Autorizado está obligado a mantener el status y su calidad descrita anteriormente durante la vigencia del Contrato de Participante Autorizado y a cumplir con la legislación aplicable en todo momento en relación con cualquiera de los actos que lleve a cabo de conformidad con el Contrato de Participante Autorizado. En caso de que el Participante Autorizado deje de tener el carácter y/o las autorizaciones señaladas en la presente cláusula deberá notificarlo inmediatamente al

Fiduciario.

7) Poder Irrevocable

- (a) Designación de Apoderado Irrevocable. El Participante Autorizado podrá, de tiempo en tiempo, ser titular de Certificados por cuenta propia o a nombre de terceros. En la medida en que sea titular a nombre propio de cualesquiera Certificados, el Participante Autorizado en este acto designa al Fiduciario como su apoderado con todas las facultades para votar (o abstenerse de votar) los Certificados de cualquier Serie de los que dicho Participante Autorizado sea titular por cuenta propia y respecto de los cuales el Participante Autorizado esté o pueda estar facultado para votar en cualquier asamblea de Tenedores de dicha Serie celebrada con posterioridad a la celebración del Contrato de Participante Autorizado, sea ésta ordinaria (anual), extraordinaria o la continuación de una asamblea o, en su caso, para otorgar su consentimiento con respecto a ello. El Fiduciario deberá votar (o abstenerse de votar) los Certificados de los que el Participante Autorizado sea titular por cuenta propia en el mismo sentido y proporción que los votos (o abstenciones) de otros Tenedores de la Serie correspondiente en relación con cualquier asunto, cuestión o resolución sometida a la votación de los Tenedores de dicha Serie y con total independencia de y sin importar los puntos de vista, declaraciones o intereses del Participante Autorizado, sus filiales o cualquier otra persona.
- (b) Poderes. El Fiduciario, en su carácter de apoderado del Participante Autorizado de conformidad con las disposiciones de este párrafo: (i) está facultado para sustituir o revocar poderes; (ii) podrá actuar a través de los agentes o apoderados sustitutos que de tiempo en tiempo designe al efecto; y (iii) podrá dar instrucciones de voto a dichos agentes o apoderados sustitutos en cualquier forma que considere apropiada, incluyendo por escrito, vía telefónica, facsimilar, electrónica (incluyendo a través del Internet) o de cualquier otra forma. Los poderes del Fiduciario como apoderado conforme al presente párrafo incluirán (sin limitación de sus poderes generales conforme al presente) la facultad para recibir y renunciar a la convocatoria a cualquier asamblea de Tenedores en nombre del Participante Autorizado.
- (c) Vigencia del Poder. El Fiduciario fungirá como apoderado irrevocable del Participante Autorizado en tanto el Contrato de Participante Autorizado permanezca en vigor. Dicho poder irrevocable terminará automáticamente con respecto a una Serie o en cuanto al Fideicomiso en general, si el Fiduciario deja de actuar como tal respecto de dicha Serie o del Fideicomiso, según sea aplicable. El Fiduciario podrá dar por terminado este poder irrevocable a través de una notificación por escrito dada al Participante Autorizado con por lo menos sesenta días de anticipación.

8) Vigencia, Terminación y Modificaciones

El Contrato de Participante Autorizado surtirá efectos a partir de su celebración. El Contrato de Participante Autorizado podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso previo por escrito con al menos 30 Días Hábiles de anticipación a las demás partes del Contrato de Participante Autorizado. El Contrato de Participante Autorizado sobresee todos los acuerdos y entendimientos previos, escritos o verbales.

El Contrato de Participante Autorizado sólo podrá ser modificado por el consentimiento expreso de cada una de las partes del mismo y de BlackRock, otorgado por escrito.

9) Legislación Aplicable y Tribunales Competentes

El Contrato de Participante Autorizado se regirá conforme a las leyes de México. Conforme a los términos del Contrato de Participante Autorizado, el Fiduciario, BlackRock y el Participante Autorizado han acordado someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualesquier

otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

D. EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del formato del Contrato de Administración de Inversiones. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio formato del Contrato de Administración de Inversiones en los demás Documentos de la Emisión, copias de los cuales se encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio designado en el apartado F de la Sección I anterior (Ver “INFORMACIÓN GENERAL - DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO”).

- 1) **Nombramiento del Administrador de Inversiones.** El Administrador de Inversiones actuará como administrador de inversiones del Fideicomiso y deberá administrar la inversión y reinversión de activos, valores y otros instrumentos financieros, coticen o no en alguna bolsa de valores y sean o no de fácil realización (cada uno de dichos instrumentos un “Valor”), efectivo y otros bienes que constituyan los activos del Fideicomiso. El Administrador de Inversiones asume la obligación de otorgar al Fideicomiso el beneficio de su mejor juicio, esfuerzos y facilidades en la prestación de sus servicios.
- 2) **Facultades del Administrador de Inversiones.** En relación con sus obligaciones conforme al Contrato de Administración de Inversiones, el Administrador de Inversiones llevará a cabo las siguientes actividades:
 - (a) Prestar servicios de asesoría en relación con la administración de la inversión y reinversión de los activos del Fideicomiso;
 - (b) prestar servicios de investigación y análisis y dirigir la formulación de las políticas y estrategias de inversión del Fideicomiso;
 - (c) de conformidad con sus instrucciones al Fiduciario (“*Instrucciones del Administrador de Inversiones*”), hacer que el Fideicomiso compre Valores para inversión y realice declaraciones a los vendedores de tales Valores y a otras personas que el Administrador de Inversiones considere apropiado conforme a las circunstancias de cada caso;
 - (d) mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el Fideicomiso celebre contratos para o relacionados con inversiones en Valores;
 - (e) mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el Fideicomiso otorgue en préstamo, con o sin garantía, cualquier clase de Valores, fondos u otros bienes del Fideicomiso y, de tiempo en tiempo, sin limitación en cuanto a su monto, tome en préstamo o capte recursos y garantice el pago de las obligaciones del Fideicomiso mediante hipoteca o prenda sobre la totalidad o parte de los bienes del Fideicomiso;
 - (f) mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el Fideicomiso emita toda clase de instrucciones y autorizaciones a las casas de bolsa respecto de los Valores y/o el efectivo en poder del Fideicomiso;
 - (g) mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el Fideicomiso celebre comisiones, operaciones cruzadas y mandatos en calidad de mandataria con filiales en la medida permitida por las legislación sobre valores que resulte aplicable;
 - (h) proveer de prestadores de servicios al Fideicomiso con la información e instrucciones que sean necesarias para habilitar a tales personas para el desempeño de sus deberes de acuerdo con los contratos aplicables; y
 - (i) contratar al personal, ya sea de tiempo completo o medio tiempo, y sub-asesores, abogados, contadores públicos independientes y demás personas que el Administrador de Inversiones

considere necesario o aconsejable.

- 3) **Inversiones.** Toda inversión del Fideicomiso deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por:
 - (a) cualesquiera disposiciones de legislación aplicable; y
 - (b) cualesquiera disposiciones del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Administrador de Inversiones no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión de cualquiera de los documentos antes mencionados en tanto no haya sido debidamente notificado de acuerdo con la Sección 14 del Contrato de Administración de Inversiones o de cualquier otra forma prevista por la ley.
- 4) **Comisión de Administración.** El Fideicomiso deberá pagar una comisión (la “*Comisión del Fideicomitente*”) a BlackRock de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso.
- 5) **Excluyentes de Responsabilidad, Indemnización.**
 - (a) Excluyentes de Responsabilidad. El Administrador de Inversiones, sus filiales, sus miembros, socios, directores, funcionarios y empleados (conjuntamente, “*Filiales*”) y los representantes legales de cualquiera de ellos (cada uno, una “*Parte Indemnizada*” y conjuntamente las “*Partes Indemnizadas*”) no serán responsables para con el Fideicomiso o para con cualquier parte del Fideicomiso por (i) cualquier pérdida, costo o gasto derivado de errores de criterio o cualquier acción u omisión de tales Partes Indemnizadas que no constituya negligencia grave, dolo o mala fe en el desempeño de los deberes y obligaciones del Administrador de Inversiones conforme al Contrato de Administración de Inversiones o (ii) pérdidas que se deban a errores de criterio o cualquier acción u omisión de agentes o casas de bolsa (a menos que, tratándose de cualquier agente o casa de bolsa, el Administrador de Inversiones hubiere actuado con negligencia grave en su selección y contratación en nombre del Fideicomiso). Las Partes Indemnizadas podrán consultar abogados y contadores los asuntos del Fideicomiso y estarán completamente protegidas y justificadas en cualquier acción u omisión que sea tomada de acuerdo con el consejo u opinión de tales abogados o contadores, toda vez que fueron seleccionados de conformidad con el estándar de cuidado establecido con anterioridad. Sin embargo, las disposiciones precedentes (así como las disposiciones relativas a indemnización que se establecen a continuación) no deberán ser interpretadas como excluyentes de responsabilidad de las Partes Indemnizadas en la medida que tal responsabilidad no sea susceptible de ser renunciada, modificada o limitada en términos de ley aplicable (incluyendo la responsabilidad conforme a las leyes de valores aplicables que, bajo ciertas circunstancias, pudieren imputar responsabilidad inclusive a personas que actúen de buena fe).
 - (b) Indemnización. (i) El Fideicomiso deberá, en la mayor medida permitida por la legislación aplicable y con limitación exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso, indemnizar y sacar en paz y a salvo a cada Parte Indemnizada con respecto a (A) cualesquiera pérdida, costo o gasto derivado de errores de juicio o cualesquiera acción u omisión de dicha Parte Indemnizada que no constituya negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del Administrador de Inversiones, o (B) cualesquiera pérdidas debidas a errores de juicio o cualquier acción u omisión de los agentes o casas de bolsa del Fideicomiso (a menos que, en el caso de cualquier agente o casa de bolsa, el Administrador de Inversiones haya actuado con negligencia grave en cuanto a la selección y contratación de dicho agente o casa de bolsa). Adicionalmente, el Fideicomiso deberá, en la mayor medida permitida por la legislación bursátil aplicable, indemnizar y sacar en paz y a salvo a cada Parte Indemnizada de y en contra de cualquier pérdida o gasto provocado directa o indirectamente por circunstancias fuera del control razonable del Administrador de Inversiones, incluyendo sin limitar, restricciones gubernamentales, resoluciones de bolsas o mercados, acciones que afecten a bolsas de valores incluyendo suspensiones de cotización o extensiones del horario

de operaciones, actos de la autoridad civil o militar, emergencias nacionales, dificultades laborales, incendios, terremotos, inundaciones u otras catástrofes, casos fortuitos, guerras, actos de terrorismo, rebeliones o fallas en la comunicación o en el suministro de energía. El Fideicomiso deberá pagar por adelantado a cualquier Parte Indemnizada honorarios razonables de abogados y otros costos y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción o procedimiento que derive de dicha conducta. En el evento que dicho pago adelantado sea realizado por el Fideicomiso, la Parte Indemnizada deberá acordar rembolsar a dicho Fideicomiso en la medida en que se determine que no tenía derecho alguno a ser indemnizada. Banamex no estará obligada a realizar pagos de su propio patrimonio o a incurrir en responsabilidades financieras distintas a aquellas asumidas exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

(ii) El Administrador de Inversiones deberá indemnizar y sacar en paz y salvo al Fiduciario, sus accionistas, directores, empleados, agentes, abogados, auditores y demás asesores por cualquier pérdida, costo o gasto de cualquier clase (incluyendo honorarios y gastos razonables y documentados de abogados) derivados exclusivamente de cualquiera de los actos u omisiones del Administrador de Inversiones que constituyan un incumplimiento sustancial de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración de Inversiones. Esta indemnización no será aplicable a cualesquiera acciones u omisiones por parte del Fiduciario o sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, agentes, abogados, auditores u otros asesores que sean resultado de su culpa, mala fe, negligencia o dolo.

- 6) **Actividades del Administrador de Inversiones y Otros.** El Administrador de Inversiones y sus Filiales, los cuales podrán o no ser partes, empleados o funcionarios del Fideicomiso, podrán realizar otros negocios en forma simultánea a sus actividades de administración de inversiones a nombre del Fideicomiso, y podrán prestar servicios similares a aquellos descritos en el Contrato de Administración de Inversiones a otros clientes, individuos, sociedades, fideicomisos, otras entidades o personas, y no por dicha realización de otros negocios o prestación de servicios a terceros será considerado que actúan en conflicto con los intereses del Fideicomiso. En adición, las partes, empleados, socios, funcionarios o directores del Administrador de Inversiones o sus Filiales, actuando a nombre propio, podrán celebrar operaciones con valores que sean diferentes y contrarias a las operaciones celebradas por el Administrador de Inversiones a nombre del Fideicomiso.
- 7) **Custodia.** Los acuerdos de custodia e intermediación de los activos del Fideicomiso podrán ser celebrados con bancos y casas de bolsa, incluyendo casas de bolsa filiales del Administrador de Inversiones. El Administrador de Inversiones no será responsable por los actos u omisiones de cualquier custodio o casa de bolsa designado(a) por el Fideicomiso. El pago de cualquier compensación en favor del custodio o casa de bolsa por concepto de sus servicios al Fideicomiso será obligación del Fideicomiso y no del Administrador de Inversiones.]

IV. ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO

A. AUDITORES EXTERNOS

PricewaterhouseCoopers, S.C. fungirá como auditor externo del patrimonio del Fideicomiso Emisor.

B. OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El Fideicomiso podrá invertir en otros instrumentos emitidos o administrados por BTC, o sus filiales y afiliadas, incluyendo otros ETFs, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

C. ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO

Las compañías afiliadas de Impulsora, entre las que se encuentra BTC, actualmente tienen más de 390 ETFs de iShares listados a nivel mundial, incluyendo en México, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Europa, Hong Kong, Japón y Singapur.

BlackRock actuará como administrador de inversiones del Fideicomiso en los términos del Contrato de Administrador de Inversiones. No obstante lo anterior, BlackRock subcontratará a terceros (incluyendo entidades que formen parte de su mismo grupo empresarial) que cuenten con la experiencia necesaria para la prestación de dichos servicios.

Como se ha mencionado con anterioridad, existe la posibilidad de que se realicen inversiones en instrumentos derivados en términos de la Cláusula 7.2 del Contrato de Fideicomiso. En términos de dicha disposición de conformidad con las expresas Instrucciones del Administrador de Inversiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Administración de Inversiones, el Fiduciario podrá hacer inversiones, hasta por el Margen Permitido en futuros, opciones, contratos de *swap* de tasas de interés, entre otros instrumentos de inversión, con el propósito de obtener rendimientos similares a los del Índice Subyacente.

Para mayor información, ver “*INFORMACIÓN GENERAL – RESUMEN EJECUTIVO – Información Acerca de BTC*”).

D. GASTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Ver “*RESUMEN EJECUTIVO - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN y DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS - EXTRACTO DEL FIDEICOMISO - Gastos y Comisiones*”

Ni el Fideicomitente, ni el Agente Administrativo, ni el Administrador de Inversiones serán responsables en forma alguna por el pago de los Gastos Excluidos (ver “*DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS - EXTRACTO DEL FIDEICOMISO – Gastos y Comisiones*”).

El Fiduciario no realizará gasto alguno o incurrirá en responsabilidades pecuniarias distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y tampoco estará obligado a realizar gasto alguno si no hubieren fondos suficientes para ello en las Cuentas del Fideicomiso (ver “*DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS - EXTRACTO DEL FIDEICOMISO – Gastos y Comisiones*”).

Ahora bien, a continuación se detallan los principales gastos relacionados de la administración del Patrimonio del Fideicomiso:

1) Gastos Ordinarios

Por la administración del Patrimonio del Fideicomiso se espera incurrir en las siguientes comisiones y gastos, mismos que se consideran como Gastos Incluidos. Las cantidades no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, excepto donde se indica lo contrario:

(a) Mantenimiento de inscripción en el RNV.

Todas las emisoras que obtengan la inscripción de sus valores en el RNV están obligadas al pago de los derechos por concepto de inspección y vigilancia correspondientes en forma anual, según se establece en la Ley Federal de Derechos. Para el año 2013, dicha contribución es por el equivalente a 0.5116 al millar respecto al monto en circulación de la Emisión, sin que los derechos a pagar por este concepto excedan de \$89,688.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

(b) Mantenimiento de listado en la BMV.

Todas las emisoras listadas en la BMV están obligadas al pago de una cuota anual por mantenimiento de la inscripción en dicha sociedad, según lo determina anualmente la CNBV. Para el año 2013, dicha cuota es por el equivalente al 0.015% sobre el monto en circulación de la Emisión, hasta por un máximo de 115,000 (CIENTO QUINCE MIL) unidades de inversión por la Emisión.

(c) Comisiones por Licencia de Índices

Las comisiones y contraprestaciones que correspondan por las licencias y/o autorizaciones que se otorguen en relación con los distintos Índices se especificarán en los Suplementos de las distintas Series.

2) Honorarios del Representante Común

El Representante Común recibirá una comisión anual del 0.0050% del valor del Patrimonio del Fideicomiso, con un mínimo de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales y un monto máximo de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) anuales. Dicho pago se considera como un Gasto Incluido. Adicionalmente el Representante Común tendrá derecho a recibir honorarios por la celebración de documentos, así como por su comparecencia a asambleas de Tenedores.

3) Honorarios del Fiduciario

De acuerdo a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario cobrará una comisión por la aceptación del cargo y por cada una de las Emisiones.

Asimismo se ha establecido una comisión de administración anual pagadera en mensualidades vencidas y cuyo monto se obtendrá de conformidad con lo siguiente, considerando el Saldo Promedio Mensual (“SPM”) del Valor Neto de los Activos del Patrimonio del Fideicomiso:

- (a) Si el SPM es menor o igual a EUA\$1,250'000,000, la comisión será el monto equivalente a 0.0345%;
- (b) Si el SPM es mayor a EUA\$1,250'000,000 y de hasta EUA\$2,000'000,000, se aplicará una comisión del 0.025% por el excedente respecto del inciso anterior;
- (c) Si el SPM es mayor a EUA\$2,000'000,000 y de hasta EUA\$5,000'000,000, se aplicará una comisión de 0.0165% por el excedente respecto a los incisos anteriores, y
- (d) Si el SPM es mayor a EUA\$5,000'000,000, se aplicará una comisión de 0.0085% por el excedente respecto a los incisos anteriores.

4) Cuota de Indeval

Todas las instituciones que mantienen valores depositados en el Indeval están obligadas al pago de la cuota correspondiente por la custodia de dichos títulos. De acuerdo a estimaciones realizadas por la Fideicomitente, el costo por este concepto es poco significativo, por lo que se ha incorporado dentro del rubro de Otros Gastos tratado a continuación.

5) Otros Gastos

Existen otros gastos en los que el Fiduciario deberá incurrir para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso (ver “*DESCRIPCIÓN DEL FIDEICOMISO EMISOR Y DOCUMENTOS RELACIONADOS – EXTRACTO DEL FIDEICOMISO*”), por conceptos tales como honorarios de abogados externos y auditores independientes, cuyo porcentaje respecto del Patrimonio del Fideicomiso variará dependiendo del monto a que asciendan los activos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.

En virtud de todo lo anterior, se espera que el monto máximo de Gastos Incluidos sea el que al efecto se establezca en el Suplemento correspondiente a la Serie de que se trate, respecto del valor del Patrimonio del Fideicomiso, más el Impuesto al Valor Agregado que resulte aplicable.

V. REPORTES

El Fiduciario obtuvo de la BMV el alta al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (“*EMISNET*”) de la BMV, y a través de este sistema hará del conocimiento de la CNBV y del RNV, de la propia BMV y del público en general los siguientes reportes, independientemente de los que sean solicitados de tiempo en tiempo por esa BMV en términos del Reglamento de la BMV:

1. Archivo de Composición de la Cartera. En este reporte se publicará información respecto de: (i) el tipo y monto de los activos que integrarán la Canasta correspondiente a una Unidad de cada Serie; (ii) el Valor Neto de los Activos de cada Serie; y (iii) el número de Certificados emitidos y en circulación por cada Serie. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

2. Valor Teórico de la Unidad. Este reporte mostrará el valor teórico por Unidad, el cual estará calculado por el precio de mercado de los activos que correspondan a cada Serie entre el número de Unidades de dicha Serie en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

3. Precio Teórico de los Certificados. Este reporte mostrará el valor teórico de los Certificados de cada Serie, el cual estará calculado por el precio de mercado de los activos de cada Serie entre el número de Certificados de cada Serie en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

4. Valor Teórico del Fideicomiso. Este reporte mostrará el valor teórico de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado accionario.

5. Número de Certificados en Circulación. Este reporte señalará el número total de Certificados que por cada una de las Series se encuentren emitidos por el Fiduciario al cierre del mercado y en circulación. Su difusión será todos los Días Hábiles con posterioridad al cierre del mercado.

6. Estados Financieros. De conformidad con lo establecido en el quinto párrafo inmediato siguiente al final de la fracción II del artículo 33 de la Circular de Emisoras, se presentará la información a que hacen referencia las fracciones I, inciso a), numeral 3 y II de dicho artículo 33 de la Circular de Emisoras, referente al patrimonio afecto al Fideicomiso, es decir (i) información anual, misma que consistirá en los estados financieros anuales respecto del Patrimonio del Fideicomiso, acompañados del dictamen de auditoría externa; y (ii) información trimestral, misma que consistirá en los estados financieros correspondientes al Patrimonio del Fideicomiso, comparando cuando menos las cifras del trimestre de que se trate con las del mismo periodo del ejercicio anterior (ver “*OTROS VALORES EMITIDOS POR EL FIDEICOMISO*”).

7. Órdenes de Creación. El Fiduciario realizará tantas Órdenes de Creación como el monto autorizado le permita, considerando que tanto el presente Prospecto como su respectivo Suplemento deberán estar actualizados en todo momento.

Asimismo, cada Día Hábil el Fiduciario preparará un reporte mediante el cual hará del conocimiento de la CNBV, a través de correo electrónico a las direcciones indicadas por esta última, el número de Certificados que se encuentren en circulación a la fecha de dicho reporte, de forma que la CNBV pueda mantener actualizado el asiento correspondiente en el RNV.

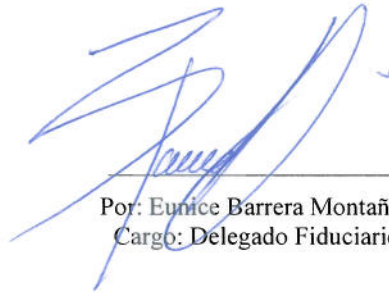
VI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada nuestra representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Banco Nacional de México, S.A.,
integrante de Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria




Por: Jorge Hugo Salazar Meza
Cargo: Delegado Fiduciario



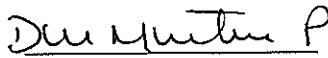
Por: Eunice Barrera Montañez
Cargo: Delegado Fiduciario

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos en su caso, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

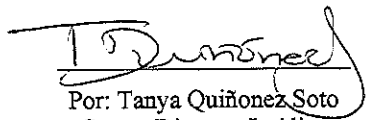
Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V.



Por: Samantha Tatum Ricciardi Bano
Cargo: Director General



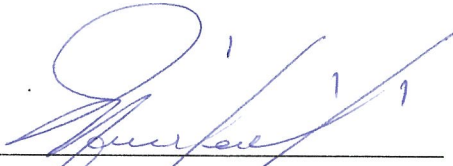
Por: Denisse Alejandra Montesinos Pacheco
Cargo: Director de Finanzas



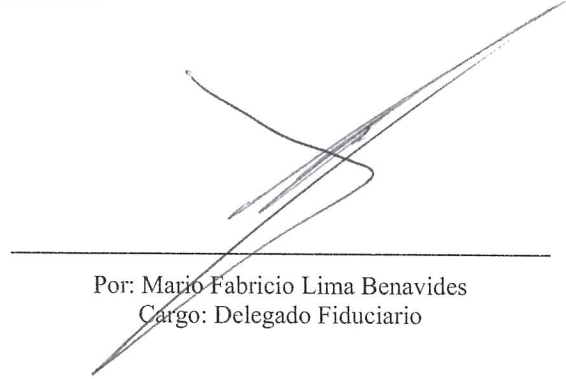
Por: Tanya Quiñonez Soto
Cargo: Director Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de representante común, revisó la información relativa a los valores fideicomitidos, respecto de la cual ha comprobado su constitución y existencia contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.

**Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte**



Por: Mario Simón Canto
Cargo: Representante Legal

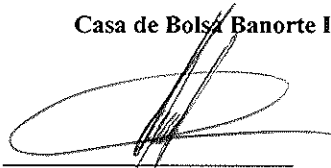


Por: Mario Fabricio Lima Benavides
Cargo: Delegado Fiduciario

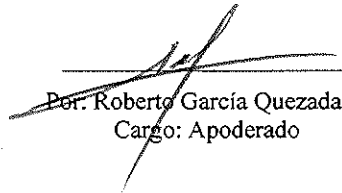
Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Líder Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Por: Pablo Carrera López
Cargo: Apoderado



Por: Roberto García Quezada
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.

Por: José Vicente Cortá Fernández
Cargo: Socio

Hoja de firma correspondiente al prospecto de colocación del programa de certificados bursátiles fiduciarios de Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V., como fideicomitente del fideicomiso emisor 16426-5

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros del Fideicomiso 16426-5, que contiene el presente Prospecto por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012 fueron dictaminados con fecha 29 de abril de 2011, 30 de abril de 2012 y 30 de abril de 2013, respectivamente, de conformidad con (i) las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, por lo que se refiere a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2011; y (ii) las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que se refiere al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fueron contratados, y no realizaron procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la demás información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros por ellos dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.
26 de diciembre de 2013



Por: Eduardo González Dávila Garay
Cargo: Socio



Por: Antonio Salinas Velasco
Cargo: Representante Legal

VII. ANEXOS

- A. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, 2011 Y 2012 Y ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS NO AUDITADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**
- B. OPINIÓN LEGAL**
- C. CONTRATO DE FIDEICOMISO**
- D. CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES**

FIDEICOMISO 16426-5

ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

FIDEICOMISO 16426-5

ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

ÍNDICE

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Dictamen de los auditores independientes	1 y 2
Estados financieros:	
Balances generales	3
Estados de resultados	4
Estados de variaciones en el patrimonio	5
Estados de flujos de efectivo	6
Notas sobre los estados financieros	7 a 23



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

México, D. F., 29 de abril de 2011

A la Asamblea de Tenedores de certificados fiduciarios de Fideicomiso 16426-5

Hemos examinado el balance general del Fideicomiso 16426-5 (Fideicomiso) al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y los estados de resultados, de variaciones en el patrimonio y de flujos de efectivo que les son relativos por el año que terminó el 31 de diciembre de 2010 y el periodo del 8 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2009. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Fideicomiso. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen, que incluyó la confirmación de los valores al 31 de diciembre de 2010 y 2009, emitida por el Fiduciario, proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.



En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso 16426-5 al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 y el periodo del 8 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las NIF.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo González Dávila Garay", is written over the printed name. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the beginning and several horizontal strokes at the end.

C.P.C. Eduardo González Dávila Garay
Socio de Auditoría

FIDEICOMISO 16426-5

BALANCES GENERALES

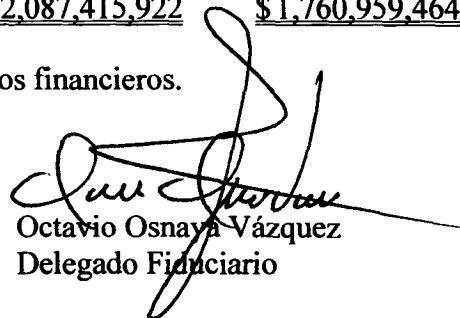
Pesos mexicanos (Nota 3)

	<u>31 de diciembre de</u>	
<u>Activo</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Caja y bancos	\$ 28,621	\$ 633,256
Inversiones en valores (Nota 6)	2,081,152,309	1,760,326,208
Cuentas por cobrar	<u>6,234,992</u>	<u> </u>
Total activo	<u>\$ 2,087,415,922</u>	<u>\$ 1,760,959,464</u>
<u>Pasivo</u>		
Intereses por distribuir (Nota 8)	\$ 40,583,037	\$ 32,032,408
Acreedores diversos	<u>4,310,244</u>	<u>1,092,881</u>
Total pasivo	<u>44,893,281</u>	<u>33,125,289</u>
<u>Patrimonio (Nota 7)</u>		
Patrimonio	1,926,188,028	1,655,022,772
Resultado por valuación de valores (Nota 6)	150,260,174	85,121,630
Resultado de ejercicios anteriores	(12,310,227)	
Resultado del ejercicio	(21,615,334)	(12,310,227)
Contingencia (Nota 11)	<u> </u>	<u> </u>
Total patrimonio	<u>2,042,522,641</u>	<u>1,727,834,175</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 2,087,415,922</u>	<u>\$ 1,760,959,464</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.



Manuel de Jesús Paullada Nevárez
Delegado Fiduciario



Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario

FIDEICOMISO 16426-5

ESTADOS DE RESULTADOS

Pesos mexicanos (Nota 3)

	Año que terminó el 31 de diciembre de 2010	Periodo del 8 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2009
<u>Ingresos:</u>		
Premios ganados	\$ 1,750,932	\$ 427,309
Cupones cobrados	80,866,659	39,586,108
Intereses devengados no cobrados	4,590,856	5,945,055
Utilidad en venta de valores de renta fija - Neto	<u>47,551,538</u>	<u>9,569,727</u>
Total de ingresos	<u>134,759,985</u>	<u>55,528,199</u>
<u>Egresos:</u>		
Intereses distribuidos (Nota 8)	134,094,829	46,831,651
Intereses pagados incluidos (como devengados) en la adquisición de valores	7,164,631	6,970,999
Pérdida cambiaria	9,405,443	11,302,623
Gastos de administración	<u>5,710,416</u>	<u>2,733,153</u>
Total de egresos	<u>156,375,319</u>	<u>67,838,426</u>
Resultado del ejercicio	<u>(\$ 21,615,334)</u>	<u>(\$ 12,310,227)</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Manuel de Jesús Paullada Nevárez
Delegado Fiduciario

Octavio Osñaya Vázquez
Delegado Fiduciario

FIDEICOMISO 16426-5

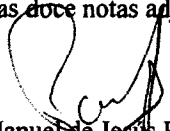
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO POR EL AÑO TERMINADO
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y EL PERIODO DEL 8 DE JULIO
(FECHA DE CONSTITUCIÓN) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

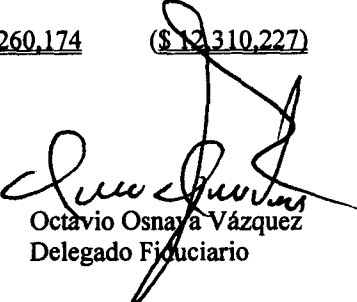
(Notas 3 y 7)

Pesos mexicanos

	<u>Patrimonio</u>	<u>Resultado por valuación de valores</u>	<u>Resultado de ejercicios anteriores</u>	<u>Resultado del ejercicio</u>	<u>Total</u>
Aportación inicial	\$ 10,000				\$ 10,000
Aportación en efectivo	4,000,000				4,000,000
Emisión de certificados- Neto	1,651,012,772				1,651,012,772
Utilidad integral	_____	\$ 85,121,630		(\$ 12,310,227)	72,811,403
Saldos al 31 de diciembre de 2009	1,655,022,772	85,121,630		(12,310,227)	1,727,834,175
Traspaso del resultado del ejercicio anterior			(\$12,310,227)	12,310,227	
Aumento por aportaciones de patrimonio - Neto	271,165,256				271,165,256
Utilidad integral	_____	65,138,544		(21,615,334)	43,523,210
Saldo al 31 de diciembre de 2010	\$ <u>1,926,188,028</u>	\$ <u>150,260,174</u>	(\$ <u>12,310,227</u>)	(\$ <u>21,615,334</u>)	\$ <u>2,042,522,641</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.


Manuel de Jesús Paullada Nevárez
Delegado Fiduciario


Octavio Osna y Vázquez
Delegado Fiduciario

FIDEICOMISO 16426-5

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009

Pesos mexicanos, según se explica en la Nota 3

NOTA 1 - HISTORIA, NATURALEZA Y ACTIVIDAD DEL FIDEICOMISO 16426-5:

El Fideicomiso irrevocable (de carácter administrativo) de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No.16426-5 fue constituido el 8 de julio de 2009, celebrado entre Banco Nacional de México, S. A. (Banamex), como fiduciario; Impulsora y Promotora BlackRock México, S. A. de C. V. (antes Impulsora y Promotora BGI México, S. A. de C. V.), en su carácter de fideicomitente y agente administrativo con la comparecencia de Ixe Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como representante común; su principal actividad es la emisión de series de certificados bursátiles fiduciarios (CB), cada una de la cuales buscará obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento total (antes de gastos) del índice subyacente de dicha serie, con una duración indefinida y domicilio en México, Distrito Federal.

Impulsora y Promotora BlackRock México, S. A. de C. V., en su carácter de fideicomitente actúa en lo referente a la transmisión de la propiedad y titularidad de los valores, y Banamex en su carácter de fiduciario a guardar, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del patrimonio del fideicomiso.

Los CB de cada serie se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y están listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V. (BMV), como se muestra a continuación:

iShares LATixx México CETETRC (CETETRC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government CETES Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares LATixx México UMSTRAC (UMSTRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government UMS Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares LATiix México UDITRAC (UDITRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATiix México Government UDIS Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares Latixx México M5TRAC (M5TRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATiix México Government BONOS 1-5 year Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares Latixx México M10TRAC (M10TRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATiix México Government BONOS 5-10 year Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Fideicomiso no cuenta con personal y todos los servicios legales y administrativos le son prestados por contratos celebrados con terceros.

La cartera de valores de las diferentes series de CB (Trac), así como el patrimonio de las mismas se encuentran sujetos a diferentes eventos económicos durante la vida de los Trac.

El ambiente económico mexicano es afectado por varios factores de carácter nacional e internacional. Debido a las características del Fideicomiso, los precios de mercado de los instrumentos en los que invierten están sujetos a impactos significativos en sus precios y volatilidades.

NOTA 2 - PROPÓSITO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

Con el objeto de mostrar la información financiera que refleje los recursos que se obtengan de la colocación de los CB, así como mostrar los resultados derivados de la administración del patrimonio fideicomitado y reflejar el cumplimiento de las instrucciones realizadas por el fideicomitente en los términos del contrato de Fideicomiso, los estados financieros fueron preparados de conformidad con las bases de registro que se describen en la Nota 3 siguiente.

NOTA 3 - BASES DE PREPARACIÓN:

Los estados financieros adjuntos han sido específicamente preparados para su presentación a los administradores del Fideicomiso y al público en general a través de la BMV y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y para dar cumplimiento a las disposiciones legales a que está sujeto el Fideicomiso y, por lo tanto, las inversiones se presentan valuadas a su valor de mercado.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 y 2009, que se acompañan, están expresados en pesos mexicanos y han sido preparados cumpliendo cabalmente lo establecido en las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas para mostrar una presentación razonable de la situación financiera del Fideicomiso. Para estos efectos el Fideicomiso ha elaborado su estado de resultados clasificándolo por la naturaleza de sus partidas, ya que es una práctica del giro financiero y permite conocer las erogaciones más importantes relacionadas con la actividad principal.

Los estados financieros adjuntos y sus notas fueron autorizados, para su emisión el 29 de abril de 2011, por los funcionarios que los suscriben.

NOTA 4 - RESUMEN DE POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS:

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más significativas, las cuales han sido aplicadas consistentemente durante el ejercicio de 2010, y en el periodo del 8 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2009:

- a. Los presentes estados financieros se han preparado sobre la base de valor razonable, la cual se asemeja al valor de mercado.
- b. Las inversiones en valores incluyen títulos de deuda gubernamental principalmente y se clasifican de acuerdo con la intención del uso que la Administración les asigna al momento de su adquisición en: títulos de deuda para conservar al vencimiento, instrumentos financieros con fines de negociación o instrumentos financieros disponibles para su venta. En este caso se decidió que sean disponibles para la venta, mismos que inicialmente se registran a su costo de adquisición y posteriormente se valúan a su valor razonable (el cual se asemeja a su valor de mercado, determinado por un valuador independiente especializado) y el efecto de la valuación se reconoce dentro del patrimonio del Fideicomiso como una partida del resultado integral. Al momento de su venta, los efectos reconocidos como una partida del resultado integral se reconocen en los resultados del ejercicio. El valor razonable es la cantidad por la que puede intercambiarse un activo financiero o liquidarse un pasivo financiero, entre partes interesadas y dispuestas, en una transacción en libre competencia.

Los inversionistas, a través de los participantes autorizados (casa de bolsa autorizada por la CNBV para actuar en México y que tienen celebrado contrato con el Fideicomiso, AP), pueden solicitar órdenes de creación de CB, las cuales, una vez autorizadas, transfieren al Fideicomiso una canasta de valores a cambio de la emisión a su favor de los certificados. De igual manera, los inversionistas pueden presentar órdenes de cancelaciones de CB, y una vez autorizadas, transfieren al Fideicomiso el número de CB a cambio de la canasta de valores correspondiente. El registro contable de las operaciones por creación, liquidación y compra-venta de valores se realiza en el momento de la liquidación.

- c. Los pasivos a cargo del Fideicomiso y las provisiones de pasivo reconocidas en el balance general representan obligaciones presentes en las que es probable la salida de recursos económicos para liquidar la obligación. Estas provisiones se han registrado contablemente bajo la mejor estimación razonable efectuada por la Administración para liquidar la obligación presente; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de las provisiones reconocidas.
- d. El patrimonio y los resultados de ejercicios anteriores se expresan a su costo histórico y representa el precio de los CB emitidos, a su valor de creación neto de las cancelaciones. La creación (emisión) y cancelación de CB ordenada por los inversionistas a través de las AP, se registran al costo del valor de la canasta vigente a la fecha de la transacción, como se menciona en la Nota 4b., segundo párrafo.
- e. Los intereses distribuidos se registran en resultados en el momento en que se determina el monto a distribuir entre los inversionistas de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario de distribuciones.
- f. Los intereses devengados no cobrados al cierre del ejercicio contable se registran en resultados de acuerdo con los plazos y tasas establecidos de las inversiones en valores; traspasándose a la cuenta de cupones cobrados cuando son efectivamente recibidos del deudor.
- g. La utilidad integral la componen el resultado del ejercicio y el resultado por valuación de los instrumentos financieros disponibles para su venta y no constituyen aportaciones, reducciones ni distribuciones de capital. Los importes de la utilidad integral se expresan en pesos históricos.
- h. Las transacciones en moneda extranjera se registran inicialmente en la moneda de registro aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de su operación. Los activos y pasivos denominados en dicha moneda se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de las transacciones y la de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en los resultados del ejercicio.

NOTA 5 - POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA:

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 el Fideicomiso tenía activos monetarios en dólares estadounidenses (Dls.) por Dls.12,056,684 (Dls.18,224,134 en 2009), incluyendo Dls.12,054,357 (Dls.18,175,668 en 2009) de inversiones en valores y que representan una posición larga.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 el tipo de cambio era de \$12.3496 y \$13.0659 por dólar, respectivamente. Al 29 de abril de 2011, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio era de \$11.5429 por dólar.

NOTA 6 - INVERSIONES EN VALORES:

Los activos que forman parte de las inversiones en valores del Fideicomiso están representados al 31 de diciembre de 2010 como a continuación se muestra, por cada una de las series:

Serie CETETRC

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor de mercado</u>
CETES EFECTIVO	41218	534	\$ 112.138380	\$ 59,882
CETE	111215	160,000	9.558899	1,529,424
CETE	111117	118,400	9.593668	1,135,890
CETE	110324	1,032,400	9.895735	10,216,357
CETE	110310	50,200	9.913169	497,641
CETE	110728	101,700	9.733836	989,931
CETE	110602	842,510	9.804570	8,260,449
CETE	110210	475,940	9.948572	4,734,923
CETE	110407	623,126	9.877100	6,154,678
CETE	110224	191,880	9.931132	1,905,586
CETE	110922	212,100	9.662847	2,049,490
CETE	110420	214,960	9.860204	2,119,549
CETE	110217	122,700	9.939844	<u>1,219,619</u>
Inversiones en valores				40,873,481
Costo de adquisición				<u>40,583,704</u>
Efecto por valuación				<u>\$ 289,777</u>

Serie UMSTRAC

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor de mercado en pesos</u>	<u>Valor de mercado en dólares en posición</u>
MEXU22	170115	1,650,000	13.964696	\$ 23,041,749	Dls. 1,865,789
MEXV05	400111	1,590,000	13.039960	20,733,536	1,668,883
MEXK40	130116	525,000	13.958650	7,328,291	593,403
MEXX60	140217	720,000	14.016239	10,091,692	817,167
MEXS75	340927	1,620,000	14.136433	22,901,021	1,854,394
MXQ10	140115	615,000	14.027010	8,626,611	698,534
MEXN88	330408	555,000	15.493602	8,598,949	696,294
MEXL23	150303	645,000	14.529690	9,371,650	758,863
MEXW87	190319	1,440,000	14.009918	20,174,282	1,633,598
MEXY44	200115	960,000	13.222588	12,693,685	1,027,862
MEXZ19	101012	480,000	11.052377	<u>5,305,141</u>	<u>429,580</u>
Inversiones en valores				148,866,607	<u>Dls. 12,054,367</u>
Costo de adquisición				<u>143,013,436</u>	
Efecto por valuación				<u>\$ 5,853,171</u>	

Serie UDITRAC

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor de mercado</u>
CETES EFECTIVO	41218	597,798	\$112.128380	\$ 67,036,102 100
UDIBONO	121220	309,838	490.770165	152,059,246
UDIBONO	131219	145,044	476.129081	69,059,666
UDIBONO	401115	380,464	475.188753	180,792,214
UDIBONO	141218	332,590	495.464667	164,786,594
UDIBONO	120621	229,258	470.265260	107,812,073
UDIBONO	171214	415,698	481.336979	200,090,819
UDIBONO	251204	232,734	526.400395	122,511,270
UDIBONO	190613	372,564	496.699056	185,052,187
UDIBONO	160616	338,752	515.460227	174,613,183
UDIBONO	351122	756,978	519.622987	<u>393,343,169</u>
		Inversiones en valores		1,817,156,623
		Costo de adquisición		<u>1,672,893,548</u>
		Efecto por valuación		<u>\$ 144,263,075</u>

Serie M5TRAC

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor de mercado</u>
CETES EFECTIVO	41218	14,121	\$112.138380	\$ 1,583,506 60
BONOS	121220	52,604	107.503962	5,655,138
BONOS	140619	19,252	103.632742	1,995,138
BONOS	131219	42,896	106.453789	4,566,442
BONOS	111222	68,976	104.492708	7,207,489
BONOS	130620	48,116	108.343307	5,213,047
BONOS	141218	53,444	112.203335	5,996,595
BONOS	150618	23,788	99.147104	2,358,511
BONOS	120621	60,532	103.911224	<u>6,289,954</u>
		Inversiones en valores		40,865,880
		Costo de adquisición		<u>41,036,226</u>
		Efecto por valuación		<u>(\$ 170,346)</u>

Serie M10TRAC

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor de mercado</u>
CETES EFECTIVO	41218	10,614	\$112.138380	\$ 1,190,237 55
BONOS	200611	80,190	107.410325	8,613,233
BONOS	151217	44,430	107.082367	4,757,670
BONOS	161215	53,865	104.095439	5,607,101
BONOS	171214	69,600	106.543921	7,415,457
BONOS	181213	41,544	110.757401	<u>4,601,305</u>
		Inversiones en valores		32,185,058
		Costo de adquisición		<u>32,160,561</u>
		Efecto por valuación		<u>\$ 24,497</u>

Trust Master Account

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor mercado</u>
CETES EFECTIVO	41218	10,742	\$112.138380	\$1,204,591 <u>69</u>
		Inversiones en valores		<u>\$ 1,204,660</u>
		Total de inversión en valores al 31 de diciembre de 2010 *		\$ 2,081,152,309
		Total de costo de adquisición		<u>1,930,892,135</u>
		Total efecto por valuación		<u>\$ 150,260,174</u>

* Incluye los intereses devengados no cobrados (\$4,590,856) que representan los intereses pendientes de cobro (Cupones) y que liquidarán las emisoras de deuda gubernamental que forman parte del patrimonio del Fideicomiso.

Los activos que forman parte de las inversiones en valores del Fideicomiso están representados al 31 de diciembre de 2009 como a continuación se muestra, por cada una de las series:

Serie CETETRC

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor de mercado</u>
REP BONOS EFECTIVO	51217	1,184	\$ 102.520920	\$ 121,385
CETE	BI101216	63,990	9.531122	609,896
CETE	BI100204	65,000	9.956103	647,147
CETE	BI100408	121,638	9.876326	1,201,337
CETE	BI100826	155,853	9.680641	1,508,757
CETE	BI101021	160,266	9.609194	1,540,027
CETE	BI100422	168,459	9.857094	1,660,516
CETE	BI100211	183,030	9.947312	1,820,657
CETE	BI100701	189,609	9.760192	1,850,620
CETE	BI100506	319,107	9.836807	3,138,994
CETE	BI100311	390,306	9.911348	3,868,459
CETE	BI100225	392,763	9.929106	3,899,785
CETE	BI100520	437,586	9.817803	4,296,133
CETE	BI100325	439,245	9.893806	<u>4,345,805</u>
		Inversiones en valores		30,509,553
		Costo de adquisición		<u>30,356,245</u>
		Efecto por valuación		<u>\$ 153,308</u>

Serie UMSTRAC

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor de mercado en pesos</u>	<u>Valor de mercado en dólares en posición</u>
REP BONOS	51217	434	\$102.520920	\$ 44,494	
REP CETES EFECTIVO	01216	169,288	9.531240	1,613,525	
UMS140115USD	140115	536,000	14.652454	7,853,715	Dls. 601,085
UMS130116USD	130116	869,000	14.876072	12,927,306	989,393
UMS330408USD	330408	1,002,000	15.493980	15,524,968	1,188,205
UMS150303USD	150303	1,219,000	14.841964	18,092,354	1,384,700
UMS400111USD	400111	2,042,000	12.971190	26,487,171	2,027,198
UMS140217USD	140217	2,152,000	14.411914	31,014,440	2,373,693
UMS190319USD	190319	2,748,000	14.054346	38,621,342	2,955,889
UMS340927USD	340927	3,023,000	14.061358	42,507,486	3,253,315
UMS170115USD	170115	3,164,000	14.049517	<u>44,452,672</u>	<u>3,402,190</u>
		Inversiones en valores		239,139,480	<u>Dls.18,175,668</u>
		Costo de adquisición		<u>233,997,816</u>	
		Efecto por valuación		<u>\$ 5,141,664</u>	

Serie UDITRAC

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor de mercado</u>
CETES EFECTIVO	01216	3,651,030	\$ 9.53124	\$ 34,798,843 37
UDIBONO	S0121220	108,504	485.714238	52,701,938
UDIBONO	S190613	118,008	454.740922	53,663,067
UDIBONO	S0131219	162,096	457.128551	74,098,710
UDIBONO	S120621	253,440	454.395728	115,162,053
UDIBONO	S251204	300,432	478.453095	143,742,620
UDIBONO	S141218	371,712	476.952348	177,288,911
UDIBONO	S160616	378,576	491.789363	186,179,650
UDIBONO	S171214	465,960	445.058824	207,379,610
UDIBONO	S351122	876,348	468.735594	<u>410,775,500</u>
			Inversiones en valores	1,455,790,939
			Costo de adquisición	<u>1,375,744,778</u>
			Efecto por valuación	<u>\$ 80,046,161</u>

Serie M5TRAC

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor de mercado</u>
CETES EFECTIVO	01216	122,7190	\$ 9.531240	\$ 1,169,664 7
BONOS	M140619	11,390	99.182981	1,129,694
BONOS	M141218	16,000	109.068897	1,745,102
BONOS	M0121220	17,434	106.296526	1,853,174
BONOS	M130620	17,650	106.705387	1,883,350
BONOS	M110623	17,960	104.622970	1,879,029
BONOS	M131219	26,342	103.386055	2,723,395
BONOS	M120621	33,924	102.569652	3,479,573
BONOS	M111222	42,832	106.773173	<u>4,573,309</u>
			Inversiones en valores	20,436,297
			Costo de adquisición	<u>20,632,214</u>
			Efecto por valuación	<u>(\$ 195,917)</u>

Serie M10TRAC

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor de mercado</u>
CETES EFECTIVO	01216	42,257	\$ 9.53124	\$ 402,762 3
BONOS	M151217	19,685	102.445932	2,016,648
BONOS	M181213	20,468	103.410944	2,116,615
BONOS	M161215	25,846	97.897875	2,530,268
BONOS	M171214	32,403	99.464554	<u>3,222,950</u>
		Inversiones en valores		10,289,246
		Costo de adquisición		<u>10,312,832</u>
		Efecto por valuación		<u>(\$ 23,586)</u>

Trust Master Account

<u>Pizarra</u>	<u>Serie</u>	<u>Títulos</u>	<u>Precio</u>	<u>Valor mercado</u>
REPORTOS BONOS EFECTIVO	51217	40,583	\$ 102.52092	\$ 4,160,606 <u>87</u>
		Inversiones en valores		<u>\$ 4,160,693</u>
		Total de inversión en valores al 31 de diciembre de 2009 *		\$ 1,760,326,208
		Total de costo de adquisición		<u>1,675,204,578</u>
		Total efecto por valuación		<u>\$ 85,121,630</u>

* Incluye los intereses devengados no cobrados (\$5,945,055) que representan los intereses pendientes de cobro (Cupones) y que liquidarán las emisoras de deuda gubernamental que forman parte del patrimonio del Fideicomiso.

NOTA 7 - PATRIMONIO:

Los CB en que se divide el patrimonio pueden ser adquiridos por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras de acuerdo con lo señalado en el prospecto de emisión de los CB, a través de los participantes autorizados (casa de bolsa autorizada por la CNBV para actuar en México y que tiene celebrado contrato con el Fideicomiso, "AP").

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 el número de certificados en circulación y el monto del patrimonio de cada una de las series que forman parte del fideicomiso están integrados como sigue:

Serie	Número de CB* en macrotítulo	Certificados por unidad	Valor nominal	Certificados en circulación al 31 de diciembre de		Patrimonio (incluyendo el resultado por valuación de valores) al 31 de diciembre de	
				2010	2009	2010	2009
Contrato						\$ 4,010,000	\$ 4,010,000
CETETRAC	750	100,000	\$100	400,000	300,000	40,661,989	30,372,823
UMSTRAC	750	100,000	100	1,500,000	2,300,000	174,507,906	249,760,118
UDITRAC	750	100,000	100	15,800,000	13,200,000	1,785,353,859	1,426,220,964
M5TRAC	750	100,000	100	400,000	200,000	40,093,289	19,804,083
M10TRAC	750	100,000	100	<u>300,000</u>	<u>100,000</u>	<u>31,821,159</u>	<u>9,976,414</u>
				<u>18,400,000</u>	<u>16,100,000</u>	<u>\$ 2,076,448,202</u>	<u>\$ 1,740,144,402</u>

*Monto suscrito de certificados bursátiles en millones.

Los valores de mercado de cada CB al 31 de diciembre de 2010 y 2009 son:

Serie	2010	2009
CETETRC	\$101.698382	\$101.346610
UMSTRAC	99.400522	103.519609
UDITRAC	112.578891	108.076278
M5TRAC	99.4169062	98.147476
M10TRAC	104.691691	98.892726

NOTA 8 - INTERESES DISTRIBUIDOS:

Los intereses distribuidos se refieren a los pagos mensuales que realiza el fiduciario a los tenedores de los CB, y se determinan considerando la totalidad de los intereses provenientes de los valores que forman parte del Fideicomiso y en términos similares a las reglas operativas aplicables en la BMV para efectos del pago de dividendos. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 el Fideicomiso tenía intereses por distribuir de \$40,583,037 y \$32,032,408, respectivamente.

NOTA 9 - INFORMACIÓN FINANCIERA:

A continuación se muestra información financiera de las series que integran el fideicomiso al 31 de diciembre de 2010.

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2010

<u>ACTIVO</u>	<u>CETETRC</u>	<u>UMSTRAC</u>	<u>UDITRAC</u>	<u>M5TRAC</u>	<u>M10TRAC</u>	<u>TRUST MASTER</u>	<u>ELIMINACIONES</u>	<u>TOTAL</u>
Caja y bancos		\$ 28,621						\$ 28,621
Inversiones en valores (Nota 6)	\$ 40,873,481	148,866,607	\$ 1,817,156,623	\$ 40,865,880	\$ 32,185,058	\$ 1,204,660		2,081,152,309
Cuentas por cobrar						6,234,992		6,234,992
Global Fee por cobrar						505,707	\$ 505,707	
Total del activo	\$ 40,873,481	\$ 148,895,228	\$ 1,817,156,623	\$ 40,865,880	\$ 32,185,058	\$ 7,945,359	\$ 505,707	\$ 2,087,415,922
<u>PASIVO</u>								
Intereses por distribuir (Nota 8)	\$ 183,755	\$ 46,436	\$ 38,364,063	\$ 1,203,068	\$ 785,715			\$ 40,583,037
Global Fee por pagar	10,390	38,592	443,130	7,967	5,628		\$ 505,707	
Acreedores diversos						\$ 4,310,244		4,310,244
Total pasivo	194,145	85,028	38,807,193	1,211,035	791,343	4,310,244	505,707	44,893,281
<u>PATRIMONIO (Nota 7)</u>								
Patrimonio	40,372,212	168,654,735	1,641,090,784	40,263,635	31,796,662	4,010,000		1,926,188,028
Resultado por valuación de valores (Nota 6)	289,777	5,853,171	144,263,075	(170,346)	24,497			150,260,174
Resultado de ejercicios anteriores	31,309	(11,707,303)	133,724	(177,976)	(91,120)	(498,861)		(12,310,227)
Resultado del ejercicio	(13,962)	(13,990,403)	(7,138,153)	(260,468)	(336,324)	123,976		(21,615,334)
Total patrimonio	40,679,336	148,810,200	1,778,349,430	39,654,845	31,393,715	3,635,115		2,042,522,641
Total pasivo y patrimonio	\$ 40,873,481	\$ 148,895,228	\$ 1,817,156,623	\$ 40,865,880	\$ 32,185,058	\$ 7,945,359	\$ 505,707	\$ 2,087,415,922

Estados de resultados por emisión por el periodo del 8 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2010

	<u>CETETRC</u>	<u>UMSTRAC</u>	<u>UDITRAC</u>	<u>M5TRAC</u>	<u>M10TRAC</u>	<u>MASTER</u>	<u>ELIMINACIONES</u>	<u>TOTAL</u>
<u>INGRESOS</u>								
Premios ganados	\$ 1,459,286	\$ 24,589	\$ 187,590	\$ 4,900	\$ 3,380	\$ 71,187		\$ 1,750,932
Cupones cobrados		8,804,167	68,788,252	2,072,482	1,201,758			80,866,659
Intereses devengados no cobrados		2,955,475	1,515,611	69,103	50,667			4,590,856
Utilidad en venta de valores de renta fija gubernamentales		4,487,406	42,891,026		184,873		\$ 11,767	47,551,538
Global Fee						5,763,205	5,763,205	
Total de ingresos	<u>1,459,286</u>	<u>16,271,637</u>	<u>113,382,479</u>	<u>2,146,485</u>	<u>1,440,678</u>	<u>5,834,392</u>	<u>5,774,972</u>	<u>134,759,985</u>
<u>EGRESOS</u>								
Intereses distribuidos (Nota 8)	1,372,050	18,048,154	111,140,688	2,129,402	1,404,535			134,094,829
Global Fee	101,198	633,235	4,906,861	74,064	47,847		5,763,205	
Intereses pagados incluidos (como devengados) en la adquisición de valores		2,175,208	4,473,083	191,720	324,620			7,164,631
Pérdida cambiaria		9,405,443						9,405,443
Pérdida en venta de valores de renta fija				11,767			11,767	
Gastos de administración						5,710,416		5,710,416
Total de egresos	<u>1,473,248</u>	<u>30,262,040</u>	<u>120,520,632</u>	<u>2,406,953</u>	<u>1,777,002</u>	<u>5,710,416</u>	<u>5,774,972</u>	<u>\$ 156,375,319</u>
Resultado del ejercicio	<u>(\$ 13,962)</u>	<u>(\$ 13,990,403)</u>	<u>(\$ 7,138,153)</u>	<u>(\$ 260,468)</u>	<u>(\$ 336,324)</u>	<u>\$ 123,976</u>	<u>\$</u>	<u>(\$ 21,615,334)</u>

A continuación se muestra información financiera de las series que integran el fideicomiso al 31 de diciembre de 2009.

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2009

<u>ACTIVO</u>	<u>CETETRC</u>	<u>UMSTRAC</u>	<u>UDITRAC</u>	<u>M5TRAC</u>	<u>M10TRAC</u>	<u>TRUST MASTER</u>	<u>ELIMINACIONES</u>	<u>TOTAL</u>
Caja y bancos		\$ 633,256						\$ 633,256
Inversiones en valores (Nota 6)	\$ 30,509,553	239,139,480	\$ 1,455,790,939	\$ 20,436,297	\$ 10,289,246	\$ 1,204,660		1,760,326,208
Global Fee por cobrar						443,327	\$ 443,327	
Total del activo	<u>\$ 30,509,553</u>	<u>\$ 239,772,736</u>	<u>\$ 1,455,790,939</u>	<u>\$ 20,436,297</u>	<u>\$ 10,289,246</u>	<u>\$ 4,604,020</u>	<u>\$ 443,327</u>	<u>\$ 1,760,959,464</u>
<u>PASIVO</u>								
Intereses por distribuir (Nota 8)	\$ 96,666	\$ 1,659,131	\$ 29,070,286	\$ 804,992	\$ 401,333			\$ 32,032,408
Global Fee por pagar	8,755	60,790	365,965	5,198	2,619		\$ 443,327	
Acreedores diversos						\$ 1,092,881		1,092,881
Total pasivo	<u>105,421</u>	<u>1,719,921</u>	<u>29,436,251</u>	<u>810,190</u>	<u>403,952</u>	<u>1,092,881</u>	<u>443,327</u>	<u>33,125,289</u>
<u>PATRIMONIO (Nota 7)</u>								
Patrimonio	30,219,515	244,618,454	1,346,174,803	20,000,000	10,000,000	4,010,000		1,655,022,772
Resultado por valuación de valores (Nota 6)	153,308	5,141,664	80,046,161	(195,917)	(23,586)			85,121,630
Resultado del ejercicio	<u>31,309</u>	<u>(11,707,303)</u>	<u>133,724</u>	<u>(177,976)</u>	<u>(91,120)</u>	<u>(498,861)</u>		<u>(12,310,227)</u>
Total patrimonio	<u>30,404,132</u>	<u>238,052,815</u>	<u>1,426,354,688</u>	<u>19,626,107</u>	<u>9,885,294</u>	<u>3,511,139</u>		<u>1,727,834,175</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 30,509,553</u>	<u>\$ 239,772,736</u>	<u>\$ 1,455,790,939</u>	<u>\$ 20,436,297</u>	<u>\$ 10,289,246</u>	<u>\$ 4,604,020</u>	<u>\$ 443,327</u>	<u>\$ 1,760,959,464</u>

Estados de resultados por emisión por el periodo del 8 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2009

	<u>CETETRC</u>	<u>UMSTRAC</u>	<u>UDITRAC</u>	<u>M5TRAC</u>	<u>M10TRAC</u>	<u>MASTER</u>	<u>ELIMINACIONES</u>	<u>TOTAL</u>
<u>INGRESOS</u>								
Premios ganados	\$ 14,582	\$ 42,507	\$ 278,019	\$ 14,054	\$ 6,941	\$ 71,206		\$ 427,309
Cupones cobrados	359,669	8,830,734	29,140,018	837,092	418,595			39,586,108
Intereses devengados no cobrados		4,806,901	1,093,028	30,154	14,972			5,945,055
Utilidad en venta de valores de renta fija gubernamentales		5,839,265	3,846,682				\$ 116,220	9,569,727
Global Fee						2,163,086	2,163,086	
Total de ingresos	<u>374,251</u>	<u>19,519,407</u>	<u>34,357,747</u>	<u>881,300</u>	<u>440,508</u>	<u>2,234,292</u>	<u>2,279,306</u>	<u>55,528,199</u>
<u>EGRESOS</u>								
Intereses distribuidos (Nota 8)	292,732	14,477,336	30,815,500	831,056	415,027			46,831,651
Global Fee	50,210	375,419	1,693,648	29,191	14,618		2,163,086	
Intereses pagados incluidos (como devengados) en la adquisición de valores		5,071,332	1,714,875	124,210	60,582			6,970,999
Pérdida cambiaria		11,302,623						11,302,623
Pérdida en venta de valores de renta fija				74,819	41,401		116,220	
Gastos de administración						2,733,153		2,733,153
Total de egresos	<u>342,942</u>	<u>31,226,710</u>	<u>34,224,023</u>	<u>1,059,276</u>	<u>531,628</u>	<u>2,733,153</u>	<u>2,279,306</u>	<u>67,838,426</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ 31,309</u>	<u>\$ 11,707,303</u>	<u>\$ 133,724</u>	<u>(\$ 177,976)</u>	<u>(\$ 91,120)</u>	<u>(\$ 498,861)</u>	<u>\$</u>	<u>(\$ 12,310,227)</u>

NOTA 10 - RÉGIMEN FISCAL:

El Fideicomiso no es contribuyente del Impuesto sobre la Renta (ISR) ni del impuesto empresarial a tasa única respecto de los ingresos por la enajenación de valores y por intereses ganados. Por su parte los tenedores de los CB deberán acumular a sus demás ingresos los obtenidos por los intereses distribuidos por el fiduciario, así como por la enajenación de los CB. Para lograr lo anterior, el fiduciario deberá distribuir mensualmente, el total de los intereses provenientes de los títulos de crédito que formen parte del patrimonio fideicomitado, dicha distribución se deberá realizar a través de los intermediarios y a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a aquel en el que se hubiesen percibido los intereses.

Los intereses distribuidos por el fiduciario, estarán sujetos a la retención del ISR, atendiendo la naturaleza y país de residencia de los tenedores de los CB, esta retención la realizará el intermediario financiero que tenga en custodia o administración los certificados emitidos por el Fideicomiso.

NOTA 11 - CONTINGENCIA:

El emisor de los CB es un Fideicomiso y su patrimonio constituye la única fuente de pago del Fideicomiso. Los tenedores de las series de CB tendrán derecho a una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la cuenta de cada serie, según se determine en los documentos de la emisión; sin embargo, es posible que en caso de insolvencia, los tenedores de las series pudieran demandar y hacer reclamaciones en contra de la totalidad de los activos del Fideicomiso, a pesar de no tener derecho a éstos.

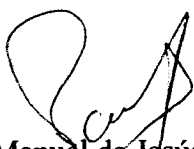
El Fideicomiso que emite los CB no es una sociedad de inversión ni goza de los mecanismos de protección legales y regulatorios ofrecidos a los inversionistas en tales sociedades de inversión. Las series están sujetas a todos los riesgos inherentes a los valores que correspondan a las mismas, por lo tanto, una reducción en el valor de los valores pudiere resultar en una disminución igual o mayor en el valor de los certificados de las series.

NOTA 12 - PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES:

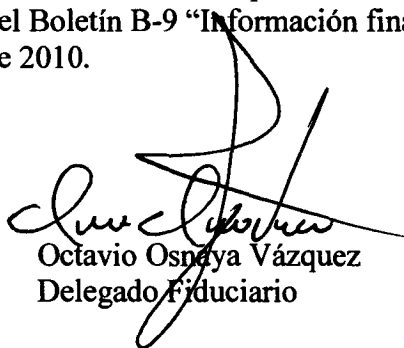
El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera emitió, durante diciembre de 2009 y en 2010, una serie de NIF, que cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2011. Se considera que dichas NIF no afectarán sustancialmente la información financiera que presenta el Fideicomiso. En la siguiente página se presentan las NIF que le aplican al Fideicomiso:

NIF B-5 “Información financiera por segmentos”: establece las normas generales para revelar la información financiera por segmentos, adicionalmente permite al usuario de dicha información, analizar a la entidad desde la misma óptica que lo hace la administración y permite presentar información por segmentos más coherente con sus estados financieros. Esta norma dejará sin efecto al Boletín B-5 “Información financiera por segmentos”, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

NIF B-9 “Información financiera a fechas intermedias”: establece las normas para la determinación y presentación de la información financiera a fechas intermedias para uso externo, en donde se requiere, entre otros, la presentación de los estados de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo; dichos estados no eran requeridos por el Boletín B-9 “Información financiera a fechas intermedias”, vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.



Manuel de Jesús Paullada Nevárez
Delegado Fiduciario



Octavio Ospaya Vázquez
Delegado Fiduciario

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros de Fideicomiso 16426-5 al 31 de diciembre de 2010 que contiene el presente reporte anual, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifestamos que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tenemos conocimiento de información financiera relevante de Fideicomiso 16426-5 al 31 de diciembre de 2010 que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”



Eduardo González Dávila Garay
Socio
PricewaterhouseCoopers, S. C.



José Antonio Quesada Palacios
Representante Legal
PricewaterhouseCoopers, S. C.

México, D.F. a 30 de Junio de 2011

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Supervisión de Mercados
Insurgentes Sur No. 1971 Torre Sur
Piso 7, Plaza Inn Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020 México, D.F.
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Supervisor en Jefe de Emisoras

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 255 Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F.
Lic. Roberto Córdova Tamariz
Subdirector de Administración de Valores y Emisoras

**Reporte Anual 2010 iShares
CETETRC, UMSTRAC, UDITRAC, M5TRAC y M10TRAC**

En cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 19 de marzo de 2003 Actualizadas conforme a las Resoluciones publicadas en el mismo Diario Oficial los días martes 7 de octubre de 2003, lunes 6 de septiembre de 2004, viernes 22 de septiembre de 2006, viernes 19 de septiembre de 2008, martes 27 de enero, miércoles 22 de julio y martes 29 de diciembre de 2009, según lo establecido en el Artículo 33, Fracción I, inciso b) sirva el presente para informar que el día 30 de Junio de 2011 ha sido enviado el Reporte Anual correspondiente al ejercicio 2010 a la Bolsa Mexicana de Valores, vía EMISNET, cumpliendo así en tiempo y forma la regulación aplicable.

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.

**Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex
División Fiduciaria**



**Manuel Paullada Nevarez
Delegado Fiduciario**



**Daniel Moreno Cerón
Apoderado Especial**

Fideicomiso 16426-5
Estados Financieros
31 de diciembre de 2011 y 2010

Fideicomiso 16426-5

Índice

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Dictamen de los Auditores Independientes	1
Estados financieros:	
Balances generales.....	2
Estados de resultados.....	3
Estados de variaciones en el patrimonio.....	4
Estados de flujos de efectivo	5
Notas sobre los estados financieros.....	6 a 20



Dictamen de los Auditores Independientes

México, D. F., 30 de abril de 2012

A la Asamblea de Tenedores de certificados fiduciarios de
Fideicomiso 16426-5

Hemos examinado los balances generales del Fideicomiso 16426-5 (Fideicomiso) al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los estados de resultados, de variaciones en el patrimonio y de flujos de efectivo que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Fideicomiso. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen, que incluyó la confirmación de los valores al 31 de diciembre de 2011 y 2010, emitida por el Fiduciario, proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso 16426-5 al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las NIF.

PricewaterhouseCoopers, S. C.



C.P.C. Eduardo González-Dávila Garay
Socio de Auditoría

Fideicomiso 16426-5

Balances Generales

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Pesos mexicanos (Nota 3)

	<u>31 de diciembre de</u>	
<u>Activo</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Caja y bancos	\$ 493,182	\$ 28,621
Inversiones en valores (Nota 6)	2,846,405,602	2,081,152,309
Cuentas por cobrar	<u>560,968</u>	<u>6,234,992</u>
Total activo	<u>\$ 2,847,459,752</u>	<u>\$ 2,087,415,922</u>
<u>Pasivo</u>		
Intereses por distribuir (Nota 9)	\$ 40,375,837	\$ 40,583,037
Acreedores diversos	<u>-</u>	<u>4,310,244</u>
Total pasivo	<u>40,375,837</u>	<u>44,893,281</u>
<u>Patrimonio (Nota 8)</u>		
Patrimonio	2,626,246,837	1,926,188,028
Resultado por valuación de valores (Nota 6)	202,311,915	150,260,174
Resultado de ejercicios anteriores	(33,925,561)	(12,310,227)
Resultado del ejercicio	12,450,724	(21,615,334)
Contingencia (Nota 12)	<u>-</u>	<u>-</u>
Total patrimonio	<u>2,807,083,915</u>	<u>2,042,522,641</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 2,847,459,752</u>	<u>\$ 2,087,415,922</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Daniel Moreno Cerón
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario

Fideicomiso 16426-5

Estados de Resultados

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Pesos mexicanos (Nota 3)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	<u>2011</u>	<u>2010</u>
<u>Ingresos</u>		
Premios ganados	\$ 30,228,440	\$ 1,750,932
Cupones cobrados	106,148,925	80,866,659
Intereses devengados no cobrados	4,772,966	4,590,856
Utilidad en venta de valores de renta fija - Neto	4,475,293	47,551,538
Utilidad en cambios	<u>16,403,761</u>	<u>-</u>
Total de ingresos	<u>162,029,385</u>	<u>134,759,985</u>
<u>Egresos</u>		
Intereses distribuidos (Nota 9)	136,211,404	134,094,829
Intereses pagados incluidos (como devengados) en la adquisición de valores	5,419,443	7,164,631
Pérdida cambiaria	-	9,405,443
Gastos de administración	<u>7,947,814</u>	<u>5,710,416</u>
Total de egresos	<u>149,578,661</u>	<u>156,375,319</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ 12,450,724</u>	<u>(\$ 21,615,334)</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Daniel Moreno Cerón
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario

Fideicomiso 16426-5

Estados de Variaciones en el Patrimonio (Notas 4 y 8)

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Pesos mexicanos

	<u>Patrimonio</u>	<u>Resultado por valuación de valores</u>	<u>Resultado de ejercicios anteriores</u>	<u>Resultado del ejercicio</u>	<u>Total</u>
Saldos al 1 de enero de 2010	\$ 1,655,022,772	\$ 85,121,630	-	(\$ 12,310,227)	\$ 1,727,834,175
Traspaso del resultado del ejercicio anterior			(\$ 12,310,227)	12,310,227	-
Aumento por aportaciones de patrimonio - Neto	271,165,256				271,165,256
Utilidad integral		<u>65,138,544</u>		<u>(21,615,334)</u>	<u>43,523,210</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2010	1,926,188,028	150,260,174	(12,310,227)	(21,615,334)	2,042,522,641
Traspaso del resultado del ejercicio anterior			(21,615,334)	21,615,334	-
Aumento por aportaciones de patrimonio - Neto	700,058,809				700,058,809
Utilidad integral		<u>52,051,741</u>		<u>12,450,724</u>	<u>64,502,465</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2011	<u>\$ 2,626,246,837</u>	<u>\$ 202,311,915</u>	<u>(\$ 33,925,561)</u>	<u>\$ 12,450,724</u>	<u>\$ 2,807,083,915</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Daniel Moreno Cerón
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario

Fideicomiso 16426-5
Estados de Flujos de Efectivo
Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Pesos mexicanos (Nota 3)

	<u>Año que terminó el</u> <u>31 de diciembre de</u>	
<u>Actividades de operación</u>	<u>2011</u>	<u>2010</u>
Resultado del ejercicio	\$ 12,450,724	(\$ 21,615,334)
Aumento de patrimonio por valuación de inversiones	52,051,741	65,138,544
Disminución (aumento) en cuentas por cobrar	5,674,024	(6,234,992)
Disminución (aumento) en intereses por distribuir y provisión para obligaciones en cuentas por pagar	<u>(4,517,444)</u>	<u>11,767,992</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	<u>65,659,045</u>	<u>49,056,210</u>
 <u>Actividades de financiamiento</u>		
Aportaciones en efectivo		
Entrada de valores por emisión de certificados - Neto	<u>700,058,809</u>	<u>271,165,256</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>700,058,809</u>	<u>271,165,256</u>
Aumento neto de efectivo e inversiones temporales	765,717,854	320,221,466
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>2,081,180,930</u>	<u>1,760,959,464</u>
Efectivo e inversiones temporales al fin del año	<u>\$ 2,846,898,784</u>	<u>\$ 2,081,180,930</u>

Las trece notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Daniel Moreno Cerón
 Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
 Delegado Fiduciario

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Pesos mexicanos, según se explica en la Nota 3

Nota 1 - Historia, naturaleza y actividad del Fideicomiso 16426-5:

El Fideicomiso irrevocable (de carácter administrativo) de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No.16426-5 fue constituido el 8 de julio de 2009, celebrado entre Banco Nacional de México, S. A. (Banamex), como fiduciario; Impulsora y Promotora BlackRock México, S. A. de C. V. (Black Rock México) (antes Impulsora y Promotora BGI México, S. A. de C. V.), en su carácter de fideicomitente y agente administrativo con la comparecencia de Ixe Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como representante común; su principal actividad es la emisión de series de certificados bursátiles fiduciarios (CB), cada una de la cuales buscará obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento total (antes de gastos) del índice subyacente de dicha serie, con una duración indefinida y domicilio en México, Distrito Federal.

BlackRock México, en su carácter de fideicomitente actúa en lo referente a la transmisión de la propiedad y titularidad de los valores, y Banamex en su carácter de fiduciario a guardar, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del patrimonio del fideicomiso.

Los CB de cada serie se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y están listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. de C. V. (BMV), como se muestra a continuación:

iShares LATixx México CETETRC (CETETRC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government CETES Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares LATixx México UMSTRAC (UMSTRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government UMS Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares LATixx México UDITRAC (UDITRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government UDIS Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares Latixx México M5TRAC (M5TRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government BONOS 1-5 year Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares Latixx México M10TRAC (M10TRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government BONOS 5-10 year Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

El Fideicomiso no cuenta con personal y todos los servicios legales y administrativos le son prestados por contratos celebrados con terceros.

La cartera de valores de las diferentes series de CB (Trac), así como el patrimonio de las mismas se encuentran sujetos a diferentes eventos económicos durante la vida de los Trac.

El ambiente económico mexicano es afectado por varios factores de carácter nacional e internacional. Debido a las características del Fideicomiso, los precios de mercado de los instrumentos en los que invierten están sujetos a impactos significativos en sus precios y volatilidades.

Nota 2 - Propósito de los estados financieros:

Con el objeto de mostrar la información financiera que refleje los recursos que se obtengan de la colocación de los CB, así como mostrar los resultados derivados de la administración del patrimonio fideicomitado y reflejar el cumplimiento de las instrucciones realizadas por el fideicomitente en los términos del contrato de Fideicomiso, los estados financieros fueron preparados de conformidad con las bases de registro que se describen en la Nota 3 siguiente.

Nota 3 - Bases de preparación:

Los estados financieros adjuntos han sido específicamente preparados para su presentación a los administradores del Fideicomiso y al público en general a través de la BMV y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y para dar cumplimiento a las disposiciones legales a que está sujeto el Fideicomiso y, por lo tanto, las inversiones se presentan valuadas a su valor de mercado.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y 2010, que se acompañan, están expresados en pesos mexicanos y han sido preparados cumpliendo cabalmente lo establecido en las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas para mostrar una presentación razonable de la situación financiera del Fideicomiso. Para estos efectos el Fideicomiso ha elaborado su estado de resultados clasificándolo por la naturaleza de sus partidas, ya que es una práctica del giro financiero y permite conocer las erogaciones más importantes relacionadas con la actividad principal.

Los estados financieros adjuntos y sus notas fueron autorizados, para su emisión el 30 de abril de 2012, por los funcionarios que los suscriben.

Nota 4 - Resumen de políticas de contabilidad significativas:

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más significativas, las cuales han sido aplicadas consistentemente en los años que se presentan:

- a. Los presentes estados financieros se han preparado sobre la base de valor razonable, la cual se asemeja al valor de mercado.
- b. Las inversiones en valores incluyen títulos de deuda gubernamental principalmente y se clasifican de acuerdo con la intención del uso que la Administración les asigna al momento de su adquisición en: títulos de deuda para conservar al vencimiento, instrumentos financieros con fines de negociación o instrumentos financieros disponibles para su venta. En este caso se decidió que sean disponibles para la venta, mismos que inicialmente se registran a su costo de adquisición y posteriormente se valúan a su valor razonable (el cual se asemeja a su valor de mercado, determinado por un valuador independiente especializado) y el efecto de la valuación se reconoce dentro del patrimonio del Fideicomiso como una partida del resultado integral. Al momento de su venta, los efectos reconocidos como una partida del resultado integral se reconocen en los resultados del ejercicio. El valor razonable es la cantidad por la que puede intercambiarse un activo financiero o liquidarse un pasivo financiero, entre partes interesadas y dispuestas, en una transacción en libre competencia.

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Los inversionistas, a través de los participantes autorizados (casa de bolsa autorizada por la CNBV para actuar en México y que tienen celebrado contrato con el Fideicomiso, AP), pueden solicitar órdenes de creación de CB, las cuales, una vez autorizadas, transfieren al Fideicomiso una canasta de valores a cambio de la emisión a su favor de los certificados. De igual manera, los inversionistas pueden presentar órdenes de cancelaciones de CB, y una vez autorizadas, transfieren al Fideicomiso el número de CB a cambio de la canasta de valores correspondiente. El registro contable de las operaciones por creación, liquidación y compra-venta de valores se realiza en el momento de la liquidación.

- c. Los pasivos a cargo del Fideicomiso y las provisiones de pasivo reconocidas en el balance general representan obligaciones presentes en las que es probable la salida de recursos económicos para liquidar la obligación. Estas provisiones se han registrado contablemente bajo la mejor estimación razonable efectuada por la Administración para liquidar la obligación presente; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de las provisiones reconocidas.
- d. El patrimonio y los resultados de ejercicios anteriores se expresan a su costo histórico y representa el precio de los CB emitidos, a su valor de creación neto de las cancelaciones. La creación (emisión) y cancelación de CB ordenada por los inversionistas a través de las AP, se registran al costo del valor de la canasta vigente a la fecha de la transacción, como se menciona en la Nota 4b., segundo párrafo.
- e. Los intereses distribuidos se registran en resultados en el momento en que se determina el monto a distribuir entre los inversionistas de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario de distribuciones.
- f. Los intereses devengados no cobrados al cierre del ejercicio contable se registran en resultados de acuerdo con los plazos y tasas establecidos de las inversiones en valores; traspasándose a la cuenta de cupones cobrados cuando son efectivamente recibidos del deudor.
- g. La utilidad integral la componen el resultado del ejercicio y el resultado por valuación de los instrumentos financieros disponibles para su venta y no constituyen aportaciones, reducciones ni distribuciones de capital. Los importes de la utilidad integral se expresan en pesos históricos.
- h. Las transacciones en moneda extranjera se registran inicialmente en la moneda de registro aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de su operación. Los activos y pasivos denominados en dicha moneda se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de las transacciones y la de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en los resultados del ejercicio.

Nota 5- Posición en moneda extranjera:

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el Fideicomiso tenía activos monetarios en dólares estadounidenses (Dls.) por Dls.12,918,408 (Dls. 12,056,684 en 2010), incluyendo Dls.12,696,776 (Dls. 12,054,357 en 2010) de inversiones en valores y que representan una posición larga.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el tipo de cambio era de \$13.9476 y \$12.3496 por dólar, respectivamente. Al 30 de abril de 2012, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio era de \$13.2093 por dólar.

Nota 6 - Inversiones en valores:

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Los activos que forman parte de las inversiones en valores del Fideicomiso están representados al 31 de diciembre de 2011 como se muestra en la página siguiente, por cada una de las series.

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

INTEGRACION DE LA CARTERA EJERCICIO 2011

Clave	Serie	Precio	Serie CETETRC		Serie UMSSTRAC		Serie UDITRAC		Serie AMSTRAC		Serie MIOTRAC		Trust Master Account		Total
			Títulos	VM 31-Dic-11	Títulos	VM 31-Dic-11	Títulos	VM 31-Dic-11	Títulos	VM 31-Dic-11	Títulos	VM 31-Dic-11	Títulos	VM 31-Dic-11	
REP BONOS	2092099	9.6698800	538,906	\$ 5,311,150											\$ -4,908,403
RENEFECTIVO				\$											\$ 39
CETES	120119	9.98	362,738	3,618,715											3,618,715
CETES	121018	9.90	663,083	6,591,504											6,591,504
CETES	201419	9.71	2,687,472	26,088,954											26,088,954
CETES	130322	9.88	8,948,748	89,349,001											89,349,001
CETES	111222	9.92	34,795,290	345,826,784											345,826,784
CETES	120920	9.96	907,122	9,034,189											9,034,189
CETES	111215	9.67	5,995,110	57,975,016											57,975,016
CETES	120112	9.86	6,334,552	62,476,730											62,476,730
CETES	130318	9.99	4,979,760	49,762,020											49,762,020
CETES	120503	9.64	3,184,300	30,687,838											30,687,838
CETES	111229	9.85	13,529,630	133,205,715											133,205,715
CETES	130628	9.76	7,526,539	73,582,290											73,582,290
CETES	130126	9.97	906,123	9,032,034											9,032,034
CETES	120209	9.95	1,896,946	18,876,159											18,876,159
CETES	120223	9.93	8,219,300	81,635,501											81,635,501
MEXN87	190319	1.2065668		19,790,585											19,790,585
MEXQ10	140115	1.114177		7,614,647											7,614,647
MEXS49	130116	1.077702		7,155,521											7,155,521
MEXS23	150303	1.161781		8,620,560											8,620,560
MEXN88	330408	1.424302		8,621,670											8,621,670
MEXV05	400111	1.253346		29,368,372											29,368,372
MEXJ22	170115	1.176031		22,304,660											22,304,660
MEXN44	200115	1.168273		19,162,481											19,162,481
MEXS60	140217	2.216410		24,319,283											24,319,283
RIEFS 75	340927	1.324938		18,177,195											18,177,195
MEXZ19	101012	1.074958		11,754,582											11,754,582
UDIBONO	112119	487.79													
UDIBONO	121230	489.05													
UDIBONO	190613	526.58													
UDIBONO	171214	509.07													
UDIBONO	401115	491.85													
UDIBONO	141218	508.34													
UDIBONO	160616	533.60													
UDIBONO	331122	550.78													
BONOS	121230	104.34													
BONOS	130620	106.11													
BONOS	131219	105.94													
BONOS	140619	104.78													
BONOS	141218	112.29													
BONOS	150618	102.58													
BONOS	151217	109.38													
BONOS	160616	103.11													
BONOS	161215	107.19													
BONOS	171214	109.79													
BONOS	181213	114.85													
BONOS	200610	100.23													
BONOS	200611	111.34													
Total				\$ 902,953,941				\$ 172,019,179						\$ 11,082,146	\$ 2,846,405,602
Costo de adquisición				890,645,988				1,849,629,528						10,768,007	\$ 2,844,093,687
Efecto porvaluación				12,307,953				162,389,651						314,139	\$ 202,311,915
															\$

VM: Valor de Mercado

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

* Incluye los intereses devengados no cobrados (\$4,772,966) que representan los intereses pendientes de cobro (Cupones) y que liquidarán las emisoras de deuda gubernamental que forman parte del patrimonio del Fideicomiso.

Los activos que forman parte de las inversiones en valores del Fideicomiso están representados al 31 de diciembre de 2011 como se muestra en la página siguiente, por cada una de las series.

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

INTEGRACIÓN DE LA CARTERA EJERCICIO 2010

Clave	Serie	Precio	Serie CETETRC		Serie UMSTRAC		Serie UDITRAC		Serie MSTRAC		Serie MIOTRAC		Trust Master Account		Total
			Títulos	VM 31-Dic-10	Títulos	VM 31-Dic-10	Títulos	VM 31-Dic-10	Títulos	VM 31-Dic-10	Títulos	VM 31-Dic-10	Títulos	VM 31-Dic-10	
REP. BONOS	4121R	\$ 112.138380	334	\$ 39,882		597,798	\$ 67,036,102		14,121	\$ 1,383,516	10,634	\$ 1,190,337	10,742	\$ 1,204,591	\$ 7,107,138
REINDEFECTIVO															346
CETE	111215	9.538899	160,000	1,529,424											1,529,424
CETE	111117	9.593668	118,400	1,155,890											1,155,890
CETE	103324	9.805735	1,032,400	10,216,357											10,216,357
CETE	103110	9.013169	30,200	497,641											497,641
CETE	10728	9.733836	101,700	989,951											989,951
CETE	106012	9.804370	842,500	8,260,449											8,260,449
CETE	10210	9.948572	475,940	4,734,923											4,734,923
CETE	104407	9.877100	623,126	6,154,678											6,154,678
CETE	102224	9.923132	191,880	1,905,586											1,905,586
CETE	100922	9.662847	212,100	2,049,490											2,049,490
CETE	106130	9.860394	214,960	2,119,349											2,119,349
CETE	106217	9.939844	122,700	1,219,619											1,219,619
MEX022	170115	13.964696			1,630,000	23,041,749									23,041,749
MEX03400111		13.039960			1,590,000	20,733,536									20,733,536
MEX04013016		13.958630			525,000	7,338,291									7,338,291
MEX06010217		14.016239			720,000	10,091,692									10,091,692
MEX055340927		14.136433			1,620,000	22,901,021									22,901,021
MEX088	440115	14.037910			615,000	8,626,611									8,626,611
MEX023150403	330408	15.493602			555,000	8,398,949									8,398,949
MEX087	190319	14.009990			645,000	9,371,650									9,371,650
MEX044300115		13.225288			1,440,000	20,174,282									20,174,282
MEX01910112		11.052377			960,000	12,693,685									12,693,685
UDIBONO	121220	490.770165			480,000	5,205,111									5,205,111
UDIBONO	131219	476.129081					309,838	152,059,246							152,059,246
UDIBONO	40115	475.88753					380,464	180,792,214							180,792,214
UDIBONO	14121R	495.464667					229,258	104,786,594							104,786,594
UDIBONO	120621	470.263260					415,698	200,090,819							200,090,819
UDIBONO	171214	481.336979					232,734	122,571,270							122,571,270
UDIBONO	000613	416.690856					372,564	185,052,187							185,052,187
UDIBONO	160616	515.460227					736,978	393,343,169							393,343,169
UDIBONO	351122	519.622987							52,604	5,655,188					5,655,188
BONOS	121220	107.503962							19,552	1,095,118					1,095,118
BONOS	140619	103.632742							42,890	4,366,442					4,366,442
BONOS	131219	106.453789							68,976	7,207,489					7,207,489
BONOS	111222	108.343307							48,116	5,213,047					5,213,047
BONOS	14121R	112.2035355							53,444	5,996,295					5,996,295
BONOS	15061R	99.147104							60,333	6,289,954					6,289,954
BONOS	120621	103.911224									80,190	8,613,233			8,613,233
BONOS	200611	107.410325									44,430	4,757,670			4,757,670
BONOS	131217	107.082167									53,865	5,607,101			5,607,101
BONOS	161215	104.095439									69,600	7,415,457			7,415,457
BONOS	161214	106.543921									41,544	4,601,305			4,601,305
BONOS	181213	107.257401													
Total				\$ 40,873,481		\$ 448,866,607		\$ 1,817,156,623		\$ 40,865,880		\$ 12,185,038		\$ 1,304,660	\$ 2,081,152,309
Costo de adquisición				\$ 40,583,704		\$ 443,033,456		\$ 1,672,893,548		\$ 41,036,236		\$ 12,166,561		\$ 1,204,660	\$ 1,930,802,135
Efecto porvaluación				289,777		\$ 853,171		\$ 144,263,075		\$ 170,346		\$ 24,497		\$ 1,204,660	\$ 150,266,174

VM: Valor de Mercado

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

* Incluye los intereses devengados no cobrados (\$4,590,856) que representan los intereses pendientes de cobro (Cupones) y que liquidarán las emisoras de deuda gubernamental que forman parte del patrimonio del Fideicomiso.

Nota 8 - Patrimonio:

Los CB en que se divide el patrimonio pueden ser adquiridos por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras de acuerdo con lo señalado en el prospecto de emisión de los CB, a través de los participantes autorizados (casa de bolsa autorizada por la CNBV para actuar en México y que tiene celebrado contrato con el Fideicomiso, "AP").

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el número de certificados en circulación y el monto del patrimonio de cada una de las series que forman parte del fideicomiso están integrados como sigue:

Serie	Número de CB* en macrotítulo	Certificados por unidad	Valor nominal	Certificados en circulación al 31 de diciembre de		Patrimonio (incluyendo el resultado por valuación de valores) al 31 de diciembre de	
				2011	2010	2011	2010
Contrato							
CETETRAC	750	100,000	\$100	8,700,000	400,000	\$ 4,010,000	\$ 4,010,000
UMSTRAC	750	100,000	100	1,400,000	1,500,000	890,508,069	40,661,989
UDITRAC	750	100,000	100	14,700,000	15,800,000	187,260,539	174,507,906
M5TRAC	750	100,000	100	400,000	400,000	1,693,842,745	1,785,353,859
M10TRAC	750	100,000	100	400,000	400,000	41,711,975	40,093,289
				<u>100,000</u>	<u>300,000</u>	<u>11,225,424</u>	<u>31,821,159</u>
				<u>25,300,000</u>	<u>18,400,000</u>	<u>\$2,828,558,752</u>	<u>\$2,076,448,202</u>

* Monto suscrito de certificados bursátiles en millones.

Los valores de mercado de cada CB al 31 de diciembre de 2011 y 2010 son:

Serie	2011	2010
CETETRC	\$ 103.505033	\$ 101.698382
UMSTRAC	120.477749	99.400522
UDITRAC	113.981545	112.578891
M5TRAC	98.144058	99.4169062
M10TRAC	106.848936	104.691691

Los valores de mercado de cada CB a la fecha de emisión de los estados financieros son:

Serie	Valor de mercado al 30 de abril de 2012
CETETRC	\$103.317740
UMSTRAC	113.284401
UDITRAC	118.294090
M5TRAC	100.512791
M10TRAC	110.583761

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Nota 9 - Intereses distribuidos:

Los intereses distribuidos se refieren a los pagos mensuales que realiza el fiduciario a los tenedores de los CB, y se determinan considerando la totalidad de los intereses provenientes de los valores que forman parte del Fideicomiso y en términos similares a las reglas operativas aplicables en la BMV para efectos del pago de dividendos. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el Fideicomiso tenía intereses por distribuir de \$40,375,837 y \$40,583,037, respectivamente.

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Nota 10 - Información financiera:

A continuación se muestra información financiera de las series que integran el fideicomiso al 31 de diciembre de 2011.

	Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2011							
<u>ACTIVO</u>	<u>CEIETRC</u>	<u>UMSTRAC</u>	<u>UDITRAC</u>	<u>M5TRAC</u>	<u>M10TRAC</u>	<u>TRUST MASTER</u>	<u>ELIMINACIONES</u>	<u>TOTAL</u>
Caja y bancos		\$ 493,182						\$ 493,182
Inversiones en valores (Nota 6)	\$ 902,953,941	177,089,556	\$ 1,712,019,179	\$ 40,809,638	\$ 11,082,146	\$ 2,451,142		2,846,405,602
Cuentas por cobrar						560,968		560,968
Global Fee por cobrar						696,536	\$ 696,536	
Total del activo	<u>\$ 902,953,941</u>	<u>\$ 177,582,738</u>	<u>\$ 1,712,019,179</u>	<u>\$ 40,809,638</u>	<u>\$ 11,082,146</u>	<u>\$ 3,708,646</u>	<u>\$ 696,536</u>	<u>\$ 2,847,459,752</u>
<u>PASIVO</u>								
Intereses por distribuir (Nota 8)	\$ 2,244,884		\$ 36,183,356	\$ 1,551,066	\$ 396,531			\$ 40,375,837
Global Fee por pagar	222,203	40,619	420,077	10,899	2,738			
Acreedores diversos							\$ 696,536	
Total pasivo	<u>2,467,087</u>	<u>40,619</u>	<u>36,603,433</u>	<u>1,561,965</u>	<u>399,269</u>		<u>696,536</u>	<u>40,375,837</u>
<u>PATRIMONIO (Nota 7)</u>								
Patrimonio	878,200,116	159,817,639	1,531,453,094	41,854,703	10,911,285	4,010,000		2,626,246,837
Resultado por valuación de valores (Nota 6)	12,307,953	27,442,900	162,389,651	(142,728)	314,139			202,311,915
Resultado de ejercicios anteriores	17,347	(25,697,706)	(7,004,429)	(438,444)	(427,444)	(374,885)		(33,925,561)
Resultado del ejercicio	<u>9,961,438</u>	<u>15,979,286</u>	<u>(11,422,570)</u>	<u>(2,025,858)</u>	<u>(115,103)</u>	<u>73,531</u>		<u>12,450,724</u>
Total patrimonio	<u>900,486,854</u>	<u>177,542,119</u>	<u>1,675,415,746</u>	<u>39,247,673</u>	<u>10,682,877</u>	<u>3,708,646</u>		<u>2,807,083,915</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 902,953,941</u>	<u>\$ 177,582,738</u>	<u>\$ 1,712,019,179</u>	<u>\$ 40,809,638</u>	<u>\$ 11,082,146</u>	<u>\$ 3,708,646</u>	<u>\$ 696,536</u>	<u>\$ 2,847,459,752</u>

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Estados de resultados por emisión por el período del 8 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2011

INGRESOS	CEIETRC	UMSTRAC	UDITRAC	M5TRAC	M10TRAC	MASTER	ELIMINACIONES	TOTAL
Premios ganados	\$ 29,645,386	\$ 13,925	\$ 314,895	\$ 197,536	\$ 56,698		\$	\$ 30,228,440
Cupones cobrados		4,964,925	97,291,852	3,046,434	762,789	\$ 82,925		106,148,925
Intereses devengados no cobrados		3,270,264	1,420,081	66,280	16,341			4,772,966
Utilidad en venta de valores de renta fija gubernamentales		1,000,768	3,621,369		54,839		201,683	4,475,293
Utilidad en cambios Global Fee		16,403,761				7,738,537	7,738,537	16,403,761
Total de ingresos	29,645,386	25,653,643	102,648,197	3,310,250	890,667	7,821,462	7,940,220	162,029,385
EGRESOS								
Intereses distribuidos (Nota 9)	17,707,921	8,986,225	105,385,546	3,238,859	892,853			136,211,404
Global Fee	1,976,027	441,788	5,335,578	124,279	60,748		7,738,537	199,883
Intereses pagados incluidos (como devengados) en la adquisición de valores		246,344	3,349,643	1,771,287	52,169			5,419,443
Pérdida cambiaria								
Pérdida en venta de valores de renta fija				201,683		7,747,931	201,683	7,747,931
Gastos de administración								
Total de egresos	19,683,948	9,674,357	114,070,767	5,336,108	1,005,770	7,747,931	7,940,220	149,578,661
Resultado del ejercicio	\$ 9,961,438	\$ 15,979,286	(\$ 11,422,570)	(\$ 2,025,858)	(\$ 115,103)	\$ 73,531	\$ 7,940,220	\$ 12,450,724

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

A continuación se muestra información financiera de las series que integran el fideicomiso al 31 de diciembre de 2010.

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2010

ACTIVO	CETETRC	UMSTRAC	UDITRAC	M5TRAC	M10TRAC	TRUST MASTER	ELIMINACIONES	TOTAL
Caja y bancos		\$ 28,621						\$ 28,621
Inversiones en valores (Nota 6)	\$40,873,481	148,866,607	\$1,817,156,623	\$40,865,880	\$32,185,058	\$1,204,660		2,081,152,309
Cuentas por cobrar						6,234,992		6,234,992
Global Fee por cobrar						505,707	\$ 505,707	
Total del activo	<u>\$40,873,481</u>	<u>\$ 148,895,228</u>	<u>\$1,817,156,623</u>	<u>\$40,865,880</u>	<u>\$32,185,058</u>	<u>\$7,945,359</u>	<u>\$ 505,707</u>	<u>\$2,087,415,922</u>
PASIVO								
Intereses por distribuir (Nota 8)	\$ 183,755	\$ 46,436	\$ 38,364,063	\$ 1,203,068	\$ 785,715			\$ 40,583,037
Global Fee por pagar	10,390	38,592	443,130	7,967	5,628			
Acreedores diversos						\$4,310,244	\$ 505,707	4,310,244
Total pasivo	<u>194,145</u>	<u>85,028</u>	<u>38,807,193</u>	<u>1,211,035</u>	<u>791,343</u>	<u>4,310,244</u>	<u>505,707</u>	<u>44,893,281</u>
PATRIMONIO (Nota 7)								
Patrimonio	40,372,212	168,654,735	1,641,090,784	40,263,635	31,796,662	4,010,000		1,926,188,028
Resultado por valuación de valores (Nota 6)	289,777	5,853,171	144,263,075	(170,346)	24,497			150,260,174
Resultado de ejercicios anteriores	31,309	(11,707,303)	133,724	(177,976)	(91,120)	(498,861)		(12,310,227)
Resultado del ejercicio	(13,962)	(13,990,403)	(7,138,153)	(260,468)	(336,324)	123,976		(21,615,334)
Total patrimonio	<u>40,679,336</u>	<u>148,810,200</u>	<u>1,778,349,430</u>	<u>39,654,845</u>	<u>31,393,715</u>	<u>3,635,115</u>		<u>2,042,522,641</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$40,873,481</u>	<u>\$ 148,895,228</u>	<u>\$1,817,156,623</u>	<u>\$40,865,880</u>	<u>\$32,185,058</u>	<u>\$7,945,359</u>	<u>\$ 505,707</u>	<u>\$2,087,415,922</u>

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Estados de resultados por emisión por el periodo del 8 de julio (fecha de constitución) al 31 de diciembre de 2010

INGRESOS	CEETERC	UMSTRAC	UDITRAC	M5TRAC	M10TRAC	MASTER	ELIMINACIONES	TOTAL
Premios ganados	\$ 1,459,286	\$ 24,589	\$ 187,590	\$ 4,900	\$ 3,380	\$ 71,187		\$ 1,750,932
Cupones cobrados		8,804,167	68,788,252	2,072,482	1,201,758			80,866,659
Intereses devengados no cobrados		2,955,475	1,515,611	69,103	50,667			4,590,856
Utilidad en venta de valores de renta fija gubernamentales		4,487,406	42,891,026		184,873	5,763,205	\$ 11,767	47,551,538
Global Fee						5,763,205	5,763,205	
Total de ingresos	<u>1,459,286</u>	<u>16,271,637</u>	<u>113,382,479</u>	<u>2,146,485</u>	<u>1,440,678</u>	<u>5,834,392</u>	<u>5,774,972</u>	<u>134,759,985</u>
EGRESOS								
Intereses distribuidos (Nota 8)	1,372,050	18,048,154	111,140,688	2,129,402	1,404,535			134,094,829
Global Fee	101,198	633,235	4,906,861	74,064	47,847		5,763,205	
Intereses pagados incluidos (como devengados) en la adquisición de valores		2,175,208	4,473,083	191,720	324,620			7,164,631
Pérdida cambiaria		9,405,443						9,405,443
Pérdida en venta de valores de renta fija				11,767			11,767	
Gastos de administración						5,710,416		5,710,416
Total de egresos	<u>1,473,248</u>	<u>30,262,040</u>	<u>120,520,632</u>	<u>2,406,953</u>	<u>1,777,002</u>	<u>5,710,416</u>	<u>5,774,972</u>	<u>156,375,319</u>
Resultado del ejercicio	<u>(\$ 13,962)</u>	<u>(\$ 13,990,403)</u>	<u>(\$ 7,138,153)</u>	<u>(\$ 260,468)</u>	<u>(\$ 336,324)</u>	<u>\$ 123,976</u>	<u>\$ 5,774,972</u>	<u>(\$ 21,615,334)</u>

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Nota 11 - Régimen fiscal:

El Fideicomiso no es contribuyente del Impuesto sobre la Renta (ISR) ni del impuesto empresarial a tasa única respecto de los ingresos por la enajenación de valores y por intereses ganados. Por su parte los tenedores de los CB deberán acumular a sus demás ingresos los obtenidos por los intereses distribuidos por el fiduciario, así como por la enajenación de los CB. Para lograr lo anterior, el fiduciario deberá distribuir mensualmente, el total de los intereses provenientes de los títulos de crédito que formen parte del patrimonio fideicomitado, dicha distribución se deberá realizar a través de los intermediarios y a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a aquel en el que se hubiesen percibido los intereses.

Los intereses distribuidos por el fiduciario, estarán sujetos a la retención del ISR, atendiendo la naturaleza y país de residencia de los tenedores de los CB, esta retención la realizará el intermediario financiero que tenga en custodia o administración los certificados emitidos por el Fideicomiso.

Nota 12 - Contingencia:

El emisor de los CB es un Fideicomiso y su patrimonio constituye la única fuente de pago del Fideicomiso. Los tenedores de las series de CB tendrán derecho a una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la cuenta de cada serie, según se determine en los documentos de la emisión; sin embargo, es posible que en caso de insolvencia, los tenedores de las series pudieran demandar y hacer reclamaciones en contra de la totalidad de los activos del Fideicomiso, a pesar de no tener derecho a éstos.

El Fideicomiso que emite los CB no es una sociedad de inversión ni goza de los mecanismos de protección legales y regulatorios ofrecidos a los inversionistas en tales sociedades de inversión. Las series están sujetas a todos los riesgos inherentes a los valores que correspondan a las mismas, por lo tanto, una reducción en el valor de los valores pudiere resultar en una disminución igual o mayor en el valor de los certificados de las series.

Nota 13 - Adopción de normas internacionales de información financiera:

A partir del 1 de enero de 2012, el Fideicomiso adoptó para la preparación de sus estados financieros, como marco contable, el establecido en las normas internacionales de información financiera (IFRS, por sus siglas en inglés), con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la CNBV.

Los estados financieros que emitirá el Fideicomiso por el año que terminará el 31 de diciembre de 2012 serán los primeros estados financieros anuales que cumplan con IFRS. La fecha de transición corresponde al 1 de enero de 2011 y, por lo tanto, el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011 será el período comparativo comprendido por la norma de adopción IFRS 1, "Adopción Inicial de las Normas Internacionales de Información Financiera".

A continuación se mencionan los principales impactos derivados de dicha transición:

- Las valuaciones de los instrumentos financieros se reconocen en el Estado de Resultados, en lugar de ser reconocidos en el Patrimonio como se efectuaba con anterioridad.
- Las valuaciones de instrumentos financieros efectuadas con anterioridad a la fecha de transición permanecen en el capital contable, como resultado de ejercicios anteriores.
- Los instrumentos financieros son valuados contablemente a precio *Bid* (precio que el mercado está dispuesto a pagar por un instrumento financiero), en lugar de ser valuados a precio de cierre, dado que se trata de instrumentos listados y negociados en una Bolsa de Valores reconocida.
- El reconocimiento inicial de los instrumentos financieros que se negocian en mercados activos se determina por referencia a los precios cotizados en el mercado, sin deducir los costos de transacción.
- Mayor detalle de revelación en las notas a los estados financieros.

Fideicomiso 16426-5

Notas sobre los Estados Financieros

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2011 y 2010

Las normas e interpretaciones que serán aplicables al 31 de diciembre de 2012, incluyendo aquellas que serán aplicables de manera opcional, no se conocen con certeza a la fecha de preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y 2010 adjuntos.

Daniel Moreno Cerón
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario

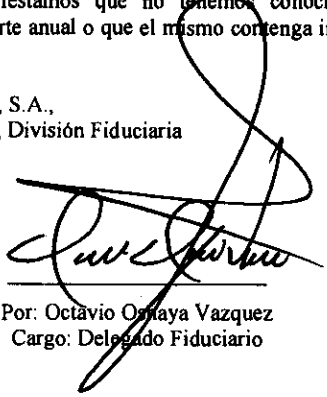
6) PERSONAS RESPONSABLES

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Banco Nacional de México, S.A.,
integrante de Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria



Por: Daniel Moreno Cerón
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Octavio Oñaya Vazquez
Cargo: Delegado Fiduciario

México, D.F. a 30 de Abril de 2012

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Supervisión de Mercados
Insurgentes Sur No. 1971 Torre Sur
Piso 7, Plaza Inn Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020 México, D.F.
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Supervisor en Jefe de Emisoras

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 255 Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México, D.F. Piso 5
Lic. Roberto Córdova Tamariz
Subdirector de Administración de Valores y Emisoras

**Reporte Anual 2011 iShares Latixx
CETETRAC, UMSTRAC, UDITRAC, M5TRAC y M10TRAC.**

En cumplimiento a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día miércoles 19 de marzo de 2003 actualizadas conforme a las Resoluciones publicadas en el mismo Diario Oficial los días martes 7 de octubre de 2003, lunes 6 de septiembre de 2004, viernes 22 de septiembre de 2006, viernes 19 de septiembre de 2008, martes 27 de enero, miércoles 22 de julio y martes 29 de diciembre de 2009, según lo establecido en el Artículo 33, Fracción I, inciso b) sirva el presente para informar que el día de hoy 30 de Abril de 2012 ha sido enviado el Reporte Anual correspondiente al ejercicio 2011 a la Bolsa Mexicana de Valores, vía Emisnet, cumpliendo así en tiempo y forma la regulación aplicable.

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas”.

Quedamos a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto.

Banco Nacional de México, S. A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex
División Fiduciaria



Octavio Osñaya Vázquez
Delegado Fiduciario



Daniel Moreno Cerón
Delegado Fiduciario

***Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México,
S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria***

Estados Financieros

31 de diciembre de 2012, 2011 y 1 de enero de 2011

***Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex, División
Fiduciaria***

Índice

31 de diciembre de 2012, 2011 y 1 de enero de 2011

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Informe de los Auditores Independientes	1 y 2
Estados financieros:	
Balances generales	3
Estados de resultados integrales	4
Estados de cambios en los activos netos atribuibles a los tenedores	5
Estados de flujos de efectivo	6
Notas sobre los estados financieros	7 a 31



Informe de los Auditores Independientes

México, D. F., 30 de abril de 2013

A la Asamblea de Tenedores de certificados fiduciarios del Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (Fideicomiso), que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2012 y los estados de resultados integrales, de cambios en los activos netos atribuibles a los tenedores y de flujos de efectivo que le son relativos por el año que terminó en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas aclaratorias.

Responsabilidad de la Administración sobre los estados financieros

La Administración del Fideicomiso es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. Dichas normas requieren cumplir requerimientos éticos, así como planear y efectuar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores significativos.

Una auditoría consiste en realizar procedimientos para obtener evidencia que soporte las cifras y revelaciones de los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de error significativo en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al realizar la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno que es relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que la evidencia de auditoría que obtuvimos proporciona una base suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión de auditoría.



Opinión

En nuestra opinión los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria al 31 de diciembre de 2012 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las NIIF.

Otros asuntos

Los estados financieros del Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria al 31 de diciembre de 2011, al 1 de enero de 2011 y por el año terminado el 31 de diciembre de 2011, fueron auditados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, en donde emitimos una opinión sin salvedades el 30 de abril de 2012.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo González Dávila Garay', is written over the printed name. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'E' and 'G'.

C.P.C. Eduardo González Dávila Garay
Socio de Auditoría

**Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex, División
Fiduciaria**

Balances Generales

31 de diciembre de 2012, de 2011 y al 1 de enero de 2011

Pesos mexicanos (Nota 3)

<u>Activo</u>	<u>Notas</u>	<u>31 de diciembre de</u>		<u>1 de enero de</u>
		<u>2012</u>	<u>2011</u> (Nota 12)	<u>2011</u> (Nota 12)
Efectivo y equivalentes de efectivo			\$ 493,182	\$ 28,621
Cuentas por cobrar		\$ 5,653,078	560,968	6,234,992
Instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	5	<u>3,230,380,833</u>	<u>2,846,405,602</u>	<u>2,081,152,309</u>
Total del activo		<u>3,236,033,911</u>	<u>2,847,459,752</u>	<u>2,087,415,922</u>
<u>Pasivo</u>				
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados		(\$3,020,273,625)	(\$2,626,246,837)	(\$ 1,926,188,028)
Acreedores diversos	7	(46,201,320)	(40,375,837)	(40,583,037)
Impuestos por pagar	6	-	-	(4,310,244)
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles de los tenedores)		<u>(3,066,474,945)</u>	<u>(2,666,622,674)</u>	<u>(1,971,081,309)</u>
Activos netos atribuibles a los tenedores	8	<u>(\$ 169,558,966)</u>	<u>(\$ 180,837,078)</u>	<u>(\$ 116,334,613)</u>

Las catorce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Manuel de Jesús Paullada Nevárez
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario

**Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex, División
Fiduciaria**

Estados de Resultados Integral

Por los años que terminaron 31 de diciembre de 2012 y 2011

Pesos mexicanos (Nota 3)

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	Por los años que terminaron el 31 de diciembre de	
		<u>2012</u>	<u>2011</u>
Premios ganados		\$ 47,210,075	\$ 30,228,440
Cupones cobrados		50,882,371	106,148,925
Intereses devengados no cobrados	3l	60,949,460	4,772,966
Cambio en el valor razonable de los activos financieros - Neto	3c	(365,355,812)	52,051,741
Utilidad en venta de acciones - Neta		377,102,342	4,475,293
Utilidad en cambios Global fee		<u>116</u>	<u>16,403,761</u>
Total de ingresos		<u>170,788,552</u>	<u>214,081,126</u>
 <u>Egresos</u>			
Gastos de administración		<u>9,657,395</u>	<u>7,947,814</u>
Intereses pagados incluidos (como devengados) en la adquisición de valores		17,925,815	5,419,443
Pérdida en venta de valores de renta fija Gubernamental		<u>422,806</u>	<u></u>
Total de egresos		<u>28,006,016</u>	<u>13,367,257</u>
Utilidad de operación		<u>142,782,536</u>	<u>200,713,869</u>
Distribuciones pagadas	3j	<u>154,060,648</u>	<u>136,211,404</u>
(Decremento) incremento en los activos netos atribuibles a los tenedores proveniente de las operaciones	3m	<u>(\$ 11,278,112)</u>	<u>\$ 64,502,465</u>

Las catorce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Manuel de Jesús Paullada Nevárez
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario

**Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex, División
Fiduciaria**

Estado de Cambios en los Activos Netos Atribuibles a los Tenedores
Por los años que terminaron 31 de diciembre de 2012 y 2011

Pesos mexicanos (Notas 3 y 8)

		Año que terminó el 31 de diciembre de	
	<u>Notas</u>	<u>2012</u>	<u>2011</u>
Activos netos atribuibles a los tenedores al 1 de enero de 2012 y 2011		\$ 180,837,078	\$ 116,334,613
(Decremento) incremento en los activos netos atribuibles a los tenedores provenientes de las operaciones	3m	<u>(11,278,112)</u>	<u>64,502,465</u>
Activos netos atribuibles a los tenedores al 31 de diciembre de 2012 y 2011		<u>\$ 169,558,966</u>	<u>\$ 180,837,078</u>

Las catorce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Manuel de Jesús Paullada Nevárez Vázquez
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

Cifras expresadas en pesos mexicanos (Nota 3)

Nota 1 - Información del fideicomiso 16426-5:

El Fideicomiso irrevocable (de carácter administrativo) de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 16426-5 fue constituido el 08 de Julio de 2009, celebrado entre Banco Nacional de México, S. A.; como Fiduciario, Impulsora y Promotora BlackRock México, S. A. de C. V. (antes Impulsora y Promotora BGI México, S. A. de C. V.), en su carácter de fideicomitente y agente administrativo con la comparecencia de Ixe Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como representante común; su principal actividad es la emisión de certificados bursátiles (CB), cada una de las cuales buscará obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento total (antes de gastos) del índice subyacente de dicha serie, con una duración indefinida y domicilio en México, Distrito Federal.

Impulsora y Promotora BlackRock México, S. A. de C. V., en su carácter de fideicomitente actúa en lo referente a la transmisión de la propiedad y titularidad de los valores, y Banco Nacional de México, S. A. en su carácter de fiduciario a guardar, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del patrimonio del fideicomiso.

Los certificados de cada serie se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y están listados en la Bolsa Mexicana de Valores S. A. de C. V. como se muestra a continuación:

iShares LATixx México CETETRC (CETETRC) - Busca resultados de inversión que no correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government CETES Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares LATixx México UMSTRAC (UMSTRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government UMS Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares LATixx México UDITRAC (UDITRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government UDIS Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares Latixx México M5TRAC (M5TRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government BONOS 1-5 year Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

iShares Latixx México M10TRAC (M10TRAC) - Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government BONOS 5-10 year Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Fideicomiso 16426-5 iShares México no cuenta con personal y todos los servicios legales y administrativos le son prestados por contratos celebrados con terceros.

La cartera de valores de los certificados bursátiles fiduciarios (Trac) así como los valores que los representan de las mismas se encuentran sujetos a diferentes eventos económicos durante la vida del Trac.

El ambiente económico mexicano es afectado por varios factores de carácter nacional e internacional. Debido a las características del Fideicomiso, los precios de mercado de las emisoras en las que invierten están sujetos a impactos significativos en sus precios y volatilidades.

Nota 2 - Propósito de los estados financieros:

Con el objeto de mostrar la información financiera que refleje los recursos que se obtengan de la colocación de los CB, así como mostrar los resultados derivados de la administración del patrimonio fideicomitado y reflejar el cumplimiento de las instrucciones realizadas por el fideicomitente en los términos del contrato de fideicomiso, los estados financieros fueron preparados de conformidad con las bases de registro que se describen en la Nota 3.

Nota 3 - Resumen de políticas contables significativas:

A continuación se resumen las políticas contables más significativas utilizadas para la elaboración de estos estados financieros, las cuales han sido aplicadas consistentemente en los años que se presentan, a menos que se especifique lo contrario.

a) Bases de preparación

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 del Fideicomiso han sido preparados por primera vez de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). El marco normativo contable de las NIIF incluye además todas las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes, así como todas las interpretaciones relacionadas emitidas por el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC), incluyendo aquellas emitidas previamente por el Standing Interpretations Committee (SIC).

De conformidad con el comunicado oficial de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitido el 8 de septiembre de 2011, los certificados bursátiles fiduciarios, deben adoptar las IFRS al momento de preparar sus estados financieros para los ejercicios que comiencen a partir del 1° de enero de 2012, con independencia del objeto social de la entidad fiduciaria y del originador de los activos fideicomitados, es decir, sea una entidad financiera o no financiera.

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros 31 de diciembre de 2012 y 2011

Para fines de comparabilidad, los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y al 1 de enero de 2011 han sido preparados de acuerdo con lo señalado en NIIF 1, “Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”. El Fideicomiso cambió sus políticas contables de acuerdo a las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas para estar en cumplimiento bajo NIIF a partir del 1 de enero de 2012. La transición de NIF mexicanas hacia NIIF, ha sido registrada de acuerdo con NIIF 1, quedando establecido el 1° de enero de 2011 como la fecha de transición. Véase Nota 12.

Las NIIF requieren realizar ciertas estimaciones contables críticas para preparar los estados financieros. Asimismo, requieren que la administración ejerza su juicio para definir las políticas contables que aplicará el Fideicomiso. Los rubros que involucran un mayor grado de juicio o complejidad y en los que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros se describen en esta Nota.

Los estados financieros individuales para fines estatutarios preparados con base en NIIF, son la base para el pago de dividendos.

b) Moneda de registro y funcional

El Fideicomiso está domiciliado en México, las creaciones y redenciones de certificados solicitados por los inversores están denominados en pesos mexicanos. La actividad primaria del Fideicomiso se desempeña en el mercado mexicano y se mide y reporta a los inversionistas en esa moneda. La Administración considera que el peso mexicano es la moneda que representa los efectos económicos de las transacciones, eventos y condiciones del Fideicomiso. Los estados financieros adjuntos son presentados en pesos mexicanos, que es la moneda de registro y funcional.

c) Activos y pasivos financieros a valor razonable por pérdidas y ganancias

Clasificación

El Fideicomiso clasifica las inversiones como activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados considerando el propósito para el cual fueron adquiridas, El desempeño es medido evaluado con base en el valor razonable de acuerdo a la estrategia de inversión que la Administración designa para estos instrumentos.

Reconocimiento y medición

Las compras y ventas de activos y pasivos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultados. Los activos y pasivos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y asimismo el Fideicomiso no ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad.

Los activos y pasivos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, se reconocen posteriormente a su valor razonable valuados al precio “bid” y “ask” respectivamente, el cual se asemeja a su valor de mercado determinado por un valuador independiente especializado.

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

Las pérdidas y ganancias que surgen de los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, se reconocen en el estado de resultados en el rubro de cambios en el valor razonable de los activos y pasivos financieros, en el periodo que se devengan.

Los ingresos por dividendos de esta categoría de activos financieros se reconocen en el estado de resultados, en el momento en que el Fideicomiso tiene derecho a recibirlos.

Estimación del valor razonable

El valor razonable es la cantidad por la que puede intercambiarse un activo financiero o liquidarse un pasivo financiero, entre partes interesadas y dispuestas, en una transacción en libre competencia.

Se establece una jerarquía de 3 niveles para ser utilizada al medir y revelar el valor razonable. La clasificación de un instrumento dentro de la jerarquía del valor razonable se basa en el nivel más bajo de los datos significativos utilizados en su valuación. A continuación se presenta la descripción de los 3 niveles de la jerarquía:

- Nivel 1 - Precios cotizados para instrumentos idénticos en mercados activos.
- Nivel 2 - Precios cotizados para instrumentos similares en mercados activos; precios cotizados para instrumentos idénticos o similares en mercados no activos; y valuaciones a través de modelos en donde todos los datos significativos son observables en los mercados activos.
- Nivel 3 - Valuaciones realizadas a través de técnicas en donde uno o más de sus datos significativos son no observables.

La Compañía considera, dentro de sus valuaciones, información relevante y observable de mercado, en la medida de lo posible.

La Compañía generalmente utiliza, cuando estén disponibles, cotizaciones de precios de mercado para determinar el valor razonable y clasifica dichos datos como Nivel 1.

d) Deterioro de los activos financieros

La Compañía evalúa al final de cada periodo sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos están deteriorados. Un activo financiero o un grupo de activos financieros se consideran deteriorados si y sólo si existe evidencia objetiva del deterioro, como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un "evento que causa la pérdida") y ese evento causante de la pérdida tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos que puede ser estimado de manera razonable.

e) Provisiones

Los pasivos a cargo del Fideicomiso y las provisiones de pasivo reconocidas en el balance general representan obligaciones presentes en las que es probable la salida de recursos económicos para liquidar la obligación. Estas provisiones se han registrado contablemente bajo la mejor estimación razonable efectuada por la Administración para liquidar la obligación presente; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de las provisiones reconocidas.

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

f) Certificados bursátiles fiduciarios

Los certificados bursátiles fiduciarios (CB) se registran a su valor de creación y se presentan en los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados dentro del balance general.

Los inversionistas, a través de los participantes autorizados (casa de bolsa autorizada por la CNBV para actuar en México y que tienen celebrado contrato con el Fideicomiso, "AP"), pueden solicitar órdenes de creación de CB, las cuales, una vez autorizadas, transfieren al Fideicomiso una canasta a de valores a cambio de la emisión a su favor de los certificados. De igual manera, los inversionistas pueden presentar órdenes de cancelaciones de certificados y, una vez autorizadas, transfieren al Fideicomiso el número de certificados a cambio de la canasta de valores correspondiente. El registro contable de las operaciones por creación, liquidación y compraventa de valores se realiza en el momento de la liquidación.

g) Gastos de administración

Los gastos de administración son los gastos incurridos para la adquisición de activos o pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen las comisiones pagadas a los agentes, asesores, intermediarios y comerciantes. Los costos de transacción, cuando incurren, son reconocidos inmediatamente en resultados como un gasto.

h) Dividendos cobrados

Los dividendos cobrados que sean decretados por las empresas emisoras de las acciones, se registran directamente en resultados. En el caso de los dividendos recibidos en acciones, inicialmente se registran a un valor cero, y posteriormente se valúan a su valor razonable como se detalla en el inciso b. anterior.

i) Resultado integral

El resultado integral lo componen la utilidad neta más los efectos por valuación de los instrumentos financieros disponibles para su venta y no constituyen aportaciones, reducciones ni distribuciones de capital. Los importes de la utilidad integral de 2011 y de 2010 se expresan en pesos históricos.

j) Dividendos pagados a los tenedores de los certificados fiduciarios

Los dividendos pagados a los tenedores de los certificados fiduciarios son reconocidos en el estado de resultados cuando se decretara la autorización para su pago.

k) Intereses distribuidos

Los intereses distribuidos se registran en resultados en el momento en que se determina el monto a distribuir entre los inversionistas de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario de distribuciones.

l) Intereses devengados

Los intereses devengados no cobrados al cierre del ejercicio contable se registran en resultados de acuerdo con los plazos y tasas establecidos de las inversiones en valores; traspasándose a la cuenta de cupones cobrados cuando son efectivamente recibidos del deudor.

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

m) Incremento (decremento) en los activos netos atribuible a los tenedores de los certificados fiduciarios

Incluye los ingresos no distribuidos a los tenedores de los certificados fiduciarios, los movimientos en los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios son reconocidos en el estado de resultados.

Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran inicialmente en la moneda de registro aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de su operación. Los activos y pasivos denominados en dicha moneda se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de las transacciones y la de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en los resultados del ejercicio.

n) Cuentas de orden

La cuenta de orden denominada cuenta fiduciaria de dividendos se expresa a su valor fiscal actualizado, determinado de conformidad con lo mencionado en la Nota 13.

Nota 4 - Administración de riesgos:

Factores de riesgo

Al evaluar la posible inversión en los Certificados, los inversionistas potenciales deben analizar y evaluar la información contenida en el Prospecto y sus Suplementos y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados. Aquéllos riesgos que a la fecha de la emisión de los estados financieros se desconocen, o aquéllos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez o la situación financiera de las Series y, por lo tanto, sobre el valor de los Certificados. Asimismo, la inversión en los Certificados supone un conocimiento del mercado de valores por parte del inversionista, así como de los riesgos que se corren al invertir en este tipo de instrumentos. En virtud de que el instrumento pretende replicar los rendimientos, antes de Gastos, de sus Índices Subyacentes, la inversión en el mismo también supone que el inversionista comprenda la forma en que se componen y operan dichos Índices.

La gestión del riesgo está controlada por el departamento de RQA - Risk and Quantitative Analysis, de conformidad con las políticas previamente aprobadas por el Consejo de Administración. RQA identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con sus unidades operativas. El Consejo de Administración ha emitido políticas generales relativas a la administración de riesgos financieros, así como políticas sobre riesgos específicos.

En vista de estas condiciones, los inversionistas aceptan asumir el riesgo de su inversión en los Certificados al invertir en éstos.

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

i. Riesgo de mercado

a) Riesgo cambiario:

El Fideicomiso solo opera en Moneda Nacional, por lo que no se encuentra expuesto a fluctuaciones del mercado cambiario.

Aunque una devaluación significativa del Peso Mexicano frente a otras monedas puede afectar de forma adversa la situación financiera de los Valores. De presentarse una devaluación significativa del Peso con respecto al Dólar u otras monedas, los resultados financieros y de negocios de los Valores podrían verse afectados de forma adversa, lo cual podría afectar negativamente el valor de los Certificados.

b) Riesgo de los precios:

El Fideicomiso está expuesto al riesgo de precio de las acciones subyacentes a los Certificados, que se mantienen invertidas en las Cuentas del Fideicomiso.

Acontecimientos en otros países pueden afectar negativamente el precio de los Certificados. El precio de los Certificados podría verse afectado negativamente por inestabilidad y fluctuaciones significativas en las condiciones económicas, financieras y de mercado de otros países, particularmente de los Estados Unidos y de otros países de Centro y Sudamérica. Cualquier debacle económica en los Estados Unidos o en dichos otros países podría tener un efecto significativo adverso en las condiciones económicas y de mercado de México y, en consecuencia, en el valor de los Certificados emitidos por el Fideicomiso.

El patrimonio de las Series no es administrado activamente. Una Serie podría verse afectada por una disminución general en el mercado de valores o en un segmento del mercado relacionado con el Índice Subyacente. Cada Serie invierte en Valores incluidos, en o que representen el Índice Subyacente, no obstante su calidad como instrumento de inversión, y el Administrador de Inversiones no intenta tomar posiciones defensivas en mercados a la baja.

Si el Índice o Cartera subyacente de cualesquiera Series se concentra en los valores de un mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos, esa Serie podría verse adversamente afectada por el desempeño de aquellos valores y podrá estar sujeta a una mayor volatilidad de precio. En adición, una Serie concentrada en una industria o sector en particular puede ser más susceptible a cualquier evento económico, de mercado, político o regulatorio aislado que afecte la industria o sector en particular.

En el caso de que se suspenda la cotización de alguno de los Valores por cualquiera de las razones que se establecen en el reglamento de la bolsa de valores en la que coticen, podría traer como consecuencia una baja en el precio de cotización de los Certificados de las Series en cuyas Cuentas se encuentren depositados dichos Valores, o bien la suspensión de la cotización de los Certificados de alguna(s) Serie(s). Asimismo, la cotización de los Certificados podría estar sujeta a suspensiones temporales por variaciones importantes en su precio durante una misma sesión de remate, de igual manera que cualquier otra acción de las que cotizan en la BMV.

Los Valores de un Índice Subyacente pueden tener un rendimiento menor que el de otros valores o índices que replican otras industrias, grupos de industrias, mercados, clases de activos o sectores. Por ejemplo,

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros 31 de diciembre de 2012 y 2011

los Valores en los Índices Subyacentes pudieren tener rendimientos menores que inversiones de renta fija o inversiones de mercado de capital que replican otros mercados. Véase Nota 5.

Al 31 de diciembre de 2012, 2011, y al 1 de enero de 2011, el valor razonable de los instrumentos de capital relacionados y expuestos al riesgo de precio del Fideicomiso se muestra a continuación:

	31 de diciembre de	1 de enero de
	2012	2011
Instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	<u>\$3,230,380,833</u>	<u>\$2,846,405,602</u>
		<u>\$2,081,152,309</u>

La siguiente tabla muestra el detalle de rendimientos anualizados, por el periodo anual 2012, tanto de cada una de las Series como del Índice Subyacente correspondiente a dicha Serie, adicional al porcentaje de gastos de cada una de las Series.

	CETETRC			M10TRAC			M5TRAC		
	2012	2011	2010	2012	2011	2010	2012	2011	2010
Retorno del ETF	4.35%	4.38%	4.54%	11.93%	10.72%	13.81%	5.70%	7.25%	8.81%
Retorno del Índice	4.67%	4.70%	4.87%	12.33%	11.10%	14.09%	6.02%	7.60%	9.12%
Porcentaje de gastos	0.30%			0.30%			0.30%		
Diferencia del rendimiento anualizado	0.32%	0.30%	0.33%	0.39%	0.38%	0.28%	0.32%	0.35%	0.31%

	UDITRAC			UMSTRAC		
	2012	2011	2010	2012	2011	2010
Retorno del ETF	17.75%	7.46%	11.25%	3.15%	28.99%	4.19%
Retorno del Índice	18.27%	7.88%	11.67%	3.60%	29.46%	4.37%
Porcentaje de gastos	0.30%			0.30%		
Diferencia del rendimiento anualizado	0.51%	0.41%	0.41%	0.45%	0.48%	0.18%

El principal objetivo del Administrador de Inversiones es lograr una mínima diferencia entre la rentabilidad del ETF y el índice subyacente. Siendo que las principales causas de diferencias de rendimiento son los costos de transacción, las tasas anuales, costos de rebalanceo y optimización del portafolio, si fuera el caso. Para el cálculo exacto de esta diferencia (error de seguimiento o réplica) es importante utilizar el precio teórico oficial diario del ETF (NAV – Net Asset Value, por sus siglas en inglés) en lugar del precio de mercado.

i. Riesgo de crédito y contraparte

El Fideicomiso está expuesto al riesgo de crédito con las contrapartes con las opera y el riesgo de incumplimiento en la liquidación de dichas operaciones.

El Riesgo crédito es monitoreado y administrado por el departamento de RQA Counterparty and Concentration Risk Team. Este equipo lleva a cabo la revisión, y posterior aprobación o rechazo, de todo Participante Autorizado nuevo que quiera llevar a cabo operaciones con el Fideicomiso. Adicionalmente lleva a cabo las revisiones anuales de los Estados Financieros, calidad crediticia y nivel de riesgo de cada uno de los Participantes Autorizados previamente autorizados.

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

ii. Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez del Fideicomiso está presente en el derecho que los Inversionistas tienen de redimir la tenencia de los Certificados en el momento que lo deseen y la liquidez de los activos subyacentes en los que el Fideicomiso ha invertido su Cartera. Por lo que el Fideicomiso está potencialmente expuesto a riesgo de liquidez al tener que vender los activos de la Cartera para cubrir las potenciales redenciones, ejecutando dichas operaciones a los precios de mercado y liquidez de dicho momento.

Los Certificados únicamente podrán ser amortizados a través de un Participante Autorizado mediante la cancelación de Unidades enteras o sus múltiplos. Los Tenedores de fracciones de Unidades no podrán ejercer el derecho de amortización por fracciones de una Unidad. Adicionalmente, cualquier inversionista que amortice una Unidad podrá recibir una Canasta que no corresponda exactamente a la composición del Índice Subyacente.

iii. Riesgos Relacionados con México

a) Situación Macroeconómica:

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio del Peso, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, disponibilidad de crédito reducida, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No existe garantía de que dichos eventos no ocurrirán nuevamente en el futuro ni que los mismos no resultarán en movimientos o caídas en los mercados que podrían afectar la situación financiera de las Series y el valor de los Certificados.

b) Reforma Fiscal:

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente; por ello, es posible que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso sea modificado en el futuro en forma tal que pudiese afectar el tratamiento fiscal de cualesquiera rendimientos provenientes de la inversión en los Certificados. En tal caso, podrían resultar aplicables tasas de retención o tasas impositivas respecto de las Distribuciones o cualesquiera otros pagos a ser efectuados a los Tenedores de los Certificados, que fueran mayores a las señaladas, por lo tanto, los rendimientos esperados por los inversionistas respecto de los Certificados podrían verse reducidos. Véase Nota 5.

Nota 5 - Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados:

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados están representados al 31 de diciembre de 2012, 2011 y al 1 de enero de 2011 como se muestra en la página siguiente, para cada una de las series.

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

INTEGRACIÓN DE LA CARTERA EJERCICIO 2011

Clase	Serie	Precio	Serie CETETRC		Serie UNSTRAC		Serie UDTRAC		Serie MATRAC		Serie M10TRAC		Trust Master Account	
			Títulos	VM 31-Dic-11	Títulos	VM 31-Dic-11	Títulos	VM 31-Dic-11	Títulos	VM 31-Dic-11	Títulos	VM 31-Dic-11	Títulos	VM 31-Dic-11
REP BONOS	2092009	9.609800	336,000	\$ 5,211,156			3,632,364	\$ 35,126,458	168,487	\$ 1,620,240	50,683	\$ 400,000	253,482	\$ 2,451,141
CETES	120119	9.98	362,738	3,618,715										1,618,715
CETES	121018	9.90	665,083	6,591,934										6,591,934
CETES	120419	9.71	2,647,472	26,088,554										26,088,554
CETES	120122	9.98	8,948,748	89,329,061										89,329,061
CETES	111222	9.92	24,293,290	245,836,984										245,836,984
CETES	120220	9.96	907,123	9,031,180										9,031,180
CETES	111215	9.82	5,995,110	57,975,106										57,975,106
CETES	120112	9.86	6,334,552	62,476,209										62,476,209
CETES	120302	9.92	4,979,060	49,682,620										49,682,620
CETES	120303	9.84	3,184,200	30,687,938										30,687,938
CETES	111229	9.83	13,229,630	131,205,715										131,205,715
CETES	120228	9.97	7,526,597	71,382,790										71,382,790
CETES	202029	9.97	906,123	9,032,034										9,032,034
CETES	202029	9.95	1,896,946	18,876,159										18,876,159
CETES	20223	9.93	8,219,300	81,635,501										81,635,501
MEXR87	99019	1.206568			1,176,000	19,790,585								19,790,585
MEXR10	40115	1.114177			490,000	7,614,647								7,614,647
MEXR40	130116	1.077792			476,000	7,155,521								7,155,521
MEXL21	150803	1.161781			532,000	8,620,260								8,620,260
MEXRNR	330408	1.424302			434,000	8,621,670								8,621,670
MEXV05	409111	1.253446			1,680,000	29,368,372								29,368,372
MEXL22	170115	1.176031			1,372,000	22,584,660								22,584,660
MEXV44	200115	1.176275			1,176,000	19,162,481								19,162,481
MEXV60	140217	2.216410			586,000	18,177,195								18,177,195
MEXS75	340227	1.324938			1,316,000	24,319,283								24,319,283
MEXZ19	101012	1.074958			784,000	11,754,582								11,754,582
UDIBONO	131219	487.79					278,418	135,808,826						135,808,826
UDIBONO	201210	464.42					245,886	120,398,662						120,398,662
UDIBONO	190613	526.58					266,364	131,705,605						131,705,605
UDIBONO	509.07						382,445	140,783,817						140,783,817
UDIBONO	401.82						312,284	162,537,833						162,537,833
UDIBONO	508.34						518,616	235,079,237						235,079,237
UDIBONO	602.62						271,509	136,018,611						136,018,611
UDIBONO	311.17						614,607	246,219,698						246,219,698
BONOS	121220	106.11					199,920	114,187,665						114,187,665
BONOS	105.94								55,712	540,138				540,138
BONOS	141219	104.78							57,508	6,102,293				6,102,293
BONOS	140619	104.78							65,440	6,932,510				6,932,510
BONOS	141218	105.58							37,420	3,921,043				3,921,043
BONOS	150618	102.58							57,796	6,489,733				6,489,733
BONOS	151217	103.11							40,024	4,105,493				4,105,493
BONOS	160616	107.19							26,796	2,936,191				2,936,191
BONOS	161215	109.79							27,932	2,879,982				2,879,982
BONOS	181214	114.83								14,431	1,546,816			1,546,816
BONOS	114.83									20,252	2,223,667			2,223,667
BONOS	100.23									12,431	1,427,424			1,427,424
BONOS	111.34									27,241	2,780,589			2,780,589
BONOS	200611	111.34								23,476	2,611,748			2,611,748
Total				\$ 902,953,941		\$ 177,000,236		\$ 1,712,019,179		\$ 40,809,638		\$ 11,082,146		\$ 2,846,405,602
Costo de adquisición				890,645,988		149,646,656		1,549,629,528		40,932,366		10,768,007		2,644,003,487
Efecto porvaluación				12,307,953		27,442,000		162,389,651		142,728		314,139		202,311,915

VM: Valor de Mercado

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

INTEGRACIÓN DE LA CARTERA EJERCICIO 2010

Clave	Serie	Precio	Serie CETEIRC		Serie UMSTRAC		Serie UDITRAC		Serie MSTRAC		Serie MIIITRAC		Trans. Master Account		Total
			Títulos	VM 31-Dic-10	Títulos	VM 31-Dic-10	Títulos	VM 31-Dic-10	Títulos	VM 31-Dic-10	Títulos	VM 31-Dic-10	Títulos	VM 31-Dic-10	
REP-BONOS	4121K	\$ 112.18880	534	\$ 59,882			597,79K	\$ 67,036,102	14,121	\$ 1,583,506	10,614	\$ 1,190,237	10,742	\$ 1,304,591	\$ 71,074,31K
REP-EFFECTIVO															346
CETE	111215	9.558609	160,000	1,529,424											1,529,424
CETE	111117	9.593668	118,400	1,135,890											1,135,890
CETE	110324	9.895735	1,032,400	10,216,357											10,216,357
CETE	110310	9.913169	50,200	497,641											497,641
CETE	110758	9.713836	101,700	989,931											989,931
CETE	110682	9.804570	842,510	8,260,449											8,260,449
CETE	110210	9.948872	475,940	4,734,923											4,734,923
CETE	110407	9.877100	623,126	6,154,678											6,154,678
CETE	110224	9.921132	191,880	1,905,386											1,905,386
CETE	110232	9.662847	212,100	2,049,490											2,049,490
CETE	110420	9.862084	214,960	2,110,549											2,110,549
CETE	110217	9.079844	122,700	1,219,612											1,219,612
MEXUD2		13.964696			1,600,000	23,041,749									
MEXUD50011		13.009960			1,590,000	20,733,536									
MEXR40130116		13.958650			525,000	7,328,291									
MEXX60140217		14.016239			720,000	10,091,692									
MEXS7340227		14.134643			1,620,000	22,901,021									
MAXO10	140115	14.027010			615,000	8,626,611									8,626,611
MEXR88	330408	15.403602			555,000	8,298,949									8,298,949
MEX21150203		14.322690			645,000	9,371,650									9,371,650
MEXR47	190319	14.009918			1,480,000	20,174,282									20,174,282
MEX219101012		13.223588			960,000	12,693,685									12,693,685
UDIBONO	121220	11.652377			480,000	5,305,141									5,305,141
UDIBONO	131219	480.720165			309,838	152,059,246									152,059,246
UDIBONO	401115	476.129081			145,044	69,059,666									69,059,666
UDIBONO	141218	475.848753			300,664	180,709,314									180,709,314
UDIBONO	120621	495.464667			332,599	164,786,934									164,786,934
UDIBONO	252084	470.265260			229,238	107,812,073									107,812,073
UDIBONO	190613	526.488305			415,698	200,090,819									200,090,819
UDIBONO	351122	515.460237			232,734	122,511,270									122,511,270
BONOS	121220	107.503062			372,564	185,032,187									185,032,187
BONOS	140619	103.637642			338,252	174,613,183									174,613,183
BONOS	131219	106.453789			754,978	393,343,169									393,343,169
BONOS	111222	104.492708													
BONOS	130620	108.343307													
BONOS	150618	99.147104													
BONOS	120621	103.911224													
BONOS	151217	107.082367													
BONOS	161215	104.095459													
BONOS	161214	106.543021													
BONOS	181213	110.757401													
Total			\$ 40,873,481	\$ 40,873,481	\$ 148,856,007	\$ 1,817,156,623	\$ 40,865,880	\$ 32,185,038	\$ 40,865,880	\$ 32,185,038	\$ 1,204,660	\$ 1,204,660	\$ 2,081,152,309	\$ 2,081,152,309	
Costo de adquisición			40,583,704	40,583,704	143,013,436	1,674,893,548	41,016,276	32,160,561	41,016,276	32,160,561	1,204,660	1,204,660	1,910,892,135	1,910,892,135	
Efecto por valuación			289,777	289,777	5,833,171	142,263,075	170,246	24,477	170,246	24,477			130,260,174	130,260,174	

VM: Valor de Mercado

Fideicomiso 16426-5 Banco Nacional de México, S. A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria

Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

Nota 6 - Impuestos por pagar:

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 los impuestos por pagar representaban las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por pagos al extranjero y del Impuesto sobre la Renta (ISR) sobre inversiones cuyo pago se realizó en enero de 2012 y 2011.

Nota 7 - Acreedores diversos:

Los acreedores diversos representan las provisiones a diciembre de los pagos mensuales por realizar a BlackRock Asset Management International Inc, honorarios por servicios legales, de auditoría, de representación común y por comisiones fiduciarias.

Nota 8 - Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados:

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen los certificados bursátiles fiduciarios con la aportación inicial, posteriormente se incrementa con los recursos provenientes de la colocación inicial de los CB de cada emisión, mediante el proceso de creación y disminuye a través del proceso de redención y el incremento (decremento) neto atribuible a los resultados de los tenedores de los certificados proveniente de las operaciones.

Los CB pueden ser adquiridos por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras de acuerdo con lo señalado en el prospecto de emisión de los CB, a través de los participantes autorizados (casa de bolsa autorizada por la CNBV para actuar en México y que tiene celebrado contrato con el Fideicomiso "AP").

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 el número de certificados en circulación y el monto de los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios de cada una de las series que forman parte del Fideicomiso están integrados como se presenta en la página siguiente:

Fideicomiso 16426-5

(Fideicomiso)

Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

Serie	Número de CB en macro título	Certificados por unidad	Valor nominal	Certificados en circulación		Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	
				31 de diciembre de 2012	1 de enero de 2010	31 de diciembre de 2012	1 de enero de 2011
Contrato 16426-5							
CETETRC	750	100,000	\$ 100	8,700,000	400,000	\$ 5,241,374	4,010,000
UMSTRAC	750	100,000	100	1,400,000	1,500,000	745,106,856	\$ 878,200,116
UDITRAC	750	100,000	100	16,600,000	15,800,000	121,525,679	159,817,639
M5TRAC	750	100,000	100	1,400,000	400,000	1,968,288,769	1,531,453,094
M10TRAC	750	100,000	100	400,000	300,000	131,287,341	41,854,703
				100,000	300,000	48,823,606	10,911,285
Total				26,500,000	18,400,000	\$3,020,273,615	\$1,926,188,028

* Número suscrito de certificados bursátiles en millones.

Fideicomiso 16426-5
(Fideicomiso)
Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

Los valores de mercado de cada CB al 31 de diciembre de 2012 y 2011 son:

<u>Serie</u>	<u>Valor de mercado 31 de diciembre de</u>	
	<u>2012</u>	<u>2011</u>
CETETRC	\$ 103.553417	\$ 103.505033
UMSTRAC	115.458594	120.477749
UDITRAC	128.928854	113.981545
M5TRAC	100.155032	98.144058
M10TRAC	113.211236	106.84893

Distribuciones

Las distribuciones significan los pagos, si los hubiese, que, conforme a la Cláusula 7.4(a) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deba efectuar a los Tenedores de Certificados de cada Serie en cualquier fecha de pago u otra cantidad de conformidad con (i) los documentos de la Emisión correspondiente; y (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones. Los Tenedores tendrán derecho a recibir Distribuciones (en caso de haberlas) de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y con lo que se establezca en los Documentos de la Emisión correspondiente.

El Fiduciario no estará obligado a entregar los activos depositados en una Cuenta a los Tenedores o Participantes Autorizados salvo en la manera prevista en el Contrato de Fideicomiso y en los Contratos de Participante Autorizado.

Fideicomiso 16426-5 (Fideicomiso)

Notas sobre los Estados Financieros 31 de diciembre de 2012 y 2011

Nota 9 - Información financiera:

A continuación se muestra información financiera por cada una de las series que integran el Fideicomiso:

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012

<u>Activo</u>	<u>CEFEIRAC</u>	<u>UMSTRAC</u>	<u>UDITRAC</u>	<u>M5TRAC</u>	<u>M10TRAC</u>	<u>Trust Master</u>	<u>Eliminaciones</u>	<u>Total</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 21,587	\$ 5,209,727	\$ 316,524	\$ 105,240	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,653,078
Cuentas por cobrar	766,453,904	138,824,692	2,137,390,260	139,907,609	45,183,277	2,621,091	(790,024)	3,230,380,833
Instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados						790,024		
Global fee por cobrar								
Total del activo	\$ 766,475,491	\$ 138,824,692	\$ 2,142,599,987	\$ 140,224,133	\$ 45,288,517	\$ 3,411,115	(\$ 790,024)	\$ 3,236,033,911
<u>Pasivo</u>								
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	\$ 745,106,856	\$ 121,525,679	\$ 1,968,288,769	\$ 131,278,341	\$ 48,823,606	\$ 5,241,374		\$ 3,020,273,625
Acreedores diversos	1,622,858	20,348	39,623,398	4,890,489	1,471,245	(636,994)	(790,024)	46,201,320
Impuestos por pagar								
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles a los resultados de los tenedores)	746,729,714	121,546,027	2,007,912,167	136,177,830	50,294,851	(4,604,380)	(790,024)	3,066,474,945
Activos netos atribuibles a los tenedores	\$ 19,745,777	\$ 17,278,665	\$ 134,687,820	\$ 4,046,303	(\$ 5,006,334)	(\$ 1,193,265)	\$ -	(\$ 169,558,966)

Fideicomiso 16426-5 (Fideicomiso)

Notas sobre los Estados Financieros 31 de diciembre de 2012 y 2011

Estado de resultados al 31 de diciembre de 2012

INGRESOS	CETETRAC	UMSTRAC	UDITRAC	M5TRAC	M10TRAC	Trust Master	Eliminaciones	Total
Premios ganados	\$ 4,423	\$ 1,817,232	\$ 45,295,601	\$ -	\$ 549,340	\$ 92,819	\$ -	\$ 47,210,075
Cupones cobrados			38,565,674	9,242,935	3,073,762			50,882,371
Intereses devengados no cobrados		71,309,023		(10,345,273)	(14,290)			60,949,460
Cambio en el valor razonable de los activos financieros - Neto	(11,547,901)	(71,309,023)	(292,968,535)	10,345,273	124,374			(365,355,812)
Utilidad en venta de acciones - Neto	43,241,508	5,834,129	328,026,701		4			377,102,342
Global fee						8,672,666	8,672,550	116
Total de ingresos	\$ 31,698,030	\$ 7,651,361	\$ 118,919,441	\$ 9,242,935	\$ 3,183,850	\$ 8,765,485	\$ 8,672,550	\$ 170,788,552
EGRESOS								
Gastos de administración	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,657,395	\$ -	\$ 9,657,395
Intereses pagados incluidos (como devengados) en la adquisición de valores		7,788,104	3,597,831	1,891,525	4,648,355			17,925,815
Pérdida en venta de valores de renta fija gubernamental				422,806				422,806
Total de egresos	-	7,788,104	3,597,831	2,314,331	4,648,355	9,657,395		28,006,016
Utilidad (pérdida) de operación	31,698,030	(136,743)	115,321,610	6,928,604	(1,464,505)	(891,910)	8,672,550	142,782,536
Distribuciones pagadas	31,398,727	-	18,973,761	-	3,188,160	-	-	154,060,648
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los tenedores de los provenientes de las operaciones	\$ 2,346,550	\$ 425,468	\$ 8,746,590	\$ 6,688,884	\$ 4,766,461	\$ 891,903	\$ (790,024)	\$ 11,278,112

Fideicomiso 16426-5 (Fideicomiso)

Notas sobre los Estados Financieros 31 de diciembre de 2012 y 2011

A continuación se muestra información financiera por cada una de las series que integral del Fideicomiso:

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2011

Activo	CEETETRAC	UMSTRAC	UDITRAC	M5TRAC	M10TRAC	Trust Master	Eliminaciones	Ajustes NIIF	Total
Caja y bancos		\$ 493,182							\$ 493,182
Inversiones en valores	\$902,953,941	177,089,566	\$1,712,019,179	\$40,809,638	\$11,082,146	\$2,451,142		(\$2,846,405,602)	-
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados								2,846,405,602	2,846,405,602
Cuentas por cobrar						560,968			560,968
Global fee por cobrar						696,536	\$ 696,536		-
Total del activo	\$902,953,941	\$177,582,738	\$1,712,019,179	\$40,809,638	\$11,082,146	\$3,708,646	\$ 696,536		\$2,847,459,752
Pasivo									
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados									
Acreedores diversos	\$ 2,244,884		\$ 36,183,356	\$ 1,551,066	\$ 396,531			\$ 2,626,246,837	\$ 2,626,246,837
Global fee por pagar	222,203	\$ 40,619	420,077	10,899	2,738		\$ 696,536		40,375,837
Provisión por obligación									-
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles a los tenedores)	\$ 2,467,087	\$ 40,619	\$ 36,603,433	\$ 1,561,965	\$ 399,269	\$ -	\$ -	\$ 2,626,246,837	\$ 2,666,622,674
PATRIMONIO									
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	\$ 878,200,116	\$ 159,817,639	\$ 1,531,453,094	\$ 41,854,703	\$ 10,911,285	\$ 4,010,000		(\$ 2,626,246,837)	\$ -
Acreedores diversos	12,307,953	27,442,900	162,389,651	142,728	314,139			(202,311,915)	-
Global fee por pagar	17,347	25,697,706	7,004,429	438,444	427,444	374,885		(33,925,561)	-
Provisión por obligación	9,961,438	15,979,286	11,422,570	2,025,858	115,103	73,531		(12,450,724)	-
Total patrimonio	900,486,854	177,542,119	1,675,415,746	39,247,673	10,682,877	3,708,646		(\$ 2,377,558,637)	-
Total pasivo y patrimonio	\$ 902,953,941	\$ 177,582,738	\$ 1,712,019,179	\$ 40,809,638	\$ 11,082,146	\$ 3,708,646	\$ 696,536	(\$ 180,837,078)	\$ -
Activos netos atribuibles a los tenedores								\$ 180,837,078	\$ 180,837,078

Fideicomiso 16426-5
(Fideicomiso)
Notas sobre los Estados Financieros
31 de diciembre de 2012 y 2011

Estado de resultados al 31 de diciembre de 2011

INGRESOS	CETETTRAC	UMSTRAC	UDITRAC	M5TRAC	M10TRAC	Trust Master	Eliminaciones	Ajustes NIIF	Total
Premios ganados	\$ 29,645,386	\$ 13,925	\$ 314,895	\$ 197,536	\$ 56,698	\$ 82,925	\$	\$	\$ 30,228,440
Cupones cobrados		4,984,925	97,291,852	3,046,434	762,789				106,148,925
Intereses devengados cobrados		3,270,264	1,420,081	66,280	16,341				4,772,966
Cambio en el valor razonable de los activos Financieros – Neto								52,051,741	52,051,741
Utilidad en venta de acciones – Neto		1,00,768	3,621,369		54,839		(201,683)		4,475,293
Utilidad en cambios Global fee		16,403,761				7,738,537	(7,738,537)		16,403,761
Tota ingresos	<u>29,645,386</u>	<u>25,653,643</u>	<u>102,648,197</u>	<u>3,310,250</u>	<u>890,667</u>	<u>7,821,482</u>	<u>(7,940,220)</u>	<u>52,051,741</u>	<u>214,081,126</u>
EGRESOS									
Gastos de administración	<u>1,976,027</u>	<u>441,788</u>	<u>5,335,578</u>	<u>124,279</u>	<u>60,748</u>	<u>7,747,931</u>	<u>(7,738,537)</u>		<u>7,947,814</u>
Intereses pagados incluidos (como devengados) en la adquisición de valores		246,344	3,349,643	1,771,287	52,169				5,419,443
Pérdida en venta de valores de renta fija gubernamental									
Total de egresos	<u>1,976,027</u>	<u>688,132</u>	<u>8,685,221</u>	<u>1,895,566</u>	<u>112,917</u>	<u>7,747,931</u>	<u>(7,738,537)</u>		<u>13,367,257</u>
Utilidad (pérdida) de operación	<u>27,669,359</u>	<u>24,965,511</u>	<u>93,962,976</u>	<u>1,414,684</u>	<u>777,750</u>	<u>73,531</u>	<u>(201,683)</u>	<u>52,051,741</u>	<u>200,713,869</u>
Distribuciones pagadas	<u>17,707,921</u>	<u>8,986,225</u>	<u>105,385,546</u>	<u>3,238,859</u>	<u>892,853</u>				<u>136,211,404</u>
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los tenedores proveniente de las operaciones	<u>\$ 9,961,438</u>	<u>\$ 15,979,286</u>	<u>(\$ 11,422,570)</u>	<u>(\$ 1,824,175)</u>	<u>(\$ 115,103)</u>	<u>\$ 73,531</u>	<u>\$ 201,683</u>	<u>\$ 52,051,741</u>	<u>\$ 64,502,465</u>

Fideicomiso 16426-5

(Fideicomiso)

Notas sobre los Estados Financieros

31 de diciembre de 2012 y 2011

Nota 10 - Régimen fiscal:

El Fideicomiso no es contribuyente del ISR ni del impuesto empresarial a tasa única respecto de los ingresos por la enajenación de acciones, dividendos cobrados, y por intereses ganados; los tenedores de los certificados personas físicas y residentes en el extranjero, tampoco pagan el ISR por las ganancias obtenidas por la enajenación de dichos certificados y por los intereses que obtengan a través del Fideicomiso, siempre y cuando el valor del patrimonio del Fideicomiso esté compuesto al menos en un 97% por acciones que cumplan los requisitos de exención a que se refiere el artículo 109, fracción XXVI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Los intereses ganados por el Fideicomiso son sujetos del ISR a una tasa del 30% y el fiduciario realiza y entera la retención de dicho impuesto, el cual tiene carácter de pago definitivo.

Nota 11 - Contingencia:

El emisor de los certificados es un Fideicomiso y sus activos netos constituye la única fuente de pago del Fideicomiso. Los tenedores de cada serie de certificados tendrán derecho a una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la cuenta de dicha serie, según se determine en los documentos de la emisión de cada serie; sin embargo, es posible que en caso de insolvencia, los tenedores de cada serie pudieran demandar y hacer reclamaciones en contra de la totalidad de los activos del Fideicomiso, incluyendo los activos de otras series, a pesar de no tener derecho a estos.

El Fideicomiso que emite los certificados de participación no es una sociedad de inversión ni goza de los mecanismos de protección legales y regulatorios ofrecidos a los inversionistas en tales sociedades de inversión. Cada serie está sujeta a todos los riesgos inherentes a los valores que correspondan a la misma, por lo tanto, una reducción en el valor de los valores pudiere resultar en una disminución igual o mayor en el valor de los certificados de la serie de que se trate.

En adición, el pago oportuno a un inversionista dependerá del cumplimiento por parte del agente administrativo, del fiduciario, del administrador de inversiones y/o del representante común de sus respectivas obligaciones bajo el contrato de fideicomiso, el contrato de administración de inversiones y los documentos de la emisión respectiva.

Nota 12 - Adopción de normas internacionales de información financiera:

El Fideicomiso adoptó a partir de 1 de enero de 2012 para la preparación de sus estados financieros como marco contable el establecido en las normas internacionales de información financiera (NIIF), con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

a) Transición a las NIIF

Estos son los primeros estados financieros del Fideicomiso, preparados de acuerdo con NIIF.

Las políticas contables de la Nota 4 se han aplicado en la preparación de los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012 y en la información correspondiente de periodos anteriores presentada en los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011. El estado de situación financiera al 1 de enero 2011 (fecha de transición del Fideicomiso) es presentada conforme a la examinación opcional de acuerdo a la NIIF 1 Adopción por primera vez de las NIIF. Véase inciso c).

Fideicomiso 16426-5

(Fideicomiso)

Notas sobre los Estados Financieros

31 de diciembre de 2012 y 2011

Al preparar el estado de situación financiera de apertura, el Fideicomiso ajustó los importes reportados previamente en los estados financieros preparados de acuerdo con las NIF mexicanas. En el inciso c) se explican los impactos de la transición de las NIF mexicanas las NIIF, en el estado de situación financiera del Fideicomiso y el estado de resultados integral.

b) Elección inicial en la fecha de adopción

A continuación se detalla la exención de la NIIF 1 aplicada en la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2012.

Exención del requerimiento de reexpresar información comparativa para la NIIF 9

En los primeros estados financieros conforme a las NIIF, el Fideicomiso presentará un año de información comparativa. Sin embargo, la información comparativa no necesita cumplir con la NIIF 7 “Instrumentos Financieros o NIIF 9. Para el Fideicomiso las referencias a la “fecha de transición a las NIIF” significará, en el caso de la NIIF 7 y NIIF 9 solo, el comienzo del primer periodo sobre el que se informa conforme a las NIIF.

El Fideicomiso elige presentar información comparativa que no cumpla con la NIIF 7 y NIIF 9 en su primer año de transición y considera este ajuste como un cambio en una política contable, dichos ajustes se explican en el inciso c) siguiente.

c) Conciliación de las NIF mexicanas a las NIIF

La NIIF 1 requiere que una entidad concilie el capital, el resultado integral y los flujos de efectivo de períodos anteriores. La adopción inicial del Fideicomiso no tuvo un impacto en los flujos de efectivo de operación, inversión o financiamiento. Las siguientes tablas presentan las conciliaciones de las NIF mexicanas a las NIIF para el estado de situación financiera.

<u>Activo</u>	<u>Notas</u>	<u>Año que terminó el 31 de diciembre de 2011</u>		
		<u>NIF mexicanas</u>	<u>Aj. NIIF</u>	<u>NIIF</u>
Efectivo y equivalentes de efectivo		\$ 493,182		\$ 493,182
Cuentas por cobrar		560,698		560,698
Disponibles para la venta	a	2,846,405,602	(\$ 2,846,405,602)	-
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	a	-	2,846,405,602	2,846,405,602
Total del activo		\$ 2,847,459,752	\$ -	\$ 2,847,459,752
<u>Pasivo</u>				
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados por distribuir	b	(\$ 40,375,837)	(\$ 2,626,246,837)	(\$ 2,626,246,837)
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles a los resultados de los tenedores de los certificados fiduciarios)		(40,375,837)	-	(2,666,622,674)
Patrimonio	b	2,626,246,837	(2,626,246,837)	-
Resultado por valuación	c	202,311,915	(202,311,915)	-
Resultado de ejercicios anteriores	c	(33,925,561)	33,925,561	-
Resultado del ejercicio	d	12,450,724	(12,450,724)	-
Activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios	d	\$ 2,847,459,752	(\$ 3,009,395,830)	(\$ 180,837,078)

Fideicomiso 16426-5

(Fideicomiso)

Notas sobre los Estados Financieros

31 de diciembre de 2012 y 2011

		Año que terminó el 31 de diciembre de 2011			
<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	<u>NIF- mexicanas</u>	<u>Aj. NIIF</u>	<u>Reclasificaciones</u>	<u>NIIF</u>
Premios ganados		\$ 30,228,440	\$		\$ 30,228,440
Cupones cobrados		106,148,925			106,148,925
Intereses devengados no cobrados		4,772,966			4,772,966
Cambio en el valor razonable de los activos financieros			52,051,741		52,051,741
Utilidad en venta de valores de renta fija		4,475,293			4,475,293
Utilidad en cambios		<u>16,403,761</u>			<u>16,403,761</u>
Total de ingresos		<u>162,029,385</u>	<u>52,051,741</u>		<u>214,081,126</u>
Egresos					
Intereses distribuidos		136,211,404		136,211,404	
Intereses pagados incluidos (como devengados) en la adquisición de valores		5,419,443			5,419,443
Gastos de administración		<u>7,947,814</u>			<u>7,947,814</u>
Total de egresos		<u>149,578,661</u>		<u>136,211,404</u>	<u>13,367,257</u>
Pérdida de operación					<u>200,713,869</u>
Distribuciones pagadas	e			<u>136,211,404</u>	<u>136,211,404</u>
Pérdida después de distribuciones y antes de impuestos retenidos					
Impuesto sobre la renta inversión	e				
Resultado del ejercicio		<u>\$ 12,450,724</u>	<u>\$</u>		
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los tenedores provenientes de las operaciones				<u>(\$ 64,502,465)</u>	<u>(\$ 64,502,465)</u>

		Año de 1 de enero de 2011		
<u>Activo</u>	<u>Notas</u>	<u>NIF mexicanas</u>	<u>Aj. NIIF</u>	<u>NIIF</u>
Caja y bancos		\$ 28,621		\$ 28,621
Cuentas por cobra	a	6,234,992		6,234,992
Instrumentos financieros:				
Disponibles para la venta		2,081,152,309	(\$ 2,081,152,309)	
A valor razonable con cambios en resultados	a		<u>2,081,152,309</u>	<u>2,081,152,309</u>
Total del activo		<u>\$ 2,087,415,922</u>	<u>\$</u>	<u>\$ 2,087,415,922</u>
Pasivo				
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	b		(\$ 1,926,188,028)	(\$ 1,926,188,028)
Intereses por distribuir		(\$ 40,583,037)		(\$ 40,583,037)
Acreedores diversos		<u>(4,310,244)</u>		<u>(4,310,244)</u>
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles a los tenedores)		<u>(44,893,281)</u>	<u>1,926,188,028</u>	<u>(1,971,081,309)</u>
Patrimonio	b	1,926,188,028	1,926,188,028	
Resultado por valuación	c	150,260,174		
Resultado de ejercicios anteriores	c	(33,925,561)	(33,925,561)	
Resultado del ejercicio	d			
Activos netos atribuibles a los resultados de los tenedores de los certificados fiduciarios	d	<u>\$</u>	<u>(\$ 116,334,613)</u>	<u>(\$ 116,334,613)</u>

Fideicomiso 16426-5

(Fideicomiso)

Notas sobre los Estados Financieros

31 de diciembre de 2012 y 2011

Nota de la conciliación entre NIF mexicanas y NIIF.

a. Activos financieros a valor razonable con cambio en los resultados.

De acuerdo con el análisis realizado por la Administración las inversiones en valores clasificadas bajo NIF mexicanas como disponibles para la venta, fueron reclasificadas a activos financieros a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo a las NIIF dentro del Balance General.

b. Pasivos financieros a valor razonable por pérdidas y ganancias

Hasta el 31 de diciembre de 2011 el Fideicomiso registró los certificados bursátiles fiduciarios (CB) por \$2,626,246,837 (\$1,926,188,028 al 1 de enero de 2011) como Patrimonio conforme a las NIF mexicanas, a partir de la adopción de las NIIF los CB cumplen los requisitos de los pasivos financieros a valor razonable por pérdidas y ganancias de acuerdo a lo siguiente:

Los activos del Fideicomiso están constituidos por los instrumentos financieros de los índices a los que cada uno de los TRAC's sigue. Dichos instrumentos financieros son valuados a valor razonable con efectos en sus cambios. La designación del valor razonable por pérdidas y ganancias de los instrumentos financieros en valuación en el estado de resultados.

Un Fideicomiso de activos financieros, pasivos financieros o ambos son manejados y su desempeño es evaluado con base en valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión o de administración de riesgos.

La estrategia de inversión conforme a los prospectos de los CB busca ofrecer instrumentos que generen, antes de gastos, un rendimiento similar al de los instrumentos subyacentes, por lo tanto el desempeño es evaluado con base en el valor razonable.

Asimismo los instrumentos financieros del Fideicomiso siempre tienen la opción de venta a inversionista vía el proceso de redención, consecuentemente los instrumentos financieros deben ser, en términos, generales clasificadas como pasivos atribuibles a los tenedores de certificados fiduciarios, los cuales requieren que sean clasificados como pasivos dentro del balance general.

c. Resultado por valuación

El resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta fue registrado, hasta el 31 de diciembre de 2011, en el patrimonio conforme a las NIF mexicanas; los títulos que cumplen los requisitos de inciso (b) anterior deben reconocer los efectos por valuación en el resultado del ejercicio, consecuentemente el resultado por valuación de \$202,311,915 (\$150,260,174 al 1 de enero de 2011) fue reclasificado a los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios con un efecto en resultados de \$52,051,741 por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2011, conforme a NIIF.

d. Activos netos atribuibles a los tenedores

Los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios están integrados por el resultado por valuación de \$202,311,915 (\$150,260,174 al 1 de enero de 2011) y los resultados acumulados por \$21,474,837 (\$116,334,613 al 1 de enero de 2011), anteriormente registrados en el patrimonio bajo NIF mexicanas.

Fideicomiso 16426-5

(Fideicomiso)

Notas sobre los Estados Financieros

31 de diciembre de 2012 y 2011

e. Reclasificaciones de estado de resultados integral

Por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2011 el Fideicomiso clasifico los intereses distribuidos de \$136,211,404 en el rubro de Egresos conforme NIF mexicanas, este concepto fue reclasificado para presentar el rubro de pérdida en operación y utilidad (pérdida) en operación después de distribuciones y antes de impuestos retenidos para dar cumplimiento con la presentación del estado de resultados integral conforme a NIIF.

Nota 13 - Nuevos pronunciamientos contables

A la fecha de emisión de estos estados financieros consolidados, se han publicado Enmiendas, Mejoras e Interpretaciones a las normas existentes que no han entrado en vigencia y que la Compañía no ha adoptado con anticipación. De acuerdo a los estudios hechos por la administración no se espera que estas normas tenga un impacto significativo en los estados financieros. Estas son de aplicación obligatoria a partir de las fechas indicadas a continuación:

A) Nuevas Normas

a. NIIF 9, “Instrumentos Financieros”

La NIIF 9, “Instrumentos Financieros” fue emitida en noviembre de 2009 y contenía los requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros. Los requerimientos para los pasivos financieros fueron incluidos como parte de la NIIF 9 en octubre de 2010. La mayor parte de los requisitos para pasivos financieros fueron tomados de la NIC 39 sin realizar ningún cambio. Sin embargo, algunas modificaciones fueron realizadas a la opción del valor razonable para los pasivos financieros para incluir el propio riesgo de crédito. En diciembre de 2011, el IASB realizó modificaciones a la NIIF 9 para requerir su aplicación para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2015.

b. NIIF 13, “Medición del Valor Razonable”

En mayo de 2011 el IASB emitió la NIIF 13, “Medición del Valor Razonable”. El objetivo de la NIIF 13 es proporcionar una definición precisa del valor razonable y ser una fuente única para los requerimientos de medición y revelación del valor razonable, cuando éste es requerido o permitido por otras NIIF. La NIIF 13 entra en vigor para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2013.

B) Modificaciones

a. NIC 1, “Presentación de Estados Financieros”

En junio de 2011 el IASB modificó la NIC 1, “Presentación de Estados Financieros”. El principal cambio que resulta de esta modificación es el requerimiento de agrupar las partidas presentadas en otro resultado integral sobre la base de si son potencialmente reclasificables al resultado del ejercicio con posterioridad. Las modificaciones no contemplan qué partidas se presentan en otro resultado integral. Esta modificación entra en vigor para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de julio de 2012.

Fideicomiso 16426-5

(Fideicomiso)

Notas sobre los Estados Financieros

31 de diciembre de 2012 y 2011

b. NIC 27, “Estados Financieros Separados”

En mayo de 2011 el IASB modificó la NIC 27 bajo un nuevo título “Estados Financieros Separados”. Esta norma incluye los lineamientos para los estados financieros separados que permanecieron vigentes una vez que las disposiciones sobre el control quedaron incluidas en la NIIF 10. Esta norma es aplicable para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2013.

Manuel de Jesús Paullada Nevárez
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario

**FIDEICOMISO 16426-5 Banco Nacional de México,
S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria**

Estados Financieros no auditados

Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2013

Pesos mexicanos



ÍNDICE

Estados de Situación Financiera	3
Estados de cambios integrales en los activos netos	4
Estados de variaciones en los activos netos atribuibles a los fideicomisarios	5
Estados de flujo de efectivo	6
Notas sobre los Estados Financieros	7



Banco Nacional de México, S.A.
Integrante de Grupo Financiero Banamex
División Fiduciaria

Bosques de Duraznos No. 75 P.H.
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700 México, D.F.

Fideicomiso 16426-5 iShares Latixx México

Estados de Situación Financiera al 30 de Septiembre de 2013 y 2012
(Cifras en Moneda Nacional)

		Septiembre 2013	Diciembre 2012
Activo			
Instrumentos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	(5)	1,762,175,087	3,230,380,833
Global Fee por Cobrar		541,146	5,653,078
Total Activo		1,762,716,233	3,236,033,911
Pasivo			
Pasivos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	(7)	1,774,789,114	3,020,273,625
Acreedores Diversos	(6)	10,267,196	46,201,320
Impuestos por Pagar		0	0
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles de los tenedores)		1,785,056,310	3,066,474,945
Activos Netos Atribuibles a los tenedores	(9)	(22,340,077)	169,558,966

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte trimestral, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte trimestral o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Manuel de Jesús Paullada Nevarez
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario



Banco Nacional de México, S.A.
Integrante de Grupo Financiero Banamex
División Fiduciaria

Bosques de Duraznos No. 75 P.H.

Fideicomiso 16426-5 iShares Latixx México

Col. Bosques de las Lomas

C.P. 11700 México, D.F.

Estados de Resultados del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2013 y 2012

(Cifras en Moneda Nacional)

	Septiembre 2013	Septiembre 2012
<u>Ingresos</u>		
Intereses Ganados	44,429,770	47,098,905
Cambio en el valor razonable de los activos financieros - Neto	(1,459,186,966)	
Utilidad(Pérdida) en venta de acciones - Neto	1,257,373,660	382,140,654
Intereses cobrados	1,736,530	33,008,243
Total de Ingresos	(155,647,006)	462,247,802
<u>Egresos</u>		
Gatos de administración	18,928,333	6,319,186
Intereses Pagados	809,480	9,333,910
Perdida en Venta de Valores de Renta Fija	0	344,030
Total de Egresos	19,737,814	15,997,126
Utilidad (perdida) de operación	(175,384,820)	446,250,676
Distribuciones pagadas	109,465,408	107,073,463
Utilidad o (pérdida) después de distribuciones y antes de impuesto sobre la renta retenido	(284,850,228)	339,177,213
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios proveniente de las operaciones	(284,850,228)	339,177,213

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte trimestral, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte trimestral o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Manuel de Jesús Paullada Nevarez
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario



Banco Nacional de México, S.A.
Integrante de Grupo Financiero Banamex
División Fiduciaria

Bosques de Duraznos No. 75 P.H.
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700 México, D.F.

Fideicomiso 16426-5 iShares Latixx México

Estados de Cambios en los Activos Netos Atribuibles a los Tenedores
(Cifras en Moneda Nacional)

	<u>Septiembre 2013</u>	<u>Septiembre 2012</u>
Activos Netos Atribuibles a los Tenedores a Principio de año	262,510,151	180,837,078
Incremento(Decremento) en los Activos Netos Atribuible a los Tenedores proveniente de las Operaciones	(284,850,228)	(22,393,104)
Activos Netos Atribuibles a los Tenedores	<u>(22,340,077)</u>	<u>158,443,974</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte trimestral, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte trimestral o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Manuel de Jesús Paullada Nevarez
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario



Banco Nacional de México, S.A.
Integrante de Grupo Financiero Banamex
División Fiduciaria

Bosques de Duraznos No. 75 P.H.
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700 México, D.F.

Fideicomiso 16426-5 iShares Latixx México

Estados Flujos de Efectivo
(Cifras en Moneda Nacional)

	Septiembre 2013	Septiembre 2012
<u>Actividades de Operación</u>		
Incremento(Decremento) en los Activos Netos Atribuible a los Tenedores proveniente de las Operaciones	(191,899,043)	(381,049,631)
Incremento(Decremento) de Global Fees por Cobrar	5,111,932	(5,729,111)
(Disminución) Aumento: Pasivos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados Acreedores Diversos	(1,245,484,511) (35,934,125) <u>(1,468,205,746)</u>	379,823,076 <u>6,462,484</u> <u>(493,182)</u>
Entrada de Valores por Emisión de Certificados-Netos		
Flujos de Efectivo Netos	<u>(1,468,205,746)</u>	<u>(493,182)</u>
Aumento(Disminución) neto de efectivo e inversiones temporales	<u>(1,468,205,746)</u>	<u>(493,182)</u>
Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados al Inicio del año	3,230,380,833	493,182
Activos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados a Septiembre 2013	<u>1,762,175,087</u>	<u>0</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de fiduciario, preparó la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables, contenida en el presente reporte trimestral, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte trimestral o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

Manuel de Jesús Paullada Nevarez
Delegado Fiduciario

Octavio Osnaya Vázquez
Delegado Fiduciario



Banco Nacional de México, S.A.
Integrante de Grupo Financiero Banamex
División Fiduciaria

Bosques de Duraznos No. 75 P.H.

Fideicomiso 16426-5 iShares Latixx México

Col. Bosques de las Lomas

C.P. 11700 México, D.F.

Notas Sobre los Estados Financieros

Al 30 de Septiembre de 2013
(Cifras en Moneda Nacional)

Nota 1 - Información del fideicomiso 16426-5:

El Fideicomiso irrevocable (de carácter administrativo) de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 16426-5 fue constituido el 08 de Julio de 2009, celebrado entre Banco Nacional de México, S. A.; como Fiduciario, Impulsora y Promotora BlackRock México, S. A. de C. V. (antes Impulsora y Promotora BGI México, S. A. de C. V.), en su carácter de fideicomitente y agente con la comparecencia de Ixe Banco, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, como representante común (antes perteneciente a Ixe Grupo Financiero); su principal actividad es la emisión de certificados bursátiles (CB), cada una de las cuales buscará obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento total (antes de gastos) del índice subyacente de dicha serie, con una duración indefinida y domicilio en México, Distrito Federal.

Impulsora y Promotora BlackRock México, S. A. de C. V., en su carácter de fideicomitente actúa en lo referente a la transmisión de la propiedad y titularidad de los valores, y Banco Nacional de México, S. A. en su carácter de fiduciario aguarde, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del patrimonio del fideicomiso.

Los certificados de cada serie se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y están listados en la Bolsa Mexicana de Valores S. A. de C. V. como se muestra a continuación:

iShares LATixx México CETETRC (CETETRC) – Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government CETES Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares LATixx México UMSTRAC (UMSTRAC) – Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government UMS Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares LATixx México UDITRAC (UDITRAC) – Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government UDIS Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares Latixx México M5TRAC (M5TRAC) – Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government BONOS 1-5 year Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

iShares Latixx México M10TRAC (M10TRAC) – Busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño en términos de precios y rendimientos, antes de comisiones y costos, de los instrumentos de deuda gubernamental del índice Dow Jones LATixx México Government BONOS 5-10 year

Index, que contempla valores de deuda gubernamental, emitidos por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

El Fideicomiso 16426-5 iShares México no cuenta con personal y todos los servicios legales y administrativos le son prestados por contratos celebrados con terceros.

La cartera de valores de los certificados bursátiles fiduciarios (Trac) así como los valores que los representan de las mismas se encuentran sujetos a diferentes eventos económicos durante la vida del Trac.

El ambiente económico mexicano es afectado por varios factores de carácter nacional e internacional. Debido a las características del Fideicomiso, los precios de mercado de las emisoras en las que invierten están sujetos a impactos significativos en sus precios y volatilidades.

NOTA 2 – Propósito de los Estados Financieros:

Con el objeto de mostrar la información financiera que refleje los recursos que se obtengan de la colocación de los CB, así como mostrar los resultados derivados de la administración del patrimonio fideicomitado y reflejar el cumplimiento de las instrucciones realizadas por el fideicomitente en los términos del contrato de fideicomiso, los estados financieros fueron preparados de conformidad con las bases de registro que se describen en la Nota 3.

NOTA 3 – Resumen de las Políticas Contables Significativas:

Los estados financieros adjuntos han sido preparados para su presentación a los Administradores del Fideicomiso, y al público en general a través de la Bolsa Mexicana de Valores y de la CNBV.

A continuación se resumen las políticas contables más significativas utilizadas para la elaboración de estos estados financieros, las cuales han sido aplicadas consistentemente en los años que se presentan, a menos que se especifique lo contrario.

a) Bases de preparación

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). El marco normativo contable de las NIIF incluye además todas las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes, así como todas las interpretaciones relacionadas emitidas por el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC), incluyendo aquellas emitidas previamente por el Standing Interpretations Committee (SIC).

El Fideicomiso cambió sus políticas contables de acuerdo a las Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas para estar en cumplimiento bajo NIIF a partir del 1 de enero de 2012. La transición de NIF mexicanas hacia NIIF, ha sido registrada de acuerdo con NIIF¹, quedando establecido el 1° de enero de 2011 como la fecha de transición.

Las NIIF requieren realizar ciertas estimaciones contables críticas para preparar los estados financieros. Asimismo, requieren que la administración ejerza su juicio para definir las políticas contables que aplicará el Fideicomiso. Los rubros que involucran un mayor grado de juicio o complejidad y en los que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros se describen en esta Nota.

Los estados financieros individuales para fines estatutarios preparados con base en NIIF, son la base para el pago de dividendos.

b) Moneda de registro y funcional

El Fideicomiso está domiciliado en México, las creaciones y redenciones de certificados solicitados por los inversores están denominadas en pesos mexicanos. La actividad primaria del Fideicomiso se desempeña en el mercado mexicano y se mide y reporta a los inversionistas en esa moneda. La Administración considera que el peso mexicano es la moneda que representa los efectos económicos de las transacciones, eventos y condiciones del Fideicomiso. Los estados financieros adjuntos son presentados en pesos mexicanos, la cual es la moneda de registro y funcional.

c) Activos financieros a valor razonable por pérdidas y ganancias

Clasificación

El Fideicomiso clasifica las inversiones como activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados considerando el propósito para el cual fueron adquiridas. El desempeño es medido con base en

el valor razonable de acuerdo a la estrategia de inversión que la Administración designa para estos instrumentos.

Reconocimiento y medición

Las compras y ventas de activos financieros se reconocen en la fecha de negociación, que es la fecha en la que el Fideicomiso se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable y los costos de la transacción se reconocen como gasto en el estado de resultados. Los activos y pasivos financieros se cancelan cuando el derecho a recibir los flujos de efectivo relacionados expira o es transferido y asimismo el Fideicomiso no ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad.

Los activos y pasivos financieros medidos a su valor razonable con cambios en resultados, se reconocen posteriormente a su valor razonable valuados al precio “bid” y “ask” respectivamente, el cual se asemeja a su valor de mercado determinado por un valuador independiente especializado.

Las pérdidas y ganancias que surgen de los cambios en el valor razonable de los activos y pasivos financieros medidos a su valor razonable con cambios reconocidos en resultados, se incluyen en el estado de resultados en el rubro de cambios en el valor razonable de los activos y pasivos financieros, en el periodo en el que se devengan.

Los ingresos por dividendos de esta categoría de activos financieros se reconocen en el estado de resultados, en el momento en que el Fideicomiso tiene derecho a recibirlos.

Estimación del valor razonable

El valor razonable es la cantidad por la que puede intercambiarse un activo financiero o liquidarse un pasivo financiero, entre partes interesadas y dispuestas, en una transacción en libre competencia.

Se establece una jerarquía de tres niveles para ser utilizada al medir y revelar el valor razonable. La clasificación de un instrumento dentro de la jerarquía del valor razonable se basa en el nivel más bajo de los datos significativos utilizados en su valuación. A continuación se presenta la descripción de los tres niveles de la jerarquía:

- Nivel 1 - Precios cotizados para instrumentos idénticos en mercados activos.
- Nivel 2 - Precios cotizados para instrumentos similares en mercados activos; precios cotizados para instrumentos idénticos o similares en mercados no activos; y valuaciones a través de modelos en donde todos los datos significativos son observables en los mercados activos.
- Nivel 3 - Valuaciones realizadas a través de técnicas en donde uno o más de sus datos significativos son no observables.

El Fideicomiso considera, dentro de sus valuaciones, información relevante y observable de mercado en la medida de lo posible.

Las cotizaciones utilizadas por el Fideicomiso para determinar el valor razonable de los activos y pasivos financieros son los precios de mercado suministrados por un proveedor de precios autorizado y clasifica dichos datos como Nivel 1.

d) Deterioro de los activos financieros

La entidad evalúa al final de cada período sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos están deteriorados. Un activo financiero o un grupo de activos financieros se consideran deteriorados si y sólo si existe evidencia objetiva del deterioro, como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un “evento” que causa pérdida”) y ese evento causante de la pérdida tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos que puede ser estimado de manera razonable.

e) Provisiones

Los pasivos a cargo del Fideicomiso y las provisiones de pasivo reconocidas en el balance general representan obligaciones presentes en las que es probable la salida de recursos económicos para liquidar la obligación. Estas provisiones se han registrado contablemente bajo la mejor estimación razonable efectuada por la Administración para liquidar la obligación presente; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de las provisiones reconocidas.

f) Certificados Bursátiles Fiduciarios

Los certificados bursátiles fiduciarios (CB) se registran a su valor de creación y se presentan como los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados dentro del balance general.

Los inversionistas, a través de los participantes autorizados (casa de bolsa autorizada por la CNBV para actuar en México y que tienen celebrado contrato con el Fideicomiso, "AP"), pueden solicitar órdenes de creación de CB, las cuales, una vez autorizadas, transfieren al Fideicomiso una canasta de valores a cambio de la emisión a su favor de los certificados. De igual manera, los inversionistas pueden presentar órdenes de cancelaciones de certificados y, una vez autorizadas, transfieren al Fideicomiso el número de certificados a cambio de la canasta de valores correspondiente. El registro contable de las operaciones por creación, liquidación y compraventa de valores se realiza en el momento de la liquidación.

g) Gastos de administración

Los gastos de administración son los gastos incurridos para la adquisición de activos o pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen las comisiones pagadas a los agentes, asesores, intermediarios y comerciantes. Los costos de transacción, cuando incurren, son reconocidos inmediatamente en resultados como un gasto.

h) Dividendos cobrados

Los dividendos cobrados que sean decretados por las empresas emisoras de las acciones, se registran directamente en resultados. En el caso de los dividendos recibidos en acciones, inicialmente se registran a un valor cero, y posteriormente se valúan a su valor razonable.

i) Resultado integral

El resultado integral lo componen la utilidad neta más los efectos por valuación de los instrumentos financieros disponibles para su venta y no constituyen aportaciones, reducciones ni distribuciones de capital.

j) Dividendos pagados a los tenedores de los certificados fiduciarios

Los dividendos pagados a los tenedores de los certificados fiduciarios son reconocidos en el estado de resultados cuando se decretara la autorización para su pago.

k) Intereses distribuidos

Los intereses distribuidos se registran en resultados en el momento en que se determina el monto a distribuir entre los inversionistas de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario de distribuciones.

l) Intereses devengados

Los intereses devengados no cobrados al cierre del ejercicio contable se registran en resultados de acuerdo con los plazos y tasas establecidos de las inversiones en valores; traspasándose a la cuenta de cupones cobrados cuando son efectivamente recibidos por el deudor.

m) Incremento (decremento) en los activos netos atribuible a los tenedores de los certificados fiduciarios

Incluye los ingresos no distribuidos a los tenedores de los certificados fiduciarios. Los movimientos en los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios son reconocidos en el estado de resultados.

n) Cuentas de orden

La cuenta de orden denominada cuenta fiduciaria de dividendos se expresa a su valor fiscal actualizado. Determinado de conformidad con lo mencionado en la nota 13.

o) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran inicialmente en la moneda de registro aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de operación. Los activos y pasivos denominados en dicha moneda se convierten al tipo de cambio vigente a la fecha de balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de las transacciones y la de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio se reconocen en los resultados del ejercicio.

NOTA 4 – Administración de riesgos:**Factores de riesgo**

Al evaluar la posible inversión en los Certificados, los inversionistas potenciales deben analizar y evaluar la información contenida en el Prospecto y sus Suplementos y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos riesgos inherentes a los Certificados. Aquéllos riesgos que a la fecha de la emisión de los estados financieros se desconocen, o aquéllos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez o la situación financiera de las Series y, por lo tanto, sobre el valor de los Certificados. Asimismo, la inversión en los Certificados supone un conocimiento del mercado de valores por parte del inversionista, así como de los riesgos que se corren al invertir en este tipo de instrumentos. En virtud de que el instrumento pretende replicar los rendimientos, antes de Gastos, de sus Índices Subyacentes, la inversión en el mismo también supone que el inversionista comprenda la forma en que se componen y operan dichos Índices.

La gestión del riesgo está controlada por el departamento de RQA – Risk and Quantitative Analysis, de conformidad con las políticas previamente aprobadas por el Consejo de Administración. RQA identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha colaboración con sus unidades operativas. El Consejo de Administración ha emitido políticas generales relativas a la administración de riesgos financieros, así como políticas sobre riesgos específicos.

En vista de estas condiciones, los inversionistas aceptan asumir el riesgo de su inversión en los Certificados al invertir en éstos.

i. Riesgo de mercado

a. Riesgo cambiario:

El Fideicomiso solo opera en Moneda Nacional, por lo que no se encuentra expuesto a fluctuaciones del mercado cambiario.

Aunque una devaluación significativa del Peso Mexicano frente a otras monedas puede afectar de forma adversa la situación financiera de los Valores. De presentarse una devaluación significativa del Peso con respecto al Dólar u otras monedas, los resultados financieros y de negocios de los Valores podrían verse afectados de forma adversa, lo cual podría afectar negativamente el valor de los Certificados.

b. Riesgo de los precios:

El Fideicomiso está expuesto al riesgo de precio de las acciones subyacentes a los Certificados, que se mantienen invertidas en las Cuentas del Fideicomiso.

Acontecimientos en otros países pueden afectar negativamente el precio de los Certificados. El precio de los Certificados podría verse afectado negativamente por inestabilidad y fluctuaciones significativas en las condiciones económicas, financieras y de mercado de otros países, particularmente de los Estados Unidos y de otros países de Centro y Sudamérica. Cualquier debacle económica en los Estados Unidos o en dichos otros países podría tener un efecto significativo adverso en las condiciones económicas y de mercado de México y, en consecuencia, en el valor de los Certificados emitidos por el Fideicomiso.

El patrimonio de las Series no es administrado activamente. Una Serie podría verse afectada por una disminución general en el mercado de valores o en un segmento del mercado relacionado con el Índice Subyacente. Cada Serie invierte en Valores incluidos, en o que representen el Índice Subyacente, no obstante su calidad como instrumento de inversión, y el Administrador de Inversiones no intenta tomar posiciones defensivas en mercados a la baja.

Si el Índice o Cartera subyacente de cualesquiera Series se concentra en los valores de un mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos, esa Serie podría verse adversamente afectada por el desempeño de aquellos valores y podrá estar sujeta a una mayor volatilidad de precio. En adición, una Serie concentrada en una industria o sector en particular puede ser más susceptible a cualquier evento económico, de mercado, político o regulatorio aislado que afecte la industria o sector en particular.

En el caso de que se suspenda la cotización de alguno de los Valores por cualquiera de las razones que se establecen en el reglamento de la bolsa de valores en la que coticen, podría traer como consecuencia una baja en el precio de cotización de los Certificados de las Series en cuyas Cuentas se encuentren depositados dichos Valores, o bien la suspensión de la cotización de los Certificados de alguna(s) Serie(s). Asimismo, la cotización de los Certificados podría estar sujeta a suspensiones temporales por variaciones importantes en su precio durante una misma sesión de remate, de igual manera que cualquier otra acción de las que cotizan en la BMV.

Los Valores de un Índice Subyacente pueden tener un rendimiento menor que el de otros valores o índices que replican otras industrias, grupos de industrias, mercados, clases de activos o sectores. Por ejemplo, los Valores en los Índices Subyacentes pudieren tener rendimientos menores que inversiones de renta fija o inversiones de mercado de capital que replican otros mercados.

Al 30 de Septiembre de 2013, el valor razonable de los instrumentos de capital relacionados y expuestos al riesgo de precio del Fideicomiso se muestra a continuación:

	<u>30 de Septiembre 2013</u>	
	<u>2013</u>	<u>2012</u>
Instrumentos financieros a valor razonable con cambio en resultados	1,762,175,087	3,236,033,911

La siguiente tabla muestra el detalle de rendimientos al 30 de Septiembre de 2013, tanto de cada una de las Series como el Índice Subyacente correspondiente a dicha Serie, adicionalmente el porcentaje de gastos de cada una.

	Septiembre 2013				
	CETETRAC	UDÍTRAC	M5TRAC	M10TRAC	UMSTRAC
Retorno del ETF	1.56%	1.39%	5.31%	-3.44%	-7.95%
Retorno del Índice	3.30%	1.70%	5.61%	-3.34%	-7.99%
Porcentaje de Gastos	0.30%				
Diferencia de rendimiento anualizado	1.74%	0.30%	0.30%	0.10%	0.04%

El principal objetivo del Administrador de Inversiones es lograr una mínima diferencia entre la rentabilidad del ETF y el índice subyacente. Siendo que las principales causas de diferencias de rendimiento son los costos de transacción, las tasas anuales, costos de rebalanceo y optimización del portafolio, si fuera el caso. Para el cálculo exacto de esta diferencia (error de seguimiento o réplica) es importante utilizar el precio teórico oficial diario del ETF (NAV – Net Asset Value, por sus siglas en inglés) en lugar del precio de mercado.

ii. Riesgo de crédito y contraparte

El Fideicomiso está expuesto al riesgo de crédito con las contrapartes con las opera y el riesgo de incumplimiento en la liquidación de dichas operaciones.

El Riesgo crédito es monitoreado y administrado por el departamento de RQA Counterparty and Concentration Risk Team. Este equipo lleva a cabo la revisión, y posterior aprobación o rechazo, de todo Participante Autorizado nuevo que quiera llevar a cabo operaciones con el Fideicomiso. Adicionalmente lleva a cabo las revisiones anuales de los Estados Financieros, calidad crediticia y nivel de riesgo de cada uno de los Participantes Autorizados previamente autorizados.

iii. Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez del Fideicomiso está presente en el derecho que los Inversionistas tienen de redimir la tenencia de los Certificados en el momento que lo deseen y la liquidez de los activos subyacentes en los que el Fideicomiso ha invertido su Cartera. Por lo que el Fideicomiso está potencialmente expuesto a riesgo de liquidez al tener que venderlos activos de la Cartera para cubrir las potenciales redenciones, ejecutando dichas operaciones a los precios de mercado y liquidez de dicho momento.

Los Certificados únicamente podrán ser amortizados a través de un Participante Autorizado mediante la cancelación de Unidades enteras o sus múltiplos. Los Tenedores de fracciones de Unidades no podrán ejercer el derecho de amortización por fracciones de una Unidad. Adicionalmente, cualquier inversionista que amortice una Unidad podrá recibir una Canasta que no corresponda exactamente a la composición del Índice Subyacente.

iv. Riesgos Relacionados con México

a) Situación Macroeconómica

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio del Peso, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, disponibilidad de crédito reducida, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. No existe garantía de que dichos eventos no ocurrirán nuevamente en el futuro ni que los mismos no resultarán en movimientos o caídas en los mercados que podrían afectar la situación financiera de las Series y el valor de los Certificados.

b) Reforma Fiscal:

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente; por ello, es posible que el régimen fiscal aplicable al Fideicomiso sea modificado en el futuro en forma tal que pudiese afectar el tratamiento fiscal de cualesquiera rendimientos provenientes de la inversión en los Certificados. En tal caso, podrían resultar aplicables tasas de retención o tasas impositivas respecto de las Distribuciones o cualesquiera otros pagos a ser efectuados a los Tenedores de los Certificados, que fueran mayores a las señaladas, por lo tanto, los rendimientos esperados por los inversionistas respecto de los Certificados podrían verse reducidos.

NOTA 5 – Activos Financieros a valor razonable con cambios en resultados:

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados están representados al 30 de Septiembre de 2013 por 1,762,175,087 y al 31 de diciembre de 2012 por 3,230,380,833 como se muestra en las siguientes páginas.

Clave	Serie	Precio de Mercado	CETETRAC		UDIBTRAC		MSTRAC		MIOTRAC		UMSTRAC		Trust Master Account		Total	
			Cantidad	VR 30-09-13	Cantidad	VR 30-09-13	Cantidad	VR 30-09-13	Cantidad	VR 30-09-13	Cantidad	VR 30-09-13	Cantidad	VR 30-09-13	Cantidad	VR 30-09-13
CETES	131003	9.996868	472,000	4,718,522	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,718,522	
CETES	131017	9.982996	10,646,470	106,283,667	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	106,283,667	
CETES	131024	9.976011	1,843,865	18,394,418	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18,394,418	
CETES	131114	9.955202	8,982,166	89,419,277	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	89,419,277	
CETES	131211	9.929422	2,598,754	25,804,125	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25,804,125	
CETES	131226	9.915152	7,497,038	74,334,271	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	74,334,271	
CETES	140109	9.901247	6,674,629	66,087,150	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	66,087,150	
CETES	140306	9.845173	5,025,376	49,475,696	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	49,475,696	
CETES	140403	9.816429	9,438,167	92,649,096	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	92,649,096	
CETES	140430	9.790086	1,816,880	17,787,411	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17,787,411	
CETES	140626	9.734434	2,116,618	20,604,078	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20,604,078	
CETES	140821	9.680575	1,159,468	11,224,317	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,224,317	
REPUBIBONO	141218	-	-	530,726	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	530,726	
UDIBONO	141218	527.288625	-	-	178,791	94,274,461	-	-	-	-	-	-	-	-	94,274,461	
UDIBONO	160616	556.745331	-	-	151,585	84,394,241	-	-	-	-	-	-	-	-	84,394,241	
UDIBONO	171214	549.045884	-	-	97,112	53,318,944	-	-	-	-	-	-	-	-	53,318,944	
UDIBONO	190613	567.622451	-	-	86,559	49,132,832	-	-	-	-	-	-	-	-	49,132,832	
UDIBONO	201210	51.8.585862	-	-	133,163	69,056,449	-	-	-	-	-	-	-	-	69,056,449	
UDIBONO	220609	493.049013	-	-	114,863	56,633,089	-	-	-	-	-	-	-	-	56,633,089	
UDIBONO	251204	628.575912	-	-	61,549	38,688,219	-	-	-	-	-	-	-	-	38,688,219	
UDIBONO	351122	584.560978	-	-	188,368	110,112,582	-	-	-	-	-	-	-	-	110,112,582	
UDIBONO	401115	543.021917	-	-	292,800	158,996,817	-	-	-	-	-	-	-	-	158,996,817	
REPUBIBONO	141218	-	-	-	-	276,143	-	-	-	-	-	-	-	-	276,143	
BONOS	141218	106.987601	-	-	-	-	419,275	44,857,226	-	-	-	-	-	-	44,857,226	
BONOS	150618	103.729213	-	-	-	-	329,809	34,210,828	-	-	-	-	-	-	34,210,828	
BONOS	151217	108.786628	-	-	-	-	370,078	40,259,538	-	-	-	-	-	-	40,259,538	
BONOS	160616	105.438806	-	-	-	-	588,876	62,090,382	-	-	-	-	-	-	62,090,382	
BONOS	161215	108.736023	-	-	-	-	309,938	33,701,426	-	-	-	-	-	-	33,701,426	
BONOS	170615	101.798702	-	-	-	-	440,634	44,855,969	-	-	-	-	-	-	44,855,969	
BONOS	171214	111.901342	-	-	-	-	270,413	30,259,578	-	-	-	-	-	-	30,259,578	
BONOS	180614	99.554565	-	-	-	-	88,877	8,848,111	-	-	-	-	-	-	8,848,111	
REPUBIBONO	141218	-	-	-	-	-	-	77,860	-	-	-	-	-	-	77,860	
BONOS	181213	116.171754	-	-	-	-	-	-	126,738	14,723,376	-	-	-	-	14,723,376	
BONOS	200611	114.066532	-	-	-	-	-	-	210,357	23,994,693	-	-	-	-	23,994,693	
BONOS	210610	104.856582	-	-	-	-	-	-	274,599	28,793,513	-	-	-	-	28,793,513	
BONOS	220609	103.552411	-	-	-	-	-	-	267,030	27,651,600	-	-	-	-	27,651,600	
REPUBIBONO	141218	-	-	-	-	-	-	-	-	17,443	-	-	-	-	17,443	
UMS110F	2110F	25.1584070	-	-	-	-	-	-	-	-	238	5,987,701	-	-	5,987,701	
UMS15F	2015F	14,271,4938	-	-	-	-	-	-	-	-	231	3,296,715	-	-	3,296,715	
UMS17F	2017F	29,645,7099	-	-	-	-	-	-	-	-	287	8,508,319	-	-	8,508,319	
UMS19F2	2019F	30,683,8764	-	-	-	-	-	-	-	-	252	7,732,337	-	-	7,732,337	
UMS20F	2020F	29,369,5681	-	-	-	-	-	-	-	-	245	7,195,544	-	-	7,195,544	
UMS22F2	2022F	26,267,7169	-	-	-	-	-	-	-	-	224	5,883,969	-	-	5,883,969	
UMS33F	2033F	17,061,2365	-	-	-	-	-	-	-	-	182	3,105,145	-	-	3,105,145	
UMS34F	2034F	15,743,7665	-	-	-	-	-	-	-	-	504	7,934,858	-	-	7,934,858	
UMS40F	2040F	29,116,0870	-	-	-	-	-	-	-	-	378	11,005,881	-	-	11,005,881	
UMS44F	2044F	24,076,7643	-	-	-	-	-	-	-	-	392	9,438,092	-	-	9,438,092	
REPUBIBONO	141218	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	850,623	-	-	850,623	
REPUBIBONO	141218	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4,697,829	-	4,697,829	
Total			577,312,755		714,883,776		299,160,918		95,180,625		70,939,184		4,697,829		1,762,175,087	
Costo de Adquisición			574,942,938		699,170,670		295,855,851		93,046,894		69,530,038				1,737,244,220	
Efecto por Valuación			2,369,817		15,713,106		3,305,066		2,133,731		1,409,146				24,930,866	

Clave	Serie	Precio	VR 31-dic-12	VR 31-dic-12	VR 31-dic-12	VR 31-dic-12	VR 31-dic-12	VR 31-dic-12	VR 31-dic-12	Total
REP BONO	130620									2,621,092
REP UDI BONO	131219									275,241
CETES	130110	9.98848	250,420	2,501,316						2,501,316
CETES	130919	9.67620	9,118,614	88,233,560						88,233,560
CETES	130418	9.87528	6,016,140	59,411,037						59,411,037
CETES	131114	9.61206	1,195,921	11,495,267						11,495,267
CETES	130613	9.79877	7,671,161	75,167,927						75,167,927
CETES	130530	9.81607	3,048,437	29,923,674						29,923,674
CETES	130124	9.97289	3,869,262	38,787,198						38,787,198
CETES	130207	9.95574	14,474,768	144,106,983						144,106,983
CETES	130404	9.89050	20,906,094	206,771,744						206,771,744
CETES	130117	9.98045	4,221,043	42,127,892						42,127,892
CETES	130131	9.96525	6,488,698	64,661,472						64,661,472
CETES	130725	9.74760	306,803	2,990,594						2,990,594
REP/GUB										-
UMS15F	2015F	14.456,86700		231	3,339,536					3,339,536
UMS17F	2017F	30.145,48500		294	8,862,773					8,862,773
UMS33F	2033F	19.967,33200		182	3,634,054					3,634,054
UMS22F2	2022F2	28.330,27300		182	5,156,110					5,156,110
UMS34F	2034F	18.638,33750		518	9,654,659					9,654,659
UMS19F2	2019F2	31.895,86800		252	8,037,759					8,037,759
UMS44F	2044F	29.302,70800		175	5,127,974					5,127,974
UMS14F	2014F	13.549,26100		224	3,035,034					3,035,034
UMS40F	2040F	35.007,66000		378	13,232,895					13,232,895
UMS110F	2110F	31.571,72300		252	7,956,074					7,956,074
UMS14F2	2014F2	27.228,18000		252	6,861,501					6,861,501
UMS20F	2020F	30.858,60400		252	7,776,368					7,776,368
REPUDI BONO	131219				35,943,143					35,943,143
UDIBONO	131219	499.49199		275,394	137,557,097					137,557,097
UDIBONO	351122	661.83366		179,944	381,998,476					381,998,476
UDIBONO	251204	659.25545		179,944	118,629,063					118,629,063
UDIBONO	401115	633.73970		710,978	450,574,984					450,574,984
UDIBONO	171214	540.72994		304,444	164,621,986					164,621,986
UDIBONO	160616	550.37783		267,592	147,276,704					147,276,704
UDIBONO	190613	571.06518		411,846	150,632,147					150,632,147
UDIBONO	201210	529.85241		263,774	147,276,704					147,276,704
UDIBONO	220609	508.73545		115,204	58,608,359					58,608,359
UDIBONO	141218	520.57241		525,058	273,330,711					273,330,711
REP UDI BONO	131219				4,805,890					4,805,890
BONOS	151215	108.02981		103,110	11,138,954					11,138,954
BONOS	152081	108.52081		189,280	20,540,819					20,540,819
BONOS	140619	103.24354		132,034	13,631,658					13,631,658
BONOS	160616	104.07639		179,256	18,656,317					18,656,317
BONOS	141218	108.98263		212,534	23,162,514					23,162,514
BONOS	170615	99.40731		86,534	8,602,112					8,602,112
BONOS	131219	103.27923		200,872	20,745,905					20,745,905
BONOS	150618	102.78519		181,188	18,623,443					18,623,443
REP UDI BONO	131219				1,448,912					1,448,912
BONOS	171214	111.44433		73,416	8,181,797					8,181,797
BONOS	181213	117.21658		46,932	5,501,209					5,501,209
BONOS	200611	117.60699		80,172	9,428,788					9,428,788
BONOS	210610	108.26618		107,844	11,675,858					11,675,858
BONOS	220609	108.38197		82,548	8,946,715					8,946,715
Total										
Costo de adquisición										2,621,092
Efecto por valuación										-
										3,174,230,890
										3,063,786,060
										110,444,830

Nota 6 – ACREEDORES DIVERSOS:

Los acreedores diversos representan las provisiones a septiembre de los pagos mensuales por realizar a BlackRock Asset Management International Inc, honorarios por servicios legales, de auditoría, de representación común y por comisiones fiduciarias.

Nota 7 – PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS:

Los pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen los certificados bursátiles fiduciarios con la aportación inicial, posteriormente se incrementa con los recursos provenientes de la colocación inicial de los CB de cada emisión, mediante el proceso de creación y disminuye a través del proceso de redención de los certificados proveniente de las operaciones.

Los CB pueden ser adquiridos por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras de acuerdo con lo señalado en el prospecto de emisión de los CB, a través de los participantes autorizados (casa de bolsa autorizada por la CNBV para actuar en México y que tiene celebrado contrato con el Fideicomiso “AP”).

Al 30 de Septiembre de 2013 y 2012, el número de certificados en circulación y el monto del patrimonio de cada una de las series que forman parte del fideicomiso están integrados como sigue:

Serie	Certificados por Unidad	Certificados en Circulación		Pasivos Financieros a Valor razonable con cambios en resultados	
		2013	2012	2013	2012
Contrato Maestro 16426-5				3,969,246	5,241,374
iShares LATixx México CETETRC (CETETRC)	100,000	5,600,000	7,400,000	563,989,841	745,106,856
iShares LATixx México UMSTRAC (UMSTRAC)	100,000	700,000	700,000	78,877,849	121,525,679
iShares LATixx México UDITRAC (UDITRAC)	100,000	6,100,000	16,600,000	716,327,862	1,968,288,769
iShares Latixx México M5TRAC (M5TRAC)	100,000	3,100,000	1,400,000	306,440,459	131,287,341
iShares Latixx México M10TRAC (M10TRAC)	100,000	900,000	400,000	105,183,857	48,823,606
Total		16,400,000	26,500,000	1,774,789,114	3,020,273,625

Los valores de mercado de cada CB al 30 de Septiembre de 2013 y 2012 son:

Serie	Valor Mercado	
	2013	2012
iShares LATixx México CETETRC (CETETRC)	103.066633	103.553417
iShares LATixx México UMSTRAC (UMSTRAC)	102.137175	115.458594
iShares LATixx México UDITRAC (UDITRAC)	118.358261	128.928854
iShares Latixx México M5TRAC (M5TRAC)	98.283337	100.155032
iShares Latixx México M10TRAC (M10TRAC)	107.715046	113.221236

Nota 8 - DISTRIBUCIONES:

Las distribuciones significan los pagos, si los hubiese, que, conforme a la Cláusula 7.4(a) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deba efectuar a los Tenedores de Certificados de cada Serie en cualquier fecha de pago u otra cantidad de conformidad con (i) los documentos de la Emisión correspondiente; y (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones. Los Tenedores tendrán derecho a recibir Distribuciones (en caso de haberlas) de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y con lo que se establezca en los Documentos de la Emisión correspondiente.

El fiduciario no estará obligado a entregar los activos depositados en una Cuenta a los Tenedores o Participantes Autorizados salvo en la manera prevista en el Contrato de Fideicomiso y en los Contratos de Participante Autorizado.

Nota 9 – ACTIVOS NETOS ATRIBUIBLES A LOS TENEDORES:

Los activos netos del Fideicomiso se integrarán por los resultados acumulados pendientes de distribución a los tenedores de los certificados fiduciarios.

Su variación depende todas y cada una de las cantidades que deriven de las inversiones realizadas y las Instrucciones de Distribución emitidas por el Administrador de Inversiones.

NOTA 10 – INFORMACION FINANCIERA:

A continuación se muestra información financiera de la serie que integra el fideicomiso:

a) Clave Pizarra: CETETRAC

**Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2013 y Diciembre 2012
(Cifras en Moneda Nacional)**

	Septiembre	Diciembre
	2013	2012
	<hr/>	<hr/>
<u>Activo</u>		
Instrumentos Financieros a Valor Razonable		
con Cambios en Resultados	577,312,755	766,453,904
Cuentas por Cobrar	-	21,587
	<hr/>	<hr/>
Total Activo	577,312,755	766,475,491
<u>Pasivo</u>		
Pasivos Financieros a Valor Razonable con		
Cambios en Resultados	563,989,841	745,106,856
Acreedores Diversos	596,017	1,622,858
Impuestos por Pagar	-	-
	<hr/>	<hr/>
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles de los tenedores)	564,585,858	746,729,714
Activos Netos Atribuibles a los tenedores	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>
	12,726,897	19,745,777

a) Clave Pizarra: CETETRAC

**Estado del Resultados Integrales del 30 de Septiembre del 2013 y 2012
(Cifras en Moneda Nacional)**

	Septiembre 2013	Septiembre 2012
	<hr/>	<hr/>
<u>Ingresos</u>		
Intereses Ganados	4,974	29,260
Cambio en el valor razonable de los activos financieros - Neto	(89,216,599)	0
Utilidad(Pérdida) en venta de acciones - Neto	100,707,943	34,126,922
	<hr/>	<hr/>
Total de Ingresos	11,496,318	34,156,182
<u>Egresos</u>		
Gatos de administración	1,171,513	1,758,067
Intereses Pagados	0	
Perdida en Venta de Valores de Renta Fija	0	
	<hr/>	<hr/>
Total de Egresos	1,171,513	1,758,067
Utilidad (perdida) de operación	10,324,806	32,398,115
Distribuciones pagadas	16,583,634	25,469,619
Utilidad o (pérdida) después de distribuciones y antes de impuesto sobre la renta retenido	(6,258,828)	6,928,496
	<hr/>	<hr/>
Impuesto sobre la renta retenido	0	0
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios proveniente de las operaciones	(6,258,828)	6,928,496
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

b) Clave Pizarra: UDITRAC

**Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2013 y Diciembre 2012
(Cifras en Moneda Nacional)**

	Septiembre 2013	Diciembre 2012
<u>Activo</u>		
Instrumentos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	714,883,775	2,137,390,260
Cuentas por Cobrar	-	5,209,727
Total Activo	714,883,775	2,142,599,987
<u>Pasivo</u>		
Pasivos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	716,327,862	1,968,288,769
Acreedores Diversos	2,419,322	39,623,398
Impuestos por Pagar	-	-
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles de los tenedores)	718,747,184	2,007,912,167
Activos Netos Atribuibles a los tenedores	(3,863,409)	134,687,820

b) Clave Pizarra: UDITRAC

**Estado del Resultados Integrales del 30 de Septiembre del 2013 y 2012
(Cifras en Moneda Nacional)**

	Septiembre 2013	Septiembre 2012
<u>Ingresos</u>		
Intereses Ganados	28,093,191	24,355,603
Cambio en el valor razonable de los activos financieros - Neto	(1,381,086,161)	0
Utilidad (Pérdida) en venta de acciones - Neto	1,165,912,331	342,284,931
Intereses cobrados	108,739	31,404,905
Total de Ingresos	(186,971,900)	398,045,439
<u>Egresos</u>		
Gastos de administración	6,170,150	4,053,033
Intereses Pagados	88,575	2,923,920
Pérdida en Venta de Valores de Renta Fija	0	
Total de Egresos	6,258,725	6,976,953
Utilidad (pérdida) de operación	(193,230,626)	391,068,486
Distribuciones pagadas	75,899,487	68,483,359
Utilidad o (pérdida) después de distribuciones y antes de impuesto sobre la renta retenido	(269,130,112)	322,585,127
Impuesto sobre la renta retenido	0	0
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios		
proveniente de las operaciones	(269,130,112)	322,585,127

c) Clave Pizarra: M5TRAC

**Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2013 y Diciembre 2012
(Cifras en Moneda Nacional)**

	Septiembre 2013	Diciembre 2012
	<hr/>	<hr/>
<u>Activo</u>		
Instrumentos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	299,160,918	139,907,609
Cuentas por Cobrar	-	316,524
Total Activo	299,160,918	140,224,133
<u>Pasivo</u>		
Pasivos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	306,440,459	131,278,341
Acreedores Diversos	102,241	4,890,489
Impuestos por Pagar	-	
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles de los tenedores)	306,542,699	136,168,830
Activos Netos Atribuibles a los tenedores	<u>(7,381,782)</u>	<u>4,046,303</u>

c) Clave Pizarra: M5TRAC

Estado del Resultados Integrales del 30 de Septiembre del 2013 y 2012
(Cifras en Moneda Nacional)

	Septiembre	Septiembre
	2013	2012
<u>Ingresos</u>		
Intereses Ganados	8,760,310	4,244,850
Cambio en el valor razonable de los activos financieros - Neto	(6,801,431)	0
Utilidad(Perdida) en venta de acciones - Neto	7,931,108	0
Intereses cobrados	95,214	1,594,170
Total de Ingresos	9,985,202	5,839,020
<u>Egresos</u>		
Gatos de administracion	1,107,898	169,986
Intereses Pagados	88,887	1,693,620
Perdida en Venta de Valores de Renta Fija	0	344,030
Total de Egresos	1,196,784	2,207,636
Utilidad (perdida) de operación	8,788,417	3,631,384
Distribuciones pagadas	10,013,956	4,134,753
Utilidad o (pérdida) después de distribuciones y antes de impuesto sobre la renta retenido	(1,225,539)	(503,369)
Impuesto sobre la renta retenido	0	0
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios		
proveniente de las operaciones	(1,225,539)	(503,369)

d) Clave Pizarra: M1OTRAC

**Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2013 y Diciembre 2012
(Cifras en Moneda Nacional)**

	Septiembre 2013	Diciembre 2012
	<hr/>	<hr/>
<u>Activo</u>		
Instrumentos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	95,180,625	45,183,277
Cuentas por Cobrar	-	105,240
Total Activo	95,180,625	45,288,517
	<hr/>	<hr/>
<u>Pasivo</u>		
Pasivos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	105,183,857	48,823,606
Acreedores Diversos	50,051	1,471,245
Impuestos por Pagar	-	
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles de los tenedores)	105,233,908	50,294,851
	<hr/>	<hr/>
Activos Netos Atribuibles a los tenedores	<u>(10,053,283)</u>	<u>(5,006,334)</u>

d) Clave Pizarra: M10TRAC
**Estado del Resultados Integrales del 30 de Septiembre del 2013 y 2012
(Cifras en Moneda Nacional)**

	Septiembre 2013	Septiembre 2012
<u>Ingresos</u>		
Intereses Ganados	0	2,544,710
Cambio en el valor razonable de los activos financieros - Neto	3,130,237	
Utilidad (Pérdida) en venta de acciones - Neto	(3,718,788)	4
Intereses cobrados	8,460	0
Total de Ingresos	(580,090)	2,544,714
<u>Egresos</u>		
Gatos de administración	394,914	90,612
Intereses Pagados	632,018	4,593,807
Perdida en Venta de Valores de Renta Fija	0	0
Total de Egresos	1,026,932	4,684,419
Utilidad (perdida) de operación	(1,607,023)	(2,139,705)
Distribuciones pagadas	3,001,415	1,696,374
Utilidad o (pérdida) después de distribuciones y antes de impuesto sobre la renta retenido	(4,608,438)	(3,836,079)
Impuesto sobre la renta retenido	0	0
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios proveniente de las operaciones	(4,608,438)	(3,836,079)

e) Clave Pizarra: UMSTRAC

**Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2013 y Diciembre 2012
(Cifras en Moneda Nacional)**

	Septiembre	Diciembre
	2013	2012
	<hr/>	<hr/>
<u>Activo</u>		
Instrumentos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	70,939,185	138,824,692
Total Activo	70,939,185	138,824,692
<u>Pasivo</u>		
Pasivos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	78,877,849	121,525,679
Acreedores Diversos	946,159	20,348
Impuestos por Pagar	-	
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles de los tenedores)	79,824,008	121,546,027
Activos Netos Atribuibles a los tenedores	<u>(8,884,823)</u>	<u>17,278,665</u>



e) Clave Pizarra: UMSTRAC

	Septiembre 2013	Septiembre 2012
<u>Ingresos</u>		
Intereses Ganados	2,288,977	1,532,889
Cambio en el valor razonable de los activos financieros - Neto	14,786,988	0
Utilidad(Perdida) en venta de acciones - Neto	(13,458,934)	5,728,797
Intereses cobrados	1,524,117	14,334,735
Total de Ingresos	5,141,148	21,596,421
<u>Egresos</u>		
Gastos de administracion	189,156	247,006
Intereses Pagados	0	122,563
Perdida en Venta de Valores de Renta Fija	0	0
Total de Egresos	189,156	369,569
Utilidad (perdida) de operación	4,951,992	21,226,852
Distribuciones pagadas	3,966,916	7,289,358
Utilidad o (pérdida) después de distribuciones y antes de impuesto sobre la renta retenido	985,075	13,937,494
Impuesto sobre la renta retenido	0	0
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios proveniente de las operaciones	985,075	13,937,494

f) Contrato Maestro: TRUST MASTER

**Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 2013 y Diciembre 2012
(Cifras en Moneda Nacional)**

	Septiembre 2013	Diciembre 2012
<u>Activo</u>		
Instrumentos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	4,697,829	2,621,091
Global Fee por Cobrar	541,146	790,024
Total Activo	5,238,974	3,411,115
<u>Pasivo</u>		
Pasivos Financieros a Valor Razonable con Cambios en Resultados	3,969,246	5,241,374
Acreedores Diversos	6,153,405	- 636,994
Impuestos por Pagar	-	
Pasivos (excluyendo los activos netos atribuibles de los tenedores)	10,122,651	4,604,380
Activos Netos Atribuibles a los tenedores	<u>(4,883,677)</u>	<u>(1,193,265)</u>

f) Contrato Maestro: TRUST MASTER

**Contrato Maestro 16426-5
Estado del Resultados Integrales del 30 de Septiembre del 2013 y 2012
(Cifras en Moneda Nacional)**

	Septiembre 2013	Septiembre 2012
<u>Ingresos</u>		
Intereses Ganados	5,282,317	6,384,838
Cambio en el valor razonable de los activos financieros - Neto	0	0
Utilidad (Pérdida) en venta de acciones - Neto	0	0
Intereses cobrados	0	0
Total de Ingresos	5,282,317	6,384,838
<u>Egresos</u>		
Gatos de administración	9,894,703	6,319,294
Intereses Pagados	0	0
Perdida en Venta de Valores de Renta Fija	0	0
Total de Egresos	9,894,703	6,319,294
Utilidad (perdida) de operación	(4,612,386)	65,544
Distribuciones pagadas	0	
Utilidad o (pérdida) después de distribuciones y antes de impuesto sobre la renta retenido	(4,612,386)	65,544
Impuesto sobre la renta retenido	0	0
Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los tenedores de los certificados fiduciarios proveniente de las operaciones	<u>(4,612,386)</u>	<u>65,544</u>

NOTA 11 – Régimen Fiscal:

El Fideicomiso no es contribuyente del Impuesto Sobre la Renta ni del Impuesto Empresarial a Tasa Única respecto de los ingresos por la enajenación de acciones, dividendos cobrados, y por intereses ganados; los tenedores de los certificados personas físicas y residentes en el extranjero, tampoco pagan el ISR por las ganancias obtenidas por la enajenación de dichos certificados y por los intereses que obtengan a través del Fideicomiso, siempre y cuando el valor del patrimonio del Fideicomiso esté compuesto al menos en un 97% por acciones que cumplan los requisitos de exención a que se refiere la fracción XXVI del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los intereses ganados por el Fideicomiso son sujetos del Impuesto Sobre la Renta a una tasa del 30% y el Fiduciario realiza y entera la retención de dicho impuesto, el cual tiene carácter de pago definitivo.

NOTA 12 - Contingencia:

El emisor de los certificados es un Fideicomiso y su patrimonio constituye la única fuente de pago del Fideicomiso. Los tenedores de cada serie de certificados tendrán derecho a una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la cuenta de dicha serie, según se determine en los documentos de la emisión de cada serie; sin embargo, es posible que en caso de insolvencia, los tenedores de cada serie pudieran demandar y hacer reclamaciones en contra de la totalidad de los activos del Fideicomiso, incluyendo los activos de otras series, a pesar de no tener derecho a éstos.

El Fideicomiso que emite los certificados de participación no es una sociedad de inversión ni goza de los mecanismos de protección legales y regulatorios ofrecidos a los inversionistas en tales sociedades de inversión. Cada serie está sujeta a todos los riesgos inherentes a los valores que correspondan a la misma, por lo tanto, una reducción en el valor de los valores pudiere resultar en una disminución igual o mayor en el valor de los certificados de la serie de que se trate.

En adición, el pago oportuno a un inversionista dependerá del cumplimiento por parte del agente administrativo, del fiduciario, del administrador de inversiones y/o del representante común de sus respectivas obligaciones bajo el contrato de fideicomiso, el contrato de administración de inversiones y los documentos de la emisión respectiva.

White & Case, S.C.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

Tel (5255) 5540 9600
Fax (5255) 5540 9699
www.whitecase.com

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971, Torre Sur, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.**

Estimados señores:

Hacemos referencia a (i) la emisión de certificados bursátiles fiduciarios (los “**Certificados**”) realizada por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (el “**Fiduciario**”), en su carácter de fiduciario del fideicomiso número 16426-5 “iShares México V” constituido por Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V. (anteriormente Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V., “**Impulsora**” o el “**Fideicomitente**”), con fecha 8 de julio de 2009 (el “**Fideicomiso**”), con la comparecencia de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (como causahabiente por fusión de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria), como representante común de los tenedores (el “**Representante Común**”), y (ii) la solicitud para la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) de los Certificados (la “**Actualización de Inscripción**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (la “**LMV**”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 14, fracción II de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores” (las “**Disposiciones**”).

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren específicamente definidos en la presente, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso (según se define más adelante).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Escritura pública número 55,939 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número 1 del Distrito Federal, en la cual consta la compulsión de estatutos del Fiduciario, misma que por su naturaleza no requiere de inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, y en la cual consta, de la página número uno a la número diecisiete, una relación de cada uno de los documentos públicos en los que se hace constar desde la constitución del Fiduciario el día dieciséis de agosto de 1881 por concesión otorgada por la hoy Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que fue aprobada por el Congreso de la Unión el dieciséis de noviembre del mismo año y publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de noviembre del mismo año, hasta la última reforma íntegra de sus estatutos que se hace constar en la escritura pública número 55,885, de fecha 21 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del antedicho notario e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 65,126;
- b. Escritura pública número 66,957 de fecha 6 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 65126* el 22 de enero de 2013, en la cual constan los poderes otorgados por el Fiduciario, entre otros, a Jorge Hugo Salazar Meza, como delegado fiduciario (el “**Delegado Fiduciario**”);
- c. Escritura pública número 64,473 de fecha 31 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 65126 el 13 de septiembre de 2011, en la cual constan los poderes otorgados por el Fiduciario, entre otros, a Manuel de Jesús Paullada Nevarez, Eunice Barrera Montañez, Octavio Osnaya Vázquez, Daniel Moreno Cerón, Samuel Fernando Ugalde Rojas, Eduardo Chávez Huitrón y Karla Sofía Tagle Canales, como delegados fiduciarios (conjuntamente con el Delegado Fiduciario, los “**Delegados Fiduciarios**”);
- d. La certificación del Prosecretario del Consejo de Administración del Fiduciario, de fecha 2 de octubre de 2013, que establece que los poderes otorgados a los Delegados Fiduciarios se encuentran vigentes a la fecha de dicha certificación.
- e. Escritura pública número 27,935 de fecha 23 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número 212 de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 390,995 el día 20 de noviembre de 2008, en la cual consta la escritura constitutiva y estatutos sociales vigentes de Impulsora;

- f. Escritura pública número 22,813 de fecha 23 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Javier García Urrutia, titular de la notaría número 72 de Monterrey, Nuevo León, en la cual constan los poderes otorgados por el Representante Común a, entre otras personas, Mario Simón Canto y Mario Fabricio Lima Benavides (los “**Representantes del Representante Común**”);
- g. La solicitud de Actualización de Inscripción presentada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) el 2 de octubre de 2013 y la documentación anexa a la misma (la “**Solicitud**”);
- h. El Fideicomiso;
- i. El contrato de administración de inversiones celebrado con fecha 8 de julio de 2009 entre el Fiduciario e Impulsora como administrador de inversiones (el “**Contrato de Administración de Inversiones**”) y, conjuntamente con el Fideicomiso, los “**Contratos**”);
- j. El prospecto de colocación (el “**Prospecto**”), así como los suplementos informativos correspondientes a las Series CETETRC ISHRS, M5TRAC ISHRS, M10TRAC ISHRS, UDITRAC ISHRS y UMSTRAC ISHRS (los “**Suplementos**”), según estos pretendan modificarse con motivo de la Actualización de Inscripción en los términos expresados en la Solicitud y sus anexos;
- k. Los proyectos de títulos modificados que documentan los Certificados de cada una de las Series (los “**Títulos**”), según estos pretendan modificarse con motivo de la Actualización de Inscripción en los términos expresados en la Solicitud y sus anexos;
- l. El oficio número 153/78720/2009, de fecha 6 de julio de 2009, emitido por la Comisión y mediante el cual autorizó (i) la inscripción en el RNV de los Certificados, (ii) la oferta pública de los Certificados, y (iii) la difusión del Prospecto y los Suplementos; y
- m. El oficio número 153/7748/2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, emitido por la Comisión y mediante el cual autorizó la Actualización de Inscripción en los términos de la Solicitud.

Hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones y representaciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y autenticidad de los documentos y papeles que hemos examinado;

- III. Que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Fiduciario no han sufrido modificaciones distintas a las reflejadas en la compulsas de estatutos a que se hace referencia en el inciso (a) anterior y que dichos estatutos sociales y sus modificaciones han sido debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente cuando ello sea requerido por la ley;
- IV. Que a la fecha de la presente, el poder otorgado por el Fiduciario a los Delegados Fiduciarios no ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna;
- V. Que a la fecha de la presente, los poderes otorgados por el Representante Común a los Representantes del Representante Común no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VI. La existencia del Representante Común y su capacidad para suscribir los Títulos;
- VII. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado, y al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo; y
- VIII. Que los proyectos de Títulos que hemos revisado para otorgar la presente serán suscritos sustancialmente en los términos de los documentos que se acompañan a la Solicitud.

Nuestra opinión se basa en el conocimiento de asuntos específicos en los que hemos participado prestando nuestra asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrada la Emisora, el Representante Común o Impulsora. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa Comisión, que a nuestro leal saber y entender:

1. El Fiduciario se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Asumiendo que se obtengan todas las autorizaciones gubernamentales, administrativas, y demás necesarias (incluyendo sin limitar, la autorización solicitada a la Comisión mediante la Solicitud), el Fiduciario y el Representante Común estarán autorizados para suscribir los Títulos.
3. A esta fecha, los Delegados Fiduciarios tienen facultades y están autorizados para (i) firmar la Solicitud; (ii) otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la “LGTOC”); y (iii) suscribir los Títulos de las Series CETETRC ISHRS, M5TRAC ISHRS, M10TRAC ISHRS, UDITRAC ISHRS y UMSTRAC ISHRS para su canje con motivo de la Actualización de Inscripción.

4. A esta fecha, los Representantes del Representante Común tienen facultades y están autorizados para suscribir los Títulos de las Series CETETRC ISHRS, M5TRAC ISHRS, M10TRAC ISHRS, UDITRAC ISHRS y UMSTRAC ISHRS para su canje con motivo de la Actualización de Inscripción.
5. Asumiendo que a esta fecha, Impulsora es solvente y no se encuentra en concurso mercantil, quiebra o en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles o cualesquier otras leyes similares que resulten aplicables; *entonces* el Fideicomiso continuará siendo un contrato válido y exigible en contra de la Emisora.
6. Asumiendo que los Títulos sean sustituidos y depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.; *entonces* las obligaciones consignadas en los Certificados serán exigibles en contra del Fiduciario por cualquier persona con título válido sobre los Certificados en los términos del Fideicomiso y los Títulos.
7. En la medida en que se celebre un Contrato de Participante Autorizado sustancialmente en los términos del formato que se adjunta como Anexo “B” al Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Participante Autorizado constituirá obligaciones válidas y exigibles a cargo del Fiduciario y del Participante Autorizado que lo suscriba.
8. Con posterioridad a la suscripción de los Títulos modificados con motivo de la Actualización de Inscripción, (i) el Fideicomiso continuará estando debidamente constituido y siendo un contrato válido y exigible en contra del Fiduciario; y (ii) el Fiduciario continuará siendo propietario de los activos transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso con anterioridad a la suscripción de los Títulos modificados con motivo de la Actualización de Inscripción.
9. Las modificaciones al Prospecto, Suplementos y Títulos con motivo con la Actualización de Inscripción no resultan en modificación alguna al Fideicomiso ni a ninguna de los derechos de los Tenedores de los Certificados, por lo que dichas modificaciones no requieren aprobación de la asamblea de Tenedores de los Certificados de ninguna de las Series.

Nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en la documentación que nos ha sido proporcionada por el Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común para efectos de rendir la presente;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos a las cuales hace referencia según sea conducente el artículo 87, fracción II de la LMV y 14, fracción II de las Disposiciones, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados y/o el Fideicomiso, así como tampoco expresamos opinión respecto de cualquier documento

relacionado con los Certificados que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos;

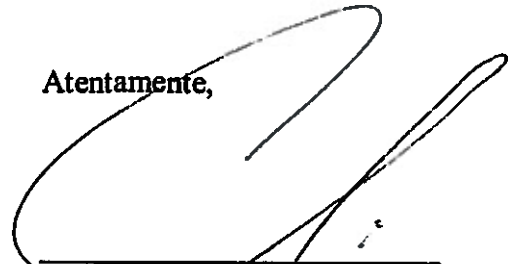
- C.** Únicamente hemos asesorado al Fiduciario en asuntos particulares y ocasionales, por lo que no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia expresa la presente;
- D.** No expresamos opinión alguna en relación a la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra del Fiduciario;
- E.** La exigibilidad de las obligaciones del Fiduciario puede verse limitada o afectada por disposiciones que sean expedidas con posterioridad a la presente;
- F.** Las disposiciones de los Contratos que otorguen facultades discrecionales, en su caso, a los Tenedores, al Fiduciario, al Fideicomitente, al Representante Común o a cualquier otra de sus partes no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- G.** El cumplimiento de las obligaciones de las partes bajo los Contratos pudiera estar limitado o afectado por prelación legal, hechos o actos jurídicos, incluyendo (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por las partes de los Contratos a las personas protegidas por dichas leyes; y (iii) situaciones tales como concurso, insolvencia, actos en fraude de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- H.** Las presentes opiniones se basan exclusivamente en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de las mismas se encuentran sujetas íntegramente a la veracidad de dichas declaraciones, información, documentación y entrevistas; y
- I.** Estas opiniones podrían diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente.

Estas opiniones son emitidas en nuestra calidad de abogados externos independientes, para efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 87, fracción II de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 14, fracción II de las Disposiciones.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además del transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Ninguna persona podrá basarse en la presente para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 87, fracción II de la LMV, así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) y 14, fracción I, inciso c) de las Disposiciones.

Atentamente,



José Vicente Corta Fernández
Socio
White & Case, S.C.

Hoja de firma correspondiente a la opinión legal del programa de certificados bursátiles fiduciarios de Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V., como fideicomitente del fideicomiso emisor 16426-5

**CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS
BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 16426-5**

entre

Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V.

como Fideicomitente y Agente Administrativo

y

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex

como Fiduciario

con la comparecencia de

**Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria**

como Representante Común

8 de julio de 2009

FIDEICOMISO ISHARES MÉXICO V

ÍNDICE

DECLARACIONES

CLÁUSULAS.....

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.....

 1.1 TÉRMINOS DEFINIDOS

 1.2 REGLAS DE INTERPRETACIÓN

 1.3 ANEXOS

CLÁUSULA 2. CONSTITUCIÓN.....

 2.1 APORTACIÓN INICIAL.....

 2.2 ACEPTACIÓN DEL FIDUCIARIO

CLÁUSULA 3. PARTES

 3.1 PARTES.....

**CLÁUSULA 4. FINES DEL FIDEICOMISO;
OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO**.....

 4.1 FINES DEL FIDEICOMISO

 4.2 OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.....

 4.3 CONTRATACIÓN DE TERCEROS

 4.4 FACULTADES DEL FIDUCIARIO.....

CLÁUSULA 5. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

 5.1 INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.....

CLÁUSULA 6. SERIES Y DERECHOS DE LOS CERTIFICADOS

 6.1 INSTRUCCIONES DE EMISIÓN PARA CADA SERIE

 6.2 DERECHOS A SER CONFERIDOS A LOS TENEDORES DE CADA SERIE DE CERTIFICADOS

 6.3 DERECHOS EXCLUSIVOS RESPECTO DE CADA SERIE.....

 6.4 CARÁCTER DE LOS TENEDORES Y LOS PARTICIPANTES AUTORIZADOS

CLÁUSULA 7. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.....

 7.1 ADMINISTRACIÓN PASIVA

 7.2 VALORES DE LA CARTERA.....

 7.3 RECOMPOSICIÓN DEL ÍNDICE.....

 7.4 RECURSOS EXCEDENTES

 7.5 RECURSOS FALTANTES

CLÁUSULA 8. PARTICIPANTES AUTORIZADOS; ÓRDENES

 8.1 CONTRATO DE PARTICIPANTE AUTORIZADO

 8.2 ÓRDENES

CLÁUSULA 9. CUENTAS DEL FIDEICOMISO.....

 9.1 CUENTA PARA CADA SERIE

 9.2 OPERACIÓN E INFORMACIÓN DE CADA CUENTA

CLÁUSULA 10. INVERSIONES

 10.1 INVERSIONES PERMITIDAS.....

 10.2 RESPONSABILIDAD.....

CLÁUSULA 11. GASTOS Y COMISIONES

 11.1 COMISIÓN DEL FIDEICOMITENTE

 11.2 GASTOS INCLUIDOS.....

 11.3 GASTOS EXCLUIDOS.....

 11.4 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO

**CLÁUSULA 12. INSTRUCCIONES DEL AGENTE ADMINISTRATIVO;
INSTRUCCIONES DEL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES**.....

 12.1 INSTRUCCIONES

 12.2 MEDIOS

 12.3 INSTRUCCIONES DE TERCEROS

CLÁUSULA 13. ARCHIVO DE COMPOSICIÓN DE CARTERA

13.1 PUBLICACIÓN DIARIA DEL ARCHIVO DE COMPOSICIÓN DE CARTERA	
13.2 NÚMERO DE CERTIFICADOS DE CADA SERIE.....	
CLÁUSULA 14. OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN	
14.1 OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	
14.2 ENTREGA DE INFORMACIÓN AL REPRESENTANTE COMÚN.....	
CLÁUSULA 15. DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.....	
15.1 APODERADOS	
15.2 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO	
15.3 ACTOS URGENTES.....	
CLÁUSULA 16. RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES.....	
16.1 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO POR EMISIONES.....	
16.2 INDEMNIZACIÓN AL FIDUCIARIO, AL FIDEICOMITENTE, AL AGENTE ADMINISTRATIVO, AL ADMINISTRADOR DE INVERSIONES, AL AGENTE COLOCADOR Y/O LOS AGENTES.....	
16.3 CONTABILIDAD ESPECIAL	
16.4 RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FIDUCIARIO.....	
16.5 POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS	
16.6 MEDIDAS PREVENTIVAS	
CLÁUSULA 17. PROHIBICIONES LEGALES	
17.1 PROHIBICIONES DE LA LIC	
17.2 PROHIBICIONES DE LAS REGLAS DEL BANCO DE MÉXICO.	
17.3 DECLARACIÓN DE LAS PARTES	
CLÁUSULA 18. HONORARIOS	
18.1 HONORARIOS DEL FIDUCIARIO.	
18.2 HONORARIOS DEL REPRESENTANTE COMÚN	
CLÁUSULA 19. NOTIFICACIONES	
19.1 NOTIFICACIONES A LAS PARTES	
CLÁUSULA 20. MODIFICACIONES	
20.1 MODIFICACIONES SIN AUTORIZACIÓN DE LOS TENEDORES	
20.2 MODIFICACIONES CON AUTORIZACIÓN DE LOS TENEDORES	
20.3 SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA	
CLÁUSULA 21. DURACIÓN; RENUNCIA O REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO.....	
21.1 DURACIÓN.....	
21.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	
21.3 RENUNCIA O REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO.	
CLÁUSULA 22. MISCELÁNEOS.....	
22.1 TERCEROS BENEFICIARIOS	
22.2 CESIÓN.....	
22.3 RENUNCIAS	
22.4 LEGISLACIÓN APLICABLE.....	
22.5 JURISDICCIÓN	
22.6 SEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO.....	
22.7 EJEMPLARES	
22.8 INDEPENDENCIA.....	
ANEXOS	
ANEXO A FORMATO DE INSTRUCCIÓN DE EMISIÓN	A-1
ANEXO B FORMATO DE CONTRATO DE PARTICIPANTE AUTORIZADO.....	B-1
ANEXO C INFORMACIÓN REQUERIDA DE LAS CUENTAS	C-1
ANEXO D HONORARIOS DEL FIDUCIARIO	D-1
ANEXO E HONORARIOS DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	E-1

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NO. 16426-5 (EL “*CONTRATO*”) DE FECHA 8 DE JULIO DE 2009 QUE CELEBRAN IMPULSORA Y PROMOTORA BGI MÉXICO, S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y AGENTE ADMINISTRATIVO (EL “*FIDEICOMITENTE*”, “*BGI*” O EL “*AGENTE ADMINISTRATIVO*”, SEGÚN CORRESPONDA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO REYNOSO DEL VALLE Y SALVADOR AGUSTÍN GÓMEZ GALAZ, Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EN LO SUCESIVO EL “*FIDUCIARIO*”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MANUEL DE JESÚS PAULLADA NEVAREZ Y MARIEL ELOINA CABANAS SUÁREZ; CON LA COMPARECENCIA DE IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN (EL “*REPRESENTANTE COMÚN*”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARMANDO JORGE RIVERO LAING Y JUAN PABLO BAIGTS LASTIRI.

DECLARACIONES

- I. Declara el Fideicomitente, por conducto de sus representantes, que:
- (a) Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.
 - (b) Se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato y para constituir el Fideicomiso a que se refiere el mismo.
 - (c) (i) El presente Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, en su carácter de Fideicomitente, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y exigibles del Fideicomitente de conformidad con sus términos, y (ii) la celebración del presente Contrato y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o por celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de aquellos, no se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.
 - (d) Sus representantes cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número 28,920, de fecha 12 de enero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 390,995 el 19 de enero de 2009; y que dichas facultades no les han sido revocadas o de cualquier forma limitadas a la fecha del presente Contrato.
 - (e) Cuenta con todas las autorizaciones societarias y de cualquier otra naturaleza para la debida celebración y cumplimiento del presente Contrato.

- (f) A esta fecha no existe y no tiene conocimiento de que exista amenaza de que vaya a iniciarse alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional, agencia gubernamental o árbitro que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualesquiera de sus obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente Contrato.
- (g) Es su voluntad obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

II. Declara el Fiduciario, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

- (a) Es una institución de crédito debidamente autorizada para actuar como fiduciario en las operaciones a que se refiere el artículo 46, fracción XV, de la LIC.
- (b) (i) El presente Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por el Fiduciario, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y exigibles del Fiduciario, exigibles de conformidad con sus términos, y (ii) la celebración del presente Contrato y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o por celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de aquellos, no se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.
- (c) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número 56,969 de fecha 7 de agosto de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 17 de agosto de 2007 bajo el folio mercantil número 65,126, y en la escritura pública número 59,875, de fecha 25 de febrero de 2009, otorgada ante el mismo fedatario público e inscrita en el mismo folio mercantil que la anterior el día 3 de marzo de 2009; y que dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato.
- (d) Cuenta con todas las autorizaciones societarias y de cualquier otra naturaleza para la debida celebración y cumplimiento del presente Contrato.
- (e) A esta fecha no existe y no tiene conocimiento de que exista amenaza de que vaya a iniciarse alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional, agencia gubernamental o árbitro que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualesquiera de sus obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente Contrato.
- (f) Es su voluntad obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.
- (g) En la misma fecha de celebración del presente Contrato, ha celebrado el Contrato de Administración de Inversiones con el Administrador de Inversiones.

- III.** Declara el Representante Común, por conducto de sus representantes, que:
- (a) Es una institución de crédito debidamente autorizada para actuar como institución de banca múltiple, en las operaciones a que se refiere el artículo 46 de la LIC, e inscrita en el Registro Público de Comercio.
 - (b) Es una institución debidamente autorizada para actuar como representante común en las operaciones a que se refiere el presente Contrato.
 - (c) Desempeñará el cargo de representante común de los Tenedores de cada Serie de Certificados a ser emitidos por el Fiduciario.
 - (d) Está de acuerdo con los términos y condiciones de la constitución del Fideicomiso en representación de los Tenedores de cada una de las Series de los Certificados.
 - (e) Sus representantes acreditan su personalidad con la escritura pública número 97,506 de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría número 151 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 193,508 con fecha 25 de julio de 2003; y con la escritura pública número 133,972, de fecha 24 de noviembre de 2008, otorgada ante el mismo fedatario público e inscrita en el mismo folio mercantil que la anterior el 17 de diciembre de 2008, y que dichas facultades y poderes no les han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha de firma de este Contrato.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones

1.1 Términos Definidos. Según se utilizan en, y para los efectos de, este Contrato, los términos señalados a continuación tendrán los significados siguientes:

“*Activos Equivalentes*” significa los valores que no forman parte de la Canasta (de conformidad con el más reciente Archivo de Composición de Cartera), pero que podrían ser recibidos o entregados por el Fiduciario, después de consultar al Administrador de Inversiones, como resultado de Órdenes, por considerar el Administrador de Inversiones que puedan ayudar a la Serie a obtener rendimientos similares a los de su Índice Subyacente.

“*Administrador de Inversiones*” significa la entidad con la que el Fiduciario celebre el Contrato de Administración de Inversiones de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente, o bien sus sucesores o cesionarios de conformidad con el mismo.

“*Afiliada*” de cualquier persona moral determinada, significa cualquier otra persona moral que controle a, que sea controlada por o que esté bajo control común junto con dicha persona moral determinada. Para efectos de esta definición, “*control*” significa, al utilizarse

respecto a cualquier persona moral determinada, el poder para dirigir, directa o indirectamente, la administración y políticas de dicha persona moral, ya sea a través de la titularidad de valores con derecho a voto, contractualmente o de cualquier otra manera; y los términos “*controladora*” y “*controlada*” tendrán significados correlativos a lo anterior.

“*Agente Administrativo*” significa BGI.

“*Apoderado*” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 15.1.

“*Aportación Inicial*” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 2.1.

“*Archivo de Composición de Cartera*” significa el archivo que será publicado cada Día Hábil en términos de la Cláusula 13 del presente que incluirá información respecto de: (i) el tipo y monto de activos y, en su caso, efectivo que integrarán una canasta de cada Serie (para la presentación de una Orden de Creación o una Orden de Cancelación según sea el caso); (ii) el Valor Neto de los Activos de cada Serie; (iii) el número de Certificados de cada Serie que sean emitidos y se encuentren en circulación, y (iv) la composición de la Cartera correspondiente.

“*BGI*” significa Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V.

“*BMV*” significa la Bolsa Mexicana de Valores. S.A.B. de C.V.

“*Canasta*” significa los activos correspondientes a cada Unidad de una Serie, como sea establecido en el Archivo de Composición de Cartera más reciente, misma que podrá ser distinta para la presentación de Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación.

“*Cartera*” significa los activos mantenidos en cada Cuenta de cualesquier Series.

“*Certificado*” significa un Certificado Bursátil fiduciario de cualquier Serie emitido por el Fiduciario.

“*CNBV*” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“*Comisión del Fideicomitente*” significa la comisión pagadera al Fideicomitente, según se establezca en los Documentos de la Emisión de cada Serie y calculada en términos de la Cláusula 11.1.

“*Comisión Global*” significa respecto de cada Serie, el monto resultante de multiplicar el Porcentaje de Gastos por el Valor Neto de los Activos de dicha Serie.

“*Contrato de Administración de Inversiones*” significa el Contrato de Administración de Inversiones celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario y el Administrador de Inversiones.

“*Contrato de Participante Autorizado*” significa un contrato entre el Fiduciario y un Participante Autorizado, en términos sustancialmente similares a los del documento que se adjunta como Anexo “B”.

“*Cuenta*” significa la cuenta abierta y mantenida para cada Serie por el Fiduciario en términos de la Cláusula 9.1.

“*Día Hábil*” significa cualquier día en que la BMV se encuentre en operación.

“*Distribución*” significa el pago, si lo hubiese, realizado de conformidad con la Cláusula 7.4(a) del presente Contrato, en cualquier Fecha de Pago de principal y/o intereses o rendimientos u otra cantidad por el Fiduciario a los Tenedores de conformidad con (i) los Documentos de la Emisión correspondiente; y (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

“*Documentos de la Emisión*” significan, respecto de cualquier Serie, los Títulos, el Prospecto, el Suplemento y, en su caso, el Aviso de Oferta Pública correspondientes a dicha Serie.

“*Emisión*” significa la emisión por parte del Fiduciario y la adquisición por parte de un Participante Autorizado de Certificados de cualquier Serie, en el entendido que ningún Certificado deberá ser considerado como emitido hasta que haya sido adquirido por un Participante Autorizado.

“*Fecha de Cierre*” significa la fecha inicial en la que cualquier Unidad deba ser ofrecida a Participantes Autorizados.

“*Fecha de Emisión*” significa la fecha en que los Certificados de cualquier Serie deban ser emitidos por el Fiduciario y adquiridos por un Participante Autorizado.

“*Fecha de Pago*” significa cualquier fecha en la que el Fiduciario deba realizar Distribuciones a los Tenedores con derecho a recibir Distribuciones en términos de (i) los Documentos de la Emisión correspondientes a los Certificados de dicho Tenedor y (ii) las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

“*Fideicomisarios*” significa los Tenedores de Certificados de cualquier Serie.

“*Fideicomiso*” significa el “*Fideicomiso iShares México V*”, el fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados de Bursátiles Fiduciarios creado en términos del presente Contrato.

“*Fideicomitente*” significa BGI.

“*Fiduciario*” significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, o la institución que lo sustituya de conformidad con el presente Contrato.

“*Gastos*” significan conjuntamente los Gastos Excluidos y la Comisión Global correspondientes a cada Serie.

“*Gastos Excluidos*” significan los siguientes gastos, devengados cada mes calendario, que deberán de ser cubiertas por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso: (i) gastos relacionados con comisiones de intermediación u otras similares por las operaciones de compra y venta de activos, incluyendo valores y monedas; (ii) cualesquiera contribuciones, gastos y honorarios distintos a los gastos y honorarios relacionados con el estudio, trámite y eventual registro y mantenimiento de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y el depósito de los títulos de los Certificados en el Indeval; (iii) cualesquiera erogaciones derivadas de las

obligaciones de indemnización al Fiduciario, Fideicomitente o Agente Administrativo en términos de la Cláusula 16.2 o al Administrador de Inversiones de conformidad con el Contrato de Administración de Inversiones; y (iv) cualesquiera gastos del Fideicomiso que no sean Gastos Incluidos.

“*Gastos Incluidos*” significan los siguientes gastos, devengados cada mes de calendario, que deberán ser pagados por el Fiduciario en términos de la Cláusula 11.2: (i) los gastos necesarios para cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, para obtener y mantener el registro de los Certificados en el RNV, su listado en la BMV y aquéllos relacionados con la publicación de cualesquiera Prospectos, Suplementos, informes u otros documentos que deban publicarse a solicitud de la CNBV; (ii) los honorarios del Fiduciario; (iii) los honorarios del Representante Común; (iv) los honorarios de todos los terceros contratados por el Fiduciario o por el Agente Administrativo en términos de la Cláusula 4.3 (*siempre y cuando* dichos honorarios hayan sido previamente aprobados por el Agente Administrativo); (v) las contraprestaciones a ser pagadas con el objeto de obtener las licencias necesarias para el uso de cada Índice; (vi) los honorarios pagados al auditor independiente del Fideicomiso; (vii) los honorarios de los asesores legales y fiscales relacionados con la preparación de este Contrato y los demás documentos relacionados con la oferta de los Certificados; y (viii) los honorarios de asesores legales y asesores fiscales en relación con el mantenimiento del Fideicomiso y el listado continuo de las Series.

“*Indeval*” significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“*Índice*” significa un índice de mercado representativo del desempeño de una determinada muestra de instrumentos de renta fija respecto del cual se haya otorgado una licencia, sub-licencia o autorización al Fideicomitente conforme a un contrato de licencia de índice.

“*Índice Subyacente*” significa el Índice base de cualquier Serie.

“*Ingresos*” significa respecto de cualquier Serie, la suma de todos los ingresos obtenidos por concepto de (i) principal y/o intereses o rendimientos pagados respecto de los valores de una Cartera de dicha Serie, (ii) los intereses que generen las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de dicha Serie y (iii) los ingresos derivados de Operaciones de Préstamo de Valores pagados en relación con la Cartera de dicha Serie y (iv) cualquier otro ingreso pagado a la Cuenta de dicha Serie.

“*Instrucción de Emisión*” significa (i) una instrucción entregada por el Agente Administrativo al Fiduciario sustancialmente en términos del **Anexo A** del presente Contrato, en la cual instruirá al Fiduciario que realice la Emisión de Certificados de una Serie y (ii) los Documentos de la Emisión relacionados con dicha Serie.

“*Instrucciones*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 4.3.

“*Instrucciones del Administrador de Inversiones*” significa las Instrucciones giradas por el Administrador de Inversiones al Fiduciario de conformidad con la Cláusula 12.

“*Instrucciones del Agente Administrativo*” significa las Instrucciones del Agente Administrativo al Fiduciario efectuadas en términos de la Cláusula 12.

“*Inversiones Permitidas*” significa, hasta en tanto el Administrador de Inversiones no instruya otra cosa, (a) por lo que se refiere a fondos en Pesos las inversiones con plazo de hasta 8 días que según determine el Fiduciario sean en: (i) instrumentos de deuda bancarios, incluyendo sin limitar instrumentos a cargo de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex; (ii) reportos sobre dichos instrumentos, o (iii) certificados de depósito en Pesos con instituciones de banca múltiple; y (b) por lo que se refiere a fondos en Dólares de los Estados Unidos de América, inversiones en: (i) obligaciones directas de, o completamente garantizadas por, el Gobierno de los Estados Unidos de América o (ii) depósitos a la vista y a plazos en, certificados de depósito de, aceptaciones bancarias emitidas por, o fondos de mercado de dinero, o cuentas con cualquier banco comercial y otra institución financiera constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus subdivisiones políticas; en el entendido que el Administrador de Inversiones podrá en todo momento, a través de Instrucciones del Administrador de Inversiones, determinar los valores o instrumentos en los cuales los Pesos o los Dólares de los Estados Unidos de América deben ser invertidos, a través de Instrucciones del Agente Administrativo.

“*LGTOC*” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“*LIC*” significa la Ley de Instituciones de Crédito.

“*LMV*” significa la Ley del Mercado de Valores.

“*Margen Permitido*” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.2.

“*Materiales*” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 21.3(c).

“*México*” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“*Notificación de Terminación*” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 21.1.

“*Operación de Préstamo de Valores*” significa cualesquier operación de préstamo de valores que realice el Fiduciario de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

“*Orden de Cancelación*” significa cada orden presentada por un Participante Autorizado en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo A, para la cancelación de una o más Unidades de una Serie a cambio de un número correspondiente de Canastas.

“*Orden de Creación*” significa cada orden presentada por un Participante Autorizado en el formato adjunto al Contrato de Participante Autorizado como Anexo A para la emisión en favor de dicho Participante Autorizado de certificados de una o más Unidades a cambio del número correspondiente de Canastas.

“Órdenes” significan, conjuntamente, las Órdenes de Cancelación y las Órdenes de Creación.

“Partes” significan conjuntamente el Fideicomitente, el Agente Administrativo, el Fiduciario y el Representante Común.

“Participante Autorizado” significa una casa de bolsa autorizada para actuar como tal en México que cumpla con los requisitos establecidos en la Cláusula 8.1.

“Patrimonio del Fideicomiso” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 5.1.

“Pesos” significa la moneda de curso legal de México.

“PI” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 21.3(c).

“Porcentaje de Gastos” significa, respecto de cada Serie, el porcentaje establecido del Valor Neto de los Activos, como se establezca en los Documentos de la Emisión de dicha Serie, para ser utilizados para el cálculo de la Comisión del Fideicomitente, de conformidad con la Cláusula 11.1.

“Prospecto” significa cualquier prospecto de colocación, folleto informativo o documento similar que tenga como finalidad revelar información acerca de los Certificados de cualquier Serie a ser emitidos por el Fiduciario en términos del presente Contrato.

“Recomposición del Índice” significa cualquier cambio o cambios a la composición de un Índice efectuada por la entidad que administre o determine dicho Índice.

“Recursos Excedentes” significan, respecto de cada Serie y para cualquier periodo, el resultado de restar (i) la Comisión Global de dicho periodo a (ii) los Ingresos de dicho periodo.

“Recursos Faltantes” significan, respecto de cualquier Serie y según lo determine el Agente Administrativo, el monto de cualquier faltante (en su caso) de efectivo en la Cuenta de dicha Serie al último Día Hábil de cada mes, para cubrir la Comisión Global y/o cualesquiera Gastos Excluidos.

“Reglas del Banco de México” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 16.4.

“Representante Común” significa Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria, o la persona o entidad que lo sustituya en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en los Títulos respectivos.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“Serie” significa cualquier Serie de Certificados relacionados con un Índice y emitida por el Fiduciario de conformidad con este Contrato.

“*Suplemento*” significa cualesquiera suplementos informativos que sean presentados ante la CNBV en relación con los Certificados de cualquier Serie a ser emitidos por el Fiduciario en términos del presente Contrato.

“*Tenedor*” significa un titular de Certificados.

“*Título*” significa el título que representará los Certificados a ser emitidos por el Fiduciario dentro de cada Serie en los términos del presente Contrato.

“*Unidad*” significa aquel número de Certificados que determine el Agente Administrativo de tiempo en tiempo.

“*Valor Neto de los Activos*” significa, respecto de cualquier Serie, el valor de los activos depositados en la Cuenta de dicha Serie (incluyendo, para cada Serie que busque obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento total (antes de Gastos) del Índice Subyacente de dicha Serie, ingresos devengados pero no pagados) determinado según lo establecido en el Suplemento correspondiente a dicha Serie.

“*Valores*” significan los valores que integran la muestra de cualquier Índice.

1.2 Reglas de Interpretación. En relación con este Contrato y sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

- (a) los encabezados de las cláusulas e incisos son únicamente para efectos de referencia y no se tomarán en cuenta para o afectarán su interpretación;
- (b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;
- (c) las palabras “*incluye*” o “*incluyendo*” se entenderán como “*incluyendo, sin limitar*”;
- (d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);
- (e) las palabras “*del presente*”, “*en el presente*” y “*bajo el presente*” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;
- (f) las referencias a “*días*” significarán días naturales;

- (g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;
- (h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y
- (i) las referencias a una cláusula, sección o anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

1.3 Anexos. Los anexos del presente Contrato forman parte integrante del mismo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Cláusula 2. Constitución

2.1 Aportación Inicial. El Fideicomitente constituye en este acto un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios, transmitiendo al Fiduciario la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) (en lo sucesivo la “*Aportación Inicial*”).

2.2 Aceptación del Fiduciario. En este acto el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe la Aportación Inicial. El Fiduciario otorga en este acto el recibo más amplio que en derecho proceda sobre la Aportación Inicial.

Cláusula 3. Partes

3.1 Partes. Las siguientes son las partes del presente Fideicomiso:

<i>Fideicomitente:</i>	Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V.
<i>Agente Administrativo:</i>	Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V.
<i>Fiduciario:</i>	Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
<i>Fideicomisarios:</i>	Los Tenedores de cada Serie de Certificados.
<i>Representante Común:</i>	Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria.

Cláusula 4. Fines del Fideicomiso; Obligaciones y Facultades del Fiduciario

4.1 Fines del Fideicomiso. Los fines principales del Fideicomiso son:

- (a) La emisión de diversas Series de Certificados, cada una de las cuales buscará obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño

(antes de Gastos) del Índice Subyacente de dicha Serie;

- (b) El registro de cada Serie de Certificados en el RNV, su listado en la BMV, su listado cruzado (*cross-listing*) en bolsas de valores del exterior y, en su caso, la realización de ofertas públicas de dichas Series según sea aplicable;
- (c) Que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Creación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario la(s) Canasta(s) correspondiente(s) (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente) a cambio del número de Certificados correspondientes a dicha(s) Unidad(es);
- (d) Que cada Participante Autorizado pueda presentar Órdenes de Cancelación por una o más Unidades, de conformidad con las cuales transferirá al Fiduciario el número de Certificados correspondientes a una Unidad a cambio de cada Canasta (según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente), y
- (e) Que el Fiduciario pueda utilizar el efectivo de la Cuenta de cada Serie para adquirir activos para la Cartera correspondiente a dicha Serie, de acuerdo con las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

4.2 Obligaciones del Fiduciario. Con el objeto de llevar a cabo los fines del fideicomiso descritos en la Cláusula 4.1 anterior, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) Guardar, conservar, administrar y mantener la propiedad y titularidad del Patrimonio del Fideicomiso conforme a los términos y condiciones del presente Contrato, de las Instrucciones del Agente Administrativo y de las leyes y reglamentos aplicables (incluyendo sin limitar leyes de valores, leyes fiscales, leyes anti-corrupción y leyes anti-lavado de dinero) de México que regulen operaciones con valores del tipo de aquellas contempladas por este Contrato;
- (b) Emitir cada Serie de Certificados de conformidad con la Instrucción de Emisión que le entregue el Agente Administrativo en términos de la Cláusula 6.1. Los Certificados de cada Serie tendrán las características que se establezcan en los Documentos de la Emisión de dicha Serie;
- (c) Celebrar, con cada Participante Autorizado aprobado por el Agente Administrativo, un Contrato de Participante Autorizado sustancialmente en términos del formato adjunto al presente como **Anexo B** (el cual únicamente podrá ser modificado con el consentimiento del Agente Administrativo);
- (d) Recibir las Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación emitidas por los representantes específicamente facultados de los Participantes Autorizados, y realizar las operaciones necesarias para emitir o cancelar Certificados de conformidad con dichas Órdenes de Creación y Órdenes de Cancelación;
- (e) Recibir y administrar los activos de cada Serie y comprar y vender activos de

- conformidad con este Contrato y con las Instrucciones del Administrador de Inversiones;
- (f) Pagar las Distribuciones de conformidad con las instrucciones del Administrador de Inversiones de conformidad con la Cláusula 7.4(a) de este Contrato;
 - (g) Celebrar el Contrato de Administración de Inversiones con el Administrador de Inversiones;
 - (h) Suscribir todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones y títulos que sean necesarios a fin de realizar la Emisión de cada Serie de Certificados y mantener su registro, incluyendo cualquier gestión o promoción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CNBV, la BMV, Indeval, el Servicio de Administración Tributaria y o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para lo cual el Fiduciario gestionará cualquier tipo de requerimiento que resulte aplicable de documentación y/o reportes en función de la información que le sea proporcionada por las partes responsables y/o relacionadas con dicha información;
 - (i) Llevar a cabo (i) la inscripción en el RNV y el listado en la BMV de cada Serie de Certificados y, (ii) la oferta pública inicial de las Series de resultar aplicable;
 - (j) Publicar diariamente el Archivo de Composición de Cartera a través de los medios establecidos por la BMV para dichos efectos;
 - (k) Abrir, mantener y administrar la Cuenta correspondiente a cada Serie de Certificados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9. El Fiduciario podrá abrir aquellas sub-cuentas adicionales que sean necesarias o convenientes para administrar los activos de cada Serie, previa autorización del Agente Administrativo;
 - (l) Aplicar las cantidades líquidas depositadas en cada Cuenta al pago de los Gastos Incluidos y la Comisión del Fideicomitente de cada Serie, así como para pagar los Gastos Excluidos hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso, en términos de la Cláusula 11.3;
 - (m) Ejercer cualesquiera derechos relacionados con la Cartera, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones;
 - (n) Celebrar Operaciones de Préstamo de Valores de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones y sin que sea necesario obtener la autorización de los Tenedores;
 - (o) De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario deberá proporcionar a la BMV la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 de su Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del

Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario reconoce que en caso de incumplimiento de dicha obligación le podrán ser aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento.

En términos del segundo párrafo del inciso A), numeral II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fideicomitente tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente;

- (p) Proporcionar a y recibir del Agente Administrativo, según corresponda, la información necesaria para presentar, y para preparar y presentar, ante cualquier autoridad o particular, todos los avisos, declaraciones, informes u otras promociones (incluyendo gubernamentales, regulatorias, fiscales, contables y otras) que sean necesarios en términos de las disposiciones legales aplicables o que sean convenientes para lograr los fines del presente Fideicomiso;
- (q) En caso de que sea necesario, firmar cualesquiera documentos que el Agente Administrativo le solicite con el fin de proteger el Patrimonio del Fideicomiso y llevar a cabo su administración;
- (r) Contratar, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, al auditor externo a fin de que lleve a cabo la revisión y dictamen de los estados financieros del Fideicomiso;
- (s) Contratar y celebrar cualesquiera contratos con terceros (incluyendo contratos de prestación de servicios de *hosting* y diseño), de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, para la comercialización y promoción de cada Serie de Certificados y para la creación, operación, administración, actualización y/o mantenimiento de una página de Internet que sirva para dar a conocer información de cada Serie, en términos de la legislación aplicable;
- (t) Proporcionar al Representante Común y a las autoridades que se requiera, (i) dentro de los 120 (ciento veinte) días siguientes al cierre de cada ejercicio social del Fideicomiso, en términos de las disposiciones legales aplicables, un ejemplar de los estados financieros auditados del Fideicomiso correspondientes a dicho ejercicio, y (ii) los demás documentos requeridos por o que se considere conveniente proporcionar al Representante Común;
- (u) Preparar, enviar a los Tenedores y presentar ante cualesquiera autoridad gubernamental cualesquiera documentos que se requiera entregar a los Tenedores o presentar ante cualesquiera autoridad gubernamental en relación con cualquier asamblea de Tenedores; convocar y celebrar cualesquier asamblea de Tenedores

que sea requerida; y llevar las minutas de cualquier asamblea celebrada, como sea requerido por la legislación vigente;

- (v) Celebrar cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de crédito o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los fines del presente Fideicomiso; *en el entendido* que cualesquiera de dichos convenios o contratos no deberán modificar los términos del presente Contrato y deberán ser aprobados previamente por el Agente Administrativo, y
- (w) Otorgar, por Instrucciones del Agente Administrativo, los poderes generales o especiales que sean necesarios o convenientes para lograr los fines del presente Fideicomiso, en los cuales se determinará la forma en que el/los apoderado(s) rendirá(n) cuentas al Fiduciario, y
- (x) De conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo o las Instrucciones del Administrador de Inversiones, llevar a cabo cualesquiera otros actos que se consideren necesarios o recomendables con miras al cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

4.3 Contratación de Terceros. De conformidad exclusivamente con las Instrucciones del Agente Administrativo o las Instrucciones del Administrador de Inversiones (conjuntamente, las “*Instrucciones*”), el Fiduciario podrá celebrar contratos con terceros con el objeto de que éstos colaboren con el Fiduciario y le asistan en la realización de sus funciones en cumplimiento a sus obligaciones y deberes establecidos en términos del presente Contrato. A la fecha de firma de este Contrato, el Fiduciario contratará con el Administrador de Inversiones las funciones establecidas en el Contrato de Administración de Inversiones.

4.4 Facultades del Fiduciario. Para la administración del presente Fideicomiso, el Fiduciario tendrá todos los derechos y facultades que se requieran para el cumplimiento del mismo, debiendo actuar siempre como buen padre de familia, y responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Fideicomiso, en términos del artículo 391 de la LGTOC.

Cláusula 5. Patrimonio del Fideicomiso

5.1 Integración del Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del Fideicomiso (el “*Patrimonio del Fideicomiso*”) se integrará por:

- (a) La Aportación Inicial;
- (b) Los activos e Ingresos mantenidos en la Cartera de cada Serie;
- (c) Los recursos en efectivo que sean transmitidos de tiempo en tiempo a cada Cuenta del Fideicomiso en la forma de Ingresos o derivado de la venta de activos, con el objeto que el Fiduciario: (i) adquiera activos para las Carteras de las distintas Series; (ii) pague los Gastos Incluidos, la Comisión del Fideicomitente y/o los Gastos Excluidos;

- (d) Por todas las cantidades, bienes y derechos que eventualmente afecte el Fideicomitente o, de conformidad con las Instrucciones del Agente Administrativo, cualquier otra persona al Fideicomiso; y
- (e) Con las demás cantidades y derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario en relación con el presente Fideicomiso por cualquier causa.

Cláusula 6. Series y Derechos de los Certificados

6.1 Instrucciones de Emisión para cada Serie. A más tardar 2 (dos) Días Hábles antes de la Fecha de Cierre correspondiente a cada Serie de Certificados, el Agente Administrativo deberá entregar al Fiduciario una Instrucción de Emisión, sustancialmente en términos del **Anexo A**, adjuntando los Documentos de la Emisión en los cuales se establecerán los términos y condiciones de dicha Emisión y los términos y condiciones de los Certificados de cada Serie, e instruirá al Fiduciario a realizar dicha Emisión y a suscribir el Título y los demás documentos y contratos necesarios, sujeto a la obtención de todas las autorizaciones necesarias para efectuar dicha Emisión. Con posterioridad a la Fecha de Cierre, el Fiduciario podrá emitir Certificados adicionales, de conformidad con las Órdenes de Creación que sean debidamente presentadas por los Participantes Autorizados de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Participante Autorizado. No se requerirá el consentimiento de los Tenedores para la emisión de Certificados adicionales de cualquier Serie de conformidad con las Órdenes de Creación ni para el caso de cancelación de los mismos de conformidad con Órdenes de Cancelación.

6.2 Derechos a ser conferidos a los Tenedores de cada Serie de Certificados. Los Tenedores de cada Serie de Certificados tendrán derecho a:

- (a) Una parte proporcional del valor de los activos que se encuentren depositados en la Cuenta de dicha Serie, según se determine en los Documentos de la Emisión de dicha Serie. La forma de ejercer este derecho será únicamente a través de la presentación de una Orden de Cancelación por una o más Unidades emitidas y a través de un Participante Autorizado; *en el entendido*, que (i) el Fiduciario no estará obligado a entregar activos a un Tenedor en forma distinta a la prevista en este párrafo, y (ii) el Fiduciario podrá en todo momento entregar ya sea Valores o una combinación de Valores y efectivo, según se determine en el Contrato de Participante Autorizado correspondiente y en las Instrucciones del Administrador de Inversiones, como la parte proporcional de los activos depositados en dicha Cuenta correspondientes a dicho Tenedor, y
- (b) En caso que así se determine en los Documentos de la Emisión de cualquier Serie, recibir las Distribuciones, si las hubiese, que sean realizadas por el Fiduciario en términos de dichos Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

6.3 Derechos Exclusivos Respecto de Cada Serie. Los Participantes Autorizados y los Tenedores de cada Serie de Certificados, mediante la firma de este Contrato por parte del Representante Común, reconocen y acuerdan que sólo tendrán los derechos mencionados en la Cláusula 6.2 respecto de los activos de cualesquier Serie. En virtud de lo anterior, los Participantes Autorizados no podrán presentar Órdenes de Cancelación en las que pretendan

recibir activos distintos a los que componen la Cartera de la Serie correspondiente, según se establezca en el Archivo de Composición de Cartera entonces vigente, y el Fiduciario no estará obligado en forma alguna a entregar activos a cualquier Tenedor o Participante Autorizado en forma distinta a la expresamente estipulada en este Contrato y en el Contrato de Participante Autorizado correspondiente.

6.4 Carácter de los Tenedores y los Participantes Autorizados. Los Tenedores de cada Serie y los Participantes Autorizados reconocen y acuerdan que la transmisión de una o más Canastas que realicen al Patrimonio del Fideicomiso no les otorgará derecho alguno como fideicomitentes y sus derechos serán exclusivamente aquellos que se establecen expresamente en este Contrato y, en su caso, en los Certificados correspondientes.

Cláusula 7. Administración del Patrimonio del Fideicomiso

7.1 Administración Pasiva. El Fideicomiso deberá ser administrado pasivamente; por lo tanto, cada Serie de Certificados buscará obtener resultados de inversión que correspondan al desempeño (antes de Gastos) del Índice Subyacente de dicha Serie. Ninguna Serie del Patrimonio del Fideicomiso buscará obtener resultados de desempeño más favorables que los resultados del Índice Subyacente de dicha Serie y, de igual forma, salvo que se indique lo contrario en el Título o Suplemento respectivo, ninguna Serie tomará voluntariamente posiciones defensivas temporales en caso de caídas en o sobre-valoraciones de los mercados de valores, ni tampoco posiciones cortas. En consecuencia, el Fideicomiso no realizará inversiones en instrumentos financieros derivados con el objetivo de incrementar los retornos sobre sus inversiones con propósitos de apalancamiento.

7.2 Valores de la Cartera. La Cartera de cada Serie estará compuesta principalmente por los Valores de dicha Serie. De conformidad con las expresas Instrucciones del Administrador de Inversiones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Contrato de Administración de Inversiones, el Fiduciario podrá invertir un cierto porcentaje de los activos de la Cartera (el “*Margen Permitido*”) en futuros, opciones, contratos de *swap* de tasas de interés, efectivo, equivalentes de efectivo, fondos de mercado de dinero, otros *exchange traded funds* de renta fija, incluyendo otros fondos iShares, y valores que no estén incluidos en el Índice Subyacente, con el propósito de obtener rendimientos similares a los del Índice Subyacente. El Margen permitido de cada Serie será establecido en los Documentos de la Emisión de dicha Serie.

7.3 Recomposición de Índices. En caso que exista una Recomendación de cualquier Índice, el Administrador de Inversiones enviará al Fiduciario las Instrucciones del Administrador de Inversiones para la venta y compra (en el tiempo y forma que el Administrador de Inversiones estime adecuados) de los activos necesarios para reflejar la nueva composición de dicho Índice. En adición, el Administrador de Inversiones efectuará las adecuaciones necesarias al primer Archivo de Composición de Cartera que sea publicado después de dicha Recomendación del Índice. Las operaciones necesarias para reflejar la Recomendación del Índice serán llevadas a cabo a partir del primer Día Hábil posterior a que se realice la publicación de dicha Recomendación del Índice o tan pronto como sea posible con posterioridad a ello.

7.4 Recursos Excedentes. Si existen Recursos Excedentes en una Cuenta, el Fiduciario deberá:

- (a) Si deben realizarse Distribuciones, de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, distribuir dichos Recursos Excedentes proporcionalmente entre los Tenedores de los Certificados de dicha Serie, con la periodicidad y en los términos establecidos en los Documentos de la Emisión y en dichas Instrucciones del Administrador de Inversiones.
- (b) Si no deben realizarse Distribuciones, de conformidad con los Documentos de la Emisión y las Instrucciones del Administrador de Inversiones, invertir dichos Recursos Excedentes, en cuanto sea posible, en Valores que integren la Cartera de dicha Serie y/o en otros activos, de conformidad con las Instrucciones del Administrador de Inversiones.

7.5 Recursos Faltantes. Si en el último Día Hábil de cualquier mes el Administrador de Inversiones determina que existen Recursos Faltantes en la Cuenta de cualquier Serie, el Administrador de Inversiones deberá instruir al Fiduciario que proceda a la venta de los activos depositados en dicha Cuenta que sean necesarios para cubrir dichos Recursos Faltantes; *en el entendido*, que en ningún caso la diferencia entre los activos depositados en dicha Cuenta y los Valores correspondientes al Índice Subyacente deberá exceder del Margen Permitido.

Cláusula 8. Participantes Autorizados; Órdenes

8.1 Contrato de Participante Autorizado. Cada casa de bolsa que desee convertirse en un Participante Autorizado deberá celebrar con el Fiduciario un Contrato de Participante Autorizado sustancialmente en los términos del **Anexo B**, y cumplir con todas sus obligaciones derivadas de dicho contrato. El incumplimiento en cualquier tiempo por parte de un Participante Autorizado de sus obligaciones conforme al Contrato de Participante Autorizado será considerado como causa suficiente para la terminación del Contrato de Participante Autorizado por parte del Fiduciario.

8.2 Órdenes. Las Órdenes serán presentadas ajustándose a las obligaciones y procedimientos establecidos en el Contrato de Participante Autorizado y ni el Fiduciario ni el Agente Administrativo estarán obligados en forma alguna a dar cumplimiento a cualquier Orden que sea indebidamente presentada. En caso que una Orden de Creación pudiese tener como efecto que el número de Certificados emitidos exceda el monto máximo autorizado por la CNBV, el Fiduciario y el Agente Administrativo estarán obligados a cumplir con dicha Orden de Creación exclusivamente en la medida de dicho monto máximo autorizado.

Cláusula 9. Cuentas del Fideicomiso

9.1 Cuenta para Cada Serie. En el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Fiduciario de una Instrucción de Emisión, éste abrirá una Cuenta para la Serie a la cual dicha Instrucción de Emisión se refiere y mantendrá dicha Cuenta durante la vigencia de la Serie correspondiente. Todos los activos que sean recibidos por el Fiduciario en relación con una Serie serán depositados en la Cuenta de dicha Serie, excepto en el caso de cualquier Serie que busque obtener resultados de inversión que correspondan generalmente al rendimiento simple (antes de Gastos) del Índice Subyacente de dicha Serie, en cuyo caso deberán conservarse en una cuenta por separado los intereses o rendimientos acumulados pero no pagados y otras utilidades a ser

distribuidas a los Tenedores de conformidad con la Cláusula 7.4(a). De igual forma la Aportación Inicial será depositada en una cuenta separada e invertida en Inversiones Permitidas de conformidad con el presente Contrato.

9.2 Operación e Información de cada Cuenta. El Fiduciario administrará cada Cuenta de conformidad con las Instrucciones. Asimismo, proporcionará la información requerida por el Agente Administrativo respecto de las operaciones realizadas en cada Cuenta en la forma y términos establecidos en el **Anexo C**.

Cláusula 10. Inversiones

10.1 Inversiones Permitidas. El efectivo mantenido en cualquier Cuenta podrá ser invertido en cualquiera de las Inversiones Permitidas. De no ser posible realizar dichas inversiones en forma inmediata, el efectivo deberá ser depositado en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al en que se reciba, en tanto se aplica a los fines del Fideicomiso. De realizarse dicho depósito en Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y de monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

10.2 Responsabilidad. El Fiduciario y el Representante Común no serán responsables por los menoscabos que sufran los valores en que se invierta el Patrimonio del Fideicomiso a no ser por culpa, negligencia o dolo de su parte, en los términos del artículo 391 de la LGTOC.

Cláusula 11. Gastos y Comisiones

11.1 Comisión del Fideicomitente. BGI tendrá derecho a cobrar la Comisión del Fideicomitente que corresponda a cada Serie de Certificados, de la cual BGI pagará las comisiones que en su caso resulten pagaderas al Agente Administrativo y al Administrador de Inversiones. La Comisión del Fideicomitente de cada Serie se calculará de la siguiente manera:

- (a) En los Documentos de la Emisión se establecerá un porcentaje del Valor Neto de los Activos (el “*Porcentaje de Gastos*”).
- (b) La Comisión del Fideicomitente pagadera al Fideicomitente será la cantidad resultante de restar (i) los Gastos Incluidos a (ii) la Comisión Global.
- (c) La Comisión Global será devengada diariamente y pagadera mensualmente por periodos vencidos.

11.2 Gastos Incluidos. El Fiduciario será responsable de pagar oportunamente todos los Gastos Incluidos, una vez que haya obtenido la documentación comprobatoria requerida conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Si en cualquier momento el monto de Gastos Incluidos es superior a la Comisión Global (dicho monto una “*Diferencia*”), el Fideicomitente estará obligado a pagar al Fideicomiso las cantidades de dinero adicionales necesarias para cubrir dichos Gastos Incluidos. Lo anterior *en el entendido* de que el Fiduciario podrá vender activos o utilizar los montos en efectivo de las Cuentas según sea necesario para cubrir cualesquier Diferencia, *en el entendido además* de que el Fideicomitente no tendrá derecho a recibir ninguna

Comisión del Fideicomitente hasta que los montos de dicha Diferencia hayan sido saldados mediante el correspondiente depósito en las Cuentas.

11.3 Gastos Excluidos.

- (a) Los Gastos Excluidos atribuibles a una Serie de Certificados deberán ser pagados con las cantidades en efectivo depositadas en la Cuenta de dicha Serie. Si existieren Recursos Faltantes en dicha Cuenta, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5.
- (b) Los Gastos Excluidos atribuibles al Fideicomiso en general deberán ser pagados proporcionalmente (de acuerdo al Valor Neto de los Activos de cada Serie) con las cantidades en efectivo depositadas en las Cuentas de cada Serie. Si existieren Recursos Faltantes en cualquier Cuenta, se procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula 7.5.

11.4 Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no realizará gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrirá en responsabilidades pecuniarias distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y tampoco estará obligado a realizar gasto alguno si no ha sido provisto con los fondos suficientes para ello.

Cláusula 12. Instrucciones del Agente Administrativo; Instrucciones del Administrador de Inversiones

12.1 Instrucciones. El Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones tendrán las facultades más amplias para instruir al Fiduciario en relación con la administración del Fideicomiso y de cada Cuenta, de conformidad con los términos de este Contrato y del Contrato de Administración de Inversiones. Las Instrucciones dirigidas al Fiduciario podrán estar relacionadas con (no así limitadas a) los siguientes aspectos:

- (a) La administración del Patrimonio del Fideicomiso en general;
- (b) La Emisión de cada Serie de Certificados;
- (c) La administración de la Cartera correspondiente a cada Serie;
- (d) La contratación de terceros en términos de la Cláusula 4.3;
- (e) La forma en la que serán ejercidos, en su caso, cualesquiera derechos relacionados con los valores que integren en Patrimonio del Fideicomiso;
- (f) En su caso, el pago de Distribuciones a los Tenedores de Certificados de cada Serie en las Fechas de Pago;
- (g) El pago de cualesquiera impuestos exigibles;
- (h) La preparación y presentación de cualesquiera documentos que se requiera presentar ante cualquier autoridad, incluyendo los necesarios para obtener el

listado cruzado (*cross-listing*) de las Series en bolsas de valores del exterior, y

- (i) El otorgamiento de poderes por parte del Fideicomiso para la realización de cualquiera de sus fines.

12.2 Medios. Las Instrucciones podrán ser enviadas al Fiduciario por cualquier medio físico u electrónico que pacten por adelantado el Fiduciario, el Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones. El Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones informarán por escrito al Fiduciario el nombre de todas las personas autorizadas para emitir dichas Instrucciones. Adicionalmente, el Agente Administrativo, el Administrador de Inversiones y el Fiduciario podrán establecer o acordar sistemas o medios de comunicación para la operación del Fideicomiso y las órdenes enviadas al Fiduciario a través de dichos sistemas o medios serán consideradas como Instrucciones para efectos de este Contrato.

12.3 Instrucciones de Terceros. El Agente Administrativo y el Administrador de Inversiones podrán autorizar a los terceros que contrate el Fiduciario en términos de la Cláusula 4.3 del presente y del Contrato de Administración de Inversiones para enviar instrucciones al Fiduciario respecto de aspectos determinados. Las Instrucciones emitidas por dichos terceros en términos de esta Cláusula 12.3 serán consideradas como emitidas por el Agente Administrativo o por el Administrador de Inversiones, según sea el caso, para efectos de este Contrato.

Cláusula 13. Archivo de Composición de Cartera

13.1 Publicación Diaria del Archivo de Composición de Cartera. El Fiduciario deberá publicar cada Día Hábil, a través de los medios que la BMV determine para dichos efectos, el Archivo de Composición de Cartera que le envíe el Agente Administrativo.

13.2 Número de Certificados de cada Serie. En el Archivo de Composición de Cartera se establecerá el número de Certificados de cada Serie emitidos y en circulación al cierre de dicho Día Hábil. Para efectos del RNV, así como para todos los demás efectos legales aplicables, el número de Certificados de cada Serie emitidos y en circulación cada Día Hábil será aquél publicado en el Archivo de Composición de Cartera; *en el entendido*, que dicho número no deberá exceder del monto máximo de emisión autorizado por la CNBV.

Cláusula 14. Obligaciones y Facultades del Representante Común

14.1 Obligaciones y Facultades del Representante Común. El Representante Común tendrá las obligaciones y facultades previstas en los Títulos respectivos y en las disposiciones legales aplicables, además de las obligaciones previstas explícitamente en el presente Contrato.

14.2 Entrega de Información al Representante Común. Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en los Certificados, en las disposiciones legales aplicables y en el presente Contrato, el Agente Administrativo y el Fiduciario se obligan a proporcionar al Representante Común toda la información razonablemente requerida por el mismo.

Cláusula 15. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso

15.1 Apoderados. El Agente Administrativo podrá informar al Fiduciario de cualquier situación que en su opinión pueda afectar la integridad del Patrimonio del Fideicomiso. En tal caso, el Fiduciario otorgará los poderes especiales, sin su responsabilidad, que sean necesarios a las personas que se designen en las Instrucciones del Agente Administrativo (los “Apoderados”), a fin de que dichos Apoderados se hagan cargo de ejercitar las acciones u oponer las excepciones que procedan para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

15.2 Responsabilidad del Fiduciario. El Fiduciario no será responsable de la actuación de los Apoderados, ni estará obligado a cubrir sus honorarios profesionales o cualquier otro gasto que se genere para acreditar su actuación. Dichos honorarios o gastos serán Gastos Excluidos que serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

15.3 Actos Urgentes. Cuando se requiera la realización de actos urgentes o suceda cualquier circunstancia no prevista en el presente Fideicomiso, cuya falta de atención inmediata pueda causar perjuicios notorios al Patrimonio del Fideicomiso a juicio del Fiduciario, el Fiduciario deberá dar aviso al Agente Administrativo a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que tenga noticia de haberse presentado dicha circunstancia, y podrá actuar conforme a lo que establece la legislación aplicable, protegiendo el Patrimonio del Fideicomiso; *en el entendido* que si por cualquier causa no se designare un Apoderado dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha urgencia, el Fiduciario podrá designar al Apoderado sin su responsabilidad. El Fiduciario podrá recuperar del Patrimonio del Fideicomiso cualquier cantidad en que haya incurrido por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo.

Cláusula 16. Responsabilidades e Indemnizaciones

16.1 Responsabilidad del Fiduciario por Emisiones. El Fiduciario llevará a cabo las Emisiones de Certificados exclusivamente en cumplimiento del presente Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y no asume obligación alguna a título individual con respecto a los derechos derivados de los Certificados. Queda expresamente convenido que cualesquiera transferencias de activos, pago de Distribuciones o ejecución de Órdenes de Cancelación, serán efectuados exclusivamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, liberándosele en este acto de toda y cualquier responsabilidad al respecto. Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario en las Emisiones será únicamente en su carácter de Fiduciario. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna con respecto a las declaraciones de las otras partes del presente o de la información contenida en el Prospecto y los Suplementos que se utilicen para cualquier oferta pública o inscripción en el RNV y listado en la BMV de los Certificados. Salvo por lo que se señala expresamente en este Contrato, el Fiduciario no otorga indemnización alguna a parte alguna del presente ni tiene responsabilidades adicionales bajo el presente Contrato.

16.2 Indemnización al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones, al Agente Colocador y/o los Agentes. (a) Las partes acuerdan que en los términos de la legislación aplicable el Fiduciario podrá utilizar parte del Patrimonio del Fideicomiso para: (i) indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, al Fideicomitente, al

Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones y en su caso al agente colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores, en caso de cualquier reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia que fueren presentadas, entabladas o dictadas por cualquier persona o autoridad competente en contra ya sea del Fiduciario, del Fideicomitente, del Agente Administrativo, del Administrador de Inversiones y en su caso del agente colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores; y (ii) rembolsar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Agente Administrativo, al Administrador de Inversiones y en su caso al agente colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier tipo (incluyendo gastos y honorarios de asesores legales, razonables y debidamente documentados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o sentencia entabladas o dictadas en contra ya sea del Fiduciario, del Fideicomitente, del Agente Administrativo, del Administrador de Inversiones y en su caso del agente colocador, sus accionistas, consejeros, empleados, apoderados, asesores legales, auditores, y demás asesores, que determine en forma inapelable una autoridad judicial o administrativa competente, en relación con la validez y legalidad del presente Fideicomiso, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario conforme a las Instrucciones que reciba en los términos del presente Contrato, según sea el caso, salvo que se trate de actos realizados con negligencia, dolo o mala fe.

(b) El Agente Administrativo estará obligado a rembolsar al Fiduciario, sus accionistas, directores, empleados, agentes, abogados, auditores y demás asesores cualquier costo, gasto o desembolso de cualquier clase en el que hayan incurrido (incluyendo honorarios y gastos razonables y documentados de abogados), o por cualquier otro daño o pérdida sufrida en relación con cualquier demanda, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, acción o juicio iniciado o emitido en perjuicio del Fiduciario, sus accionistas, directores, empleados, agentes, abogados, auditores y demás asesores exclusivamente en relación con cualesquiera actos u omisiones del Agente Administrativo que constituyan un incumplimiento sustancial de sus obligaciones según se establecen en el presente Contrato.

(c) El Fiduciario no estará obligado a realizar pagos con cargo a su propio patrimonio o a incurrir en pasivos financieros distintos a aquellos asumidos en su carácter de Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

(d) Las antedichas indemnizaciones no serán aplicables a cualesquiera acciones u omisiones que sean resultado de la culpa, falta, mala fe, negligencia o dolo de quien las reclame.

16.3 Contabilidad Especial. Para el cumplimiento de la obligación de llevar la contabilidad especial del Fideicomiso prevista en el artículo 79 de la LIC, el Fiduciario tomará en cuenta la información proporcionada por el Agente Administrativo. El Agente Administrativo se obliga a proporcionar, o a causar que el contador o auditor del Fideicomiso proporcione, al Fiduciario, semestralmente, dentro de los primeros 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación del segundo y cuarto trimestre del ejercicio fiscal de que se trate, la información necesaria para que el Fiduciario prepare los estados financieros que reflejen las operaciones realizadas por el Fideicomiso dentro de dicho periodo. El Agente Administrativo se obliga también a proporcionar al Fiduciario toda la información que se requiera para que el auditor lleve

a cabo las auditorías del Patrimonio del Fideicomiso.

16.4 Responsabilidad Civil del Fiduciario. De conformidad con el numeral 5.2 de la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2005 (las “Reglas del Banco de México”), el Fiduciario será responsable civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo en términos del presente Contrato.

16.5 Políticas y Lineamientos. En sus operaciones financieras, el Fiduciario observará lineamientos y políticas fundamentadas en sanas prácticas financieras, en principios de carácter prudencial de transparencia y de rendición de cuentas.

16.6 Medidas Preventivas. El Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del presente Fideicomiso el contenido del numeral 5.4 de las Reglas del Banco de México. En este acto el Fideicomitente aprueba y autoriza expresamente al Fiduciario para que en cumplimiento del presente Fideicomiso y de las disposiciones aplicables celebre operaciones con el propio Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, actuando por cuenta propia, entre las cuales de manera enunciativa más no limitativa se encuentra la inversión de recursos, apertura de cuentas para la recepción de fondos y compra venta de divisas, entendiéndose la presente cláusula como autorización permanente, sin perjuicio de las demás disposiciones de este Contrato.

En la celebración de las operaciones que realice Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, actuando por cuenta propia y en su calidad de Fiduciario, dichas operaciones no podrán compensarse ni extinguirse por confusión. Asimismo, manifiesta el Fiduciario que no existe una dependencia directa entre éste y el área de Tesorería de la propia institución y que realizará las operaciones a que se refiere la presente cláusula sujetándose estrictamente a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

Cláusula 17. Prohibiciones Legales

17.1 Prohibiciones de la LIC. En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XIX del Artículo 106 de la LIC, y las Reglas del Banco de México, el Fiduciario hace constar que explicó en forma inequívoca a las partes, y en especial al Fideicomitente, el valor y consecuencias legales de dicha fracción y demás prohibiciones a las que está sujeto el Fiduciario. Para dichos efectos se transcribe a continuación la fracción XIX del artículo 106 de la LIC:

“Artículo 106 a las Instituciones de crédito les estará prohibido:

...

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) Celebrar operaciones con la propia institución en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones. El Banco de México podrá autorizar, mediante disposiciones de carácter general, la realización de determinadas operaciones cuando no impliquen un conflicto de intereses;

b) *Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) *Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;*

d) *Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;*

e) *Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;*

f) *Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y*

g) *Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía.*

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.”

17.2 Prohibiciones de las Reglas del Banco de México. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 5.5 de las Reglas del Banco de México, el Fiduciario hace constar que explicó en forma inequívoca a las partes, y en especial al Fideicomitente, el valor y consecuencias legales del Numeral 6 de las Reglas del Banco de México sobre las prohibiciones

a las que está sujeto el Fiduciario. Para dichos efectos se transcribe a continuación el Numeral 6 de las Reglas del Banco de México:

“6.1 En la celebración de fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitado precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitado el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones Fiduciarias por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomiso de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución.”

17.3 Declaración de las Partes. Las partes en este acto declaran que el Fiduciario les ha hecho saber en forma inequívoca el contenido de esta disposición y, por su celebración del presente Contrato, las partes confirman al Fiduciario que conocen el alcance de la misma.

Cláusula 18. Honorarios

18.1 Honorarios del Fiduciario. Por la prestación de sus servicios bajo el presente Contrato, el Fiduciario tendrá derecho a recibir la contraprestación que se establece en el **Anexo D** del presente.

18.2 Honorarios del Representante Común. Por su desempeño como representante común de los Tenedores, el Representante Común tendrá derecho a recibir la contraprestación que se establece en el **Anexo E** del presente.

Cláusula 19. Notificaciones

19.1 Notificaciones a las Partes. Salvo por los casos expresamente estipulados en este Contrato, todos los avisos y demás comunicaciones previstas por el presente Contrato deberán ser hechas por escrito (incluyendo comunicación a través de fax) y enviadas al domicilio o número de fax de cada una de las partes que se indican a continuación, o a cualquier otro domicilio que cualquiera de las partes notifique a las otras partes conforme a esta Cláusula. Dichos avisos y/o comunicaciones surtirán sus efectos cuando sean efectivamente recibidos por la parte a quien vayan dirigidos conforme a la presente Cláusula.

Fideicomitente: Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V.
 Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 41
 Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
 Atención: Salvador Agustín Gómez Galaz
 E-mail: salvador.gomez@barclaysglobal.com
 Teléfono: 52 (55) 5241 3268 y 1 (415) 402 4672

Con copia para: Barclays Global Investors International Inc.
 400 Howard Street
 San Francisco, CA 94105
 Atención: U.S. Legal Group
 Teléfono: 1 (415) 817.6131
 Fax: 1 (415) 6181539

Fiduciario: Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex
 Bosque de Duraznos No. 75 - PH
 Col. Bosque de las Lomas, 11000, México, D.F.
 Atención: Daniel Moreno Cerón
 E-mail: dmorenoc@banamex.com
 Teléfono: 52 (55) 2262 6083
 Fax: 52 (55) 2262 5920 y 30

y/o

Atención: Gabriel Arroyo Chávez
 E-mail: garroyoch@banamex.com
 Teléfono: 52 (55) 2262 5893
 Fax: 52 (55) 2262 5920 y 30

Representante Común: Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria
 Paseo de la Reforma 505, piso 45,
 Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.
 Atención: Juan Pablo Baigts Lastiri
 Correo electrónico: jpbaigts@ixe.com.mx
 Teléfono: 52 55 5004 1238
 Fax: 52 55 5004 1250

Cláusula 20. Modificaciones

20.1 Modificaciones sin Autorización de los Tenedores. Este Contrato y sus anexos podrán ser modificados exclusivamente mediante acuerdo por escrito entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Agente Administrativo, sin requerir del consentimiento de los Tenedores, siempre que no se afecten los derechos conferidos a éstos por virtud de los Certificados de cada Serie. En caso que el Fideicomitente, el Agente Administrativo o el Fiduciario pretendan modificar este Contrato, deberán notificar dicha situación al Representante Común con al menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación.

20.2 Modificaciones con Autorización de los Tenedores. Cualquier otra modificación a este Contrato o sus anexos que pudiere afectar los derechos de los Tenedores deberá ser aprobada por una asamblea de Tenedores debidamente convocada, con el voto favorable de aquellos que detenten más del 50% (cincuenta por ciento) de los Certificados, *en el entendido* que en los casos en los que sea requerido un quórum mayor de conformidad con la LGTOC, el quórum aplicable será el establecido por la LGTOC.

20.3 Sustitución Fiduciaria. En el evento de sustitución del Fiduciario se estará a lo siguiente: (i) se deberá suscribir previamente un convenio de sustitución con el fiduciario sustituto; (ii) el nuevo fiduciario deberá ser una institución de crédito de acreditada solvencia, prestigio y con experiencia en el manejo de este tipo de fideicomisos; (iii) el nuevo fiduciario tendrá todos los derechos y obligaciones del Fiduciario bajo los términos del presente Contrato; (iv) el Fiduciario se obliga a dar aviso con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación al Representante Común de su sustitución y de la designación del nuevo fiduciario; (v) el Fiduciario se compromete a proporcionar al nuevo fiduciario toda la información y documentación relacionada al presente Contrato que tenga en su poder, y a llevar a cabo cualquier acto necesario para transferir el Patrimonio del Fideicomiso al nuevo fiduciario, y (vi) mientras el nuevo fiduciario no haya entrado en funciones, el Fiduciario continuará en el desempeño de su encargo conforme a los términos del presente. La sustitución fiduciaria podrá ser realizada a petición del Fiduciario o del Agente Administrativo.

Cláusula 21. Duración; Renuncia o Remoción del Fiduciario

21.1 Duración. El presente Contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente. El Fideicomiso podrá extinguirse por cualquier causa prevista en el artículo 392 de la LGTOC, excepto la contenida en la fracción VI del mismo artículo 392, ya que el Fideicomitente no se reserva el derecho de revocarlo, salvo por lo establecido a continuación. Asimismo, el presente Contrato no podrá exceder del límite previsto en el artículo 394 de la LGTOC.

21.2 Terminación Anticipada. El Fideicomiso se podrá dar por terminado por Instrucción del Agente Administrativo (dicha Instrucción del Agente Administrativo, una “*Notificación de Terminación*”), en cuyo caso, después de pagar los Gastos aplicables, la Cartera correspondiente a cada una de las Unidades entonces vigentes será distribuida proporcionalmente entre los Tenedores de la Serie respectiva. En el caso de existir fondos en la cuenta en la cual se haya depositado la Aportación Inicial, ésta se entregará al Fideicomitente una vez hechos todos los

pagos y distribuciones referidos anteriormente. Para efectos de la terminación anterior, el Fiduciario realizará los actos que sean necesarios según se determinen en la Notificación de Terminación.

21.3 Renuncia o Remoción del Fiduciario.

- (a) El Fiduciario podrá renunciar a su encargo en los términos del artículo 391 de la LGTOC. No obstante, dicha renuncia surtirá efectos únicamente hasta que el fiduciario sustituto designado por el Agente Administrativo haya entrado en funciones.
- (b) El Agente Administrativo podrá remover al Fiduciario mediante notificación por escrito entregada con al menos 90 días de anticipación a la fecha de dicha remoción. No obstante lo anterior, si el Fiduciario ha incumplido cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato y omite subsanar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de una notificación de dicho incumplimiento por parte del Agente Administrativo, entonces el Agente Administrativo podrá remover al Fiduciario. Sin embargo, dicha remoción surtirá efectos únicamente hasta que el fiduciario sustituto designado por el Agente Administrativo haya entrado en funciones.
- (c) Todos los libros, registros, información y demás datos (“*Materiales*”) generados por el Fiduciario o recibidos por él de parte del Agente Administrativo, Administrador de Inversiones o cualquier tercero de conformidad con cualesquiera Instrucciones, para su utilización en el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario que se establecen en el presente, son propiedad exclusiva del Agente Administrativo o del Administrador de Inversiones, según corresponda y, con posterioridad a la terminación de este Contrato, deberán ser devueltos al Agente Administrativo o al Administrador de Inversiones, según corresponda. En adición, todas las invenciones, derechos de autor, *software* de computación, marcas y demás propiedad intelectual (“*PI*”) proporcionados al Fiduciario por el Agente Administrativo, el Administrador de Inversiones o un tercero para su utilización principalmente en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del Fiduciario de conformidad con este Contrato, deberán permanecer como propiedad del Agente Administrativo o del Administrador de Inversiones, según corresponda y, con posterioridad a la renuncia o remoción del Fiduciario, toda *PI* deberá ser devuelta al Agente Administrativo o al Administrador de Inversiones, según sea el caso.

Cláusula 22. Misceláneos

22.1 Terceros Beneficiarios. El presente Contrato redundará en beneficio de y obligará a las partes del presente Contrato, así como a sus respectivos sucesores, cesionarios y causahabientes. Salvo por lo dispuesto en el presente Contrato, ninguna otra persona tendrá ningún derecho u obligación bajo el presente Contrato.

22.2 Cesión. Ninguna de las partes del presente Contrato podrá transmitir total o parcialmente sus derechos u obligaciones a un tercero a menos que se cuente con la autorización

de las demás partes, salvo en el caso de sustitución del Fiduciario de conformidad con las disposiciones del presente Contrato.

22.3 Renuncias. Ni la omisión, ni el ejercicio parcial, ni el retraso en el ejercicio por parte de cualquier Fideicomisario o el Fiduciario, el Fideicomitente o el Representante Común de cualquier derecho, recurso o facultad bajo el presente Contrato constituirá una renuncia a dicho derecho, recurso o facultad, o al ejercicio total de el mismo.

22.4 Legislación Aplicable. El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes federales de México.

22.5 Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, las partes en este acto se someten de manera irrevocable a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

22.6 Seguridad y Cumplimiento. El Fiduciario (a) a petición del Agente Administrativo, pondrá a su disposición (i) la documentación relativa a las pruebas realizadas por el Fiduciario a su plan de Continuidad del Negocio (COB) de conformidad con lo establecido en sus políticas internas, (ii) una copia de los estados financieros auditados que más recientemente haya publicado el Fiduciario, (iii) una certificación donde se establezca que el Fiduciario cumple con los estándares que en materia de contratación de seguros mantenga el Sector Financiero Mexicano; (b) notificará al Agente Administrativo cualquier incumplimiento real o potencial de seguridad del Fiduciario, que afecte información de las Partes dentro de las veinticuatro horas posteriores a que se haya detectado dicho incumplimiento; (c) notificará al Agente Administrativo de cualquier intención por parte del Fiduciario de subcontratar a una afiliada no mexicana para la realización de cualesquier parte de los servicios descritos en este Contrato, y (d) permitirá al Agente Administrativo revisar los expedientes del Fideicomiso en las oficinas del Fiduciario, *en el entendido* que dicho derecho o revisión (i) no comprometerá o pondrá en riesgo las obligaciones de confidencialidad respecto de los clientes del Fiduciario no relacionados con la operación de Fideicomiso, y (ii) se otorgará y llevará a cabo en cumplimiento con los procedimientos estándar de operación del Fiduciario.

22.7 Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en cualquier cantidad de ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como un original y en conjunto constituirán un único instrumento.

22.8 Independencia. En caso de que, durante su vigencia, cualquier disposición de este Contrato fuere calificada por autoridad competente como prohibida o ineficaz en cualquier jurisdicción, dicha disposición deberá, por lo que hace a dicha jurisdicción, ser ineficaz en la medida de dicha prohibición o ineficacia, sin que por ello se invaliden las disposiciones restantes del presente. La prohibición o ineficacia de dicha disposición en una jurisdicción no la invalidará o convertirá en ineficaz en cualquier otra jurisdicción. En tal caso, las partes deberán modificar o sustituir de buena fe dicha disposición en forma consistente con la intención original de las partes.

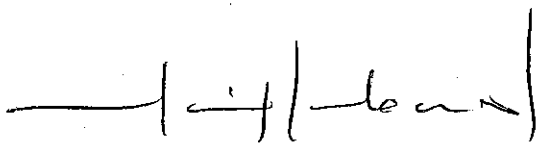
Una vez leído por las Partes éstas firman de conformidad el presente Contrato el día 8 de julio de 2009.

Hoja de firmas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 16426-5 (Fideicomiso iShares México V), celebrado entre Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Agente Administrativo, y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex como Fiduciario, con la comparecencia de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria como Representante Común.

**BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL
GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA,
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO**



Por: Manuel de Jesús Paullada Nevarez
Cargo: Delegado Fiduciario



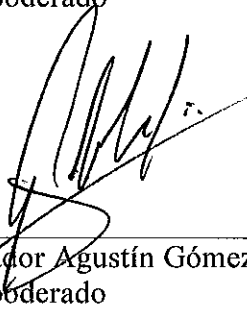
Por: Mariel Eloina Cabanas Suárez
Cargo: Delegado Fiduciario

Hoja de firmas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 16426-5 (Fideicomiso iShares México V), celebrado entre Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Agente Administrativo, y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex como Fiduciario, con la comparecencia de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria como Representante Común.

**IMPULSORA Y PROMOTORA BGI MÉXICO, S.A. DE C.V.,
EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y AGENTE
ADMINISTRATIVO**

Alejandro Reynoso del Valle

Por: Alejandro Reynoso del Valle
Cargo: Apoderado



Por: Salvador Agustín Gómez Galaz
Cargo: Apoderado

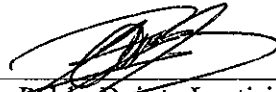
Hoja de firmas del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 16426-5 (Fideicomiso iShares México V), celebrado entre Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V. como Fideicomitente y Agente Administrativo, y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex como Fiduciario, con la comparecencia de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria como Representante Común.

con la comparecencia de:

**IXE BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA,
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN**



Por: Armando Jorge Rivero Laing
Cargo: Representante Legal



Por: Juan Pablo Baigts Lastiri
Cargo: Delegado Fiduciario

ANEXOS

- Anexo A** Formato de Instrucción de Emisión
- Anexo B** Formato de Contrato de Participante Autorizado
- Anexo C** Información Requerida de las Cuentas
- Anexo D** Honorarios del Fiduciario
- Anexo E** Honorarios del Representante Común

Anexo A

Formato de Instrucción de Emisión

[Papel Membretado del Agente Administrativo]

[] de [] de []

**Banco Nacional de México, S.A.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex
Presente**

Atención: []

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 16426-5, de fecha 8 de julio de 2009 (el “*Contrato de Fideicomiso*”), celebrado entre Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Agente Administrativo y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como Fiduciario (el “*Fiduciario*”), con la comparecencia de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Representante Común.

Los términos utilizados con mayúscula inicial pero no definidos en la presente tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

Por este medio y de conformidad con la Cláusula 6.1 del Contrato de Fideicomiso, les instruimos irrevocablemente realizar la Emisión de la Serie [] de Certificados con las características que se establecen en el Prospecto, Suplemento y Título que se adjuntan al presente como **Anexo A-1**, a más tardar el día [] de [] de [], sujeto a que se hayan obtenido todas y cada una de las autorizaciones gubernamentales y corporativas correspondientes. En virtud de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir el Título que ampara los Certificados correspondientes a la Serie [], sustancialmente en los términos del Título adjunto a la presente instrucción.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

IMPULSORA Y PROMOTORA BGI MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por: []

Cargo: []

ACEPTADO Y ACORDADO,

**BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE
DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN SU
CARÁCTER DE FIDUCIARIO**

Por: [_____]

Cargo: [_____]

C.c.p. Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria – Representante Común.

Anexo B

Formato de Contrato de Participante Autorizado

Formato de Contrato de Participante Autorizado

CONTRATO DE PARTICIPANTE AUTORIZADO de fecha _____ (el “**Contrato**”) que celebran, por una parte, Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex en su carácter de fiduciario del Fideicomiso iShares México V (“**Banamex**” o el “**Fiduciario**”), representada en este acto por [●], y [●] (el “**Participante Autorizado**”), representada en este acto por [●].

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO, que con fecha [●] de [●] de 2009, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 16426-5, adjunto al presente como **Anexo E**, entre Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y agente administrativo (“**BGI**”), y Banamex, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su carácter de Representante Común (el “**Contrato de Fideicomiso**”), de conformidad con el cual fue creado el Fideicomiso iShares México V (el “**Fideicomiso**”);

CONSIDERANDO, que el Fideicomiso actúa como emisor de cada Serie de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los “**Certificados**”); y

CONSIDERANDO, que los Certificados únicamente pueden ser adquiridos o amortizados por una casa de bolsa que haya celebrado un Contrato de Participante Autorizado.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes acuerdan lo siguiente:

DECLARACIONES

I. Declara Banamex, por conducto de su representante:

- (a) Que (i) el presente Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y exigibles de Banamex, exigibles de conformidad con sus términos, y (ii) la celebración del presente

Form of Authorized Participant Agreement

AUTHORIZED PARTICIPANT AGREEMENT dated _____ (the “**Agreement**”) entered into by and between Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex in its capacity as trustee of the iShares Mexico Trust V (“**Banamex**” or the “**Trustee**”), represented herein by [●], and [●] (the “**Authorized Participant**”), represented herein by [●].

ANTECEDENTS

WHEREAS, on [●] [●], 2009, Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V. in its capacity as settlor and administrative agent (“**BGI**”), and Banamex, in its capacity as trustee, with the acknowledgement of Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria, in its capacity as Common Representative, entered into the Irrevocable Trust Agreement for the Issuance of Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 16426-5 attached hereto as **Exhibit E** (the “**Trust Agreement**”), pursuant to which Banamex and BGI created the iShares Mexico Trust V (the “**Trust**”);

WHEREAS, the Trust serves as issuer of each Series of *Certificados Bursátiles Fiduciarios* (the “**Certificates**”); and

WHEREAS, the Certificates may be purchased or redeemed for purchase only by an authorized broker-dealer who has entered into an Authorized Participant Agreement.

NOW, THEREFORE, the parties hereto in consideration of the premises and mutual agreements contained herein agree as follows.

REPRESENTATIONS

I. Banamex, through its representative, represents:

- (a) That (i) this Agreement and any and all documents referred to herein, executed, or to be executed by it, are, or upon execution thereof, will be, as the case may be, legal, valid and binding obligations of Banamex, enforceable in accordance with their terms, and (ii) the execution of this Agreement and the other documents referred to herein, executed, or

Contrato y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o por celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de aquellos, no se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.

- (b) Que su representante cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número [●] de fecha [●] de [●] de [●], otorgada ante la fe del licenciado [●], Notario Público número [●] del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato.
- (c) Que cuenta con todas las autorizaciones societarias y de cualquier otra naturaleza para la debida celebración y cumplimiento del presente Contrato.
- (d) Que a esta fecha no existe y no tiene conocimiento de que exista amenaza de que vaya a iniciarse alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional, agencia gubernamental o árbitro que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualesquiera de sus obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente Contrato.
- (e) Que en forma voluntaria celebra este Contrato con las partes del mismo, con la intención de obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso.

II. Declara el Participante Autorizado, por conducto de su representante:

- (a) Que es una casa de bolsa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número [●] de fecha [●] de [●] de [●], otorgada ante la fe del licenciado [●], Notario Público número [●] de [●], cuyo primer testimonio fue inscrito en el

to be executed by it, as well as the performance of the obligations derived hereunder or thereunder, will not conflict with, or result in, a material breach of or default under, any agreement or instrument to which the Trustee is a party or by which it is bound, or any order, decree or judgment of any court, governmental entity or agency.

- (b) That its representative has full power and authority to execute this Agreement, as evidenced by public deed number [●] dated [●] [●] [●], granted before Mr. [●], Notary Public number [●] of the Federal District, recorded at the Public Registry of Commerce of the Federal District, and that such powers and authority have not been revoked or limited in any manner whatsoever as of the date hereof.
- (c) That it has all necessary corporate and other authorizations for the due execution and performance of this Agreement.
- (d) That as of the date hereof, there is no pending and, to the best of its knowledge, no threatened action, claim, requirement or proceeding before any jurisdictional entity, governmental agency or arbitrator that affects or could affect the legality, validity or enforceability of this Agreement or any of the obligations derived from or related to this Agreement.
- (e) That it willingly enters into this Agreement with the parties hereto, intending to be bound by the terms and conditions of this Agreement, exclusively in its capacity as Trustee of the Trust.

II. The Authorized Participant, through its representative, represents:

- (a) That it is a securities broker dealer incorporated under the laws of the United Mexican States, as evidenced by public deed number [●] dated [●] [●] [●], granted before Mr. [●], Notary Public number [●] of [●], which first certified copy was recorded at the Public Registry of Commerce of [●], under

Registro Público de Comercio de [●], bajo el folio mercantil número [●].

- (b) Que es depositante de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Indeval**”), y se encuentra debidamente autorizada para llevar a cabo las operaciones contempladas en el presente.
- (c) Que (i) el presente Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, celebrados o a celebrarse por él, constituyen, o tras su celebración constituirán, según sea el caso, obligaciones legales, válidas y exigibles del Participante Autorizado, exigibles de conformidad con sus términos, y (ii) la celebración del presente Contrato y de los demás documentos a que el mismo se refiere celebrados o por celebrarse por él, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de aquellos, no se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto, o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental.
- (d) Que su representante cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número [●] de fecha [●] de [●] de [●], otorgada ante la fe del licenciado [●], Notario Público número [●] de [●], inscrita en el Registro Público de Comercio de [●] y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas a la fecha del presente Contrato.
- (e) Que cuenta con todas las autorizaciones societarias y de cualquier otra naturaleza para la debida celebración y cumplimiento del presente Contrato.
- (f) Que a esta fecha no existe y no tiene conocimiento de que exista amenaza de que vaya a iniciarse alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional, agencia gubernamental o árbitro que afecte o pudiese afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualesquiera de sus obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente Contrato.
- (g) Que en forma voluntaria celebra este Contrato

commercial folio number [●].

- (b) That it is a depositor of S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Indeval**”), and that is duly authorized to carry out the transactions as contemplated herein.
- (c) That (i) this Agreement and any and all documents referred to herein, executed, or to be executed by it, are, or upon execution thereof, will be, as the case may be, legal, valid and binding obligations of the Authorized Participant, enforceable in accordance with their terms, and (ii) the execution of this Agreement and the other documents referred to herein, executed, or to be executed by it, as well as the performance of the obligations derived hereunder or thereunder, will not conflict with, or result in, a material breach of or default under, any agreement or instrument to which the Authorized Participant is a party or by which it is bound, or any order, decree or judgment of any court, governmental entity or agency.
- (d) That its representative has full power and authority to execute this Agreement, as evidenced by public deed number [●] dated [●] [●] [●], granted before Mr. [●], Notary Public number [●] of the [●], recorded at the Public Registry of Commerce of the [●], and that such powers and authority have not been revoked or limited in any manner whatsoever as of the date hereof.
- (e) That it has all necessary corporate and other authorizations for the due execution and performance of this Agreement.
- (f) That as of the date hereof, there is no pending and, to the best of its knowledge, no threatened action, claim, requirement or proceeding before any jurisdictional entity, governmental agency or arbitrator that affects or could affect the legality, validity or enforceability of this Agreement or any of the obligations derived from or related to this Agreement.
- (g) That it willingly enters into this Agreement with

con las partes del mismo, con la intención de obligarse de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Términos Generales.

1.1 Definiciones. Los términos utilizados con mayúscula inicial y que no estén definidos en el presente Contrato, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

1.2 Subordinación. En caso de existir conflicto alguno entre las disposiciones contenidas en el presente Contrato y aquellas contenidas en el Contrato de Fideicomiso, las contenidas en el Contrato de Fideicomiso prevalecerán.

Cláusula 2. Ordenes de Creación y Cancelación.

2.1 Unidades. Los Certificados de cualquier Serie podrán ser creados o cancelados únicamente como parte de un conjunto compuesto por cierto número de Certificados denominado, para efectos del presente, como una “Unidad”. En este acto se autoriza al Participante Autorizado para solicitar la creación y/o cancelación de Unidades de cualquier Serie mencionada en el Prospecto, salvo que el Fiduciario indique lo contrario.

2.2 Creación y Cancelación. De conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario (i) una vez que haya recibido una Orden de Creación (según se define en la Cláusula 3.1(a) del presente) y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Creación, en el presente Contrato, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento respectivo y en el Título de la Serie correspondiente, emitirá Certificados correspondientes a una o más Unidades de una Serie, a cambio de la transmisión del mismo número de Canastas por parte del Participante Autorizado; y (ii) una vez que haya recibido una Orden de Cancelación (según se define en la Cláusula 4.1(a) del presente) y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Cancelación, en el presente Contrato, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento respectivo y en el Título de la Serie correspondiente, entregará una Canasta al Participante Autorizado, a cambio de todos los Certificados que correspondan a cada Unidad a ser

the parties hereto, intending to be bound by the terms and conditions of this Agreement.

In consideration of the foregoing representations, the parties hereto agree as follows:

CLAUSES

Clause 1. General Terms.

1.1 Definitions. Capitalized terms used but not defined herein will have the meanings ascribed to such terms in the Trust Agreement.

1.2 Subordination. Should any conflict arise between the provisions hereof and those of the Trust Agreement, the provisions of the Trust Agreement will prevail.

Clause 2. Creation and Cancellation Orders.

2.1 Units. The Certificates of any Series may be created or canceled only in an aggregation of a specified number of Certificates, referred to herein as a “Unit”. The Authorized Participant is hereby authorized to request the creation and/or cancellation of Units of any Series listed in the Prospectus except as otherwise indicated by the Trustee.

2.2 Creation and Cancellation. In accordance with the terms of the Trust Agreement, the Trustee shall (i) upon receipt of a Creation Order (as defined in Section 3.1(a) herein) and satisfaction of the conditions contained in such Creation Order, this Agreement, the Trust Agreement, the Prospectus and related Supplement and the Issuance Certificate for the relevant Series, issue to the Authorized Participant Certificates comprising one or more Units of a Series in exchange for the same number of corresponding Baskets; and (ii) upon receipt of a Cancellation Order (as defined in Section 4.1(a) herein) and satisfaction of the conditions contained in such Cancellation Order, this Agreement, the Trust Agreement, the Prospectus and related Supplement and the Issuance Certificate, deliver a Basket to the Authorized Participant in exchange for all of the Certificates comprising each Unit that is to be canceled.

cancelada.

2.3 Órdenes. El Participante Autorizado podrá presentar Órdenes de Creación u Órdenes de Cancelación al Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento relacionado y en el Título de la Serie correspondiente, utilizando el formato adjunto al presente Contrato como **Anexo A** (según dicho documento sea modificado de tiempo en tiempo). El Participante Autorizado acepta que la titularidad de todos los derechos y beneficios inherentes a los valores contenidos en la Canasta serán devengados el Día Hábil en que se reciba la Orden correspondiente (i) por el Fideicomiso en el caso de una Orden de Creación y (ii) por el Participante Autorizado en el caso de una Orden de Cancelación.

2.4 Comisiones. El Participante Autorizado deberá pagar una comisión por cada Orden de Creación (“**Comisión de Creación**”) u Orden de Cancelación (“**Comisión de Cancelación**”) confirmada por el Fiduciario, comisiones que podrán ser modificadas de tiempo en tiempo por el Fiduciario. Las Comisiones de Creación o Comisiones de Cancelación serán hechas del conocimiento del Participante Autorizado en cada Confirmación de Creación y Confirmación de Cancelación (Anexos C-1 y C-2), según corresponda.

Cláusula 3. Procedimiento de Creación.

3.1 Presentación de Órdenes de Creación. La emisión de Certificados correspondientes a una o más Unidades se llevará a cabo solamente de la siguiente manera:

- (a) El Participante Autorizado que desee adquirir Certificados correspondientes a una o más Unidades de alguna Serie deberá entregar una orden de creación (una “**Orden de Creación**”) en el formato adjunto al presente como **Anexo A** al Fiduciario, a más tardar dentro de los 10 minutos posteriores al cierre de operaciones de la BMV (la “**Hora de Corte de Creación**”) en cualquier Día Hábil, *en el entendido* que sólo las Órdenes de Creación recibidas por el Fiduciario antes de la Hora de Corte de Creación serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y las que sean recibidas después de la Hora de Corte de Creación en un Día Hábil se considerarán como hechas el Día Hábil inmediato siguiente a aquel en que se

2.3 Orders. The Authorized Participant may present Creation Orders or Cancellation Orders to the Trustee, pursuant to the provisions of this Agreement, the Trust Agreement, the Prospectus and related Supplement and the Issuance Certificate for the relevant Series, using the form attached hereto as **Exhibit A** (as such document may be modified from time to time). The Authorized Participant agrees that ownership of and all attendant rights to and benefits of the securities contained in the Basket shall vest, as of the Business Day on which the corresponding Order is received, (i) in the Trust for any Creation Order and (ii) in the Authorized Participant for any Cancellation Order.

2.4 Fees. The Authorized Participant shall pay a fee for each Creation Order (“**Creation Fee**”) or Cancellation Order (“**Cancellation Fee**”) confirmed by the Trustee, which fees may be modified from time to time by the Trustee. Creation or Cancellation Fees will be disclosed to the Authorized Participant in each Creation and Cancellation Confirmation (Exhibits C-1 and C-2), as applicable.

Clause 3. Creation Procedure.

3.1 Presentation of Creation Orders. The issuance of Certificates corresponding to one or more Units shall be made in accordance with the following provisions:

- (a) An Authorized Participant wishing to acquire Certificates in the amount of one or more Units of any Series shall deliver a creation order (a “**Creation Order**”) in the form attached hereto as **Exhibit A** to the Trustee no later than within the 10 minutes following the close of trading of the BMV (the “**Creation Cut-Off Time**”) on any Business Day; *provided* that only those Creation Orders received by the Trustee before the Creation Cut-Off Time on any Business Day will be deemed delivered on such Business Day, and those received after the Creation Cut-Off Time on any Business Day will be deemed to have been made on the next Business Day immediately following receipt (the date of deemed receipt of any Creation Order, a “**Creation Order Date**”); and

recibió (la fecha en que se considera recibida una Orden de Creación, una “**Fecha de la Orden de Creación**”); y

- (b) Cada Orden de Creación deberá especificar el número de Unidades a ser creadas, así como el nombre de la Serie solicitada y, de resultar aplicable conforme a las disposiciones de la Cláusula 3.2(c) del presente, los Activos Equivalentes que integren cada Canasta, de conformidad con los términos del último Archivo de Composición de Cartera publicado.
- (c) Cada Orden de Creación será considerada como “recibida” por el Fiduciario hasta que el Participante Autorizado haya recibido, vía facsímile o por cualquier otro medio previamente acordado por escrito con el Fiduciario, un acuse de recibo en términos sustancialmente iguales a los del formato adjunto al presente Contrato como **Anexo B** (un “**Acuse de Recibo**”).

3.2 Aceptación de Órdenes de Creación.

- (a) Una vez que el Fiduciario haya certificado que la Orden de Creación ha cumplido con todos los requisitos que para la creación de una Unidad se establecen en el presente Contrato, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Fiduciario comunicará al Participante Autorizado su decisión respecto de si acepta o no dicha Orden de Creación, enviándole una confirmación en términos sustancialmente similares al formato adjunto al presente como **Anexo C-1** (la “**Confirmación de Creación**”) por vía facsimilar o por correo electrónico, por lo general, antes del cierre de operaciones en la Fecha de la Orden de Creación, conteniendo los detalles de dicha Orden de Creación incluyendo el número de Unidades, el nombre de la Serie y su correspondiente Código ISIN; la fecha de cruce y la fecha de cierre; el Valor Neto de los Activos de cada Unidad a ser creada; la Comisión de Creación; el total de Activos

- (b) Each Creation Order shall specify the number of Units to be created as well as the Series name requested, and, if applicable pursuant to the provisions of Section 3.2(c) herein, the Equivalent Assets comprising each Basket, pursuant to the terms of the Portfolio Composition File last published.

- (c) Each Creation Order shall be deemed to have been “received” by the Trustee when the Authorized Participant has received, via fax or any other means previously agreed upon in writing with the Trustee, an affirmation substantially in the form attached hereto as **Exhibit B** (an “**Affirmation**”).

3.2 Acceptance of Creation Orders.

- (a) Once the Trustee has certified that the Creation Order has complied with all requirements for creation of a Unit that are set forth in this Agreement, the Trust Agreement, the Prospectus and corresponding Supplement and the Issuance Certificate for the relevant Series, the Trustee will inform the Authorized Participant whether such Creation Order has been accepted or rejected by sending a confirmation substantially in the form attached hereto as **Exhibit C-1** (a “**Creation Confirmation**”) via fax or e-mail, in general, before the close of business on the Creation Order Date, containing details of such Creation Order including the number of Units; the Series name and its correspondent ISIN Code; the trade date and settlement date; the Net Asset Value of each Unit to be created; the Creation Fee; the Equivalent Assets, if any, pursuant to Section 3.2(c) herein, required to be delivered by the Authorized Participant; the amount of fees payable by the Authorized Participant; and the account(s) at Indeval

Equivalentes que, en su caso, de conformidad con la Sección 3.2(c) del presente, deban ser entregados por el Participante Autorizado; las comisiones totales pagaderas por el Participante Autorizado; y la(s) cuenta(s) en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario para la liquidación de la Orden de Creación.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación de Creación por parte del Fiduciario, una Orden de Creación será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Participante Autorizado de entregar el número de Canastas descrito en la misma a cambio del número correspondiente de Unidades, y dicha Orden de Creación no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas.

- (b) El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir con una Orden de Creación que no cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, el Contrato de Fideicomiso, el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título de la Serie de que se trate.
- (c) Con la previa aprobación por escrito del Fiduciario, un Participante Autorizado podrá sustituir una parte de los activos que componen la Canasta de una Unidad a ser creada por Activos Equivalentes, mediante la entrega al Fiduciario de una Orden de Creación Equivalente (dicha creación, una **“Creación Equivalente”**).

 - (i) La cantidad de Activos Equivalentes requerida para una Creación Equivalente (la **“Equivalencia de Creación”**) deberá ser especificada por el Fiduciario después de haber consultado al Administrador de Inversiones.
 - (ii) Una Orden de Creación para una Creación Equivalente (una **“Orden de Creación**

or such other depository specified by the Trustee for settlement of the Creation Order.

Prior to delivery of such Creation Confirmation by the Trustee, a Creation Order will be deemed only a unilateral contract on behalf of the Authorized Participant to deliver the number of Baskets described therein in exchange for the corresponding number of Units, and such Creation Order will not be binding upon the Trustee or any other party.

- (b) The Trustee shall not be obligated to accept or fulfill any Creation Order that does not comply with all the requirements set forth in this Agreement, the Trust Agreement, the Prospectus and corresponding Supplement and the Issuance Certificate for the relevant Series.
- (c) With the prior written approval of the Trustee, an Authorized Participant may substitute a portion of the assets that comprise the Basket of a Unit to be created for Equivalent Assets, by submitting an Equivalent Creation Order (as defined below) to the Trustee (such creation, an **“Equivalent Creation”**).

 - (i) The amount of Equivalent Assets required for any Equivalent Creation (the **“Creation Equivalence”**) shall be specified by the Trustee after consultation with the Investment Manager.
 - (ii) A Creation Order for an Equivalent Creation (an **“Equivalent Creation Order”**)

Equivalente) deberá ser recibida por el Fiduciario a más tardar tres horas antes del cierre de operaciones de la BMV en la Fecha de la Orden de Creación. Con posterioridad a la recepción de una Orden de Creación Equivalente por parte del Fiduciario, este deberá determinar su aceptabilidad previa consulta con el Administrador de Inversiones y, en su caso, confirmarla al Participante Autorizado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 3.2(a) anterior (dicha notificación, una **“Confirmación de Creación Equivalente”**).

- (iii) En la fecha establecida por el Fiduciario (dicha fecha, la **“Fecha de Entrega”**), el Participante Autorizado deberá depositar la Equivalencia de Creación en la Cuenta del Fiduciario en Indeval o cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario.
- (iv) Si por cualquier razón una Orden de Creación Equivalente es cancelada por el Participante Autorizado después de que el Fiduciario haya emitido una Confirmación de Creación Equivalente, el Participante Autorizado deberá pagar todos los costos incurridos por el Fiduciario con motivo de dicha Orden de Creación Equivalente.

3.3 Entrega de las Canastas al Fiduciario.

- (a) El Participante Autorizado deberá entregar una Canasta por cada Unidad solicitada (incluyendo la Equivalencia de Creación y la Comisión de Creación, en su caso, de conformidad con la Cláusula 3.2(c) del presente) a la Cuenta del

must be received by the Trustee no later than three hours prior to the close of trading of the BMV on the Creation Order Date. Following receipt by the Trustee of an Equivalent Creation Order, the Trustee shall determine its acceptability through consultation with the Investment Manager and, if applicable, confirm it to the Authorized Participant pursuant to Clause 3.2(a) above (such notice, an **“Equivalent Creation Confirmation”**).

- (iii) On the date specified by the Trustee (such date, the **“Delivery Date”**), the Authorized Participant shall deposit the Creation Equivalence in the Trustee’s Account through Indeval or such other depository specified by the Trustee.
- (iv) If for any reason an Equivalent Creation Order is cancelled by the Authorized Participant after the Trustee has issued an Equivalent Creation Confirmation, the Authorized Participant shall pay all costs incurred by the Trustee in connection with such Equivalent Creation Order.

3.3 Delivery of Baskets to Trustee.

- (a) The Authorized Participant must deliver a Basket for each Unit requested (including the Creation Equivalence and the Creation Fee, if any, pursuant to Section 3.2(c) herein) to the Trustee’s Account through Indeval or such other depository specified by the Trustee no later than 30

Fiduciario en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario a más tardar 30 minutos antes del cierre de operaciones de la BMV, en la Fecha de Entrega. El Participante Autorizado entiende y acuerda que la Canasta puede incluir un monto de efectivo que represente intereses que sean devengados a partir del día siguiente posterior a que se reciba una Orden de Creación hasta el día inmediatamente previo a la fecha de la entrega de la Canasta correspondiente, respecto de valores incluidos en la Canasta.

- (b) Si por cualquier razón dicha(s) Canasta(s) no es/son entregada(s) al Fiduciario 30 minutos antes del cierre de operaciones de la BMV, en la Fecha de Entrega, la Orden de Creación aceptada podrá quedar sin efectos a la entera discreción del Fiduciario y el Participante Autorizado pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Creación.
- (c) Si por cualquier razón el Participante Autorizado no pudiere entregar alguno de los valores (incluyendo Activos Equivalentes, en su caso) en la Fecha de Entrega, entonces el Participante Autorizado deberá, en dicha Fecha de Entrega, entregar una cantidad en efectivo (el “**Efectivo en Garantía**”) que represente cuando menos 110% del valor de cada uno de los valores que el Participante Autorizado haya dejado de entregar, con base en el valor de dichos activos en el Archivo de Composición de Cartera publicado el Día Hábil anterior a la Fecha de Entrega (dichos valores en conjunto, una “**Entrega Fallida**”). En adición, si en cualquier momento antes de la entrega por parte del Participante Autorizado de la Entrega Fallida el valor del Efectivo en Garantía fuere igual o menor que el 100% del valor total de la Entrega Fallida, tomando en consideración el valor de dichos activos según se desprenda del

minutes before the close of trading of the BMV, on the Delivery Date. The Authorized Participant understands and agrees that the Basket may include an amount of cash that represents interest that has been accrued from the next date after receipt of a Creation Order through the date immediately before the date of delivery of a corresponding Basket, but not been paid, on securities contained in the Basket.

- (b) If for any reason such Basket(s) is/are not delivered to the Trustee 30 minutes before the close of trading of the BMV, on the Delivery Date, the accepted Creation Order may be voided at the sole discretion of the Trustee and the Authorized Participant shall pay all costs and expenses incurred by the Trustee in connection with such voided Creation Order.
- (c) If for any reason the Authorized Participant cannot deliver any of the securities (including Equivalent Assets, if any) on the Delivery Date, then the Authorized Participant shall on such Delivery Date deliver an amount in cash (the “**Cash Collateral**”) that is at least 110% of the value of each of the securities that the Authorized Participant failed to deliver, based on the value of such securities on the Portfolio Composition File published on the Business Day prior to the Delivery Date (such securities in aggregate, a “**Failed Delivery**”). In addition, if at any time prior to delivery by the Authorized Participant of the Failed Delivery, the value of the Cash Collateral becomes equal to or less than 100% of the aggregate value of the Failed Delivery, based on the value of such securities as set forth in the Portfolio Composition File published on the last Business Day, the Authorized Participant shall deliver, no later than 24 hours after receipt from the Trustee of a notice of such required

Archivo de Composición de Cartera publicado el último Día Hábil, el Participante Autorizado deberá entregar, a más tardar 24 horas después de la recepción de una notificación de parte del Fiduciario, el efectivo necesario para que el Efectivo en Garantía depositado con el Fiduciario represente al menos el 110% del valor de la Entrega Fallida basado en el valor de dichos activos en el Archivo de Composición de Cartera publicado el último Día Hábil.

- (i) El Participante Autorizado deberá entregar al Fiduciario, a más tardar 10 Días Hábiles después de la Fecha de Entrega, cada uno de los valores (incluyendo Activos Equivalentes, en su caso) no entregados en la Fecha de Entrega. Si el Participante Autorizado dejare de entregar dichos valores dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la Fecha de Entrega, el Fiduciario podrá, a su entera discreción, adquirir los valores (o bien Activos Equivalentes) no entregados por el Participante Autorizado en la Fecha de Entrega y dicho Participante Autorizado deberá pagar todos los costos, incluyendo (A) comisiones, y (B) todas aquellas cantidades adicionales necesarias para adquirir dichos Valores, en que se haya incurrido con motivo de dichas adquisiciones.
- (ii) A la entrega, a más tardar 10 Días Hábiles después de la Fecha de Entrega, de los valores (incluyendo Activos Equivalentes, en su caso) que el Participante Autorizado dejó de entregar en la Fecha de Entrega, dicho Participante Autorizado deberá recibir el total de su Efectivo en Garantía, en el

delivery, the amount in cash necessary so that the Cash Collateral held by the Trustee is at least 110% of the value of the Failed Delivery based on the Portfolio Composition File published on the last Business Day.

- (i) The Authorized Participant must deliver to the Trustee, no later than 10 Business Days after the Delivery Date, each of the securities (including Equivalent Assets, if any) not delivered on the Delivery Date. If the Authorized Participant fails to deliver such securities within 10 Business Days after the Delivery Date, the Trustee may, at its sole discretion, purchase the securities (or Equivalent Assets) not delivered by the Authorized Participant on the Delivery Date and such Authorized Participant shall pay all costs, including (A) commissions, and (B) any additional amounts required to purchase such securities, that are incurred in such purchases.
- (ii) Upon delivery, no later than 10 Business Days after the Delivery Date, of the securities (including Equivalent Assets, if any) which the Authorized Participant failed to deliver on the Delivery Date, such Authorized Participant shall receive the full amount of its Cash Collateral, *provided* that if such securities are not delivered to the Trustee no later

entendido que si dichos valores no son entregados al Fiduciario a más tardar 30 minutos antes del cierre de operaciones de la BMV, en cualquier Día Hábil, dicho Participante Autorizado deberá recibir su Efectivo en Garantía en el siguiente Día Hábil.

- (iii) El Participante Autorizado no tendrá derecho a recibir intereses sobre el Efectivo en Garantía.

3.4 Entrega de los Certificados al Participante Autorizado. En caso que (i) el Fiduciario reciba en su Cuenta (A) la totalidad de los Valores de conformidad con la Cláusula 3.2(c) del presente, que integren cada Canasta por el número de Unidades especificadas en cualquier Orden de Creación y Confirmación relacionada, y (B) la Comisión de Creación requerida de conformidad con los términos del Anexo C-1 del presente y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la emisión de cualquier Unidad se establecen en este Contrato, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título de la Serie que corresponda, el Fiduciario, en la Fecha de Entrega en la que dicha Canasta, la Equivalencia de Creación y los Costos de la Creación Equivalente, en su caso, fueron recibidos en su Cuenta, deberá transmitir a la cuenta del Participante Autorizado en Indeval, o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario, los Certificados correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Creación.

Cláusula 4. Procedimiento de Cancelación.

4.1 Presentación de Órdenes de Cancelación. La cancelación de Certificados correspondientes a una o más Unidades se llevará a cabo solamente de conformidad con las siguientes disposiciones:

- (a) El Participante Autorizado que desee canjear Certificados correspondientes a una o más Unidades de cualquier Serie deberá entregar una orden de Cancelación (una “**Orden de Cancelación**”) en el formato adjunto al presente como Anexo A al Fiduciario a más tardar 10 minutos después del cierre de operaciones de la BMV (la “**Hora de Corte de Cancelación**”) en cualquier Día

than 30 minutes before the close of trading of the BMV, on any Business Day, such Authorized Participant shall receive its Cash Collateral on the following Business Day.

- (iii) The Authorized Participant shall have no right to receive any interest paid on the Cash Collateral.

3.4 Delivery of Certificates to Authorized Participant. Upon (i) receipt by the Trustee to its Account of (A) the aggregate amount of Securities pursuant to Section 3.2(c) herein comprising each Basket for the number of Units specified in any Creation Order and related Confirmation and (B) the Creation Fee required pursuant to the terms of Exhibit C-1 hereto and (ii) full satisfaction of all requirements for issuance of any Unit set forth in this Agreement, the Trust Agreement, the Prospectus and corresponding Supplement and the Issuance Certificate for the relevant Series, the Trustee, on the Delivery Date in which such Basket and the Creation Equivalence and Equivalent Creation Costs, if any, were received in its Account, shall transfer to the Authorized Participant’s account through Indeval, or such other depository specified by the Trustee, Certificates corresponding to the number of Units specified in such Creation Order.

Clause 4. Cancellation Procedure.

4.1 Presentation of Cancellation Orders. The cancellation of Certificates corresponding to one or more Units shall be made in accordance with the following provisions:

- (a) An Authorized Participant wishing to exchange Certificates in the amount of one or more Units of any Series shall deliver a cancellation order (a “**Cancellation Order**”) in the form attached hereto as Exhibit A to the Trustee no later than 10 minutes following the close of trading of the BMV (the “**Cancellation Cut-Off Time**”) on any Business Day; *provided that* only those Cancellation Orders

Hábil, *en el entendido* que sólo las Órdenes de Cancelación recibidas por el Fiduciario antes de la Hora de Corte de Cancelación serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y las que sean recibidas después de la Hora de Corte de Cancelación en un Día Hábil se considerarán como hechas al Día Hábil inmediato siguiente al de su recepción (la fecha en que se considera recibida cualquier Orden de Cancelación, la “**Fecha de la Orden de Cancelación**”);

- (b) Cada Orden de Cancelación deberá especificar el número de Unidades y el nombre de la Serie a ser canceladas y, en su caso, de conformidad con la Cláusula 4.2(c) del presente, la cantidad de efectivo y/o de Activos Equivalentes que integre[n] la Canasta, de conformidad con el último Archivo de Composición de Cartera publicado;
- (c) El Participante Autorizado deberá certificar al momento de la entrega de una Orden de Cancelación, que mantiene o que mantendrá en la Fecha de Entrega de los Certificados (como dicho término se define en la Cláusula 4.2 (c) (iii)) en sus propias cuentas todos los Certificados a ser cancelados de conformidad con dicha Orden de Cancelación y que dichos Certificados no han sido otorgados en préstamo a ninguna otra parte.
- (d) Cada Orden de Cancelación se considerará como “recibida” por el Fiduciario sólo hasta que el Participante Autorizado haya recibido, vía facsímile o por cualquier otro medio previamente acordado por escrito con el Fiduciario, un Acuse de Recibo.

4.2 Aceptación de Órdenes de Cancelación.

- (a) Una vez que el Fiduciario haya certificado que la Orden de Cancelación ha cumplido con todos los requisitos que para la cancelación de una Unidad se establecen en este Contrato, en el Contrato de

received by the Trustee before the Cancellation Cut-Off Time will be deemed delivered on such Business Day, and those received after the Cancellation Cut-Off Time on any Business Day will be deemed to have been made on the next Business Day immediately following receipt (the date of deemed receipt of any Cancellation Order, the “**Cancellation Order Date**”); and

- (b) Each Cancellation Order shall specify the number of Units as well as the Series name to be canceled, and, if applicable pursuant to Section 4.2(c) herein, the amount of cash and/or Equivalent Assets comprising the Basket, pursuant to the terms of the Portfolio Composition File last published.
- (c) The Authorized Participant shall certify at the time of delivery of a Cancellation Order that such Authorized Participant currently holds, or will hold on the Certificate Delivery Date (as defined in Section 4.2 (c) (iii)), in its own accounts all of the Certificates to be canceled pursuant to such Cancellation Order and such Certificates are not on loan to any other party.
- (d) Each Cancellation Order shall be deemed “received” by the Trustee only when the Authorized Participant has received, via fax or any other means previously agreed upon in writing with the Trustee, an Affirmation.

4.2 Acceptance of Cancellation Orders.

- (a) Once the Trustee has certified that the Cancellation Order has complied with all requirements for cancellation of a Unit that are set forth in this Agreement, the Trust Agreement, the Prospectus and corresponding Supplement and the

Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título correspondiente a la Serie de que se trate, el Fiduciario comunicará al Participante Autorizado su decisión respecto de si acepta o no la Orden de Cancelación correspondiente, enviándole una confirmación en términos sustancialmente similares al formato adjunto al presente como **Anexo C-2** (una “**Confirmación de Cancelación**”) vía facsímile o correo electrónico antes del cierre de operaciones en la Fecha de la Orden de Cancelación conteniendo los detalles de dicha Orden de Cancelación incluyendo el número de Unidades, el nombre de la Serie y su correspondiente Código ISIN; la fecha de cruce y la fecha de cierre; el Valor Neto de los Activos de cada Unidad a ser cancelada; la Comisión de Cancelación; el total del efectivo y/o de Activos Equivalentes que, en su caso, serán entregado[s] al Participante Autorizado; las comisiones totales pagaderas por el Participante Autorizado; y la(s) cuenta(s) en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario para la liquidación de la Orden de Cancelación.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación de Cancelación por parte del Fiduciario, una Orden de Cancelación será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Participante Autorizado de entregar el número de Unidades descrito en la misma a cambio del número correspondiente de Canastas, y dicha Orden de Cancelación no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas.

(b) El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir con una Orden de Cancelación que no cumpla con todos los requisitos establecidos en este Contrato, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el

Issuance Certificate for the relevant Series, the Trustee will inform the Authorized Participant whether the corresponding Cancellation Order has been accepted or rejected by sending a confirmation substantially in the form attached hereto as **Exhibit C-2** (a “**Cancellation Confirmation**”) via fax or e-mail before the close of business on the Cancellation Order Date, containing details of such Cancellation Order including the number of Units; the Series name and its correspondent ISIN Code; the trade date and settlement date; the Net Asset Value of each Unit to be canceled; the Cancellation Fee; the total amount of cash and/or Equivalent Assets, if any, to be delivered to the Authorized Participant; the amount of fees payable by the Authorized Participant; and the account(s) at Indeval or such other depository specified by the Trustee for settlement of the Cancellation Order.

Prior to delivery of such Cancellation Confirmation by the Trustee, a Cancellation Order will be deemed only a unilateral contract on behalf of the Authorized Participant to deliver the number of Units described therein in exchange for the corresponding number of Baskets, and such Cancellation Order will not be binding upon the Trustee or any other party.

(b) The Trustee shall not be obligated to accept or fulfill any Cancellation Order that does not comply with all the requirements set forth in this Agreement, the Trust Agreement, the Prospectus and corresponding Supplement and the Issuance Certificate for the relevant

Título de la Serie de que se trate.

(c) Con la previa aprobación por escrito del Fiduciario, un Participante Autorizado podrá solicitar la entrega de una cantidad en efectivo y/o Activos Equivalentes por una parte de los activos que componen la Canasta de cada Unidad a ser cancelada, mediante la entrega al Fiduciario de una Orden de Cancelación Equivalente (dicha cancelación, una “**Cancelación Equivalente**”).

(i) La cantidad en efectivo y/o los Activos Equivalentes de una Cancelación Equivalente (la “**Equivalencia de Cancelación**”) será especificada por el Fiduciario después de consultar al Administrador de Inversiones.

(ii) El Fiduciario deberá recibir una Orden de Cancelación para una Cancelación en Equivalente (una “**Orden de Cancelación Equivalente**”) a más tardar tres horas antes del cierre de operaciones de la BMV en la Fecha de la Orden de Cancelación. Con posterioridad a la recepción de una Orden de Cancelación Equivalente por parte del Fiduciario, este deberá (A) vender los activos de la Canasta de cada Unidad cuya cancelación ha sido solicitada y respecto de la cual el Participante Autorizado ha optado por recibir efectivo, y (B) notificar al Participante Autorizado el costo total, incluyendo comisiones, de dichas ventas (los “**Costos de la Cancelación Equivalente**”), los cuales deberán ser pagados por el Participante Autorizado (dicha notificación, una “**Confirmación de Cancelación Equivalente**”).

(iii) En el tercer Día Hábil siguiente a la recepción de

Series.

(c) With the prior written approval of the Trustee, an Authorized Participant may request to receive an amount of cash and/or Equivalent Assets for a portion of the assets that comprise the Basket of each Unit to be cancelled, by submitting an Equivalent Cancellation Order (as defined below) to the Trustee (such cancellation, an “**Equivalent Cancellation**”).

(i) The amount of cash and/or Equivalent Assets in any Equivalent Cancellation (the “**Cancellation Equivalence**”) shall be specified by the Trustee after consultations with the Investment Manager.

(ii) A Cancellation Order for an Equivalent Cancellation (an “**Equivalent Cancellation Order**”) must be received by the Trustee no later than three hours prior to the close of trading of the BMV on the Cancellation Order Date. Following receipt by the Trustee of such Equivalent Cancellation Order, the Trustee shall (A) sell the assets of the Basket of each Unit requested to be cancelled for which the Authorized Participant has elected to receive cash, and (B) notify the Authorized Participant of the aggregate costs, including fees, of such sales (the “**Equivalent Cancellation Costs**”), which shall be paid by the Authorized Participant (such notice, an “**Equivalent Cancellation Confirmation**”).

(iii) On the third Business Day, or such other date specified by the

una Confirmación de Cancelación o una Confirmación de Cancelación Equivalente, o en cualquier otra fecha especificada por el Fiduciario (dicha fecha, la “**Fecha de Entrega de los Certificados**”), el Fiduciario deberá depositar el Efectivo de Cancelación y/o, en su caso, la Equivalencia de Cancelación, menos los Costos de la Cancelación Equivalente, en la Cuenta del Participante Autorizado en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario.

- (iv) Si por cualquier razón una Orden de Cancelación Equivalente es cancelada después de que el Fiduciario haya emitido una Confirmación de Cancelación Equivalente, el Participante Autorizado deberá pagar todos los Costos de la Cancelación Equivalente y cualesquiera otros costos, incluyendo pérdidas relacionadas con variaciones en el valor de los activos vendidos, incurridas con motivo de la reversión de dichas ventas.

4.3 Entrega de los Certificados al Fiduciario.

- (a) El Participante Autorizado deberá entregar los Certificados al Fiduciario a través del Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario a más tardar 30 minutos antes del cierre de operaciones de la BMV, en la Fecha de Entrega de los Certificados.
- (b) Si por cualquier razón dichos Certificados no fueron entregados al Fiduciario a más tardar 30 minutos antes del cierre de operaciones de la BMV, en la Fecha de Entrega de los Certificados, la Orden de Cancelación aceptada podrá quedar sin efectos a la entera discreción del Fiduciario y el

Trustee, following receipt of a Cancellation Confirmation or an Equivalent Cancellation Confirmation (such date, the “**Certificate Delivery Date**”), the Trustee shall deposit the Cancellation Cash and/or, if applicable, the Cancellation Equivalence, less the Equivalent Cancellation Costs, in the Authorized Participant’s Account through Indeval or such other depository specified by the Trustee.

- (iv) If for any reason an Equivalent Cancellation Order is cancelled after the Trustee has issued an Equivalent Cancellation Confirmation, the Authorized Participant shall pay all Equivalent Cancellation Costs and any other costs, including losses related to changes in the value of the assets sold, incurred to unwind such sales.

4.3 Delivery of Certificates to Trustee.

- (a) The Authorized Participant must deliver the Certificates to the Trustee through Indeval or such other depository specified by the Trustee no later than 30 minutes before the close of trading of the BMV, on the Certificate Delivery Date.
- (b) If for any reason such Certificates are not delivered to the Trustee no later than 30 minutes before the close of trading of the BMV, on the Certificate Delivery Date, the accepted Cancellation Order may be voided at the sole discretion of the Trustee and the Authorized Participant shall pay all costs and expenses incurred by the Trustee in

Participante Autorizado pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Cancelación.

connection with such voided Cancellation Order.

4.4 Entrega de Canastas al Participante Autorizado. En caso que (i) el Fiduciario reciba en su Cuenta (A) la totalidad de los Certificados que compongan el número de Unidades especificadas en una Orden de Cancelación y la Confirmación de Cancelación relacionada y (B) la Comisión de Cancelación requerida de conformidad con los términos del **Anexo C-2** del presente y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la cancelación de cualquier Unidad se establecen en este Contrato, en el Contrato de Fideicomiso, en el Prospecto y Suplemento correspondiente y en el Título de la Serie que corresponda, el Fiduciario, en la Fecha de Entrega de los Certificados en la que dichos Certificados fueron recibidos en su Cuenta, deberá transmitir a la cuenta del Participante Autorizado en Indeval o en cualquier otra institución depositaria especificada por el Fiduciario (X) la cantidad de activos y (Y) en su caso, el Efectivo de Cancelación y/o la Equivalencia de Cancelación, menos los Costos de la Cancelación Equivalente, en su caso, de conformidad con la Cláusula 4.2(c) del presente, correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Cancelación. El Participante Autorizado entiende y acuerda que la Canasta puede incluir un monto de efectivo que represente intereses que sean devengados a partir del día siguiente posterior a que se reciba una Orden de Cancelación hasta el día inmediatamente previo a la fecha de la entrega de la Canasta correspondiente, respecto de valores incluidos en la Canasta.

4.4 Delivery of Baskets to Authorized Participant. Upon (i) receipt by the Trustee to its Account of (A) the aggregate amount of Certificates comprising the number of Units specified in any Cancellation Order and related Cancellation Confirmation and (B) the Cancellation Fee required pursuant to the terms of **Exhibit C-2** hereto and (ii) full satisfaction of all requirements for cancellation of any Unit set forth in this Agreement, the Trust Agreement, the Prospectus and corresponding Supplement and the Issuance Certificate for the relevant Series, the Trustee, on the Certificates Delivery Date in which the Certificates were received in its Account, shall transfer to the Authorized Participant's account through Indeval or such other depository specified by the Trustee (X) the amount of assets and (Y) if applicable, the Cancellation Cash and the Cancellation Equivalence, less the Equivalent Cancellation Costs, if any, pursuant to Section 4.2(c) herein, corresponding to the number of Units specified in such Cancellation Order. The Authorized Participant understands and agrees that the Basket may include an amount of cash that represents interest that has been accrued from the next date after receipt of a Cancellation Order through the date immediately before the date of delivery of a corresponding Basket, but not been paid, on securities contained in the Basket.

Cláusula 5. Condiciones Generales.

5.1 Cumplimiento. Cada una de las partes del presente Contrato acuerdan cumplir con todas y cada una de las disposiciones (i) del Contrato de Fideicomiso, (ii) de las leyes fiscales y de las leyes de México que regulen operaciones con valores y fondos de inversión, y (iii) las leyes aplicables de México que regulen operaciones con valores del tipo de las contempladas en este Contrato, el Contrato de Fideicomiso y el Prospecto y el Suplemento correspondiente.

Clause 5. General Conditions.

5.1 Compliance. Each of the parties hereto agrees to comply with all of the provisions of (i) the Trust Agreement, (ii) applicable tax laws and laws of the United Mexican States governing transactions in securities and investment funds and (iii) applicable laws of the United Mexican States governing securities transactions of the type contemplated by this Agreement, the Trust Agreement and the Prospectus and corresponding Supplement.

5.2 Rendimientos Futuros.

(a) El Participante Autorizado acuerda que, a la entrega y aceptación de cualquier Orden de Cancelación u Orden de Cancelación Equivalente, dicho Participante Autorizado deberá devolver al Fiduciario cualesquier

5.2 Future Returns.

(a) The Authorized Participant acknowledges and agrees that, upon submission and acceptance of any Cancellation Order, such Authorized Participant shall return to the Trust any interest or distribution (whether in-kind or in cash) to be paid to

interés o distribución (ya sea en especie o en efectivo) a ser pagada al mismo en relación con cualquier Valor transferido al Participante Autorizado que, basado en el calendario de distribuciones de dicho Valor al momento de la transferencia, se adeude al Fideicomiso, (dicho monto, un “**Rendimiento Futuro**”). El Fiduciario tiene derecho a restar el monto de dinero u otros productos debidos al Participante Autorizado por un monto igual al Monto de la Distribución Futura. De la misma forma el Fiduciario acuerda regresar al Participante Autorizado cualesquier interés o distribución (ya sea en especie o en efectivo) pagada al Fideicomiso en relación con cualquier Valor transferido al Fideicomiso que, basado en el calendario de distribuciones de dicho Valor al momento de la transferencia, se adeude al Participante Autorizado.

- (b) Asimismo, el Participante Autorizado acuerda que, en la Fecha de Entrega relativa a cualquier Orden de Creación u Orden de Creación Equivalente, dicho Participante Autorizado deberá pagar al Fiduciario cualesquier Rendimiento Futuro que haya sido o deba ser pagado al Participante Autorizado en relación con cualquier Valor transferido por el Participante Autorizado que, basado en el calendario de distribuciones de dicho Valor al momento de la transferencia y considerando el plazo entre la fecha de presentación y aceptación de la Orden de Creación u Orden de Creación Equivalente y la Fecha de Entrega, se adeude al Fideicomiso.

5.3 Materiales Promocionales. El Participante Autorizado declara, garantiza y acuerda que no hará manifestaciones o declaraciones en relación a los Certificados distintas de las contenidas en el Prospecto, en los Suplementos o en cualesquier material promocional o literatura de ventas proporcionada al Participante Autorizado por parte del Fiduciario. El Participante Autorizado acuerda no distribuir o causar la distribución a cualesquier persona o mostrar o publicar información alguna o materiales en relación con los Certificados (incluyendo, sin limitar, material promocional y literatura de ventas, publicidad,

it in respect of any Security transferred to the Authorized Participant that, based on the distribution schedule of such Security at the time of transfer, is owed to the Trust (such amount, a “**Future Return**”). The Trustee is entitled to reduce the amount of cash or other proceeds due to the Authorized Participant by an amount equal to the Future Distribution Amount. Likewise, the Trustee acknowledges and agrees to return to the Authorized Participant any interest or distribution paid to the Trust in respect of any Security transferred to the Trust that, based on the distribution schedule of such Security at the time of transfer, is owed to the Authorized Participant.

- (b) In addition, the Authorized Participant acknowledges and agrees that, on the Delivery Date related to any Creation Order or Equivalent Creation Order, such Authorized Participant shall pay to the Trustee any Future Return that has been or shall be paid to the Authorized Participant in connection with any Security transferred by the Authorized Participant that, based on such Security’s distribution schedule at the time of the transfer and considering the term between the submission and acceptance of the Creation Order or Equivalent Creation Order and the Delivery Date, is owed to the Trust.

5.3 Marketing Materials. The Authorized Participant represents, warrants and agrees that it will not make any statements or representations concerning the Certificates other than those contained in the Prospectus, Supplements or any promotional materials or sales literature furnished to the Authorized Participant by the Trustee. The Authorized Participant agrees not to furnish or cause to be furnished to any person or display or publish any information or materials relating to the Certificates (including, without limitation, promotional materials and sales literature, advertisements, press releases, announcements, statements, posters, signs or

boletines de prensa, anuncios, declaraciones, cartelones, letreros u otros materiales similares), excepto (i) aquella información y materiales que sean proporcionados al Participante Autorizado por el Fiduciario y (ii) aquella información y materiales que sean aprobados por escrito por el Fiduciario. Adicionalmente el Participante Autorizado entiende que cualquier material promocional que se refiera a la cancelación o creación de Unidades y la emisión de Certificados, incluyendo el Prospecto y los Suplementos, revelarán que los tenedores de los Certificados podrán solicitar su adquisición o cancelación únicamente en Unidades y solamente a través de un Participante Autorizado.

5.4 Irrevocabilidad. El Participante Autorizado acuerda en su nombre y en el nombre de sus clientes que la entrega al Fiduciario de una Orden será irrevocable, *en el entendido* que el Fiduciario se reserva el derecho de rechazar cualesquier Órdenes que no se presenten correctamente o no se realicen de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en este Contrato.

5.5 Costos y Gastos. El Participante Autorizado deberá pagar todos los gastos y costos incurridos por el Fiduciario en relación con cualesquier Orden.

5.6 Entrega de los Activos al Fiduciario. El Participante Autorizado acuerda que en caso de que cualquiera de los activos a ser entregados al Fiduciario de conformidad con una Orden y su correspondiente Confirmación no sean entregados en tiempo, dicha Orden podrá ser cancelada por el Fiduciario y el Participante Autorizado será el único responsable de cualquier costo en el que haya incurrido el Fiduciario en relación con dicha Orden cancelada.

5.7 Propiedad de las Canastas y de los Certificados. El Participante Autorizado declara y garantiza al Fiduciario que, a la fecha del presente y a la fecha de cualquier Orden, que:

- (a) en relación con cada Orden de Creación, el Participante Autorizado tiene la capacidad y facultades necesarias para transferir al Fiduciario la propiedad de las Canastas y, una vez que el Participante Autorizado haya entregado las Canastas al Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el Fiduciario será el propietario de las Canastas, libre de cualquier carga, gravamen o impuesto que pueda ser establecido sobre cualquiera de los activos que forman

other similar materials), except (i) such information and materials as may be furnished to the Authorized Participant by the Trustee and (ii) such other information and materials as may be approved in writing by the Trustee. In addition, the Authorized Participant understands that any advertising material that addresses creation or cancellation of Units and issuance of Certificates, including the Prospectus and Supplements, will disclose that the owners of Certificates may request their acquisition and cancellation only in Unit aggregations and only through an Authorized Participant.

5.4 Irrevocability. The Authorized Participant hereby agrees on its own behalf and on behalf of its clients that the delivery of an Order to the Trustee shall be irrevocable; *provided* that the Trustee reserves its right to reject any Orders which are not correctly presented or not made pursuant to the provisions of the Trust Agreement and this Agreement.

5.5 Costs and Expenses. The Authorized Participant shall pay all expenses and costs incurred by the Trustee in connection with any Order.

5.6 Delivery of the Assets to the Trustee. The Authorized Participant agrees that in the event any of the assets to be delivered to the Trustee, pursuant to an Order and its related Confirmation, are not delivered in a timely fashion, such Order may be cancelled by the Trustee and the Authorized Participant will be the only party liable for any cost incurred by the Trustee in connection with such cancelled Order.

5.7 Title over Baskets and Certificates. The Authorized Participant represents and warrants to the Trustee, as of the date hereof and at the time of any Order, that:

- (a) in connection with each Creation Order, the Authorized Participant has all power and authority to transfer to the Trustee title over the Baskets and, once the Authorized Participant has delivered the Baskets to the Trustee in accordance with the provisions contained herein, the Trustee will be the owner of the Baskets, free and clear of any lien, burden or tax that may be imposed on any of the assets comprising the Baskets, and such assets will not be subject to any claim or restriction regarding their transfer, either

parte de las Canastas y dichos activos no estarán sujetos a reclamaciones o restricciones respecto de su transferencia, ya sea por virtud de la legislación aplicable o de otra forma; y

- (b) en relación con cada Orden de Cancelación, el Participante Autorizado tiene la capacidad y facultades necesarias para transferir al Fiduciario la propiedad de los Certificados que correspondan a cada Unidad cancelada y, una vez que el Participante Autorizado haya entregado dichos Certificados al Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el Fiduciario será el propietario de los Certificados correspondientes, libres de cualesquier carga, gravamen o impuesto que pueda ser establecido sobre dichos Certificados y no estarán sujetos a reclamaciones o restricciones respecto de su transferencia, ya sea por virtud de la legislación aplicable o de otra forma.

Cláusula 6. Representantes Autorizados.

6.1 Certificado. Concomitante con la celebración del presente Contrato, y como sea requerido de tiempo en tiempo por el Fiduciario, el Participante Autorizado entregará al Fiduciario un certificado en el formato adjunto al presente como **Anexo D** firmado por el secretario del consejo de administración del Participante Autorizado o por otro funcionario debidamente facultado, estableciendo los nombres, direcciones de correo electrónico y números de teléfono y facsimile de todas las personas autorizadas para dar instrucciones al Fiduciario relacionadas con las actividades contempladas en el presente o cualesquier otra notificación, solicitud o instrucción en nombre del Participante Autorizado (cada uno de dichas personas un “**Representante Autorizado**”). Una vez que el Fiduciario haya recibido dicho certificado, los datos contenidos en él se considerarán vigentes hasta (i) la recepción por parte del Fiduciario de un nuevo certificado con fecha posterior en el formato aprobado por el Fiduciario, o (ii) la terminación del presente Contrato.

6.2 Terminación de Facultades. Inmediatamente después de que se haya revocado o dado por terminadas las facultades a cualquier Representante Autorizado del Participante Autorizado, el Participante Autorizado deberá notificar inmediatamente al Fiduciario de dicha

by virtue of applicable laws or otherwise; and

- (b) in connection with each Cancellation Order, the Authorized Participant has all power and authority to transfer to the Trustee title over the Certificates corresponding to each Unit cancelled and, once the Authorized Participant has delivered such Certificates to the Trustee in accordance with the provisions contained herein, the Trustee will be the owner of the corresponding Certificates, free and clear of any lien, burden or tax that may be imposed on such Certificates, and they will not be subject to any claim or restriction regarding their transfer, either by virtue of applicable laws or otherwise.

Clause 6. Authorized Representatives.

6.1 Certificate. Simultaneously with the execution hereof, and whenever required from time to time by the Trustee, the Authorized Participant shall deliver to the Trustee a certificate in the form of **Exhibit D** hereto executed by the secretary of the board of directors or by another duly empowered officer of the Authorized Participant, setting forth the names, e-mail addresses and telephone and fax numbers of all people authorized to give instructions to the Trustee in connection with the activities contemplated herein or any other notice, request or instruction on behalf of the Authorized Participant (each an “**Authorized Representative**”). Once the Trustee has received such certificate, the information contained therein shall be deemed to be in effect until either (i) the Trustee receives a new and more recently dated certificate in the form approved by the Trustee or (ii) the termination of this Agreement.

6.2 Termination of Authority. Immediately after the revocation or termination of authority of the Authorized Participant’s Authorized Representative, the Authorized Participant shall notify the Trustee of such revocation or termination, which notice shall be effective

revocación o terminación, surtiendo efectos dicha notificación únicamente una vez que sea recibida por el Fiduciario.

Cláusula 7. Status de Participante Autorizado. El Participante Autorizado declara y garantiza que, a la fecha del presente y a la fecha de cualquier Orden (i) es una casa de bolsa debidamente constituida conforme a las leyes de México, y (ii) está debidamente autorizado para (A) actuar con el carácter de intermediario en el mercado de valores de México, (B) celebrar este Contrato y (C) cumplir con todas sus obligaciones conforme al mismo. El Participante Autorizado declara y acuerda que mantendrá el status y su calidad descrita anteriormente durante la vigencia del presente Contrato y que cumplirá con la legislación aplicable en todo momento en relación con cualquiera de los actos que lleve a cabo de conformidad con el presente Contrato. En caso de que el Participante Autorizado deje de tener el carácter y/o las autorizaciones señaladas en la presente cláusula deberá notificarlo inmediatamente al Fiduciario.

Cláusula 8. Poder Irrevocable.

8.1 Designación de Apoderado Irrevocable. El Participante Autorizado podrá, de tiempo en tiempo, ser titular de Certificados por cuenta propia o a nombre de terceros. En la medida en que sea titular a nombre propio de cualesquiera Certificados, el Participante Autorizado en este acto designa al Fiduciario como su apoderado con todas las facultades para votar (o abstenerse de votar) los Certificados de cualquier Serie de los que dicho Participante Autorizado sea titular por cuenta propia y respecto de los cuales el Participante Autorizado esté o pueda estar facultado para votar en cualquier asamblea de Tenedores de dicha Serie celebrada con posterioridad a la celebración de este Contrato, sea ésta ordinaria (anual), extraordinaria o la continuación de una asamblea o, en su caso, para otorgar su consentimiento con respecto a ello. El Fiduciario deberá votar (o abstenerse de votar) los Certificados de los que el Participante Autorizado sea titular por cuenta propia en el mismo sentido y proporción que los votos (o abstenciones) de otros Tenedores de la Serie correspondiente en relación con cualquier asunto, cuestión o resolución sometida a la votación de los Tenedores de dicha Serie y con total independencia de y sin importar los puntos de vista, declaraciones o intereses del Participante Autorizado, sus filiales o cualquier otra persona.

8.2 Poderes. El Fiduciario, en su carácter de apoderado del Participante Autorizado de conformidad con las disposiciones de este párrafo: (i) es en este acto facultado para sustituir o revocar poderes; (ii) podrá

only upon receipt by the Trustee.

Clause 7. Authorized Participant Status. The Authorized Participant represents and warrants, as of the date hereof and at the time of any Order, that, (i) it is a securities broker dealer (casa de bolsa) duly incorporated pursuant to the laws of Mexico and (ii) it is duly authorized to (A) act as an intermediary in the Mexican securities market, (B) execute this Agreement and (C) comply with all of its obligations pursuant to this Agreement. The Authorized Participant represents and agrees that it will maintain the abovementioned status and qualification as long as this Agreement remains effective and that it will comply with all applicable laws at all times in connection with any acts performed pursuant to this Agreement. In the event the Authorized Participant fails to maintain such status and/or qualifications it will immediately notify the Trustee.

Clause 8. Irrevocable Proxy.

8.1 Appointment of Irrevocable Proxy. The Authorized Participant may be, from time to time, a beneficial owner or an owner of record of Certificates. To the extent that it is a beneficial owner of any Certificates, the Authorized Participant hereby irrevocably appoints the Trustee as its attorney and proxy with full authorization and power to vote (or abstain from voting) such Authorized Participant's beneficially owned Certificates of any Series which such Authorized Participant is or may be entitled to vote at any meeting of the Holders of such Series held after the date this Agreement is executed, whether annual or special and whether or not an adjourned meeting, or, if applicable, to give written consent with respect thereto. The Trustee shall mirror vote (or abstain from voting) the Authorized Participant's beneficially owned Certificates in the same proportion as the votes (or abstentions) of other Holders of the corresponding Series on any matter, question or resolution submitted to the vote of shareholders of such Series and with complete independence from and without any regard to any views, statements or interests of the Authorized Participant, its affiliates or any other person.

8.2 Powers of Attorney and Proxy. The Trustee, as attorney and proxy for the Authorized Participant pursuant to the provisions of this paragraph: (i) is hereby given full power of substitution and revocation; (ii) may

actuar a través de los agentes o apoderados sustitutos que de tiempo en tiempo designe al efecto; y (iii) podrá dar instrucciones de voto a dichos agentes o apoderados sustitutos en cualquier forma que considere apropiada, incluyendo por escrito, vía telefónica, facsimilar, electrónica (incluyendo a través del Internet) o de cualquier otra forma. Los poderes del Fiduciario como apoderado conforme al presente párrafo incluirán (sin limitación de sus poderes generales conforme al presente) la facultad para recibir y renunciar a la convocatoria a cualquier asamblea de Tenedores en nombre del Participante Autorizado.

8.3 Vigencia del Poder. El Fiduciario fungirá como apoderado irrevocable del Participante Autorizado de conformidad con los términos de esta cláusula en tanto el presente Contrato permanezca en vigor. Este poder irrevocable terminará automáticamente con respecto a una Serie o en cuanto al Fideicomiso en general, si el Fiduciario deja de actuar como tal respecto de dicha Serie o del Fideicomiso, según sea aplicable. El Fiduciario podrá dar por terminado este poder irrevocable a través de una notificación por escrito dada al Participante Autorizado con por lo menos sesenta días de anticipación.

Cláusula 9. Indemnización.

9.1 El Participante Autorizado se obliga a sacar en paz y a salvo al Fiduciario y a sus filiales, subsidiarias, así como a sus accionistas, administradores, funcionarios, empleados y personal de dichas sociedades (cada uno, una “**Persona Indemnizada**”), en caso de que se presente cualquier denuncia, procedimiento, litigio o demanda entablado en México o en cualquier otro país en contra de dicha Persona Indemnizada como resultado de (i) el incumplimiento por parte del Participante Autorizado de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato; (ii) el incumplimiento de parte del Participante Autorizado de sus obligaciones conforme a la legislación aplicable; o (iii) las acciones que dicha Persona Indemnizada haya llevado a cabo en función de cualesquier instrucciones emitidas o información proporcionada por el Participante Autorizado de conformidad con el presente Contrato y que dicha Persona Indemnizada razonablemente haya considerado legítima y emitida por el Participante Autorizado.

9.2 El Participante Autorizado se obliga a sacar en paz y a salvo a cada una de las Personas Indemnizadas en caso de que cualesquiera de ellas incurra en gastos legales razonables y debidamente documentados, o sufran otros daños o perjuicios en relación con cualesquier responsabilidad, denuncia, procedimiento judicial o administrativo o demanda

act through such agents, nominees or substitute attorneys as it may from time to time appoint; and (iii) may provide voting instructions to such agents, nominees or substitute attorneys in any lawful manner deemed appropriate by it, including in writing, by telephone, telex, facsimile, electronically (including through the Internet) or otherwise. The powers of the Trustee as attorney and proxy under this paragraph shall include (without limiting its general powers hereunder) the power to receive and waive any notice of any meeting on behalf of the Authorized Participant.

8.3 Term of Attorney and Proxy. The Trustee shall serve as an irrevocable attorney and proxy for the Authorized Participant pursuant to the terms of this clause for so long (and only so long) as this Agreement remains in effect. This irrevocable proxy automatically shall terminate with respect to a Series or the Trust as a whole, if the Trustee ceases to act as Trustee to that Series or the Trust, as applicable. The Trustee may terminate this irrevocable proxy with sixty days’ written notice to the Authorized Participant.

Clause 9. Indemnity.

9.1 The Authorized Participant shall hold the Trustee and its affiliates, subsidiaries, shareholders, directors, officers and employees (each, an “**Indemnified Person**”), free and harmless from any liability, claim, procedure or judicial or governmental process filed or initiated in Mexico or any other country or jurisdiction against any Indemnified Person as a result of (i) any breach by the Authorized Participant of any provision of this Agreement; (ii) any failure by the Authorized Participant to comply with applicable laws; or (iii) any acts performed by such Indemnified Person in reliance on instructions or information provided by the Authorized Participant pursuant to this Agreement and reasonably believed by such Indemnified Person to be legitimate and issued by the Authorized Participant..

9.2 The Authorized Participant shall hold each of the Indemnified Persons free and harmless in the event any Indemnified Person incurs reasonable and duly documented legal expenses, or suffers any other damages or losses related to any liability, claim, procedure, or judicial or governmental process or action initiated in Mexico or any other country or jurisdiction against such

entablado en México o en el extranjero, en su contra, en relación con el presente Contrato y las operaciones descritas en él, salvo cuando la denuncia, procedimiento, litigio o demanda deriven del dolo o mala fe de dicha Persona Indemnizada. Lo establecido en la presente cláusula permanecerá en pleno vigor después de la terminación del presente Contrato.

Cláusula 10. Independencia; Relaciones Laborales.

10.1 Independencia. El Participante Autorizado reconoce y acuerda que para todos los efectos del presente Contrato, el Participante Autorizado se considerará como una parte independiente y no tendrá facultad alguna para actuar como representante, apoderado, comisionista o agente del Fiduciario en ningún asunto o acto. El Participante Autorizado acuerda que durante horas hábiles sus funcionarios y empleados estarán disponibles para que el Fiduciario los consulte respecto del cumplimiento de las obligaciones del Participante Autorizado conforme este Contrato.

10.2 Relaciones Laborales. Cada una de las partes será la única responsable de cualquier obligación derivada de las relaciones laborales con sus trabajadores, funcionarios o empleados. Cada una de las partes de este Contrato declara y reconoce que no existe ni existirá relación jurídica alguna entre dichas personas y las demás partes de este Contrato, y que dichas personas trabajan y trabajarán bajo la exclusiva dirección, dependencia y subordinación de su respectivo patrón, por lo que las demás partes del presente no tendrán ninguna responsabilidad laboral respecto de dichas personas en términos de lo establecido en Ley Federal del Trabajo.

Cláusula 11. Avisos y Notificaciones. Salvo que se especifique lo contrario en el presente Contrato, todos los avisos y notificaciones deberán presentarse o realizarse por escrito en los siguientes domicilios:

Fiduciario: Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero
Banamex

Atención: Daniel Moreno Cerón
Correo electrónico:
dmorenoc@banamex.com
Teléfono: 52 (55) 2262 6083
Fax: 52 (55) 2262 5920 y 30

y/o

Gabriel Arroyo Chávez
Correo electrónico:
garroyoch@banamex.com

Indemnified Person in connection with this Agreement or any of the transactions contemplated herein, unless such claim, trial, process or action derives from the gross negligence or willful misconduct by such Indemnified Person. The provisions set forth in this clause shall remain in full force and effect even after termination of this Agreement.

Clause 10. Independent Relationship; Labor Relationships.

10.1 Independent Relationship. The Authorized Participant acknowledges and agrees that for any and all purposes of this Agreement, the Authorized Participant shall be deemed to be an independent party and shall have no authority whatsoever to act as a representative, attorney-in-fact, commission agent or agent of the Trustee in any matter or act whatsoever. The Authorized Participant agrees that during business hours its officers and employees shall be available for inquiries of the Trustee with respect to compliance with the obligations of the Authorized Participant hereunder.

10.2 Labor Relationships. Each of the parties shall be solely responsible for any obligation derived from the labor relationships with its employees, officers and workers. Each of the parties hereto represents and acknowledges that there is no legal relationship between such persons and the other parties to this Agreement and that persons work and will work under the exclusive direction and liability of and subordination of their respective employers, and therefore the other parties hereto shall have no labor liability with respect to such persons as provided for in the Federal Labor Law.

Clause 11. Notices. Unless otherwise specified herein, any and all notices shall be given or made in writing at the following domiciles:

Trustee: Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero
Banamex

Attention: Daniel Moreno Cerón
E-mail:
dmorenoc@banamex.com
Telephone: 52 (55) 2262 6083
Fax: 52 (55) 2262 5920 y 30

and/or

Gabriel Arroyo Chávez
E-mail:
garroyoch@banamex.com
Telephone: 52 (55) 2262 5893

Teléfono: 52 (55) 2262 5893
Fax: 52 (55) 2262 5920 y 30

Fax: 52 (55) 2262 5920 y 30

Participante
Autorizado:

[●]
Atención: [●]
Correo electrónico:[●]
Teléfono: [●]
Fax: [●]

Authorized
Participant:

[●]
Attention: [●]
E-mail:[●]
Telephone: [●]
Fax: [●]

Cláusula 12. Vigencia, Terminación y Modificaciones. El presente Contrato surtirá efectos a partir de su celebración. El presente Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso previo por escrito con al menos 30 Días Hábiles de anticipación a las demás partes del presente Contrato. El presente Contrato sobresee todos los acuerdos y entendimientos previos, escritos o verbales.

El presente Contrato sólo podrá ser modificado por el consentimiento expreso de cada una de las partes del mismo y de BGI, otorgado por escrito.

Cláusula 13. Legislación Aplicable y Tribunales Competentes. El presente Contrato se regirá conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Fiduciario, BGI y el Participante Autorizado se sujetan a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualesquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 14. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales constituirá un original y conjuntamente constituirán un solo instrumento.

Clause 12. Effectiveness, Termination and Amendments. This Agreement shall be effective as of its execution. This Agreement may be terminated by any of the parties by a written notice given at least 30 Business Days in advance to the rest of the parties hereto. This Agreement supersedes any and all prior agreements and understandings whether oral or written.

This Agreement may be amended only with the express written consent of each of the parties hereto and the BGI.

Clause 13. Applicable Law and Jurisdiction. This Agreement shall be governed by the laws of the United Mexican States. The Trustee, BGI and the Authorized Participant submit themselves to the jurisdiction of the competent courts of Mexico City, Federal District, waiving their right to resort to any other venue to which they may be entitled due to their current or future domicile or for any other cause.

Clause 14. Counterparts. This Agreement may be executed in two or more counterparts, which shall jointly constitute a sole instrument.

[Rest of page left blank intentionally /

El resto de la página fue dejado intencionalmente en blanco]

Estando de acuerdo con el contenido del presente Contrato, las partes lo suscriben en la fecha establecida en el proemio.

The parties, in agreement with the content hereof, execute this Agreement as of the date first written above.

EL FIDUCIARIO / THE TRUSTEE

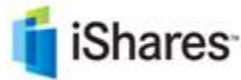
Por / By:
Nombre / Name:
Cargo / Position:

Por / By:
Nombre / Name:
Cargo / Position:

EL PARTICIPANTE AUTORIZADO / THE AUTHORIZED PARTICIPANT

Por / By:
Nombre / Name:
Cargo / Position:

*[Signature Page to Authorized Participant Agreement /
Hoja de Firmas de Contrato de Participante Autorizado]*



Fecha	
-------	--

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria Bosque de Duraznos No. 75 Piso PH Bosques de las Lomas 11700 México, D.F.

Re: iShares al amparo del Contrato de Fideicomiso No. 16426-5

Como Participante Autorizado tal y como dicho término se define en el contrato de fideicomiso de referencia, solicito a ustedes atender la presente solicitud de acuerdo a las siguientes características:

Seleccionar sólo una opción:

<input type="checkbox"/>	Creación de iShares Government Bond TRAC	Por	Unidades
<input type="checkbox"/>	Cancelación de iShares Government Bond TRAC	Por	Unidades

Seleccionar sólo una opción:

<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico CETETRAC	CETETRC	MX1CCE0B0001
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico UMSTRAC	UMSTRAC	MX1CUM000008
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico UDITRAC	UDITRAC	MX1CUD000009
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico M5TRAC	M5TRAC	MX1CM5000007
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico M10TRAC	M10TRAC	MX1CM1000001

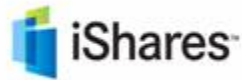
En el caso de Orden de Cancelación el Participante Autorizado certifica que mantiene o que mantendrá en la Fecha de Entrega de los Certificados en sus propias cuentas todos los Certificados a ser cancelados de conformidad con dicha Orden de Cancelación y que dichos Certificados no han sido otorgados en préstamo a ninguna otra parte.

En Caso de Creación de UMSTRAC entregaremos los títulos desde nuestra cuenta en:	Clearstream No.	Indeval No.
En Caso de Cancelación de UMSTRAC favor de entregarnos los títulos en nuestra cuenta en:	Clearstream No.	Indeval No.

Favor de tomar en consideración los siguientes puntos importantes:

- Enviar el presente formato al fax 22 62 59 20, 30 o 99 a más tardar dentro de los diez minutos posteriores al cierre de operaciones de la Bolsa Mexicana de Valores.
- Favor de utilizar un formato por cada orden de creación o cancelación.
- Considerar en firme la presente orden una vez que Banamex División Fiduciaria haya enviado la confirmación de la misma. Para cualquier duda favor de contactar a Daniel Moreno al 22 62 60 83.

Nombre y Firma del Participante Autorizado
--



Acuse de Recibo

Fecha	Hora
-------	------

Nombre del Participante Autorizado	
------------------------------------	--

Re: iShares al amparo del Contrato de fideicomiso No. 16426-5

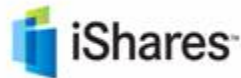
Estimados Señores :

Les informamos que hemos recibido vía fax su orden de:

<input type="checkbox"/>	Creación de iShares	Clave de Pizarra	Por	Unidades
<input type="checkbox"/>	Cancelación de iShares	Clave de Pizarra	Por	Unidades

Estamos validando los datos contenidos. Favor de tomar nota que en caso de proceder, la confirmación de ejecución de su orden les será enviada en el transcurso del día de hoy.

Banco Nacional de México, S.A.
División Fiduciaria
Bosque de Duraznos No. 75
Bosques de las Lomas
11700 México, D.F.



Confirmación / Creación de iShares

Fecha	
Nombre del Participante Autorizado	

Re: iShares al amparo del Contrato de Fideicomiso No. 16426-5

Estimados Señores, confirmamos a ustedes que su solicitud de:

<input type="checkbox"/>	Creación de iShares	Por	Unidades
--------------------------	---------------------	-----	----------

Que recibimos el día de hoy, ha sido aceptada. Los detalles son los siguientes:

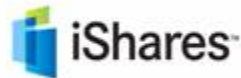
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico CETETRAC	CETETRC	MX1CCE0B0001
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico UMSTRAC	UMSTRAC	MX1CUM000008
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico UDITRAC	UDITRAC	MX1CUD000009
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico M5TRAC	M5TRAC	MX1CM5000007
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico M10TRAC	M10TRAC	MX1CM1000001

Fecha de Concertación	Fecha de Liquidación	En caso de creación de UMSTRAC, entregar títulos en nuestra cuenta con Clearstream No.
Valor Neto de los Activos por Unidad	EfectivoTotal	En caso de creación de UMSTRAC, entregar títulos en nuestra cuenta con Indeval No.
Valor de Efectivo por Unidad	Entregar títulos en nuestra cuenta con Indeval No.	Entregar efectivo en la cuenta CLABE No.

Los títulos a entregar serán los mencionados en el Archivo de Composición de la Cartera enviado por Banamex División Fiduciaria al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (Emisnet) en _____ y dado a conocer el día de hoy.

Banco Nacional de México, S.A.

División Fiduciaria Bosque de Duraznos No. 75 Bosques de las Lomas 11700 México, D.F.



Confirmación / Cancelación de iShares

Fecha	
Nombre del Participante Autorizado	

Re: iShares al amparo del Contrato de Fideicomiso No. 16426-5

Estimados Señores :
Confirmamos a ustedes que su solicitud de:

<input type="checkbox"/>	Cancelación de iShares	Por	Unidades
--------------------------	------------------------	-----	----------

Que recibimos el día de hoy, ha sido aceptada. Los detalles son los siguientes:

<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico CETETRAC	CETETRAC	MX1CCE0B0001
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico UMSTRAC	UMSTRAC	MX1CUM000008
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico UDITRAC	UDITRAC	MX1CUD000009
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico M5TRAC	M5TRAC	MX1CM5000007
<input type="checkbox"/>	iShares Latixx Mexico M10TRAC	M10TRAC	MX1CM1000001

Fecha de Concertación	Fecha de Liquidación
Valor Neto de los Activos por Unidad	EfectivoTotal
Valor de Efectivo por Unidad	Entregar iShares en nuestra cuenta con Indeval No.
En caso de Cancelación de UMSTRAC, entregaremos los títulos en su cuenta con Clearstream No.	En caso de Cancelación de UMSTRAC, entregaremos los títulos en su cuenta con Indeval No.
Los títulos a entregar serán los mencionados en el Archivo de Composición de la Cartera enviado por Banamex División Fiduciaria al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (Emisnet) en _____ y dado a conocer el día de hoy.	

Banco Nacional de México, S.A. División Fiduciaria Bosque de Duraznos No. 75 Bosques de las Lomas 11700 México, D.F.

Anexo D

Exhibit D

Formato de Orden de Cuenta

Form of Account Order

Fideicomiso iShares México V
Información de Cuenta

iShares Mexico Trust V
Account Information

Favor de insertar claramente

Please Print Clearly

Registro de Cuenta	Información de Persona Autorizada para Firmar	Account Registration	Primary Authorized Signer Information
_____	_____	_____	_____
Nombre de la Cuenta	Nombre del Autorizado	Name of Account	Authorized Signer Name
_____	_____	_____	_____
Domicilio	Domicilio	Address	Address
_____	_____	_____	_____
Ciudad, Estado, Código Postal	Ciudad, Estado, Código Postal	City, State, Zip Code	City, State, Zip Code
_____	_____	_____	_____
Número de Cuenta de Liquidación (Número de [Indeval/Otro])	Número telefónico Número de Fax	Clearing Account Number ([Indeval/Otro] Number)	Telephone Number Fax Number
	_____		_____
	Dirección de correo electrónico		E-Mail Address
	_____		_____
	Firma del Autorizado		Authorized Signer's Signature



Fideicomiso iShares México V

A fin de administrar correctamente su cuenta, BANAMEX le solicita una lista de empleados autorizados para realizar operaciones con el Fideicomiso iShares México V (en adición al principal autorizado para ello). Favor de completar y devolver junto con la solicitud. ***EL FORMATO PODRÁ SER REPLICADO SEGÚN SEA NECESARIO***

Operadores Autorizados

A. _____
Nombre

Correo electrónico

Teléfono

Fax

Firma

B. _____
Nombre

Correo electrónico

Teléfono

Fax

Firma

C. _____
Nombre

Correo electrónico



iShares Mexico Trust V

In order to properly service your account, BANAMEX is requesting a list of employees authorized to trade (in addition to primary authorized trader) in the iShares Mexico Trust V. Please complete and return along with the application. ***FORM MAY BE REPLICATED AS NEEDED***

Authorized Traders

A. _____
Name

E-mail

Phone

Fax

Signature

B. _____
Name

E-mail

Phone

Fax

Signature

C. _____
Name

E-mail

Teléfono

Phone

Fax

Fax

Firma

Signature

D. _____
Nombre

D. _____
Name

Correo electrónico

E-mail

Teléfono

Phone

Fax

Fax

Firma

Signature

El suscrito se encuentra debidamente autorizado para certificar que la información anterior es correcta y exacta.

I am duly authorized to acknowledge that the above information is correct and accurate.

Firma

Signature

Fecha

Date

Nombre

Name

Cargo

Title

Contrato de Fideicomiso / Trust Agreement

Anexo C

Información Requerida de las Cuentas

Nombre Cliente: Banco Nacional de México, SA de CV

Base: 231361

No. Cliente Bmx: 85216397

Cash: **231361251**

Clabe: 002 180 0023 1361251 9

SK: 918282

Nombre: ISHARES LATIXX MX CETETRAC ACT.

Cajon Indeval: 8519

Cash: **231361278**

Clabe: 002 180 0023 1361278 4

SK: 918283

Nombre: ISHARES LATIXX MX CETETRAC CIRC.

Cajon Indeval: 8531

Cash: **231361294**

Clabe: 002 180 0023 1361294 6

SK: 918285

Nombre: ISHARES LATIXX MX UDITRAC ACT.

Cajon Indeval: 8503

Cash: **231361308**

Clabe: 002 180 0023 1361308 4

SK: 918286
Nombre: ISHARES LATIXX MX UDITRAC CIRC.
Cajon Ineval: 8532

Cash: **231361367**
Clabe: 002 180 0023 1361367 3

SK: 918291
Nombre: ISHARES LATIXX MX M5TRAC ACT.
Cajon Ineval: 8529

Cash: **231361375**
Clabe: 002 180 0023 1361375 4

SK: 918292
Nombre: ISHARES LATIXX MX M5TRAC CIRC.
Cajon Ineval: 8534

Cash: **231361324**
Clabe: 002 180 0023 1361324 6
SK: 918288
Nombre: ISHARES LATIXX MX M10TRAC ACT.
Cajon Ineval: 8528

Cash: **231361332**
Clabe: 002 180 0023 1361332 7
SK: 918289
Nombre: ISHARES LATIXX MX M10TRAC CIRC.

Cajon Indeval: 8533

 Cash: **231361227**
 Clabe: 002 180 0023 1361227 6
 USD **1231361227**
 SK: 918279
 Nombre: ISHARES LATIXX MX UMSTRAC ACT
 Cajon Indeval: 8527

Cash: **231361235**
Clabe: 002 180 0023 1361235 7
USD: 1231361235
 SK: 918280
 Nombre: ISHARES LATIXX MX UMSTRAC CIRC.
 Cajon Indeval: 8530

Cuenta en USD para Cash de UMCTRAC	
Bank	Citibank, N.A.
Place	New York, NY
Aba	021000089
Acct No.	36206844
Beneficiary	Banco Nacional de México División Fiduciaria

Cuenta Clearstream para UMSTRAC	
Cuenta Clearstream	14751
SK	918279
A nombre de	Banamex

<p style="text-align: center;">CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES</p>	<p style="text-align: center;">INVESTMENT MANAGEMENT AGREEMENT</p>
<p>CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES (“Contrato de Administración de Inversiones”) de fecha 8 de julio de 2009 celebrado entre Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V., una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“BGI” o el “Administrador de Inversiones”), y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, una institución de crédito constituida en los Estados Unidos Mexicanos, como fiduciario (“Banamex” o el “Fiduciario”) del <i>Fideicomiso iShares México V</i> (el “Fideicomiso).</p>	<p>INVESTMENT MANAGEMENT AGREEMENT (“Investment Management Agreement”) dated as of July 8, 2009 between Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V., a company incorporated under the laws of the United Mexican States (“BGI” or the “Investment Manager”), and Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, a credit institution formed in the United Mexican States, as trustee (“Banamex” or the “Trustee”) for the <i>iShares Mexico V Trust</i> (the “Trust”).</p>
<p>CONSIDERANDO, que el Fideicomiso ha sido constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, de esta misma fecha, celebrado entre BGI como fideicomitente y agente administrativo, y Banamex, como fiduciario, con la comparecencia de Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria, como representante común (el “Contrato de Fideicomiso”);</p> <p>CONSIDERANDO, que el Fideicomiso desea tomar provecho de la experiencia, fuentes de información, consejería y asistencia con la que cuenta el Administrador de Inversiones y que el Administrador de Inversiones preste al Fideicomiso servicios de administración de inversiones; y</p> <p>CONSIDERANDO, que el Administrador de Inversiones tiene la disposición de prestar dichos servicios conforme a los términos y condiciones estipulados en el presente, el Contrato de Fideicomiso y la legislación de valores aplicable.</p> <p>POR LO ANTERIOR, considerando las obligaciones recíprocas y contraprestaciones contenidas en el presente, las partes acuerdan lo</p>	<p>WHEREAS, the Trust has been formed pursuant to the Irrevocable Trust Agreement for the Issuance of Certificados Bursátiles Fiduciarios, dated as of the date hereof, among BGI as settlor and administrative agent, and Banamex, as trustee (the “Trustee”), with the acknowledgement of Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, División Fiduciaria, as common representative (the “Trust Agreement”);</p> <p>WHEREAS, the Trust desires to avail itself of the experience, sources of information, advice and assistance available to the Investment Manager and to have the Investment Manager perform for it various investment management services; and</p> <p>WHEREAS, the Investment Manager is willing to perform such services under the terms and conditions set forth herein and in accordance with the Trust Agreement and applicable securities laws.</p> <p>NOW, THEREFORE, in consideration of the mutual covenants herein contained and for other good and valuable consideration, the receipt of</p>

siguiente:	which is hereby acknowledged, the parties hereto agree as follows:
<p>1. <u>Nombramiento del Administrador de Inversiones</u>. El Administrador de Inversiones actuará como administrador de inversiones del Fideicomiso y deberá administrar la inversión y reinversión de activos, valores y otros instrumentos financieros, coticen o no en alguna bolsa de valores y sean o no de fácil realización (cada uno de dichos instrumentos un “Valor”), efectivo y otros bienes que constituyan los activos del Fideicomiso. El Administrador de Inversiones asume la obligación de otorgar al Fideicomiso el beneficio de su mejor juicio, esfuerzos y facilidades en la prestación de sus servicios.</p>	<p>1. <u>Appointment of Investment Manager</u>. The Investment Manager will act as investment manager to the Trust and shall manage the investment and reinvestment of assets, securities and other financial instruments, whether or not publicly traded or readily marketable (each such instrument a “Security”), cash and all other properties comprising the assets of the Trust. The Investment Manager undertakes to give the Trust the benefit of its best judgment, efforts and facilities in rendering its services.</p>
<p>2. <u>Facultades del Administrador de Inversiones</u>. Para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, el Administrador de Inversiones llevará a cabo las siguientes actividades:</p>	<p>2. <u>Authority of Investment Manager</u>. For the fulfillment of its obligations hereunder, the Investment Manager will carry out the following activities:</p>
<p>(a) prestar servicios de asesoría en relación con la administración de la inversión y reinversión de los activos del Fideicomiso;</p>	<p>(a) provide advisory services related to the management of the investment and reinvestment of the Trust's assets;</p>
<p>(b) prestar servicios de investigación y análisis y dirigir la formulación de las políticas y estrategias de inversión del Fideicomiso;</p>	<p>(b) provide research and analysis and direct the formulation of investment policies and strategies for the Trust;</p>
<p>(c) de conformidad con sus instrucciones al Fiduciario (“Instrucciones del Administrador de Inversiones”), hacer que el Fideicomiso compre Valores para inversión y realice declaraciones a los vendedores de tales Valores y a otras personas según el Administrador de Inversiones considere apropiado conforme a las circunstancias de cada caso;</p>	<p>(c) cause the Trust, pursuant to instructions to the Trustee (“Investment Manager’s Instructions”), to purchase Securities for investment and cause the Trust to make such representations to the sellers of such Securities and to other persons as the Investment Manager may deem proper in such circumstances;</p>
<p>(d) mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el Fideicomiso celebre contratos para o relacionados con inversiones en Valores;</p>	<p>(d) cause the Trust, pursuant to Investment Manager’s Instructions, to enter into contracts for or in connection with investments in Securities;</p>
<p>(e) mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el</p>	<p>(e) cause the Trust, pursuant to Investment Manager’s Instructions, to lend, either</p>

<p>Fideicomiso otorgue en préstamo, con o sin garantía, cualquier clase de Valores, fondos u otros bienes del Fideicomiso y, de tiempo en tiempo, sin limitación en cuanto a su monto, tome en préstamo o capte recursos y garantice el pago de las obligaciones del Fideicomiso mediante hipoteca o prenda sobre la totalidad o parte de los bienes del Fideicomiso;</p>	<p>with or without security, any Securities, funds or other properties of the Trust and, from time to time, without limit as to the amount, borrow or raise funds, and secure the payment of obligations of the Trust by mortgage upon, or pledge or hypothecation of, all or any part of the property of the Trust;</p>
<p>(f) mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el Fideicomiso emita toda clase de instrucciones y autorizaciones a las casas de bolsa respecto de los Valores y/o el efectivo en poder del Fideicomiso;</p>	<p>(f) cause the Trust, pursuant to Investment Manager's Instructions, to issue instructions and authorizations to brokers regarding the Securities and/or cash held by the Trust;</p>
<p>(g) mediante Instrucciones del Administrador de Inversiones, hacer que el Fideicomiso celebre comisiones, operaciones cruzadas y mandatos en calidad de mandatario con filiales en la medida permitida por la legislación sobre valores que resulte aplicable;</p>	<p>(g) cause the Trust, pursuant to Investment Manager's Instructions, to engage in agency, agency cross and principal transactions with affiliates to the extent permitted by applicable securities laws;</p>
<p>(h) proveer a los prestadores de servicios del Fideicomiso con la información e instrucciones que sean necesarias para habilitar a tales personas para el desempeño de sus deberes de acuerdo con los contratos aplicables; y</p>	<p>(h) supply service providers to the Trust with such information and instructions as may be necessary to enable such persons to perform their duties in accordance with applicable agreements; and</p>
<p>(i) contratar al personal, ya sea de tiempo completo o medio tiempo, y sub-asesores, abogados, contadores públicos independientes y demás personas que el Administrador de Inversiones considere necesario o aconsejable.</p>	<p>(i) engage personnel, whether part-time or full-time, and subadvisers, attorneys, independent accountants and such other persons as the Investment Manager may deem necessary or advisable.</p>
<p>3. <u>Inversiones</u>. Toda inversión del Fideicomiso deberá cumplir en todo momento con los requerimientos impuestos por:</p> <p>(a) cualesquiera disposiciones de la regulación aplicable; y</p> <p>(b) cualesquiera disposiciones del Contrato de Fideicomiso; <i>en el entendido</i> que el Administrador de Inversiones no estará obligado por virtud de cualquier modificación, adición o revisión hecha a cualquiera de los documentos antes mencionados en tanto no le haya sido debidamente notificada de acuerdo con la Sección</p>	<p>3. <u>Investments</u>. All investments of the Trust shall at all times conform to and be in accordance with the requirements imposed by:</p> <p>(a) any provisions of applicable law; and</p> <p>(b) any provisions of the Trust Agreement; <i>provided</i> that the Investment Manager shall not be bound by any amendment, supplement or revisions to any of the foregoing documents until it has been given notice thereof in accordance with Section 14 hereof or as otherwise provided by law.</p>

<p>14 del presente Contrato o de cualquier otra forma prevista por la ley.</p>	
<p>4. <u>Comisión de Administración.</u> El Fideicomiso deberá pagar una comisión (la “Comisión del Fideicomitente”) a BGI de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso por la prestación de sus servicios conforme al presente Contrato.</p>	<p>4. <u>Management Fee.</u> The Trust shall pay a fee (the “Settlor Fee”) to BGI as provided by the Trust Agreement for its services hereunder.</p>
<p>5. <u>Excluyentes de Responsabilidad; Indemnización.</u></p> <p>(a) <u>Excluyentes de Responsabilidad.</u> El Administrador de Inversiones, sus filiales, sus miembros, socios, directores, funcionarios y empleados (conjuntamente, “Filiales”) y los representantes legales de cualquiera de ellos (cada uno, una “Parte Indemnizada” y conjuntamente las “Partes Indemnizadas”) no serán responsables frente al Fideicomiso o frente a cualquier parte del Fideicomiso por (i) cualquier pérdida, costo o gasto derivado de errores de criterio o cualquier acción u omisión de tales Partes Indemnizadas que no constituya negligencia grave, dolo o mala fe en el desempeño de los deberes y obligaciones del Administrador de Inversiones conforme al presente o (ii) pérdidas que se deban a errores de criterio o cualquier acción u omisión de agentes o casas de bolsa (a menos que, tratándose de cualquier agente o casa de bolsa, el Administrador de Inversiones hubiere actuado con negligencia grave en su selección y contratación en nombre del Fideicomiso). Las Partes Indemnizadas podrán consultar abogados y contadores respecto de los asuntos del Fideicomiso y estarán completamente protegidas y justificadas en cualquier acción u omisión que sea tomada de acuerdo con el consejo u opinión de tales abogados o contadores, siempre que éstos hayan sido seleccionados de conformidad con el estándar de cuidado establecido con anterioridad. Sin embargo, las disposiciones precedentes (así como las disposiciones relativas a indemnización que se establecen a continuación) no deberán ser interpretadas como excluyentes de</p>	<p>5. <u>Exculpation; Indemnification.</u></p> <p>(a) <u>Exculpation.</u> The Investment Manager, its affiliates, their members, equity holders, directors, officers and employees (collectively, “Affiliates”) and the legal representatives of any of them (each, an “Indemnified Party” and collectively, the “Indemnified Parties”) shall not be liable to the Trust or any member of the Trust for (i) any loss, cost or expense arising from mistakes of judgment or any action or inaction of such Indemnified Parties that did not constitute gross negligence, willful misfeasance or bad faith in the performance of the Investment Manager's obligations and duties hereunder or (ii) any losses due to mistakes of judgment or any action or inaction of the Trust's agents or brokers (unless, in the case of any agent or broker, the Investment Manager was grossly negligent in selecting and retaining such agent or broker on behalf of the Trust). The Indemnified Parties may consult with counsel and accountants in respect of the affairs of the Trust and shall be fully protected and justified in any action or inaction which is taken in accordance with the advice or opinion of such counsel or accountants, provided that they were selected in accordance with the standard of care set forth above. The foregoing provisions (as well as the indemnification provisions described below), however, shall not be construed to relieve the Indemnified Parties of any liability to the extent that such liability may not be waived, modified or limited under applicable law (including liability under applicable securities laws, which, under certain circumstances, may impose liability even on persons acting in good faith).</p>

<p>responsabilidad de las Partes Indemnizadas en la medida que tal responsabilidad no sea susceptible de ser renunciada, modificada o limitada en términos de la ley aplicable (incluyendo la responsabilidad conforme a las leyes de valores aplicables que, bajo ciertas circunstancias, pudieren imputar responsabilidad inclusive a personas que actúen de buena fe).</p>	
<p>(b) <u>Indemnización.</u> (i) El Fideicomiso deberá, en la mayor medida permitida por la legislación aplicable y con limitación exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso, indemnizar y sacar en paz y a salvo a cada Parte Indemnizada con respecto a (A) cualesquiera pérdida, costo o gasto derivado de errores de criterio o cualesquiera acción u omisión de dicha Parte Indemnizada que no constituya negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del Administrador de Inversiones, o (B) cualesquiera pérdidas debidas a errores de criterio o cualquier acción u omisión de los agentes o casas de bolsa del Fideicomiso (a menos que, en el caso de cualquier agente o casa de bolsa, el Administrador de Inversiones haya actuado con negligencia grave en cuanto a la selección y contratación de dicho agente o casa de bolsa). Adicionalmente, el Fideicomiso deberá, en la mayor medida permitida por la legislación de valores aplicable, indemnizar y sacar en paz y a salvo a cada Parte Indemnizada de y en contra de cualquier pérdida o gasto provocado directa o indirectamente por circunstancias fuera del control razonable del Administrador de Inversiones, incluyendo sin limitar, restricciones gubernamentales, resoluciones de bolsas o mercados, acciones que afecten a bolsas de valores incluyendo suspensiones de cotización o extensiones del horario de operaciones, actos de la autoridad civil o militar, emergencias nacionales, dificultades laborales, incendios, terremotos, inundaciones u otras catástrofes, casos fortuitos, guerras, actos de terrorismo, rebeliones o fallas en la comunicación o en el suministro de energía. El Fideicomiso deberá pagar por adelantado a cualquier Parte Indemnizada honorarios</p>	<p>(b) <u>Indemnification.</u> (i) The Trust shall, to the fullest extent permitted by applicable laws and limited exclusively to the Trust estate, indemnify and hold harmless each Indemnified Party with respect to (A) any loss, cost or expense arising from mistakes of judgment or any action or inaction of such Indemnified Party that did not constitute gross negligence, willful misfeasance, or bad faith in the performance of the Investment Manager's obligations and duties, or (B) any losses due to mistakes of judgment or any action or inaction of the Trust's agents or brokers (unless, in the case of any agent or broker, the Investment Manager was grossly negligent in selecting and retaining such agent or broker). Further, the Trust shall, to the fullest extent permitted by applicable securities laws, indemnify and hold harmless each Indemnified Party, from and against any loss or expense caused directly or indirectly by circumstances beyond the Investment Manager's reasonable control, including, but not limited to, government restrictions, exchange or market rulings, actions affecting securities exchanges including suspensions of trading or extensions of trading hours, acts of civil or military authority, national emergencies, labor difficulties, fires, earthquakes, floods or other catastrophes, acts of God, wars, acts of terrorism, riots or failures of communication or power supply. The Trust shall advance to any Indemnified Party reasonable attorneys' fees and other costs and expenses incurred in connection with the defense of any action or proceeding which arises out of such conduct. In the event that such an advance is made by the Trust, the Indemnified Party shall agree to reimburse such Trust to the extent that it is determined that it was not entitled to</p>

<p>razonables de abogados y otros costos y gastos incurridos en relación con la defensa de cualquier acción o procedimiento que derive de dicha conducta. En el evento que dicho pago por adelantado sea realizado por el Fideicomiso, la Parte Indemnizada deberá acordar rembolsarlo a dicho Fideicomiso en la medida en que se determine que no tenía derecho alguno a ser indemnizada. Banamex no estará obligada a realizar pagos de su propio patrimonio o a incurrir en responsabilidades financieras distintas a aquellas asumidas exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.</p>	<p>indemnification. Banamex shall not be obligated to make any payments from its own estate or to incur any financial liabilities other than those assumed exclusively in its capacity as Trustee in carrying out the purposes of the Trust.</p>
<p>(ii) El Administrador de Inversiones deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, sus accionistas, directores, empleados, agentes, abogados, auditores y demás asesores por cualquier pérdida, costo o gasto de cualquier clase (incluyendo honorarios y gastos razonables y documentados de abogados) derivados exclusivamente de cualquiera de los actos u omisiones del Administrador de Inversiones que constituyan un incumplimiento sustancial de sus obligaciones conforme al presente Contrato. Esta indemnización no será aplicable a cualesquiera acciones u omisiones por parte del Fiduciario o sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, agentes, abogados, auditores u otros asesores que sean resultado de su culpa, mala fe, negligencia o dolo.</p>	<p>(ii) The Investment Manager shall indemnify and hold harmless the Trustee, its shareholders, directors, employees, agents, attorneys, auditors and other advisors from any loss, cost or expense of any kind whatsoever (including reasonable and documented attorney's fees and expenses) arising solely in connection with any acts or omissions to act of the Investment Manager that constitute a material default of its obligations as established in this Agreement. This indemnity shall not apply to any actions or omissions to act by the Trustee or its shareholders, directors, officers, employees, agents, attorneys, auditors or other advisors that are a result of fault, bad faith, negligence or willful misconduct.</p>
<p>6. <u>Actividades del Administrador de Inversiones y Otros.</u> El Administrador de Inversiones y sus Filiales, los cuales podrán o no ser partes, empleados o funcionarios del Fideicomiso, podrán realizar otros negocios en forma simultanea a sus actividades de administración de inversiones a nombre del Fideicomiso, y podrán prestar servicios similares a aquellos descritos en este Contrato a otros clientes, individuos, sociedades, fideicomisos, otras entidades o personas, y no por dicha realización de otros negocios o prestación de servicios a terceros será considerado que actúan en conflicto con los intereses del Fideicomiso. En</p>	<p>6. <u>Activities of the Investment Manager and Others.</u> The Investment Manager, and its Affiliates, who may or may not also be members, employees or officers of the Trust, may engage, simultaneously with their investment management activities on behalf of the Trust, in other businesses, and may render services similar to those described in this Agreement for other clients, individuals, companies, trusts, other entities or persons, and shall not by reason of such engaging in other businesses or rendering of services for others be deemed to be acting in conflict with the interests of the Trust. In addition, the members, employees, equity holders, officers or directors of the</p>

<p>adición, las partes, empleados, socios, funcionarios o directores del Administrador de Inversiones o sus Filiales, actuando a nombre propio, podrán celebrar operaciones con valores que sean diferentes y contrarias a las operaciones celebradas por el Administrador de Inversiones a nombre del Fideicomiso.</p>	<p>Investment Manager or its Affiliates, in their individual capacities, may engage in securities transactions which may be different than, and contrary to, transactions engaged in by the Investment Manager on behalf of the Trust.</p>
<p>7. <u>Custodia.</u> Los acuerdos de custodia e intermediación de los activos del Fideicomiso podrán ser celebrados con bancos y casas de bolsa, incluyendo casas de bolsa filiales del Administrador de Inversiones. El Administrador de Inversiones no será responsable por los actos u omisiones de cualquier custodio o casa de bolsa designado(a) por el Fideicomiso. El pago de cualquier compensación en favor del custodio o casa de bolsa por concepto de sus servicios al Fideicomiso será obligación del Fideicomiso y no del Administrador de Inversiones.</p>	<p>7. <u>Custody.</u> The Trust assets' custody and brokerage arrangements may be established with banks and broker-dealers, including broker-dealers who are affiliates of the Investment Manager. The Investment Manager shall not be liable for any act or omission of any custodian or broker appointed by the Trust. Any compensation to a custodian or broker-dealer for its services to the Trust shall be the obligation of the Trust and not the Investment Manager.</p>
<p>8. <u>Vigencia.</u> El presente Contrato estará en vigor durante todo el tiempo que el Contrato de Fideicomiso permanezca en vigor y en todo caso será dado por terminado en forma automática en caso de terminación del Contrato de Fideicomiso.</p>	<p>8. <u>Term.</u> This Agreement shall remain in effect as long as the Trust Agreement is in force and shall in all cases be automatically terminated upon termination of the Trust Agreement.</p>
<p>9. <u>Acuerdo en Condiciones de Mercado.</u> El Fiduciario y el Administrador de Inversiones declaran, garantizan y acuerdan uno con el otro que el presente Contrato constituye un acuerdo en condiciones de mercado entre el Fideicomiso y el Administrador de Inversiones. Con base en lo anterior, el Fiduciario declara que comprende tanto el método de compensación establecido en el presente como sus riesgos.</p>	<p>9. <u>Arm's-Length Agreement.</u> The Trustee and the Investment Manager each represent, warrant and agree to the other that this Agreement constitutes an arm's-length agreement between the Trust and the Investment Manager. Based on the foregoing, the Trustee represents that it understands the method of compensation provided for herein and its risks.</p>
<p>10. <u>Misceláneos.</u> (a) <u>Avisos.</u> Cualquier aviso, consentimiento o comunicación hecho u otorgado en relación con el presente Contrato deberá constar por escrito y se considerará como debidamente realizado cuando sea entregado a mano o por vía facsimilar o cinco días después de ser enviada por correo certificado con acuse de</p>	<p>10. <u>Miscellaneous.</u> (a) <u>Notices.</u> Any notice, consent or other communication made or given in connection with this Agreement shall be in writing and shall be deemed to have been duly given when delivered by hand or facsimile or five days after mailed by certified mail, return receipt requested, as follows:</p>

<p>recibo, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Al Administrador de Inversiones, a:</p> <p>Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V. Paseo de la Reforma No. 505, piso 41, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Atención: Salvador Agustín Gómez Galaz E-mail: salvador.gomez@barclaysglobal.com Teléfonos: (55) 52413268; 1 (415) 402 4672</p> <p>Con copia a:</p> <p>Barclays Global Investors, N.A. 400 Howard Street San Francisco, CA 94105 Atención: U.S. Legal Group Teléfono: 1 (415) 817.6131 Facsimile: 1 (415) 618.1539</p> <p>Al Fideicomiso, a:</p> <p>Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex Atención: Daniel Moreno Cerón E-mail: dmorenoc@banamex.com Teléfono: 52 (55) 2262 6083 Facsimile: 52 (55) 2262 5920 y 30</p> <p>y/o:</p> <p>Atención: Carolina Amaya Uribe E-mail: caramaya@banamex.com Teléfono: 52 (55) 2262 5954 Facsimile: 52 (55) 2262 5920 y 30</p> <p>Cualquier parte del presente podrá, mediante aviso por escrito a la otra parte, cambiar el domicilio o número de facsimile al cual los avisos deben ser enviados.</p>	<p>If to the Investment Manager, to:</p> <p>Impulsora y Promotora BGI México, S.A. de C.V. Paseo de la Reforma No. 505, piso 41, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Attention: Salvador Agustín Gómez Galaz E-mail: salvador.gomez@barclaysglobal.com Telephones: (55) 52413268; 1 (415) 402 4672</p> <p>With a copy to:</p> <p>Barclays Global Investors, N.A. 400 Howard Street San Francisco, CA 94105 Attention: U.S. Legal Group Telephone: 1 (415) 817.6131 Facsimile: 1 (415) 618.1539</p> <p>If to the Trust, to:</p> <p>Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex Attention: Daniel Moreno Cerón E-mail: dmorenoc@banamex.com Telephone: 52 (55) 2262 6083 Fax: 52 (55) 2262 5920 and 30</p> <p>and/or</p> <p>Attention: Carolina Amaya Uribe E-mail: caramaya@banamex.com Telephone: 52 (55) 2262 5954 Fax: 52 (55) 2262 5920 and 30</p> <p>Any party hereto may, by written notice to the other party, change the address or facsimile number at which notices are to be given.</p>
<p>(b) <u>Acuerdo Total</u>. Este Contrato contiene la totalidad de los términos convenidos por las partes en relación con su objeto, y substituye todo acuerdo, negociación, correspondencia, asunción o comunicación previa y contemporánea entre las partes, ya sea verbal o escrita, con respecto a dicho objeto.</p>	<p>(b) <u>Entire Agreement</u>. This Agreement contains all of the terms agreed upon or made by the parties relating to the subject matter of this Agreement, and supersedes all prior and contemporaneous agreements, negotiations, correspondence, undertakings and communications of the parties, oral or written, respecting such subject matter.</p>

<p>(c) <u>Modificaciones y Renuncias.</u> Ninguna disposición de este Contrato podrá ser reformada, modificada, renunciada o dispensada salvo que ello sea convenido por escrito por las partes.</p>	<p>(c) <u>Amendments and Waivers.</u> No provision of this Agreement may be amended, modified, waived or discharged except as agreed to in writing by the parties.</p>
<p>(d) <u>Obligatoriedad; Cesión.</u> El presente Contrato será obligatorio para y tendrá efectos en beneficio del Fideicomiso, el Administrador de Inversiones, cada Parte Indemnizada y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. Cualquier persona que no sea parte de este Contrato pero a la cual le sean conferidos cualesquiera derechos o beneficios en términos del mismo (<i>v.gr.</i>, funcionarios, miembros, socios o empleados del Administrador de Inversiones y demás personas con derecho a ser indemnizadas conforme al presente) tendrán dichos derechos o beneficios tal como si fueren partes del presente, y los derechos y beneficios de dicha persona conforme al presente no podrán ser limitados sin su consentimiento por escrito. Ninguna parte del presente Contrato podrá ceder la totalidad o parte de sus derechos, obligaciones o responsabilidades conforme a este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de las demás partes del presente.</p>	<p>(d) <u>Binding Effect; Assignment.</u> This Agreement shall be binding upon and inure to the benefit of the Trust, the Investment Manager, each Indemnified Party and their respective successors and permitted assigns. Any person that is not a signatory to this Agreement but is nevertheless conferred any rights or benefits hereunder (<i>e.g.</i>, officers, members, equity holders and employees of the Investment Manager and others who are entitled to indemnification hereunder) shall be entitled to such rights and benefits as if such person were a signatory hereto, and the rights and benefits of such person hereunder may not be impaired without such person's express written consent. No party to this Agreement may assign all or any portion of its rights, obligations or liabilities under this Agreement without the prior written consent of the other parties to this Agreement.</p>
<p>(e) <u>Ley Aplicable y Jurisdicción.</u> Con independencia del lugar en que el presente Contrato sea celebrado por cualquiera de sus partes, éstas acuerdan de manera expresa que todos los términos y disposiciones del mismo serán regidas por e interpretadas de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos que resulten aplicables. El Fiduciario y Administrador de Inversiones se sujetan a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualesquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.</p>	<p>(e) <u>Governing Law and Jurisdiction.</u> Notwithstanding the place where this Agreement may be executed by any of the parties thereto, the parties expressly agree that all terms and provisions hereof shall be governed by and construed in accordance with the applicable laws of the United Mexican States. The Trustee and the Investment Manager submit themselves to the jurisdiction of the competent courts of Mexico City, waiving their right to resort to any other venue to which they may be entitled due to their current or future domicile or for any other cause.</p>
<p>(f) <u>Encabezados.</u> Los encabezados contenidos en este Contrato se utilizan exclusivamente por conveniencia, por lo que no</p>	<p>(f) <u>Headings.</u> The headings contained in this Agreement are intended solely for convenience and shall not affect the rights of the parties to this</p>

afectarán los derechos de las partes conforme al mismo.	Agreement.
<p>(g) <u>Ejemplares</u>. El presente Contrato podrá ser firmado en cualquier cantidad de ejemplares, los cuales tendrán los mismos efectos que si las firmas en cada uno de ellos hubieran sido estampadas en un solo instrumento, y todos estos ejemplares en conjunto serán considerados como un original del presente Contrato.</p>	<p>(g) <u>Counterparts</u>. This Agreement may be signed in any number of counterparts with the same effect as if the signatures to each counterpart were upon a single instrument, and all such counterparts together shall be deemed an original of this Agreement.</p>
<p>(h) <u>Supervivencia</u>. Las disposiciones de las Secciones 5, 6, 7 y 10 del presente Contrato permanecerán en vigor aún a pesar de la terminación del mismo.</p>	<p>(h) <u>Survival</u>. The provisions of Sections 5, 6, 7 and 10 hereof shall survive the termination of this Agreement.</p>
<p>(i) <u>Pronombres</u>. Todos los pronombres serán considerados como referidos al masculino, femenino, neutro, singular o plural según el contexto lo requiera en relación con la identidad de personas o sociedades.</p>	<p>(i) <u>Pronouns</u>. All pronouns shall be deemed to refer to the masculine, feminine, neuter, singular or plural as the identity of the person or persons' firm or company may require in the context thereof.</p>
<p>(j) <u>Independencia</u>. En caso de que cualquier disposición de este Contrato contraviniese la ley conforme a la cual el presente Contrato debe ser interpretado, o si cualquier disposición fuere invalidada por un tribunal con jurisdicción sobre las partes y el objeto del presente Contrato, (i) dicha disposición será considerada como modificada en forma tal que refleje en lo posible la intención original de las partes de conformidad con la legislación aplicable, y (ii) los términos, disposiciones, obligaciones y restricciones restantes de este Contrato permanecerán en pleno vigor.</p>	<p>(j) <u>Severability</u>. In the event that any provision of this Agreement conflicts with the law under which this Agreement is to be construed, or if any such provision is held invalid by a court with jurisdiction over the parties to this Agreement and the subject matter of this Agreement, (i) such provision will be deemed to be restated to reflect as nearly as possible the original intentions of the parties in accordance with applicable law, and (ii) the remaining terms, provisions, covenants and restrictions of this Agreement will remain in full force and effect.</p>
<p>EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes han celebrado el presente Contrato en la fecha indicada al inicio.</p>	<p>IN WITNESS WHEREOF the parties hereto have caused this Agreement to be executed as of the date first written above.</p>

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
DIVISIÓN FIDUCIARIA

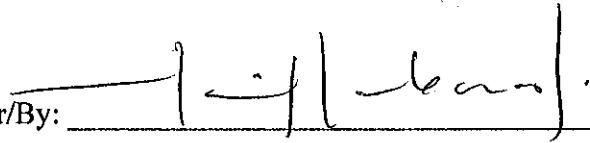
Por/By: _____



Nombre/Name: Manuel de Jesús Paullada Nevarez

Cargo/Position: Delegado Fiduciario

Por/By: _____



Nombre/Name: Mariel Eloina Cabanas Suárez

Cargo/Position: Delegado Fiduciario

***[SIGNATURE PAGE TO INVESTMENT MANAGEMENT AGREEMENT /
HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES]***

IMPULSORA Y PROMOTORA BGI MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por/By: Alejandro Reynoso del Valle

Nombre/Name: Alejandro Reynoso del Valle

Cargo/Position: Apoderado / Attorney-in-fact

Por/By: Salvador Agustín Gómez Galaz

Nombre/Name: Salvador Agustín Gómez Galaz

Cargo/Position: Apoderado / Attorney-in-fact

**[SIGNATURE PAGE TO INVESTMENT MANAGEMENT AGREEMENT /
HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES]**